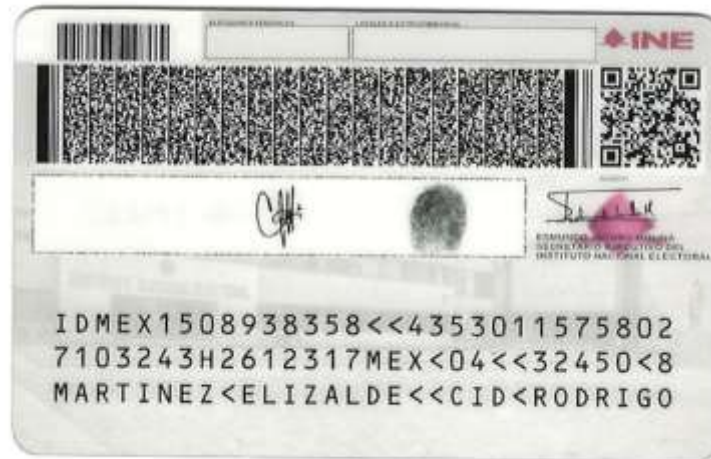


# **IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE**



Equipos Industriales S.A. de CV RFC: MEI101019LD7



# **ACREDITACION DE EXISTENCIA LEGAL**



RFC: MEI101019LD7

Pág. 2

## ANEXO 4

### ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURIDICA

Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
No. LA-009J2X001-E16-2020

#### ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN PRESENTE.

Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente licitación, a nombre y representación de Malsa Equipos Industriales S. A de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: MEI101019LD7

Domicilio: Calle: Filipinas No: 804 Colonia: Portales Sur

Delegación o municipio: Benito Juárez. Código Postal: 03300

Entidad Federativa: Ciudad de México.

Teléfono: 01 55 5536 2040. Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: [malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx)

Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 135,973

Fecha: 18/Oct/2010

Nombre, número y circunscripción del Notario Público que la protocolizo:

Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la notaria publica No. 103 del Distrito Federal

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Folio mercantil: 426240, Fecha: 09/11/10

#### Descripción del objeto social:

- I. Comercializar, fabricar, producir, poseer, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, manejar y distribuir todo tipo de productos permitidos por la Ley, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero.
- II. La compra venta, comisión, fabricación, transformación, distribución, industrialización y comercialización, de todo lo relación al comercio de seguridad, vestuario de protección o rescate tanto civil, industrial, militar y policiaco.
- III. La fabricación, compra y venta de toda clase de equipos de radio comunicación, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación, así como maquinaria de construcción y agrícola con todos los accesorios y refacciones de los productos

F-0002

---

Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.

Filipinas # 804 Col. Portales Sur (C.P. 03300) CDMX Tel +52 (55) 5536-2040

[www.malsaequipos.com.mx](http://www.malsaequipos.com.mx)

[malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx)

anteriores, así como la instalación, servicios de mantenimiento y reparación de los equipos antes mencionados.

- IV. La importación de equipos de perforación, exploración, reparación de pozos, terminación de pozos, para renta o venta y participación formal directa o indirectamente de licitaciones, ya sean nacionales o internacionales, invitaciones restringidas o abiertas, procesos de adjudicación directa o cualquier otro medio de contratación tanto de entidades gubernamentales o institucionales privadas, de perforación así como cimentaciones, correr registro eléctrico, perforar pozos petroleros, perforar pozos de agua, y servicios distintos en la perforación petrolera mexicana y extranjera. Las perforaciones en las aéreas marítimas como terrestres, así como la venta y renta de los equipos también en las mencionadas aéreas marítimas y terrestres, importación, renta y venta de helicópteros y lanchas para transportar personal y barcos abastecedores o remolcadores.
- V. La adquisición por cualquier título legal de toda clase de inmuebles y la enajenación de os mismo por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, su exploración comercial, su arrendamiento, subarrendamiento y administración.
- VI. La ejecución de toda clase de obras de ingeniería, la realización de proyectos arquitectónicos, ejecutivos, urbanización, demoliciones, construcciones, instalaciones, acabados y colocaciones de material, diseño, proyección, planificación, así como todo tipo de obras civiles, portuarias e industriales, la elaboración de proyectos, así como la construcción, reparación y servicio de mantenimiento de toda clase de casas, edificios y plantas industriales.
- VII. La contratación de obras públicas o privadas a precio alzado, precios unitarios o por administración.
- VIII. La compraventa, distribución y fabricación de toda clase de elementos para la construcción.
- IX. Otorgar avales y obligue solidariamente así como construir todo tipo de garantías reales o personales de cualquier índole incluyendo fianzas, por obligaciones propias o de terceros, por lo que la sociedad podrá construir hipoteca, prenda e inclusive fideicomiso, así como dar sus bienes en pago.
- X. La administración, consignación, proyecto, diseño, construcción y supervisión de toda clase de obras relacionadas con bienes inmuebles de carácter urbano, suburbano, no urbano, industrial, marítimo, portuario y en general de toda clase de obras civiles.
- XI. La construcción en general de fraccionamientos, condominios, así como la realización de todo tipo de proyectos de obras de ingeniería.
- XII. Participar en concursos de obras públicas y privadas convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación Estatal o instituciones privadas.
- XIII. La compraventa y distribución de todo tipo de quipo, maquinaria y materiales para las construcciones en general.



RFC: MEI101019LD7

- XIV. Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, a la sociedad podrá:
- a) Ejecutar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.
  - b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, diseño y dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
  - c) Formar parte de otras sociedades o asociaciones, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar e comandita.
  - d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, son que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley de Mercado de Valores.
  - e) Adquirir acciones participantes partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
  - f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del Comitente o Mandante.
  - g) Adquirir o por cualquier otro título, arrendar, poseer y explorar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
  - h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
  - i) La sociedad podrá solicitar todo tipo de créditos, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como construir garantías propias, a favor de terceros y garantizar obligaciones de terceros.

F-0003

En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.

Relación de socios:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Martinez Elizalde	Lugo	Cid Rodrigo
Lugo	Lugo	Reyna
Martinez Elizalde	Lugo	Giselle

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Folio 102,223 con fecha del 27 de Noviembre de 2013

Folio 95,652 con fecha del 02 de Febrero de 2016

---

Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.

Filipinas # 804 Col. Portales Sur (C.P. 03300) CDMX Tel +52 (55) 5536-2040

[www.malsaequipos.com.mx](http://www.malsaequipos.com.mx)

[malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx)



RFC: MEI101019LD7

F-0004  
Pág. 5

### DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

Nombre y domicilio del apoderado o representante:

Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo

Domicilio: Filipinas 804, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300 Ciudad de México

Datos del documento mediante el cual se acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 143,579 Fecha: 05/Junio/2012

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante el cual se otorgó:  
Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público Titular de la Notaría No. 202 del Distrito Federal

### ATENTAMENTE

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V.**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0005

# **DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD**





RFC: MEI1019LD7

Pág. 6

**ANEXO 5**  
**DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD**

Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
No. LA-009J2X001-E16-2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN  
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada: Malsa Equipos Industriales S.A de C.V., es de nacionalidad mexicana y que es proveedora de los servicios solicitados por la API.

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo protesta de decir verdad**

**MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**  
**MEI101019LD7**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO**

**NOMBRE**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**MALC710324DV4**

**RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL**

F-0006

# **CORREO ELECTRÓNICO**



## ESCRITO PARA CORREO ELECTRÓNICO

Pág. 7

Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
No. LA-009J2X001-E16-2020

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.**

**Presente:**

De conformidad en lo indicado en el punto 46.4 de la convocatoria de la licitación arriba citada, manifestamos el correo electrónico para recibir avisos a los que se hacen referencia en los párrafos 4º y 4º del artículo 37 de la LAASSP.

Correo electrónico: [malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx)

**ATENTAMENTE**  
**Bajo protesta de decir verdad**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**  
**Representante Legal**  
**Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.**

F-0007

# **PRESENTACIÓN DE LA PROPÓSICIÓN**



RFC:MEI101019LD7

## ANEXO 8

Pág. 8

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

#### **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN PRESENTE.**

Después de examinar las condiciones de los documentos de licitación, sus especificaciones y los acuerdos derivados de las juntas de aclaraciones, los suscritos ofrecemos proveer y entregar los **EQUIPOS PARA EL SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, de conformidad con sus diseños, condiciones y especificaciones.

Si nuestra proposición es aceptada nos comprometemos a realizar inicio de la presentación de los servicios especificados en los documentos de licitación a los 75 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato.

Si nuestra proposición es aceptada, contrataremos, de entre las previstas por ésta licitación en el modelo del contrato, la garantía, por un monto equivalente al 10% del total del precio del contrato, para asegurar el debido cumplimiento del mismo.

Convenimos en mantener ésta proposición mientras dure el procedimiento de contratación.

Así mismo, en la relación anexa, se indican los documentos que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada y otorgamos a la API, nuestro consentimiento para proporcionarla en caso de que exista solicitud de acceso y que incluya información confidencial, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El domicilio consignado en nuestra proposición será el lugar donde recibiremos toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios de ésta licitación, cuando las notificaciones correspondientes sean distintas a las señaladas en la Licitación del procedimiento de contratación.

Durante el procedimiento de contratación nos daremos por notificados personalmente a través del Sistema CompraNet.

F-0008



RFC:MEI101019LD7

**PERSONA MORAL**

Pág. 9

Nombre o Razón Social: Malsa Equipos Industriales S.A de C.V.

Domicilio: Filipinas 804, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300 Ciudad de México

Correo electrónico: [malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx)

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0009

**DECLARACIÓN DE  
AUSENCIA DE  
IMPEDIMENTOS  
LEGALES**



**ANEXO 10**

RFC: MEI101019LD7

Pág. 10

## **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS LEGALES**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020

Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

### **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN PRESENTE**

#### **PERSONA MORAL**

En mi carácter de Representante Legal de la empresa: Malsa Equipos Industriales S.A de C.V.

Bajo protesta de decir verdad, declaro que mi representada o las personas que forman parte de ella no se encuentran en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP ni que por su conducto participan en este procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad competente, en términos de la LAASSP o la LOPSRM, ni que adeuden multas, o que participen con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

F-0010





RFC: MEI101019LD7

**ATENTAMENTE**

Pág. 11

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0011

# **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**



RFC: MEI101019LD7

**ANEXO 11**

Pág. 12

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN  
PRESENTE**

El que suscribe, Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo en mi carácter de Representante Legal de Malsa Equipos Industriales S.A de C.V.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Fracción IX de la LAASSP, bajo protesta de decir verdad, declaro que en la presente licitación se actuará con integridad, así mismo manifiesto que todos los integrantes de la empresa que represento se abstendrán de adoptar conductas por sí mismas o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de la APITUX induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0012

**CONVENIO DE  
PROPOSICIÓN  
CONJUNTA**

**ANEXO 12**

**CARTA COMPROMISO Y CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA PROPOSICIÓN  
CONJUNTA**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN  
PRESENTE**

Hacemos referencia a la convocatoria de licitación pública No. ....que ha sido emitida en Compranet por la API el ... de....de....;

Con base en lo anterior los abajo firmantes nos comprometemos condicionalmente de manera conjunta y solidaria a lo siguiente:

1. De resultar ganadores en la presente licitación, a celebrar el contrato en los términos y condiciones estipulados en la convocatoria, en la inteligencia de que la información legal, administrativa, técnica y económica requerida en la convocatoria, se adjunta en la proposición presentada con la presente Carta Compromiso.
2. La proposición será válida por un periodo de...días calendario contados a partir de la fecha de presentación de proposiciones, de conformidad con la convocatoria de ésta licitación.
3. Cada uno de los firmantes somos conjunta y solidariamente responsables ante la API por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en esta carta compromiso, en la convocatoria y en el contrato que de la misma pudiera otorgarse.
4. Hasta que el contrato sea formalizado y la fianza de cumplimiento de contrato sea constituida, o bien, se cumpla el plazo establecido en el inciso 2 de ésta carta compromiso, la presente carta compromiso y la proposición presentada se consideran en forma incondicional para los efectos legales que correspondan,
5. Estamos de acuerdo que, de resultar ganadores en la presente licitación, si por causas imputables a nosotros, el Contrato nos e formalizara en ... o máximo dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación o no otorgamos la fianza de cumplimiento dentro de loa diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, ustedes tendrán derecho, a notificar lo correspondiente a la autoridad competente.

6. Manifestamos nuestra aceptación para que ustedes determinen cuál es la proposición ganadora conforme a lo establecido en la convocatoria.
7. En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 34 de la LAASSP, convenimos en designar al Sr....representante legal de la empresa....como el representante común de los abajo firmantes para los fines de ésta licitación.
8. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la agrupación se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, hemos celebrado entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio, del cual se anexa original y copia, de (la legislación aplicable), el que se establecen con precisión los siguientes aspectos:
  - a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificado, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
  - b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas que integran la proposición conjunta, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acrediten las facultades de representación.
  - c. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición, en el procedimiento de licitación mismo que firmará la proposición.
  - d. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y,
  - e. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
10. La presente Carta compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente carta compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de .....

Fecha a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 200

Nombre del Licitante

---

Por: nombre del representante legal debidamente autorizado

**Nota 1:** en caso de que resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en la Fracción II del Artículo 44 del reglamento y, la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizara el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la proposición conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

**Nota 2:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo constar su contenido. El contenido de referencia puede sustituir a la carta compromiso en el caso de que concurra.

**NO APLICA**

**ESCRITO DE  
FACULTADES PARA  
COMPROMETERSE A  
LA LICITACIÓN**





RFC: MEI101019LD7

**ANEXO 13**

Pág. 16

**ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE EN LA LICITACIÓN**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN  
PRESENTE**

Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, actuando en representación de Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con las facultades suficientes para comprometerme a nombre por mí mismo o a nombre de mi representada Malsa Equipos Industriales S.A de C.V., en el procedimiento de licitación pública No. LA-009J2X001-E16-2020.

De igual manera declaro que en caso de resultar ganador en el procedimiento de licitación pública señalado, acreditaré mi personalidad jurídica en los términos del punto 24.1, respectivamente, de esta convocatoria.

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0016

**DECLARACIÓN DE  
CONOCIMIENTO Y  
CUMPLIMIENTO DE  
DOCUMENTOS DE LA  
CONVOCATORIA**



RFC: MEI101019LD7

**ANEXO 14**

Pág. 17

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA No. LA-009J2X001-E16-2020**

Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN  
PRESENTE**

De conformidad en lo indicado en el punto 47.10 de la convocatoria de la licitación arriba citada, manifestamos que conocemos y cumplimos la legislación mexicana aplicable y las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia y especificaciones aplicables, que se mencionan en el anexo 1.

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0017

**DECLARACIÓN DE  
PARTICIPACIÓN POR  
MEDIOS  
ELECTRÓNICOS**



RFC: MEI101019LD7

**ANEXO 15**

Pág. 18

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN  
PRESENTE**

Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, en mi carácter de Representante Legal de la empresa: Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V., declaro que en la presente licitación se participará por medios electrónicos, en términos del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la participación del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet", publicado en al DOF el 28 de junio del 2011.

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0018

# **DECLARACIÓN DE TIPO DE EMPRESA**



## ANEXO 16

Pág.19

### MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

#### ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública No. LA-009J2X001-E16-2020, en el que mi representada, la empresa Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ME1101019LD7, y así mismo que considerando los criterios, (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de la micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 9 empleados con base en la cual se estratifica como una empresa Microempresa

#### ATENTAMENTE

**Bajo protesta de decir verdad  
Malsa Equipos Industriales S.A de C.V:**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**

F-0019

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**





## ANEXO 18

Pág.21

### **MNIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020  
Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que en su numeral 4 del Anexo Segundo indica lo siguiente:

“4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:

- I. Contrataciones Públicas
- II. Otorgamiento y Prórroga de concesiones, y
- III. Otorgamiento y Prórroga de licencias, Permisos y Autorizaciones”

De conformidad con lo que establece el numeral 3 del citado Anexo Segundo, el que esto suscribe C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, representante legal de Malsa Equipos Industriales S.A de C.V., **niego** vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga con el o los servidores públicos a que se refiere el numeral 5 del citado anexo:

- a) Integrantes del Consejo de Administración o Administradores;
- b) Director General, Gerente General o equivalentes;
- c) Representantes Legales, y
- d) Personas Físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

En caso de que el manifiesto sea en forma afirmativa, enlistar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Pág.22

Los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga con el o los servidores públicos a que se refiere el numeral 5 del citado anexo son los siguientes:



Nombre del funcionario públicos	Puesto del servidor público	Tipo de vínculo

**A T E N T A M E N T E**

**Bajo Protesta de decir verdad**

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.**

F-0022

# **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

**FORMATO 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Tuxpan Veracruz, Mex. a 26 de agosto de 2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V.**

Presente.

A fin de acreditar la EXPERIENCIA DEL LICITANTE en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente Licitación, adjunto al presente 3 contratos que se relacionan a continuación:

No.	Número de Contrato	Objeto	Vigencia	Empresa/Dependencia con la que se formalizó
1	API-MAN-CADQ-06-16	Adquisición de refacciones para equipo de señalamiento marítimo de la API Manzanillo	16/11/2016 al 27/12/2016	API Manzanillo
2	API-MAN-CADQ-08-16	Adquisición de 3 linternas sectorizadas para la API Manzanillo	17/11/2016 al 28/02/2017	API Manzanillo
3	I-274-2018-G.A.F.	Suministro de una partida de: boyas y equipo para el sistema de señalamiento marítimo para la primera etapa del nuevo puerto de Veracruz	30/04/2018 al 28/06/2018	API Veracruz

**ATENTAMENTE**



**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**

# **CONTRATO API MANZANILLO**

# **API-MAN-CADQ-06-16**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO FIJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; POR LA OTRA, MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ “LA API” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### 1. “LA API” declara que:

**1.1.- Constitución.** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333.

**1.2.- Personalidad.** Está representada legalmente en este acto por el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, apoderado legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 22,591, de fecha 02 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Oscar Gordillo Lozano, Notario Público número 1 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público y del Comercio el día 19 de Septiembre de 2013 bajo el Folio Mercantil número 83333\*1. Mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**1.3.- Concesión.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo, que comprende la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

**1.4.- Adjudicación.** La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3B001-E314-2016, con fundamento en el artículo 26 fracción I, 26 BIS fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.5.- Erogaciones.** “LA API” cuenta con la autorización presupuestal suficiente para el ejercicio fiscal 2016 en términos del oficio número 307-A-4901 de fecha 11 de diciembre de 2015.

**1.6.- Domicilio.** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Código Postal 28250 Manzanillo, Colima.

### 2. “EL PROVEEDOR” declara que:

RFC: MEI101019LD7

**API-MAN-CADQ-06-16**

**2.1. Constitución.** Es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública numero 135,973 (ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres) de fecha 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 9 de noviembre de 2010.

**2.2. Representación.** Se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por el C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, en su carácter de apoderado legal, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su Representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número 21,317 de fecha 31 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, notario público número 202 de la Ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 27 de octubre de 2014.

**2.3. Situación Fiscal y de seguridad social.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que "SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES", bajo protesta de decir verdad manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de noviembre de 2016. Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **MEI101019LD7**.

Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten "LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 10 de noviembre de 2016.

**2.4. Nacionalidad.** Su nacionalidad es mexicana y conviene en que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección del gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la nación mexicana, de todo derecho derivado del mismo.

**2.5. Aptitud Técnica.** Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

**2.6. Aptitud Jurídica.** Tiene capacidad jurídica para contratar, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, necesarios para proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

**2.7. Información normativa.** Conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

**2.8. Declaración de supuestos.** Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Secretaría de la Función Pública, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**2.9.** Como perito en la materia "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la operación, funcionamiento y tenencia legal de "LOS BIENES", cuenta con todas las licencias, permisos o autorizaciones que se requieren.

**2.10. Domicilio.** Para todos los efectos de este contrato, "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio en Avenida Amores número 805 interior A, Colonia del Valle, en la Ciudad de México, código postal 03100.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE LA API MANZANILLO, PARTIDA UNO (ADQUISICIÓN DE HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS) Y PARTIDA DOS (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS).", en adelante se denominará como "LOS BIENES", que "EL PROVEEDOR" suministrará a "LA API".

**SEGUNDA: Descripción y forma de suministro de "LOS BIENES".** "LOS BIENES" objeto de este contrato se consideran indivisibles y son los que se describen en la Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" presentada en el proceso referido en la declaración 1.4 del presente contrato, los cuales igualmente se mencionan ampliamente en la descripción detallada de "LOS BIENES" que forman parte de la Propuesta Técnica y Económica que se adjunta al



presente contrato como **ANEXO 1**.

Los BIENES, se suministrarán por el "PROVEEDOR" a la "API", en la forma y términos que se especifican en el **ANEXO 1**, la Subgerencia de Operaciones de la API, cuyo titular es el Lic. Juan Manuel de los Santos Hernandez o quien lo sustituya, será la responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

Para todos los efectos legales conducentes, la propuesta técnica y económica de EL PROVEEDOR, en conjunto con el presente instrumento y sus anexos, determinan las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes del presente instrumento.

**TERCERA: Monto del contrato.** "AMBAS PARTES" convienen que el monto total correspondiente a "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula PRIMERA será por la cantidad de **\$10'129,275.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante el IVA).

**\$3,087,516.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 1 (adquisición de herrajes para tren de fondeo de boyas).

**\$7,041,759.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 2 (adquisición de equipos de señalamiento marítimo).

El precio unitario de "LOS BIENES" permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y serán los que se especifican en el **Anexo 1** a este contrato.

"LA API y "EL PROVEEDOR", convienen que el monto del contrato incluye los impuestos y derechos de importación de "LOS BIENES".

Las partes acuerdan que no se otorgarán anticipos para la prestación de "LOS BIENES".

**CUARTA: Asignaciones periódicas al monto del contrato.** La disposición pactada para el ejercicio 2016, debidamente autorizada presupuestalmente es por la cantidad de: **\$10'129,275.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el IVA.

**\$3,087,516.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 1 (adquisición de herrajes para tren de fondeo de boyas).

**\$7,041,759.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 2 (adquisición de equipos de señalamiento marítimo).

**QUINTA.- Lugar y forma de pago.** El pago al "PROVEEDOR" se realizará en el domicilio de "LA API" o mediante depósito bancario en la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione oportunamente a la propia "API".

El pago de los BIENES, se hará a la entrega total de los BIENES y a la factura correspondiente, y en un plazo de 4 días hábiles posteriores a dicha recepción se llevará a cabo la verificación de los datos de la factura, tales como: requisitos fiscales, la descripción de los BIENES, acta de entrega, cálculos, precios fijos, etc.

En caso de que los BIENES sean entregados a entera satisfacción de la API de acuerdo a las cantidades y características técnicas requeridas en el ANEXO 1, así como que los datos de la facturación sean correctos, se efectuará el pago dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación, como lo impone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si la API lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del PROVEEDOR contenidas en este contrato hasta que el PROVEEDOR cumpla con tales requisitos.

**SEXTA.- Plazo de ejecución.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos el día 16 de noviembre de 2016 al día 27 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMA.- Suspensión.** En caso fortuito o de fuerza mayor, así como en presencia de causas justificadas de interés general, la API podrá suspender en todo o en parte, el suministro de los BIENES contratados, sin que ello implique la terminación definitiva del presente contrato.

Al desaparecer las causas que motivaron la suspensión se pudiera continuar con el suministro de los BIENES, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la API, ésta reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los efectos de la suspensión del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, el plazo máximo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato es de treinta días naturales.

**OCTAVA.- Modificaciones al contrato.** LAS PARTES podrán modificar el presente contrato a efectos de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la API, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo al art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

**API-MAN-CADQ-06-16**

**NOVENA.- Trámite para la entrega de "LOS BIENES".** "EL PROVEEDOR" entregará "LOS BIENES" indicados en la cláusula PRIMERA conforme a la cláusula SEGUNDA y en su Propuesta Técnica y económica y entregará al término del presente contrato el acta de entrega-recepción de "LOS BIENES".

"LA API" y "EL PROVEEDOR", convienen que el monto del contrato incluye los impuestos de importación, que se deban pagar por la adquisición de "LOS BIENES" si fuera el caso.

**DÉCIMA.- Devolución y reposición de "LOS BIENES".** Si dentro de los 3 (tres) meses siguientes a su recepción por parte de "LA API", "LOS BIENES" presentan fallas de calidad, vicios ocultos o en su caso no cumplen con las especificaciones establecidas en la propuesta de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos sin costo adicional alguno para "LA API".

**DÉCIMA PRIMERA.- Pena Convencional.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada incumplimiento o atraso dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, LA API penalizará a "EL PROVEEDOR" una cantidad igual al 5 al millar del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento hasta subsanar la falta o la debida entrega de los BIENES, quedando obligado "EL PROVEEDOR" al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren a "LA API".

El procedimiento para el pago de las penas convencionales iniciará cuando "LA API" requiera al PROVEEDOR, por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" satisfaga el requerimiento, "LA API" retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la API, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando los BIENES sean cancelados o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, resolución de autoridad administrativa o causa de interés general.

En ninguno de los eventos indicados en el párrafo anterior se requerirá de pronunciamiento judicial, pues bastará que la API dé aviso por escrito al PROVEEDOR con diez días naturales de antelación a la fecha en que quiera que quede concluida la resolución contractual, con señalamiento del motivo de la terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA.- Rescisión del contrato.** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto acuerdan que si es la API quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial mientras que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo deberá acudir ante los tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente.

A continuación se consignan en forma enunciativa pero no limitativa, las causas por las cuales la API podrá rescindir este contrato:

- 1.- Si el PROVEEDOR no comienza a suministrar los BIENES objeto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor de este contrato;
- 2.- Si el PROVEEDOR suspende injustificadamente el suministro de los BIENES objeto de este contrato;
- 3.- Si el PROVEEDOR no suministra los BIENES de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sus anexos y en su caso las bases de adjudicación.
- 4.- Si el PROVEEDOR cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, con excepción de los derechos de los derechos de cobro, en este caso deberá existir previa autorización de la API.
- 5.- Si el PROVEEDOR no cumple con las obligaciones y responsabilidades establecidas en este contrato, consignadas en sus anexos o establecidas en los ordenamientos legales aplicables;
- 6.- Si el PROVEEDOR no da a la API y a las autoridades competentes las facilidades, reportes y datos necesarios para la supervisión de los BIENES objeto de este contrato.
- 7.- Si el PROVEEDOR se declara en quiebra o suspensión de pago.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "PROVEEDOR" de cualquiera de los supuestos antes mencionados, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien decidir la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- Procedimiento de rescisión.** La API podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente instrumento, así como por incumplimiento a cualquiera de las previstas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del mismo, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la API le comunique al PROVEEDOR por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, LA API contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro dicho plazo, y
- III. Si la API determinó rescindir el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al PROVEEDOR, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL PROVEEDOR presentará el original de la póliza de fianza que expida una institución afianzadora autorizada, a favor de LA API, por un

importe igual al 10% (diez por ciento) del valor total del precio pactado en el presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del PROVEEDOR.

La póliza deberá ser entregada a LA API dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y deberá cubrir toda la vigencia del contrato.

En dicha póliza de fianza se deberán estipular las siguientes declaraciones expresas por parte de la afianzadora:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que la da origen y a las disposiciones aplicables.

B).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.

C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

D).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

E).- Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de la contraprestación o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.

F).- Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados o en general, el cumplimiento del contrato, el correcto suministro de los BIENES materia del mismo y la calidad de éstos, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los BIENES se subcontraten con autorización de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

G).- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.

H).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Previamente al otorgamiento del finiquito el PROVEEDOR liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en el suministro de los BIENES objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito el PROVEEDOR no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificación o reducción de la fianza.** Cuando los BIENES sean entregados en más de un ejercicio presupuestal, la fianza a que se refiere la cláusula anterior podrá ser sustituida por otra de monto equivalente al del importe de los BIENES aún no suministrados.

En estos casos, la póliza respectiva se entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "LA API" comunique a "EL PROVEEDOR" que la inversión ha sido autorizada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Licencias, permisos y Autorizaciones.** Respecto de las licencias, permisos y autorizaciones que conforme a las diversas disposiciones sean necesarias para el suministro de los BIENES.

**DÉCIMA OCTAVA. Eficiencia.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactorio suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro de "LOS BIENES" materia de este instrumento, cause por negligencia a "LA API" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que hayan sido recibidos por "LA API", a su entera satisfacción, "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula primera de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**DÉCIMA NOVENA. Coordinación.** Para lograr la adecuada coordinación de las labores de "EL PROVEEDOR" con el personal de "LA API", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto de las personas que cada una de ellas designe. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representen.

**VIGÉSIMA. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de "LOS BIENES", así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades de "EL PROVEEDOR" frente a "LA API".** EL PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA API" y a pagarle las erogaciones efectuadas con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, a "EL PROVEEDOR" o a su personal, o bien los terceros con quien contrate, porque cualquiera de ellos hubiera obrado culposa o negligentemente, o porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de "LA API" o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidades de carácter administrativo.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de ejecución de este contrato, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a "LA API" de las reclamaciones que se formularan en su contra con motivo de su incumplimiento, real o supuesto y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad laboral.** "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de "LOS BIENES" y como responsable de la actuación de los terceros con quienes contrate, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores o los de los terceros aquí aludidos presentaren en contra de "LA API", ya que ésta no será considerada en caso alguno patrona sustituta, solidaria o subsidiaria en relación con "LOS BIENES".

**VIGÉSIMA CUARTA.- Confidencialidad.** "EL PROVEEDOR" se obliga a NO divulgar ni transmitir a terceros Información patrimonial y Reservada, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad, en todo tiempo de duración del proceso de adjudicación e inclusive después de terminado el CONTRATO, de cualesquiera hechos o actos relacionados con "LOS BIENES" a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA API". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "LA API" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", de no hacer declaración alguna relacionada con "LOS BIENES", a medios de información masiva, limitada o privada, extendiéndose a los dependientes, empleados, comisionistas, apoderados y demás personal que dependa de "EL PROVEEDOR" o hubiera sido contratado por el mismo para la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, los servicios que genere "EL PROVEEDOR" serán confidenciales y de propiedad exclusiva de "LA API" y "EL PROVEEDOR" no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los servicios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Cesión de Derechos de Cobro.** En vista de que "LA API" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de "LA API" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Cesión de derechos y obligaciones contractuales.** El "PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros, salvo lo estrictamente pactado en la cláusula anterior.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Viáticos.-** “LAS PARTES” convienen que los viáticos que se generen durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo del PROVEEDOR.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Documentos Vinculantes.** La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR” con en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Impuestos y derechos.** Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, incumban a la API.

**TRIGESIMA.- Jurisdicción.** En cualquier caso en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Federales que ejerzan jurisdicción en el Estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 14 días del mes de noviembre del año 2016.

POR LA API

POR EL PROVEEDOR

  
C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

  
C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
LIC. HERNÁN SEÚL ESTUARDO CISNEROS MONTES  
GERENCIA JURIDICA API

  
LIC. JUAN MANUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ  
SUBGERENTE DE OPERACIONES DE LA API

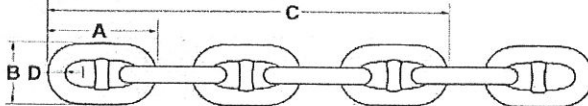


**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.**

Ciudad de México a 02 de noviembre de 2016

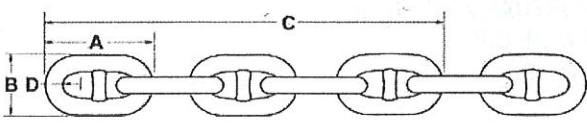
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
Av. Teniente Azueta No. 9,  
Col. Burócrata  
C. P. 28250,  
Manzanillo, Colima

Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo, como Representante Legal, declaro bajo protesta de decir verdad que, a continuación, se detallan cada una de las partidas relativas a las refacciones de los equipos de señalamiento marítimo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, el cual es objeto de las presentes bases de la licitación LA-009J3B001-E314-2016 "Adquisición de Refacciones para Equipo de Señalamiento Marítimo de la API Manzanillo":

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS									
<b>Código</b>	Herr-01									
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros									
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC									
	TAMAÑO DE LA CADENA		LONGITUD DEL ESLABÓN	ANCHO DEL ESLABÓN	LONGITUD POR 5 ESLABONES	CLARO DE AGARRE D	PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS	ESLABONES POR CADA TRAMO DE 15 BRAZAS	GRADO 2 (Lbs)	
	PULG.	MM	A	B	C				RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA
	1	25	6	3 9/16	22	21/32	860	267	59700	83600
										
<b>Unidad</b>	Pieza									
<b>Cantidad</b>	5 (Cinco)									
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años									
<b>Adicionales</b>	Se requiere certificado ABS									

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS									
<b>Código</b>	Herr-02									
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1 3/8" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros									
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1 3/8" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC									

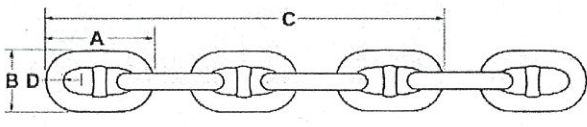
TAMAÑO DE LA CADENA		LONGITUD DEL	ANCHO DEL	LONGITUD POR 5	CLARO DE	PESO POR	ESLABONES	GRADO 2 (Lbs)	
PULG.	MM	ESLABÓN A	ESLABÓN B	ESLABONES C	D	TRAMO DE 15 BRAZAS	TRAMO DE 15 BRAZAS	RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA
1 3/8	34	8 1/4	4 15/16	30 1/4	7/8	1630	195	111000	155000

Unidad	Pieza
Cantidad	18 (Dieciocho)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	Se requiere certificado ABS

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS
<b>Código</b>	Herr-03
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC

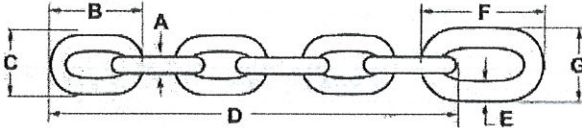
TAMAÑO DE LA CADENA		LONGITUD DEL	ANCHO DEL	LONGITUD POR 5	CLARO DE	PESO POR	ESLABONES	GRADO 2 (Lbs)	
PULG.	MM	ESLABÓN A	ESLABÓN B	ESLABONES C	D	TRAMO DE 15 BRAZAS	TRAMO DE 15 BRAZAS	RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA
1 1/2	38	9	5 3/8	33	63/64	1940	179	131000	1835000

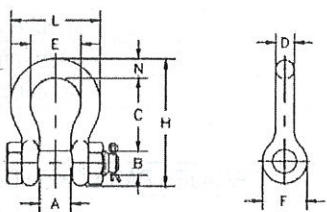
  


Unidad	Pieza
Cantidad	2 (Dos)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	Se requiere certificado ABS

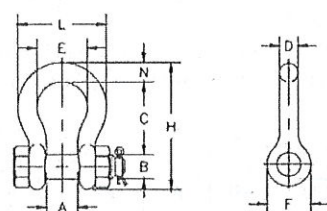
<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS									
<b>Código</b>	Herr-04									
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 sin conrete, tramo de 27.5 metros									
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 sin conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC									

ESLABÓN COMÚN				ESLABÓN FINAL			CARGAS		PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS	
DIAMETRO DEL ESLABÓN A		LONGITUD DEL ESLABÓN B	ANCHO DEL ESLABÓN C	LONGITUD POR 6 ESLABONES D	DIAMETRO DEL ESLABÓN E	LONGITUD DEL ESLABÓN F	ANCHO DEL ESLABÓN G	PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS (Lbs)		
PULG.	MM	B	C	D	E	F	G	RESISTENCIA DE PRUEBA		RESISTENCIA DE ROTURA
1 1/2	38	9	5 1/4	39	1 7/8	11 1/4	6 1/2	65500	131000	1762

	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años
<b>Adicionales</b>	Se requiere certificado ABS

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																											
<b>Código</b>	Herr-05																																											
<b>Concepto</b>	Grillete Unión de 1" modelo G2130.																																											
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Unión de 1" modelo G2130. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de 1/3 a 150 toneladas métricas, Grado 6.</li> <li>• Carga límite de trabajo y grado "6" indicada en cada grillete.</li> <li>• Forjados, templados y revenidos con perno de aleación.</li> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente o de color natural.</li> <li>• Con factor de diseño para fatiga (1/3t - 55t).</li> <li>• Aprobado para usarse a -40 grados C (-40 grados F) hasta 204 grados C (400 grados F)</li> <li>• Cumple o excede todos los requerimientos de ASME B30.26.</li> <li>• Aprobación Tipo y certificación en cumplimiento con ABS 2006 Reglas de embarcaciones de acero Regla 1-1-17.7, y la Guía ABS para la Certificación de Grúas.</li> <li>• Los grilletes tipo ancla Crosby G2130 de 2t hasta 25t son homologados según las Notas de certificación DNV 2.7-1- para contenedores marinos. Estos grilletes Crosby son sometidos a pruebas estadísticas y de impacto a 42 joules (31 pies-lbs) promedio mínimo a -20 grados C (-4 grados F). Estas pruebas son realizadas por Crosby.</li> <li>• Todos los otros grilletes 2130 y 2150 cumplen con los requisitos de las pruebas de impacto Charpy de 42 joules (31 pies-lbs) en promedio a -20 grados C (-4 grados F).</li> </ul>																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-2130</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)*</th> <th colspan="10">Dimensiones (plg)</th> <th colspan="2">Tolerancia +/-</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>H</th> <th>L</th> <th>N</th> <th>C</th> <th>A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8 1/2</td> <td>1019551</td> <td>5.66</td> <td>1.69</td> <td>1.15</td> <td>3.75</td> <td>1.00</td> <td>2.69</td> <td>2.38</td> <td>6.56</td> <td>4.69</td> <td>1.06</td> <td>.25</td> <td>.06</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)*	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-		A	B	C	D	E	F	H	L	N	C	A	1	8 1/2	1019551	5.66	1.69	1.15	3.75	1.00	2.69	2.38	6.56	4.69	1.06	.25	.06	
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)					No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)*	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-																										
		A	B	C	D			E	F	H	L	N	C	A																														
1	8 1/2	1019551	5.66	1.69	1.15	3.75	1.00	2.69	2.38	6.56	4.69	1.06	.25	.06																														
<b>Unidad</b>	Pieza																																											
<b>Cantidad</b>	50 (Cincuenta)																																											
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años																																											

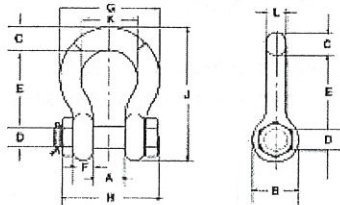
Adicionales	No aplica
-------------	-----------

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																																								
<b>Código</b>	Herr-06																																																								
<b>Concepto</b>	Grillete Unión de 1 3/8" modelo G2130																																																								
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Unión de 1 3/8" modelo G2130. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de 1/3 a 150 toneladas métricas, Grado 6.</li> <li>• Carga límite de trabajo y grado "6" indicada en cada grillete.</li> <li>• Forjados, templados y revenidos con perno de aleación.</li> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente o de color natural.</li> <li>• Con factor de diseño para fatiga (1/3t - 55t).</li> <li>• Aprobado para usarse a -40 grados C (-40 grados F) hasta 204 grados C (400 grados F)</li> <li>• Cumple o excede todos los requerimientos de ASME B30.26.</li> <li>• Aprobación Tipo y certificación en cumplimiento con ABS 2006 Reglas de embarcaciones de acero Regla 1-1-17.7, y la Guía ABS para la Certificación de Grúas.</li> <li>• Los grilletes tipo ancla Crosby G2130 de 2t hasta 25t son homologados según las Notas de certificación DNV 2.7-1- para contenedores marinos. Estos grilletes Crosby son sometidos a pruebas estadísticas y de impacto a 42 joules (31 pies-lbs) promedio mínimo a -20 grados C (-4 grados F). Estas pruebas son realizadas por Crosby.</li> <li>• Todos los otros grilletes 2130 y 2150 cumplen con los requisitos de las pruebas de impacto Charpy de 42 joules (31 pies-lbs) en promedio a -20 grados C (-4 grados F).</li> </ul>																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-2130</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)</th> <th colspan="10">Dimensiones (plg)</th> <th colspan="2">Tolerancia +/-</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>H</th> <th>L</th> <th>N</th> <th>C</th> <th>A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 3/8</td> <td>13 1/2</td> <td>1019613</td> <td>15.83</td> <td>2.25</td> <td>1.53</td> <td>5.25</td> <td>1.42</td> <td>3.63</td> <td>3.31</td> <td>9.16</td> <td>6.38</td> <td>1.50</td> <td>.25</td> <td>.13</td> </tr> </tbody> </table>															TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-		A	B	C	D	E	F	H	L	N	C	A	1 3/8	13 1/2	1019613	15.83	2.25	1.53	5.25	1.42	3.63	3.31	9.16	6.38	1.50	.25	.13
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-																																											
				A	B	C	D	E	F	H	L	N	C	A																																											
1 3/8	13 1/2	1019613	15.83	2.25	1.53	5.25	1.42	3.63	3.31	9.16	6.38	1.50	.25	.13																																											
																																																									
<b>Unidad</b>	Pieza																																																								
<b>Cantidad</b>	80 (Ochenta)																																																								
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años																																																								
<b>Adicionales</b>	No aplica																																																								

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS														
<b>Código</b>	Herr-07														
<b>Concepto</b>	Grillete Unión de 1 1/2" modelo G2140														
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Unión de 1 1/2" modelo G2140. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Templado y revenido.</li> <li>• Cuerpo y perno de aleación.</li> </ul>														

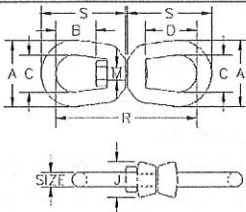
- Acero de aleación forjado de 30 a 200 ton. métricas y acero de aleación de fundición de 250 a 400 ton. métricas. Cumple con los requerimientos de desempeño de los grilletes Grado 8.
- Aprobado para usarse a -40 grados C (-40 grados F) hasta 204 grados C (400 grados F)
- Los grilletes son templados y revenidos y pueden cumplir con los requerimientos de impacto de DNV de 42 joules (31 pies-lb) a -20 grados C (-4 grados F).
- Todos los tamaños son probados con carga individualmente a 2.0 veces la carga límite de trabajo.
- Cumple o excede todos los requerimientos de ASME B30.26, incluidos los de identificación, ductilidad, factor de diseño, carga de prueba y temperatura. Además, estos eslabones cumplen con otros requerimientos críticos de desempeño, incluidos la vida de fatiga, las propiedades de impacto y la trazabilidad del material, no tratados en ASME B30.26.
- Aprobación Tipo y certificación en cumplimiento con ABS 2006 Reglas de embarcaciones de acero Regla 1-1-17.7, y la Guía ABS para la Certificación de Grúas.

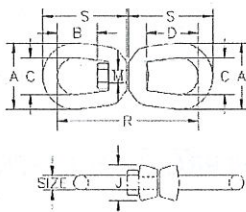
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2140	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)											Tolerancia +/-	
				A	B	C	D	E	F	G	H	J	K	L	A	E'
1 1/2	30	1021110	18.8	2.38	3.62	1.62	1.63	5.75	1.39	6.88	7.73	10.0	3.88	1.53	.13	.25



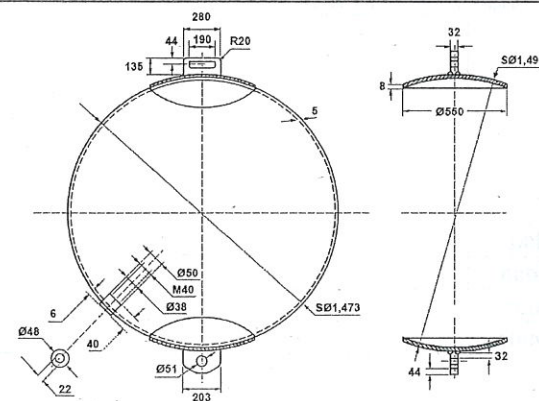
Unidad	Pieza
Cantidad	20 (Veinte)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	No aplica


<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																
<b>Código</b>	Herr-08																																
<b>Concepto</b>	Grillete Destorcedor de 1 1/2" modelo G402																																
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Destorcedor de 1 1/2" modelo G402. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente.</li> <li>• Templado y revenido</li> <li>• Los productos Crosby cumplen o exceden todas las normativas de ASME B30.26 incluyendo identificación, ductilidad, factor de diseño, carga de prueba y requisitos de temperatura abordados por ASME B30.26.</li> </ul>																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-402</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)</th> <th colspan="8">Dimensiones (plg)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>J</th> <th>M</th> <th>R</th> <th>S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 1/2</td> <td>45200</td> <td>1016215</td> <td>45.79</td> <td>7.09</td> <td>3.88</td> <td>4.09</td> <td>3.88</td> <td>3.75</td> <td>2.25</td> <td>16.69</td> <td>9.91</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)								A	B	C	D	J	M	R	S	1 1/2	45200	1016215	45.79	7.09	3.88	4.09	3.88	3.75	2.25	16.69	9.91
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)					No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)																									
		A	B	C	D			J	M	R	S																						
1 1/2	45200	1016215	45.79	7.09	3.88	4.09	3.88	3.75	2.25	16.69	9.91																						

	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	50 (Cincuenta)
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

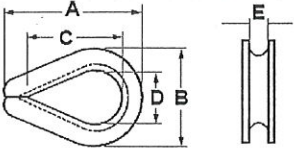
<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																	
<b>Código</b>	Herr-09																																	
<b>Concepto</b>	Grillete Destorcedor de 1" modelo G402																																	
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Destorcedor de 1" modelo G402. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente.</li> <li>• Templado y revenido</li> <li>• Los productos Crosby cumplen o exceden todas las normativas de ASME B30.26 incluyendo identificación, ductilidad, factor de diseño, carga de prueba y requisitos de temperatura abordados por ASME B30.26.</li> </ul>																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-402</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)</th> <th colspan="8">Dimensiones (plg)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>J</th> <th>M</th> <th>R</th> <th>S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12500</td> <td>1016153</td> <td>8.95</td> <td>4.50</td> <td>2.31</td> <td>2.50</td> <td>3.50</td> <td>2.38</td> <td>1.13</td> <td>9.63</td> <td>5.75</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)								A	B	C	D	J	M	R	S	1	12500	1016153	8.95	4.50	2.31	2.50	3.50	2.38	1.13	9.63	5.75	
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)					No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)																										
		A	B	C	D			J	M	R	S																							
1	12500	1016153	8.95	4.50	2.31	2.50	3.50	2.38	1.13	9.63	5.75																							
<b>Unidad</b>	Pieza																																	
<b>Cantidad</b>	20 (Veinte)																																	
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años																																	
<b>Adicionales</b>	No aplica																																	

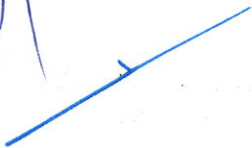
<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS	
<b>Código</b>	Herr-10	
<b>Concepto</b>	Flotador de 58" de diámetro para boya esférica	

<b>Descripción</b>	<p>Flotador de 58" de diámetro para boya esférica.          Marca AMIS, modelo SB-58          Flotabilidad: 3007 lbs          Peso: 679 lbs          Capacidad: 440 Gal</p> 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	2 (Dos)
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS													
<b>Código</b>	Herr-11													
<b>Concepto</b>	Cable de acero de 1 ¼"													
<b>Descripción</b>	Cable de acero de 1 ¼". Marca Jiangyin, modelo SWRG-26													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Diámetro</th> <th>Longitud (plg)</th> <th>Construcción</th> <th>Material</th> <th>Resistencia a la Rotura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 ¼"</td> <td>1000</td> <td>6*26+IWRC</td> <td>AISI 304</td> <td>129400</td> </tr> </tbody> </table>	Diámetro	Longitud (plg)	Construcción	Material	Resistencia a la Rotura	1 ¼"	1000	6*26+IWRC	AISI 304	129400			
Diámetro	Longitud (plg)	Construcción	Material	Resistencia a la Rotura										
1 ¼"	1000	6*26+IWRC	AISI 304	129400										
														
<b>Unidad</b>	Metros													
<b>Cantidad</b>	250 (Doscientos cincuenta)													
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años													
<b>Adicionales</b>	No aplica													


<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																								
<b>Código</b>	Herr-12																								
<b>Concepto</b>	Guarda cable de acero inoxidable para cable de acero de 1 ¼"																								
<b>Descripción</b>	Guarda cable de acero inoxidable para cable de acero de 1 ¼". Marca AMIS, modelo WRT/SS-125																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MEDIDAS (PLG)</th> <th colspan="5">Dimensiones (plg)</th> <th rowspan="2">PESO APROX (LBS)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 ¼</td> <td>8.38</td> <td>6.67</td> <td>6.50</td> <td>3.50</td> <td>2.25</td> <td>8.60</td> </tr> </tbody> </table>	MEDIDAS (PLG)	Dimensiones (plg)					PESO APROX (LBS)	A	B	C	D	E	1 ¼	8.38	6.67	6.50	3.50	2.25	8.60					
MEDIDAS (PLG)	Dimensiones (plg)					PESO APROX (LBS)																			
	A	B	C	D	E																				
1 ¼	8.38	6.67	6.50	3.50	2.25	8.60																			

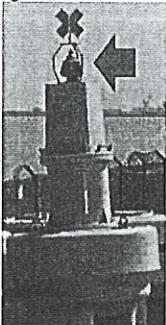
	
Unidad	Pieza
Cantidad	4 (Cuatro)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	No aplica

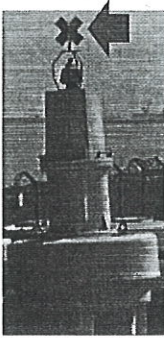


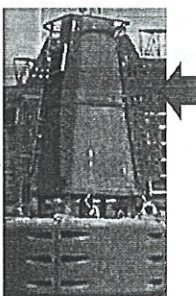


<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-01
<b>Concepto</b>	Módulo Nav Aid (Ayuda a la navegación N/P 342.1264-XX) siendo ésta la parte más alta de la torre de la boya.
<b>Descripción</b>	Módulo NavAid, marca Tideland, siendo la parte más alta de la torre de la boya. Construida en polietileno roto moldeado. Color verde. Para Boya SB-2200 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-02
<b>Concepto</b>	Guarda linterna para boya de canal, modelo SB-2200
<b>Descripción</b>	Guarda linterna para boya de canal, modelo SB-2200. Marca Tideland. Construido en aluminio anodizado grado marino. 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-03
<b>Concepto</b>	Marca de tope para boya de canal color verde, modelo SB-2200

<b>Descripción</b>	<p>Marca de tope para boya de canal color verde, modelo SB-2200. Marca Tideland. La marca de tope es en forma de cilindro. Construida en polietileno roto moldeado. El color es el avalado por la IALA.</p> 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	4 (Cuatro)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

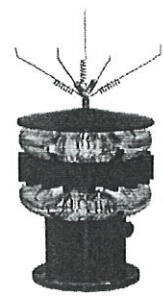
<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-04
<b>Concepto</b>	Juego de miras diurnas para boya de canal verde, modelo SB-2200
<b>Descripción</b>	<p>Juego de miras diurnas para boya de canal verde, modelo SB-2200. Marca Tideland. El juego de miras diurnas consiste en 4 placas rectangulares construidas en polietileno roto moldeado.</p> 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-05
<b>Concepto</b>	Linternas para las balizas de situación NOVA-250-2 color rojo
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina modelo NOVA-250-2, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Luz horizontal de alta intensidad y de largo alcance a los 365°.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación de 9-36 VCD.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 2.5 de divergencia vertical.</li> <li>• IP 67</li> </ul>	
<b>Unidad</b>	Pieza	
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)	
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años	
<b>Adicionales</b>	No aplica	

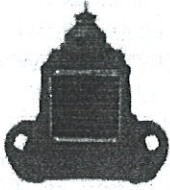
<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	
<b>Código</b>	Com-06	
<b>Concepto</b>	Linternas para las balizas de situación NOVA-250-2 color verde	
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina modelo NOVA-250-2, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Luz horizontal de alta intensidad y de largo alcance a los 365°.</li> <li>• Alimentación de 9-36 VCD.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 2.5 de divergencia vertical.</li> <li>• IP 67</li> </ul>	
<b>Unidad</b>	Pieza	
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)	
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años	
<b>Adicionales</b>	No aplica	

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	
<b>Código</b>	Com-07	
<b>Concepto</b>	Linternas para boya de recalada NOVA-250-2 color blanco	
<b>Descripción</b>	Linterna marina modelo NOVA-250-2, marca Tideland.	

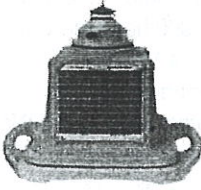
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Luz horizontal de alta intensidad y de largo alcance a los 365°.</li> <li>• Alimentación de 9-36 VCD.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 2.5 de divergencia vertical.</li> <li>• IP 67</li> </ul>	
<b>Unidad</b>	Pieza	
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)	
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años	
<b>Adicionales</b>	No aplica	

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	
<b>Código</b>	Com-08	
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color rojo	
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>	
		
<b>Unidad</b>	Pieza	

<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-09
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color verde
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

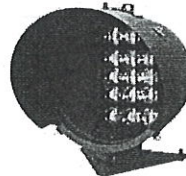
<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-10
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color amarillo
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	2 (Dos)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-11
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color blanco
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza

<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-12
<b>Concepto</b>	Luz de enfilación modelo RLED-355. Color blanco
<b>Descripción</b>	<p>Luz de enfilación modelo RLED-355, marca Tideland. Incluye kit de montaje RLED, lente plano y arreglo de 6 bullets, doble fuente de alimentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Voltaje de entrada de 9-36</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• Divergencia vertical 2°-3-5°</li> <li>• Emisión horizontal 3°, 8°, 11°, 22° o 28°</li> </ul>
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	2 (Dos)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica



<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-13
<b>Concepto</b>	Kit de monitoreo para oficina, estación base modelo AIS INFORMER
<b>Descripción</b>	<p>Kit de monitoreo, estación base AIS Informer. Incluye Software TSD NavLink, Hardware y sistema operativo, monitor, licencia por un año, servicios del proyecto. Sistema de estación base AIS que comprende estación y kit de antena. Incluye además el arranque de la estación.</p>
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-14
<b>Concepto</b>	Equipos de monitoreo para boyas modelo AIS INFORMER
<b>Descripción</b>	<p>Equipo de monitoreo para boyas modelo V-10 INFORMER, con unidad AIS para la conversión de boyas en blancos, obtención de datos y monitoreo remoto de la operatividad del equipo, antena GPS y VHF y cable para comunicación VHF con dispositivos AIS. Marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de alimentación 12VCD</li> <li>• Rango de temperatura -20°C a 55°C</li> <li>• Contenido en Mensaje 21</li> <li>• Material de la caja de aleación de aluminio</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	22 (Veintidós)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica






# **CONTRATO API MANZANILLO**

# **API-MAN-CADQ-08-16**



API-MAN-CADQ-08-16

CONTRATO PLURIANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO FIJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; POR LA OTRA, MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ “LA API” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1. “LA API” declara que:

**1.1.- Constitución.** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333.

**1.2.- Personalidad.** Está representada legalmente en este acto por el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, apoderado legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 22,591, de fecha 02 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Oscar Gordillo Lozano, Notario Público número 1 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público y del Comercio el día 19 de Septiembre de 2013 bajo el Folio Mercantil número 83333\*1. Mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**1.3.- Concesión.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo, que comprende la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

**1.4.- Adjudicación.** La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3B001-E316-2016, con fundamento en el artículo 26 fracción I, 26 BIS fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.5.- Erogaciones.** “LA API” cuenta con la autorización presupuestal suficiente para el ejercicio fiscal 2016 según oficio de liberación de inversión número J3B/DG/OLI/008/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016.

Las erogaciones que deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2017 estarán condicionadas a que la API tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio fiscal.

**1.6.- Domicilio.** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en

Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Código Postal 28250 Manzanillo, Colima.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

**2.1. Constitución.** Es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 135,973 (ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres) de fecha 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 9 de noviembre de 2010.

**2.2. Representación.** Se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por el C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, en su carácter de apoderado legal, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su Representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número 21,317 de fecha 31 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, notario público número 202 de la Ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 27 de octubre de 2014.

**2.3. Situación Fiscal y de seguridad social.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que "SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES", bajo protesta de decir verdad manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de noviembre de 2016. Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **MEI101019LD7**.

Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten "LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 10 de noviembre de 2016.

**API-MAN-CADQ-08-16**

**2.4. Nacionalidad.** Su nacionalidad es mexicana y conviene en que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección del gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la nación mexicana, de todo derecho derivado del mismo.

**2.5. Aptitud Técnica.** Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

**2.6. Aptitud Jurídica.** Tiene capacidad jurídica para contratar, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, necesarios para proporcionar los BIENES que son materia del presente contrato.

**2.7. Información normativa.** Conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

**2.8. Declaración de supuestos.** Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Secretaría de la Función Pública, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**2.9.** Como perito en la materia **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la operación, funcionamiento y tenencia legal de **"LOS BIENES"**, cuenta con todas las licencias, permisos o autorizaciones que se requieren.

**2.10. Domicilio.** Para todos los efectos de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio en Avenida Amores número 805 interior A, Colonia del Valle, en la Ciudad de México, código postal 03100.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE TRES LINTERNAS SECTORIZADAS PARA LA API MANZANILLO"**, en adelante se denominará como **"LOS BIENES"**, que **"EL PROVEEDOR"** suministrará a **"LA API"**.

**SEGUNDA: Descripción y forma de suministro de "LOS BIENES".** **"LOS BIENES"** objeto de este contrato se consideran indivisibles y son los que se describen en la Propuesta Técnica y

**API-MAN-CADQ-08-16**

Económica de **"EL PROVEEDOR"** presentada en el proceso referido en la declaración 1.4 del presente contrato, los cuales igualmente se mencionan ampliamente en la descripción detallada de **"LOS BIENES"** que forman parte de la Propuesta Técnica y Económica que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 1**.

Los BIENES, se suministrarán por el "PROVEEDOR" a la "API", en la forma y términos que se especifican en el **ANEXO 1**, la Subgerencia de Operaciones de la API, cuyo titular es el Lic. Juan Manuel de los Santos Hernandez o quien lo sustituya, será la responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

Para todos los efectos legales conducentes, la propuesta técnica y económica de EL PROVEEDOR, en conjunto con el presente instrumento y sus anexos, determinan las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes del presente instrumento.

**TERCERA: Monto del contrato. "LAS PARTES"** convienen que el monto total correspondiente a **"LOS BIENES"** a que se refiere la cláusula PRIMERA será por la cantidad de **\$3'536,514.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante el IVA).

El precio unitario de **"LOS BIENES"** permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y serán los que se especifican en el **Anexo 1** a este contrato.

**"LA API** y **"EL PROVEEDOR"**, convienen que el monto del contrato incluye los impuestos y derechos de importación de **"LOS BIENES"**.

La API otorgará un anticipo del 30% de la autorización presupuestal 2016 establecida en la cláusula CUARTA de este contrato, es decir dicho anticipo será por la cantidad de **\$1,060,954.20 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** más el IVA, el cual será entregado contra la entrega de la fianza de garantía que ampare el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad y el comprobante fiscal correspondiente al monto del anticipo incluido el IVA.

**CUARTA: Asignaciones periódicas al monto del contrato.** La disposición pactada para el ejercicio 2016, debidamente autorizada presupuestalmente es por la cantidad de: **\$1,060,954.20 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** más el IVA.

Para el ejercicio fiscal 2017 las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la API tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de **\$2,475,559.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 moneda nacional)** más IVA.

**QUINTA.- Lugar y forma de pago.** El pago al "PROVEEDOR" se realizará en el domicilio de "LA API" o mediante depósito bancario en la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione oportunamente a la propia "API".

El pago de los BIENES se procesará por el importe siguiente y a partir de la fecha que a continuación se menciona:



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

API-MAN-CADQ-08-16

Número de pago	Fecha de inicio de pago	Importe de pago
anticipo	30% de anticipo.	\$1,060,954.20 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) más IVA.
1	28 de febrero de 2017. A la entera satisfacción de la API.	\$2,475,559.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) más IVA.

Para procesar el pago conforme a lo pactado en la presente cláusula, el "PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los cinco primeros días siguientes a la "fecha de inicio de pago" la documentación comprobatoria necesaria para acreditar la procedencia del cobro, la cual deberá ser compulsada por la API quien emitirá constancia de haber recibido los BIENES a satisfacción, debiendo anexar igualmente, el acta de entrega-recepción de los BIENES, el comprobante fiscal correspondiente y dos copias firmadas todas por las personas facultadas para ello, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

La API deberá pagar el importe procedente, dentro de los 20 (veinte) días naturales que sigan a la presentación de la documentación antes precisada, como lo impone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si la API lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del PROVEEDOR contenidas en este contrato hasta que el PROVEEDOR cumpla con tales requisitos.

**SEXTA.- Amortización o reembolso de los anticipos.** Para la amortización de los anticipos otorgados al PROVEEDOR, se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 81 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, conforme a lo siguiente:

El anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización.

En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la API.

Los intereses se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente dichos importes a disposición de la API.

**API-MAN-CADQ-08-16**

Cuando en el suministro de los BIENES se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la API, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de los BIENES, en cuyo caso únicamente se pagarán los BIENES que hubiesen sido efectivamente entregados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

**SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos el día 17 de noviembre de 2016 al día 28 de febrero de 2017.

**OCTAVA.- Suspensión.** En caso fortuito o de fuerza mayor, así como en presencia de causas justificadas de interés general, la API podrá suspender en todo o en parte, el suministro de los BIENES contratados, sin que ello implique la terminación definitiva del presente contrato.

Al desaparecer las causas que motivaron la suspensión se pudiera continuar con el suministro de los BIENES, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la API, ésta reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los efectos de la suspensión del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, el plazo máximo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato es de treinta días naturales.

**NOVENA.- Modificaciones al contrato.** LAS PARTES podrán modificar el presente contrato a efectos de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los BIENES, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los BIENES, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la API, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo al art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA.- Trámite para la entrega de "LOS BIENES".** "EL PROVEEDOR" entregará "LOS BIENES" indicados en la cláusula PRIMERA conforme a la cláusula SEGUNDA y en su Propuesta Técnica y económica y entregará al término del presente contrato el acta de entrega- recepción de "LOS BIENES".

"LA API" y "EL PROVEEDOR", convienen que el monto del contrato incluye los impuestos de importación, que se deban pagar por la adquisición de "LOS BIENES" si fuera el caso.

**DÉCIMA PRIMERA.- Devolución y reposición de "LOS BIENES".** Si dentro de los 3 (tres) meses siguientes a su recepción por parte de "LA API", "LOS BIENES" presentan fallas de calidad, vicios ocultos o en su caso no cumplen con las especificaciones establecidas en la propuesta de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos sin costo adicional alguno para "LA API".



API-MAN-CADQ-08-16

**DÉCIMA SEGUNDA.- Pena Convencional.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada incumplimiento o atraso dentro del plazo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, LA API penalizará a "EL PROVEEDOR" una cantidad igual al 5 al millar del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento hasta subsanar la falta o la debida entrega de los BIENES, quedando obligado "EL PROVEEDOR" al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren a "LA API".

El procedimiento para el pago de las penas convencionales iniciará cuando "LA API" requiera al PROVEEDOR, por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" satisfaga el requerimiento, "LA API" retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la API, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando los BIENES sean cancelados o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, resolución de autoridad administrativa o causa de interés general.

En ninguno de los eventos indicados en el párrafo anterior se requerirá de pronunciamiento judicial, pues bastará que la API dé aviso por escrito al PROVEEDOR con diez días naturales de antelación a la fecha en que quiera que quede concluida la resolución contractual, con señalamiento del motivo de la terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión del contrato.** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto acuerdan que si es la API quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial mientras que si es El PROVEEDOR quien decide rescindirlo deberá acudir ante los tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente.

A continuación se consignan en forma enunciativa pero no limitativa, las causas por las cuales la API podrá rescindir este contrato:

- 1.- Si el PROVEEDOR no comienza a suministrar los BIENES objeto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor de este contrato;
- 2.- Si el PROVEEDOR suspende injustificadamente el suministro de los BIENES objeto de este contrato;
- 3.- Si el PROVEEDOR no suministra los BIENES de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sus anexos y en su caso las bases de adjudicación.
- 4.- Si el PROVEEDOR cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, con excepción de los derechos de los derechos de cobro, en este caso deberá existir previa autorización de la API.



**API-MAN-CADQ-08-16**

- 5.- Si el PROVEEDOR no cumple con las obligaciones y responsabilidades establecidas en este contrato, consignadas en sus anexos o establecidas en los ordenamientos legales aplicables;
- 6.- Si el PROVEEDOR no da a la API y a las autoridades competentes las facilidades, reportes y datos necesarios para la supervisión de los BIENES objeto de este contrato.
- 7.- Si el PROVEEDOR se declara en quiebra o suspensión de pago.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "PROVEEDOR" de cualquiera de los supuestos antes mencionados, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien decidir la rescisión del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de rescisión.** La API podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente instrumento, así como por incumplimiento a cualquiera de las previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del mismo, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la API le comunique al PROVEEDOR por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, LA API contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro dicho plazo, y
- III. Si la API determinó rescindir el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al PROVEEDOR, por concepto de los BIENES recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- Fianza de anticipo y cumplimiento.-** EL PROVEEDOR deberá entregar las pólizas de fianzas expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la API, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por el importe total del anticipo descrito en cláusula TERCERA del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, más el impuesto al valor agregado correspondiente con el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR, previo a la recepción del anticipo, exhibirá y entregará a la API, una fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, por un monto igual al del anticipo (incluyendo el IVA) que recibe y, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V, la fianza deberá contener anotado el nombre, cargo y firma de la persona autorizada por la afianzadora para expedirla. Esta garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo; y



COMUNIDAD GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

**API-MAN-CADQ-08-16**

II. Por un importe igual al 10% (diez por ciento) del valor total del precio pactado en el primer párrafo de la cláusula TERCERA del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del PROVEEDOR. En cumplimiento con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberán entregar a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, y deberá cubrir toda la vigencia del contrato. Dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que por las características de los BIENES no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Contenido de las fianzas.** Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento:

A) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.

C) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

D) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

E) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de la contraprestación o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.

F) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados o en general, el cumplimiento del contrato, el correcto suministro de los BIENES materia del mismo y la calidad de éstos, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los BIENES se subcontraten con autorización de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

G) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.

RFC: MEI101019LD7

H) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Previamente al otorgamiento del finiquito el PROVEEDOR liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en el suministro de los BIENES objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito el PROVEEDOR no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

**DÉCIMA OCTAVA.- Licencias, permisos y autorizaciones.** Respecto de las licencias, permisos y autorizaciones que conforme a las diversas disposiciones que sean necesarias para el legal suministro de los BIENES serán a cargo del PROVEEDOR.

**DÉCIMA NOVENA. Eficiencia.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactorio suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro de "LOS BIENES" materia de este instrumento, cause por negligencia a "LA API" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que hayan sido recibidos por "LA API", a su entera satisfacción, "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula primera de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**VIGÉSIMA. Coordinación.** Para lograr la adecuada coordinación de las labores de "EL PROVEEDOR" con el personal de "LA API", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto de las personas que cada una de ellas designe. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representen.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de "LOS BIENES", así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidades de "EL PROVEEDOR" frente a "LA API".** EL PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA API" y a pagarle las erogaciones efectuadas con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, a "EL PROVEEDOR" o a su personal, o bien los terceros con quien contrate, porque cualquiera de ellos hubiera obrado culposa o negligentemente, o porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de "LA API" o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

API-MAN-CADQ-08-16

**VIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidades de carácter administrativo.** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de ejecución de este contrato, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a “LA API” de las reclamaciones que se formularan en su contra con motivo de su incumplimiento, real o supuesto y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Responsabilidad laboral.** “EL PROVEEDOR”, como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de “LOS BIENES” y como responsable de la actuación de los terceros con quienes contrate, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores o los de los terceros aquí aludidos presentaren en contra de “LA API”, ya que ésta no será considerada en caso alguno patrona sustituta, solidaria o subsidiaria en relación con “LOS BIENES”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Confidencialidad.** “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros información confidencial, patrimonial y reservada, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad, en todo tiempo de duración del proceso de adjudicación e inclusive después de terminado el CONTRATO, de cualesquiera hechos o actos relacionados con “LOS BIENES” a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de “LA API”. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que “LA API” demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso de “EL PROVEEDOR”, de no hacer declaración alguna relacionada con “LOS BIENES”, a medios de información masiva, limitada o privada, extendiéndose a los dependientes, empleados, comisionistas, apoderados y demás personal que dependa de “EL PROVEEDOR” o hubiera sido contratado por el mismo para la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, los BIENES que suministre “EL PROVEEDOR” serán confidenciales y de propiedad exclusiva de “LA API” y “EL PROVEEDOR” no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los BIENES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Cesión de Derechos de Cobro.** En vista de que “LA API” está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de “LA API” mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cesión de derechos y obligaciones contractuales.** El “PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros, salvo lo estrictamente pactado en la cláusula anterior.



API-MAN-CADQ-08-16

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Viáticos.- "LAS PARTES"** convienen que los viáticos que se generen durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo del PROVEEDOR.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Documentos Vinculantes.** La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** con en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.


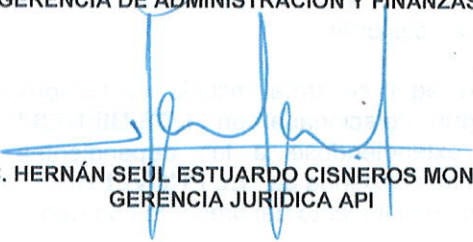
**TRIGÉSIMA.- Impuestos y derechos.** Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, incumban a la API.


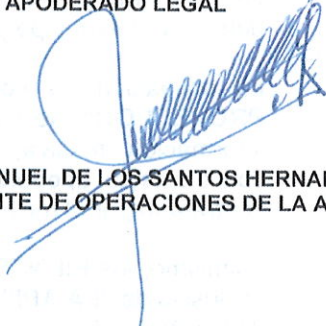
**TRIGESIMA PRIMERA.- Jurisdicción.** En cualquier caso en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Federales que ejerzan jurisdicción en el Estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 17 días del mes de noviembre del año 2016.

POR LA API

POR EL PROVEEDOR

  
C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
  
LIC. HERNÁN SEÚL ESTUARDO CISNEROS MONTES  
GERENCIA JURIDICA API

  
C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO  
APODERADO LEGAL  
  
LIC. JUAN MANUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ  
SUBGERENTE DE OPERACIONES DE LA API

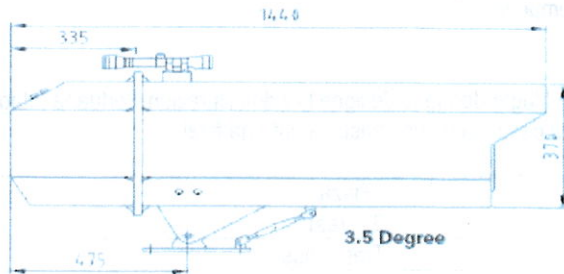

TESTIGOS

**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.**

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2016

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
Av. Teniente Azueta No. 9,  
Col. Burócrata  
C. P. 28250,  
Manzanillo, Colima

Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo, como Representante Legal, declaro bajo protesta de decir verdad que, a continuación, se detalla la partida única relativa a la adquisición de Tres Linternas Sectorizadas para la API Manzanillo, el cual es objeto de las presentes bases de la licitación LA-009J3B001-316-2016 "Adquisición de tres linternas sectorizadas para la API Manzanillo":

<b>PARTIDA 1</b>	<b>LINTERNAS SECTORIZADAS</b>
<b>Código</b>	<b>LIN-001</b>
<b>Concepto</b>	Linternas de enfilación tipo sector (cañón)
<b>Descripción</b>	<p>Linterna de enfilación tipo cañón, modelo TSL-100, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida útil aproximada de 100,000 horas</li> <li>- 256 códigos de destello pre-programados por la IALA</li> <li>- Base de acero inoxidable con dos capas de poliuretano blanco</li> <li>- Divergencia horizontal óptica disponible en 3, 5, 10 y 20 grados</li> <li>- Sincronización por medio de GPS</li> <li>- Luz LED de alta intensidad con emisión rojo, verde y blanco</li> <li>- 600,000 candelas máximo de intensidad</li> <li>- Interruptor de luz de día integrado.</li> <li>- Voltaje de entrada de 24VCD</li> </ul> <div style="display: flex; align-items: center;">   </div> <p>La luz de enfilación cuenta con un equipo de monitoreo modelo V-10 INFORMER, con unidad AIS para la conversión en blancos, obtención de datos y monitoreo remoto de la operatividad del equipo, antena GPS y VHF y cable para comunicación VHF con dispositivos AIS. Marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de alimentación 12VCD</li> <li>• Rango de temperatura -20°C a 55°C</li> </ul>

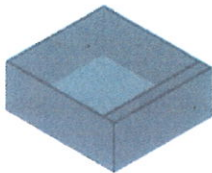
- Contenido en Mensaje 21
- Material de la caja de aleación de aluminio



La luz de enfilación TSL-100 funcionará a 24VCD, alimentada por la red de energía eléctrica comercial de 220VCA. Para esto se incluye un supresor de picos modelo SPD II 230V/40kA, marca WeidMüller que se utilizará para las sobretensiones transitorias de la alimentación y un convertidor de 220VAC a 24VCD modelo proECO marca WeidMüller.



Además, se incluye un banco de baterías de 8 unidades modelo 5SHP-GEL 12V 110AH, marca Trojan selladas y libre de mantenimiento, que de acuerdo al cálculo de la fábrica Tideland Signal nos da una autonomía de 48hrs de operación de manera constante en condiciones de que falle la red eléctrica comercial.



Para todo el conjunto del banco de baterías y el sistema de alimentación y control se incluye un gabinete de acero inoxidable cal.14 pulida, doble capa con aislante térmico intermedio (colchoneta de 1"), hermética al polvo y agua. Con tapa en la parte superior tipo cofre, herrajes en acero inoxidable, porta candado incluye candado de acero inoxidable y 3 conectores tipo glándula de 3/4". Con dos divisiones para banco de baterías y elementos de alimentación y control. Para uso en intemperie.

El sistema incluye instalación en el lugar donde lo designe la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, así como la logística de transporte desde la fábrica hasta la entrega final.

Unidad	Pieza
Cantidad	3 (Tres)
Garantía	3 (Tres) años



F-0067

<b>Adicionales</b>	<p>Especialista para la instalación y puesta en marcha con más de 5 años de experiencia en la manipulación de equipos correspondientes al señalamiento marítimo comprobados, (se deberá proporcionar curriculum con perfil profesional y experiencia del técnico que instalará las luces)</p> <p>Debe de contemplarse todo el accesorio necesario para la instalación y puesta en marcha de la linterna; esta entidad contempla la estructura (baliza) en el sitio requerido, así como la alimentación eléctrica comercial a no más de 2 mts. del lugar de montaje de la linterna; deberán contemplar la base de montaje acorde al diseño de la linterna propuesta.</p> <p>Se entregarán todos los manuales técnicos de la linterna, así como la de los componentes electrónicos que lo conforman, así como los cálculos de diseño realizados para la linterna.</p> <p>Esta Administración Portuaria Integral De Manzanillo S.A. de C.V. no se hace responsable de los daños o vicios ocultos ocasionados a los equipos durante su trayecto y se considerara como bien recibido cuando el personal asignado por esta entidad determine que no presenta daños y verifique su funcionamiento, así como su correcta instalación.</p>
--------------------	---

  
Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo  
Director General


RFC: MEI101019LD7



# **CONTRATO API VERACRUZ**

## **I-274-2018-G.A.F.**

I-274-2018-G.A.F.

**CONTRATO DE ADQUISICIONES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"API DE VERACRUZ"** Y EL **"PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. El Director General de la "API DE VERACRUZ" declara que:
  - 1.1 **Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública No. 30,119 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 43, fojas 1 a 32, Volumen Primero, Sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.
  - 1.2 **Representación.**- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 48,933 de fecha 10 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 de Veracruz, Ver., Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 28, a fojas 1 a 28, volumen 2, sección Libro Primero de Comercio, de fecha 13 de febrero de 2009; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
  - 1.3 **Concesión.** Su representada cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del puerto de Veracruz, Ver., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1994.
  - 1.4 **Requerimientos.** La "API DE VERACRUZ" se halla en la necesidad de realizar el **"SUMINISTRO DE UNA PARTIDA DE: BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ"**, para lo cual la Gerencia de Ingeniería emitió la requisición de compras y/o servicios No: 127465/2018 de fecha 23 de abril de 2018, documento del cual se agrega copia al presente contrato como **Anexo 1**.
  - 1.5 **Procedimiento de Adjudicación.** El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, en términos de los artículos 26, fracción III y 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el "PROVEEDOR" cumple con los requisitos de capacidad y experiencia técnica para llevar a cabo el suministro materia del presente contrato, tal y como se hizo constar en el acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su reunión Ordinaria No. ROCAAS-02/18, celebrada el 27 de abril de 2018, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, documentos que se adjuntan al presente contrato como **Anexos 2 y 3**, respectivamente.
  - 1.6 **Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la "API DE VERACRUZ" cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2018, según consta en el **oficio de autorización No. J3E/DG/OLI/003/2018, de fecha 16 de abril de 2018**; con cargo a la partida presupuestal **56902**.
  - 1.7 **Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, la "API DE VERACRUZ" tiene su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º piso, Colonia Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Ver.

I-274-2018-G.A.F.

2. El Apoderado Legal del "PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 **Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 135,973 de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública No. 103 de México, Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa capital, en el Folio Mercantil Electrónico No. 426240-1, el día 09 de noviembre de 2010.
  - 2.2 **Representación.** Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 143,579 de fecha 05 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública No. 103 de México, Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa capital, en el Folio Mercantil Electrónico No. 426240-1, el día 10 de julio de 2012; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
  - 2.3 **Capacidad.** Su representada cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" con el suministro del bien requerido por ella, según se indica en la declaración 1.4 del presente contrato.
  - 2.4 **Aptitud Jurídica.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los artículos 7, fracción X, 49, fracción IX y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.
- Asimismo, el "PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.
- La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.
- 2.5 **Registro.** Su representada cuenta con autorización para suministrar el bien de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **MEI101019LD7**.
  - 2.6 **Nacionalidad.** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
  - 2.7 **Domicilio.** Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Amores No. 805, Interior A, entre Avenida Eugenia y Calle San Borja, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

GAF-DIR-CA-001/18



I-274-2018-G.A.F.

La documentación que acredita cada una de las declaraciones del "PROVEEDOR", se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: Objeto del contrato

La "API DE VERACRUZ" encomienda al "PROVEEDOR", y éste acepta llevar a cabo el "**SUMINISTRO DE UNA PARTIDA DE: BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ**", en adelante los BIENES, de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades, así como en el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, en lo sucesivo el DICTAMEN (Anexo 3), y la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR", documento que se agrega a este contrato como **Anexo 5**, formando parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el DICTAMEN y el contrato, prevalecerá lo establecido en el DICTAMEN.

#### SEGUNDA: Descripción de los BIENES.

Los BIENES a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato, se describen de manera completa, clara y detallada en el DICTAMEN (Anexo 3), así como en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR" (Anexo 5), documentos que incluyen las especificaciones y características del mismo, obligándose el "PROVEEDOR" a la entrega de los BIENES en el plazo, lugar y conforme a las condiciones ahí señaladas.

#### TERCERA: Importe del contrato

El importe total del presente contrato es de: **\$1'387,677.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)** más IVA, mismo que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA de este instrumento. Este precio será fijo y no estará sujeto a cambios durante la vigencia total del presente contrato. Los precios unitarios se encuentran desglosados en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Dicho monto contiene cualquier gasto en que incurra el "PROVEEDOR" para el suministro de los BIENES (así como cualquier otro gasto de cualquier índole), por lo que la "API DE VERACRUZ" no aceptará el pago por ningún concepto adicional.

#### CUARTA: Lugar y forma de pago

El pago se realizará en Dólares Americanos, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se lleve a cabo el pago, mediante transferencia electrónica de fondos, que se efectuará al "PROVEEDOR", debiendo este último indicar la cuenta bancaria, a través del Departamento de Tesorería de la "API DE VERACRUZ", la cual otorgará el pago por el suministro de los BIENES, previa presentación de la factura correspondiente, de la siguiente manera:

- a) Un anticipo por la cantidad de **\$416,303.10 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES AMERICANOS 10/100 USD)** equivalente al **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato. Dicho pago se efectuará en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, previa recepción de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, así como de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes.



I-274-2018-G.A.F.

- b) Un segundo pago por **\$277,535.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS 40/100 USD)** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, posterior a la inspección en el sitio de fabricación realizada por el personal del área técnica y requirente que la "API DE VERACRUZ" designe para tal efecto y a la recepción de la Notificación de Aviso de Envío de los BIENES, de acuerdo al programa establecido, así como de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes.
- c) Un tercer y último pago por **\$693,838.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS 50/100 USD)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, contra aviso de entrega y formalización del acta de entrega y recepción en la zona de almacenamiento de la vialidad norte de la ZAL contigua al Recinto Fiscalizado Estratégico del Puerto de Veracruz (RFE), a entera satisfacción de la "API DE VERACRUZ", así como de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes.

La "API DE VERACRUZ" realizará el tercer y último pago, con base en el siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al cumplimiento de lo señalado, respetando los días y horarios establecidos por la "API DE VERACRUZ" para la recepción de facturas, el "PROVEEDOR" deberá presentar ante el Departamento de Recursos Materiales la factura (impresa y/o electrónica y archivo pdf y xml) correspondiente debidamente requisitada para tramitar su pago. Cabe señalar que en la fecha en que se acepte la entrega de los BIENES, se levantará un acta de entrega-recepción formalizada entre el "PROVEEDOR" y la "API DE VERACRUZ", en la que se hará constar la recepción satisfactoria de los mismos, cubriendo todas las condiciones de entrega señaladas en la cláusula SEXTA de este instrumento.

Se aclara que para que proceda la tramitación del pago, dicha factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.
2. Acta de entrega recepción de los BIENES suministrados, firmada de conformidad por el titular de la Gerencia de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ", o en su defecto la persona que para tal efecto este designe.

Si lo anterior se cumple la "API DE VERACRUZ" efectuará el pago respectivo, en un plazo de 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la recepción de la factura y sus soportes.

De conformidad con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el "PROVEEDOR" los entregue a la "API DE VERACRUZ" junto con los BIENES o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la "API DE VERACRUZ" los reciba a satisfacción en los términos que emita la Secretaria de la Función Pública para promover la agilización del pago.

En términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, la "API DE VERACRUZ" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. Al respecto se aclara que el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del pago. Asimismo, cabe mencionar que se considerará al respecto lo que resulte aplicable del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La "API DE VERACRUZ" se reserva expresamente el derecho de reclamar al "PROVEEDOR" las indemnizaciones por los BIENES no proporcionados, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

GAF-DIR-CA-001/18



I-274-2018-G.A.F.

La recepción satisfactoria de los BIENES se considerará una vez que el "PROVEEDOR" cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por la "API DE VERACRUZ", descritas y detalladas en el DICTAMEN y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y el presente acuerdo de voluntades.

**QUINTA: Plazo y lugar de entrega.**

El plazo para la entrega de los BIENES será de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir del día **30 de abril de 2018**, siendo la fecha límite para la entrega de los BIENES el día **28 de junio de 2018**.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "API DE VERACRUZ" los BIENES a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este contrato, en las instalaciones de la "API DE VERACRUZ", en el lugar y espacio que determine la Gerencia de Ingeniería para tales efectos.

La entrega de los BIENES por parte del "PROVEEDOR" deberá efectuarse en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes (con excepción de días festivos).

**SEXTA: Condiciones de entrega de los BIENES.**

La recepción satisfactoria de los BIENES se considerará una vez que el "PROVEEDOR" suministre el BIEN descrito y detallado en el DICTAMEN y cumpla, en el plazo solicitado, con las condiciones que a continuación se indican:

1. El "PROVEEDOR" deberá prever todo lo necesario para la entrega de los BIENES que conforman la partida "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ".
2. La "API DE VERACRUZ" a través del personal que al efecto designe, deberá supervisar que la entrega de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", se realice de acuerdo con las características contenidas en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR" de la marca que se propone. No serán recibidos, el o los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", que se detecte físicamente en mal estado o que no reúna los requisitos que se establecen en el DICTAMEN, la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y este contrato.
3. Se tendrán por entregados los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" una vez que el "PROVEEDOR" lo suministre en los términos que se establecen en el DICTAMEN, en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA que presenta el "PROVEEDOR" y en el presente instrumento, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega-recepción de los BIENES y será responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ" que se levante el acta de entrega-recepción mencionada.
4. La entrega de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañe en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su depósito en el lugar citado en el DICTAMEN. No serán recibidos, ni pagados, el o los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", que se detecten físicamente en mal estado o que no reúnan los requisitos que se establecen en este documento y en la proposición técnica y económica del proveedor de la marca que se propone.



I-274-2018-G.A.F.

5. El "PROVEEDOR", será responsable de la entrega y depósito de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", así como efectuar, en su caso, los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de dichas actividades.
6. El traslado de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", hasta la zona que determinó la Gerencia de Ingeniería, correrá a cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", siendo éste responsable de proteger adecuadamente los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", para evitar cualquier tipo de daño a los mismos; el "PROVEEDOR" absorberá los costos inherentes a las maniobras de carga y descarga que se requieran.
7. El "PROVEEDOR" tendrá, bajo su cargo y responsabilidad, el medio de transporte que mejor le convenga para trasladar los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", hasta el sitio donde debe ser depositado, de acuerdo al lugar de almacenamiento que determine la Gerencia de Ingeniería, sin costo adicional para la "API DE VERACRUZ".
8. El "PROVEEDOR" será responsable de garantizar la integridad de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", hasta el momento de su almacenamiento, por lo que deberá considerar los seguros para cubrir todo riesgo que corresponda.
9. El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega y almacenamiento de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ". Igualmente será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la entrega y/o almacenamiento cause a la "API DE VERACRUZ" o a terceros.
10. Los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", deberán ser entregados y depositados cubriendo las condiciones, características, especificaciones, calidad y demás considerandos, requeridos por la "API DE VERACRUZ".
11. El "PROVEEDOR", deberá entregar y depositar los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", cumpliendo con los requisitos señalados en el DICTAMEN y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR" que, como adjudicatario, presentó en el procedimiento de contratación correspondiente.
12. La "API DE VERACRUZ" no aceptará prórrogas cuando el "PROVEEDOR" no entregue los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ" en el plazo estipulado, por causas imputables a él.
13. El "PROVEEDOR" suministrará junto con los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ" los certificados de calidad expedidos por el fabricante del mismo. La documentación que se presente deberá estar en idioma del país de origen, con una traducción simple al español.



I-274-2018-G.A.F.

14. Una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" a satisfacción de la "API DE VERACRUZ", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y se presente la correspondiente a la de responsabilidad o vicios ocultos.
15. El "PROVEEDOR" deberá extender una garantía de calidad y funcionamiento de 12 (doce) meses de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ".
16. En todo caso de recepción total o parcial, la "API DE VERACRUZ" tendrá reservado el derecho de reclamar por los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ" faltantes o que incumplan las especificaciones establecidas, así como el de exigir el reembolso de pagos en exceso.

**SÉPTIMA: Responsabilidades del "PROVEEDOR" frente a la "API DE VERACRUZ".**

El "PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a la "API DE VERACRUZ", así como a pagarle las erogaciones efectuadas y que se deriven con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al "PROVEEDOR" o a su personal; ya sea porque cualquiera de ellos hubiera obrado dolosa, culposa o negligentemente, o bien porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la "API DE VERACRUZ", o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "API DE VERACRUZ", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le solicite el Órgano Interno de Control con motivo de auditorías, visitas, o inspecciones que practiquen relacionadas con el presente contrato.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral.**

El "PROVEEDOR" ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar el BIEN a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega del mismo, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la entrega del BIEN a que se refiere este contrato, así como a presentar los contratos laborales celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores, teniendo la obligación de exhibirlos al área de Administración y Finanzas de la "API DE VERACRUZ" por conducto del Departamento de Recursos Materiales, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a aquél en que se requiera su exhibición para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.





I-274-2018-G.A.F.

La "API DE VERACRUZ" no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto, en relación al objeto de este contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "API DE VERACRUZ", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el "PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "API DE VERACRUZ" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por el "PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, será aplicable todo lo contenido en la presente cláusula para aquellos empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa por el "PROVEEDOR", teniendo el mismo la obligación de mostrar las altas ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) que efectúen de sus trabajadores, las empresas con las que se subcontraten los servicios.

Para el caso de que la "API DE VERACRUZ" resultara condenada o responsable de cualquier obligación o pago resultado de derechos o créditos en favor del "PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados ya sea por actos derivados del ejercicio de particulares o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, el "PROVEEDOR" se obliga a resarcir en favor de la "API DE VERACRUZ" cualquier daño que haya sufrido ésta y/o cubrirá cualquier gasto en que haya incurrido en el cumplimiento de dicha obligación o pago de derecho que se haya ejercido, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni acreditación de daño.

**NOVENA: Garantía de los BIENES.**

Los BIENES objeto del presente instrumento habrán de contar con garantía de calidad del fabricante, la cual deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" al momento de suministrar el mismo.

No obstante lo anterior, durante el periodo de garantía el "PROVEEDOR" quedará obligado ante la "API DE VERACRUZ" a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA: Garantías.**

a) Con fundamento en los artículos 13, primer párrafo y 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR", previo a la entrega del anticipo, deberá presentar una póliza de fianza, ya sea impresa o electrónica, emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada por un monto equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe del anticipo otorgado (sin incluir el IVA), a nombre de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Esta garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, en términos de lo señalado por el artículo 81, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contener como mínimo las previsiones establecidas en el artículo 103 del mismo Reglamento; y se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.;
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
- 3.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- 4.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO;

I-274-2018-G.A.F.

5.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

6.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL.

7.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

8.- QUE, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

b) De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, deberá entregar una póliza de fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Con dicha fianza el "PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Se advierte al "PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a la "API DE VERACRUZ" de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la presente cláusula, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso la "API DE VERACRUZ" remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La póliza de fianza otorgada a la "API DE VERACRUZ" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del presente instrumento y tendrá como objeto el de respaldar el cumplimiento del contrato y cualquier responsabilidad que resultase a cargo del "PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria de los BIENES se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la fianza continuará vigente hasta que el "PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.;

2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

GAF-DIR-CA-001/18

I-274-2018-G.A.F.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;

4.- QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** DEBERÁ SOLICITAR A LA AFIANZADORA EL ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ EXPEDIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;

5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;

6.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;

7.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

8.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O LABORALES; QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

10.- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS LABORALES QUE PUDIEREN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, QUE PUDIERAN DERIVARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SUS CORRELATIVOS. ESTA OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS LABORALES, SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LAUDO DEFINITIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONDENE A ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN LA AFIANZADORA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DICTE Y QUEDE FIRME EL LAUDO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE FIANZA RESPONDERÁ POR OBLIGACIONES QUE DERIVEN POR CONTINGENCIAS LABORALES SUSCITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO EL BENEFICIARIO PODRÁ RECLAMARLAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO EMPLAZADO DENTRO DE LA CITADA VIGENCIA DE LA FIANZA, O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CITADA VIGENCIA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será **indivisible**, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por el monto total de la obligación garantizada.

I-274-2018-G.A.F.

c) De conformidad con lo señalado en los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" garantizará los BIENES objeto del presente contrato una vez se levante el acta de entrega-recepción del mismo a satisfacción de la "API DE VERACRUZ", sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable. La vigencia de esta garantía será no menor a 1 (un) año, a partir de la fecha del acta de entrega-recepción de los BIEN y estará vigente hasta que el "PROVEEDOR" presente a la afianzadora la citada acta después de transcurrido el plazo antes aludido.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- 3.- QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DEL BIEN ENTREGADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- 4.- QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ NO MENOR A 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** PRESENTE A LA AFIANZADORA LA CITADA ACTA DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES ALUDIDO;
- 5.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
- 6.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;
- 7.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;
- 8.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- 9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

I-274-2018-G.A.F.

**DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento.**

En atención a lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, incurrirá en incumplimiento cuando no suministre a la "API DE VERACRUZ" el BIEN objeto del presente contrato, ya sea en tiempo (cuando no los suministrare de manera oportuna o lo realizara en forma extemporánea), o en forma (cuando omita suministrar el BIEN o lo haga de forma inadecuada), o cuando no cuente con los elementos técnicos, materiales o humanos establecidos en su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento en tiempo y/o forma, dará lugar automáticamente a la "API DE VERACRUZ" a hacer la deductiva correspondiente, dejando de pagar al "PROVEEDOR" la parte proporcionalmente incumplida, de acuerdo a los precios unitarios de su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, teniendo simultáneamente la "API DE VERACRUZ" el derecho de exigirle a éste, la aplicación de las penas convencionales, además del cumplimiento forzoso de la parte incumplida, sin perjuicio de que cuando dicho incumplimiento se presente en forma reiterada, la "API DE VERACRUZ" pueda declarar o demandar al "PROVEEDOR" la rescisión del contrato, así como los daños y perjuicios y la responsabilidad civil derivada de dicho incumplimiento, por la vía correspondiente.

Las deducciones al pago del BIEN, previstas en la presente cláusula, serán determinadas en función del BIEN entregado de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que el concepto de dichas deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual la "API DE VERACRUZ" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato será del **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, si el "PROVEEDOR" incurre en atraso o incumplimiento de las fechas pactadas, o en su defecto, de la fecha límite señalada en la cláusula QUINTA de este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** aplicado al valor de los BIENES no entregados a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" (sin incluir el IVA), por cada día natural de atraso en la entrega del mismo, los cuales se contarán a partir del día natural siguiente al de la fecha comprometida de entrega, hasta el día en que el "PROVEEDOR" cumpla con esta obligación.

El monto de las penas convencionales no deberá exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

La "API DE VERACRUZ" por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por retrasos de la entrega, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".

Cabe señalar que para efectos de la aplicación de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, las mismas se computarán a partir del día natural siguiente a aquél en que tuviera que haber sido entregado los BIENES por parte del "PROVEEDOR".

En los supuestos previstos en el artículo 91, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "API DE VERACRUZ".

I-274-2018-G.A.F.

El pago de los BIENES quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: Suspensión.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" bajo su responsabilidad, podrán suspender el suministro de los BIENES, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos BIENES que hubiesen sido efectivamente suministrado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "API DE VERACRUZ", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", ésta reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos por la presente cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA CUARTA: Terminación anticipada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "API DE VERACRUZ", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el BIEN o los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "API DE VERACRUZ". Asimismo, la "API DE VERACRUZ" podrá dar por terminado el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la "API DE VERACRUZ" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar a la "API DE VERACRUZ" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión, limitándose, según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: Rescisión del contrato.**

Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dichos artículos, así como porque el "PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1.- Cuando el "PROVEEDOR" no suministre los BIENES a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- 2.- Cuando el "PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato, o de los derechos u obligaciones derivados del mismo en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API DE VERACRUZ".
- 3.- Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.

I-274-2018-G.A.F.

- 4.- Que no otorgue a la "API DE VERACRUZ" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión durante el suministro de los BIENES.
- 5.- Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- 6.- Que suspenda injustificadamente el suministro de los BIENES o se niegue a responder por alguna parte del mismo que hubiere sido rechazado por faltar a las especificaciones requeridas por la "API DE VERACRUZ".
- 7.- En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en forma reiterada en el suministro de los BIENES y no cubra los requisitos solicitados. Se considera reiterado cuando se aplique hasta el 5% (cinco por ciento) por concepto de deductivas del monto total del contrato.
- 8.- En caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registro de derechos de autor, propiedad industrial o intelectual.
- 9.- Que en general, incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

En cualquier momento la "API DE VERACRUZ" puede rescindir administrativamente el contrato, para lo cual deberá de llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula siguiente, motivando la rescisión en algunas de las causales antes referidas. Si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad respectiva y obtenga la declaración correspondiente.

Si el presente contrato fuere rescindido por la "API DE VERACRUZ", se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "API DE VERACRUZ" por concepto del BIEN recibido hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hicieren entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "API DE VERACRUZ" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA: Procedimiento de rescisión.**

Si la "API DE VERACRUZ" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se lo comunicará de manera fehaciente a fin de que exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles respecto del incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la "API DE VERACRUZ" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Confidencialidad.**

Toda la información que la "API DE VERACRUZ" proporcione al "PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el "PROVEEDOR", por sí, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del suministro del BIEN, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera hechos o actos relacionados con el BIEN, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la "API DE VERACRUZ". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la "API DE VERACRUZ" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

I-274-2018-G.A.F.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso del "PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el BIEN, a medios de información masiva, limitada o privada.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en que el "PROVEEDOR" o la "API DE VERACRUZ" se encuentren obligados a entregar dicha información con motivo de requerimientos efectuados por autoridades competentes.

**DÉCIMA OCTAVA: Patentes, Marcas y Derechos De Autor.**

El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que al suministrar el BIEN a la "API DE VERACRUZ" infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad industrial o intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "PROVEEDOR" según sea el caso.

**DÉCIMA NOVENA: Información y apoyo.**

La "API DE VERACRUZ" proporcionará oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades que ejecutará el "PROVEEDOR" inherentes al suministro del BIEN.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, y para lograr la adecuada coordinación de las labores del "PROVEEDOR" con el personal de la "API DE VERACRUZ", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto del primero y el Arq. Francisco Liaño Carrera, Gerente de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ", quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representan.

**VIGÉSIMA: Eficiencia.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del BIEN objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente el "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro del BIEN materia de este instrumento, cause por negligencia a la "API DE VERACRUZ" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido recibido por la "API DE VERACRUZ", a su entera satisfacción, el BIEN a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Cesibilidad.**

El "PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos u obligaciones que derivan de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API DE VERACRUZ".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones.**

Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra, si lo hubiere.



I-274-2018-G.A.F.

De igual forma, el "PROVEEDOR" y/o en su caso el representante legal del mismo, se obligan a notificar por escrito a la "API DE VERACRUZ", cualquier modificación a las facultades de representación manifiestas en el punto 2.2 del apartado de declaraciones del presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que se suscite dicha modificación, debiendo acompañar a su escrito la documentación con la que se acredite la revocación, modificación u otorgamiento de nuevas facultades.

**VIGÉSIMA TERCERA: Subsistencia de las obligaciones.**

En cualquier evento de terminación anticipada o rescisión de este contrato, subsistirán las obligaciones del "PROVEEDOR" cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

**VIGÉSIMA CUARTA: Impuestos y derechos.**

Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, corresponda a la "API DE VERACRUZ".

**VIGÉSIMA QUINTA: Modificaciones al contrato.**

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo, y el precio del BIEN, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" podrá solicitar al "PROVEEDOR" incrementar la cantidad del BIEN adquirido o arrendado o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el "PROVEEDOR" acepte, la "API DE VERACRUZ" convendrá con el mismo el incremento al monto del contrato.

Cuando la "API DE VERACRUZ" requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, y esto no implique un incremento en el monto total contratado o de las cantidades del bien adquirido o arrendado o de los servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del "PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega del BIEN o la prestación del servicio sólo procederá para caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la "API DE VERACRUZ", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "API DE VERACRUZ".

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a las garantías correspondientes, siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por las garantías originalmente otorgadas.

**VIGÉSIMA SEXTA: Solución de controversias.**

Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente desde ahora a los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

I-274-2018-G.A.F.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: Interpretación e integración.**

Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código de Comercio, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. En consecuencia, no regirán en manera alguna los preceptos contenidos en la Ley Federal del Trabajo o en otras normas de carácter laboral.

Lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, ni en este contrato, se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., el día 14 de mayo de 2018.

**POR LA "API DE VERACRUZ":****POR EL "PROVEEDOR":**


---

**ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL**  
DIRECTOR GENERAL

---

**C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**  
APODERADO LEGAL
**ÁREA CONTRATANTE:****ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE:**


---

**C.P. ARACELI LUNA MURILLO**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA "API DE VERACRUZ"

---

**ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA**  
GERENTE DE INGENIERÍA  
DE LA "API DE VERACRUZ"
**TESTIGO:**


---

**LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES**  
GERENTE JURÍDICO DE LA  
"API DE VERACRUZ"

# **ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDAD**

**FORMATO 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Tuxpan Veracruz, Mex. a 26 de agosto de 2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V.**

Presente.

A fin de acreditar la ESPECIALIDAD en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente 3 contratos, mismos que se relacionan a continuación:

No.	Número de Contrato	Objeto	Vigencia	Empresa/Dependencia con la que se formalizó
1	API-MAN-CADQ-06-16	Adquisición de refacciones para equipo de señalamiento marítimo de la API Manzanillo	16/11/2016 al 27/12/2016	API Manzanillo
2	API-MAN-CADQ-08-16	Adquisición de 3 linternas sectorizadas para la API Manzanillo	17/11/2016 al 28/02/2017	API Manzanillo
3	I-274-2018-G.A.F.	Suministro de una partida de: boyas y equipo para el sistema de señalamiento marítimo para la primera etapa del nuevo puerto de Veracruz	30/04/2018 al 28/06/2018	API Veracruz

**A T E N T A M E N T E**



**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**

# CONTRATO API MANZANILLO

## API-MAN-CADQ-06-16

**API-MAN-CADQ-06-16**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO FIJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; POR LA OTRA, MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ “LA API” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**1. “LA API” declara que:**

**1.1.- Constitución.** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333.

**1.2.- Personalidad.** Está representada legalmente en este acto por el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, apoderado legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 22,591, de fecha 02 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Oscar Gordillo Lozano, Notario Público número 1 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público y del Comercio el día 19 de Septiembre de 2013 bajo el Folio Mercantil número 83333\*1. Mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**1.3.- Concesión.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo, que comprende la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

**1.4.- Adjudicación.** La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3B001-E314-2016, con fundamento en el artículo 26 fracción I, 26 BIS fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.5.- Erogaciones.** “LA API” cuenta con la autorización presupuestal suficiente para el ejercicio fiscal 2016 en términos del oficio número 307-A-4901 de fecha 11 de diciembre de 2015.

**1.6.- Domicilio.** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Código Postal 28250 Manzanillo, Colima.

**2. “EL PROVEEDOR” declara que:**

**API-MAN-CADQ-06-16**

**2.1. Constitución.** Es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 135,973 (ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres) de fecha 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 9 de noviembre de 2010.

**2.2. Representación.** Se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por el C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, en su carácter de apoderado legal, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su Representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número 21,317 de fecha 31 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, notario público número 202 de la Ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 27 de octubre de 2014.

**2.3. Situación Fiscal y de seguridad social.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que "SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES", bajo protesta de decir verdad manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de noviembre de 2016. Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **MEI101019LD7**.

Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten "LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 10 de noviembre de 2016.

**2.4. Nacionalidad.** Su nacionalidad es mexicana y conviene en que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección del gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la nación mexicana, de todo derecho derivado del mismo.

**2.5. Aptitud Técnica.** Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

**2.6. Aptitud Jurídica.** Tiene capacidad jurídica para contratar, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, necesarios para proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

**2.7. Información normativa.** Conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

**2.8. Declaración de supuestos.** Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Secretaría de la Función Pública, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**2.9.** Como perito en la materia "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la operación, funcionamiento y tenencia legal de "LOS BIENES", cuenta con todas las licencias, permisos o autorizaciones que se requieren.

**2.10. Domicilio.** Para todos los efectos de este contrato, "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio en Avenida Amores número 805 interior A, Colonia del Valle, en la Ciudad de México, código postal 03100.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE LA API MANZANILLO, PARTIDA UNO (ADQUISICIÓN DE HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS) Y PARTIDA DOS (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS).", en adelante se denominará como "LOS BIENES", que "EL PROVEEDOR" suministrará a "LA API".

**SEGUNDA: Descripción y forma de suministro de "LOS BIENES".** "LOS BIENES" objeto de este contrato se consideran indivisibles y son los que se describen en la Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" presentada en el proceso referido en la declaración 1.4 del presente contrato, los cuales igualmente se mencionan ampliamente en la descripción detallada de "LOS BIENES" que forman parte de la Propuesta Técnica y Económica que se adjunta al



presente contrato como **ANEXO 1**.

Los BIENES, se suministrarán por el "PROVEEDOR" a la "API", en la forma y términos que se especifican en el **ANEXO 1**, la Subgerencia de Operaciones de la API, cuyo titular es el Lic. Juan Manuel de los Santos Hernandez o quien lo sustituya, será la responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

Para todos los efectos legales conducentes, la propuesta técnica y económica de EL PROVEEDOR, en conjunto con el presente instrumento y sus anexos, determinan las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes del presente instrumento.

**TERCERA: Monto del contrato.** "AMBAS PARTES" convienen que el monto total correspondiente a "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula PRIMERA será por la cantidad de **\$10'129,275.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante el IVA).

**\$3,087,516.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 1 (adquisición de herrajes para tren de fondeo de boyas).

**\$7,041,759.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 2 (adquisición de equipos de señalamiento marítimo).

El precio unitario de "LOS BIENES" permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y serán los que se especifican en el **Anexo 1** a este contrato.

"LA API y "EL PROVEEDOR", convienen que el monto del contrato incluye los impuestos y derechos de importación de "LOS BIENES".

Las partes acuerdan que no se otorgarán anticipos para la prestación de "LOS BIENES".

**CUARTA: Asignaciones periódicas al monto del contrato.** La disposición pactada para el ejercicio 2016, debidamente autorizada presupuestalmente es por la cantidad de: **\$10'129,275.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el IVA.

**\$3,087,516.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 1 (adquisición de herrajes para tren de fondeo de boyas).

**\$7,041,759.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA., correspondiente a la partida 2 (adquisición de equipos de señalamiento marítimo).

**QUINTA.- Lugar y forma de pago.** El pago al "PROVEEDOR" se realizará en el domicilio de "LA API" o mediante depósito bancario en la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione oportunamente a la propia "API".

El pago de los BIENES, se hará a la entrega total de los BIENES y a la factura correspondiente, y en un plazo de 4 días hábiles posteriores a dicha recepción se llevará a cabo la verificación de los datos de la factura, tales como: requisitos fiscales, la descripción de los BIENES, acta de entrega, cálculos, precios fijos, etc.

En caso de que los BIENES sean entregados a entera satisfacción de la API de acuerdo a las cantidades y características técnicas requeridas en el ANEXO 1, así como que los datos de la facturación sean correctos, se efectuará el pago dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación, como lo impone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si la API lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del PROVEEDOR contenidas en este contrato hasta que el PROVEEDOR cumpla con tales requisitos.

**SEXTA.- Plazo de ejecución.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos el día 16 de noviembre de 2016 al día 27 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMA.- Suspensión.** En caso fortuito o de fuerza mayor, así como en presencia de causas justificadas de interés general, la API podrá suspender en todo o en parte, el suministro de los BIENES contratados, sin que ello implique la terminación definitiva del presente contrato.

Al desaparecer las causas que motivaron la suspensión se pudiera continuar con el suministro de los BIENES, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la API, ésta reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los efectos de la suspensión del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, el plazo máximo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato es de treinta días naturales.

**OCTAVA.- Modificaciones al contrato.** LAS PARTES podrán modificar el presente contrato a efectos de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la API, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo al art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

**API-MAN-CADQ-06-16**

**NOVENA.- Trámite para la entrega de "LOS BIENES".** "EL PROVEEDOR" entregará "LOS BIENES" indicados en la cláusula PRIMERA conforme a la cláusula SEGUNDA y en su Propuesta Técnica y económica y entregará al término del presente contrato el acta de entrega-recepción de "LOS BIENES".

"LA API" y "EL PROVEEDOR", convienen que el monto del contrato incluye los impuestos de importación, que se deban pagar por la adquisición de "LOS BIENES" si fuera el caso.

**DÉCIMA.- Devolución y reposición de "LOS BIENES".** Si dentro de los 3 (tres) meses siguientes a su recepción por parte de "LA API", "LOS BIENES" presentan fallas de calidad, vicios ocultos o en su caso no cumplen con las especificaciones establecidas en la propuesta de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos sin costo adicional alguno para "LA API".

**DÉCIMA PRIMERA.- Pena Convencional.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada incumplimiento o atraso dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, LA API penalizará a "EL PROVEEDOR" una cantidad igual al 5 al millar del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento hasta subsanar la falta o la debida entrega de los BIENES, quedando obligado "EL PROVEEDOR" al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren a "LA API".

El procedimiento para el pago de las penas convencionales iniciará cuando "LA API" requiera al PROVEEDOR, por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" satisfaga el requerimiento, "LA API" retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la API, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando los BIENES sean cancelados o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, resolución de autoridad administrativa o causa de interés general.

En ninguno de los eventos indicados en el párrafo anterior se requerirá de pronunciamiento judicial, pues bastará que la API dé aviso por escrito al PROVEEDOR con diez días naturales de antelación a la fecha en que quiera que quede concluida la resolución contractual, con señalamiento del motivo de la terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA.- Rescisión del contrato.** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto acuerdan que si es la API quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial mientras que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo deberá acudir ante los tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente.

A continuación se consignan en forma enunciativa pero no limitativa, las causas por las cuales la API podrá rescindir este contrato:

- 1.- Si el PROVEEDOR no comienza a suministrar los BIENES objeto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor de este contrato;
- 2.- Si el PROVEEDOR suspende injustificadamente el suministro de los BIENES objeto de este contrato;
- 3.- Si el PROVEEDOR no suministra los BIENES de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sus anexos y en su caso las bases de adjudicación.
- 4.- Si el PROVEEDOR cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, con excepción de los derechos de los derechos de cobro, en este caso deberá existir previa autorización de la API.
- 5.- Si el PROVEEDOR no cumple con las obligaciones y responsabilidades establecidas en este contrato, consignadas en sus anexos o establecidas en los ordenamientos legales aplicables;
- 6.- Si el PROVEEDOR no da a la API y a las autoridades competentes las facilidades, reportes y datos necesarios para la supervisión de los BIENES objeto de este contrato.
- 7.- Si el PROVEEDOR se declara en quiebra o suspensión de pago.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "PROVEEDOR" de cualquiera de los supuestos antes mencionados, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien decidir la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- Procedimiento de rescisión.** La API podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente instrumento, así como por incumplimiento a cualquiera de las previstas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del mismo, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la API le comunique al PROVEEDOR por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, LA API contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro dicho plazo, y
- III. Si la API determinó rescindir el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al PROVEEDOR, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL PROVEEDOR presentará el original de la póliza de fianza que expida una institución afianzadora autorizada, a favor de LA API, por un

**API-MAN-CADQ-06-16**

importe igual al 10% (diez por ciento) del valor total del precio pactado en el presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del PROVEEDOR.

La póliza deberá ser entregada a LA API dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y deberá cubrir toda la vigencia del contrato.

En dicha póliza de fianza se deberán estipular las siguientes declaraciones expresas por parte de la afianzadora:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que la da origen y a las disposiciones aplicables.

B).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.

C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

D).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

E).- Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de la contraprestación o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.

F).- Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados o en general, el cumplimiento del contrato, el correcto suministro de los BIENES materia del mismo y la calidad de éstos, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los BIENES se subcontraten con autorización de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

G).- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.

H).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Previamente al otorgamiento del finiquito el PROVEEDOR liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en el suministro de los BIENES objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito el PROVEEDOR no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificación o reducción de la fianza.** Cuando los BIENES sean entregados en más de un ejercicio presupuestal, la fianza a que se refiere la cláusula anterior podrá ser sustituida por otra de monto equivalente al del importe de los BIENES aún no suministrados.

En estos casos, la póliza respectiva se entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "LA API" comunique a "EL PROVEEDOR" que la inversión ha sido autorizada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Licencias, permisos y Autorizaciones.** Respecto de las licencias, permisos y autorizaciones que conforme a las diversas disposiciones sean necesarias para el suministro de los BIENES.

**DÉCIMA OCTAVA. Eficiencia.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactorio suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro de "LOS BIENES" materia de este instrumento, cause por negligencia a "LA API" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que hayan sido recibidos por "LA API", a su entera satisfacción, "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula primera de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**DÉCIMA NOVENA. Coordinación.** Para lograr la adecuada coordinación de las labores de "EL PROVEEDOR" con el personal de "LA API", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto de las personas que cada una de ellas designe. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representen.

**VIGÉSIMA. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de "LOS BIENES", así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades de "EL PROVEEDOR" frente a "LA API".** EL PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA API" y a pagarle las erogaciones efectuadas con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, a "EL PROVEEDOR" o a su personal, o bien los terceros con quien contrate, porque cualquiera de ellos hubiera obrado culposa o negligentemente, o porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de "LA API" o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**API-MAN-CADQ-06-16**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidades de carácter administrativo.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de ejecución de este contrato, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a "LA API" de las reclamaciones que se formularan en su contra con motivo de su incumplimiento, real o supuesto y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad laboral.** "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de "LOS BIENES" y como responsable de la actuación de los terceros con quienes contrate, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores o los de los terceros aquí aludidos presentaren en contra de "LA API", ya que ésta no será considerada en caso alguno patrona sustituta, solidaria o subsidiaria en relación con "LOS BIENES".

**VIGÉSIMA CUARTA.- Confidencialidad.** "EL PROVEEDOR" se obliga a NO divulgar ni transmitir a terceros Información patrimonial y Reservada, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad, en todo tiempo de duración del proceso de adjudicación e inclusive después de terminado el CONTRATO, de cualesquiera hechos o actos relacionados con "LOS BIENES" a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA API". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "LA API" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", de no hacer declaración alguna relacionada con "LOS BIENES", a medios de información masiva, limitada o privada, extendiéndose a los dependientes, empleados, comisionistas, apoderados y demás personal que dependa de "EL PROVEEDOR" o hubiera sido contratado por el mismo para la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, los servicios que genere "EL PROVEEDOR" serán confidenciales y de propiedad exclusiva de "LA API" y "EL PROVEEDOR" no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los servicios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Cesión de Derechos de Cobro.** En vista de que "LA API" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de "LA API" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Cesión de derechos y obligaciones contractuales.** El "PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros, salvo lo estrictamente pactado en la cláusula anterior.

**API-MAN-CADQ-06-16**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Viáticos.-** “LAS PARTES” convienen que los viáticos que se generen durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo del PROVEEDOR.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Documentos Vinculantes.** La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR” con en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Impuestos y derechos.** Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, incumban a la API.

**TRIGESIMA.- Jurisdicción.** En cualquier caso en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Federales que ejerzan jurisdicción en el Estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 14 días del mes de noviembre del año 2016.

POR LA API

POR EL PROVEEDOR



C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.




C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. HERNÁN SEÚL ESTUARDO CISNEROS MONTES  
GERENCIA JURIDICA API



LIC. JUAN MANUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ  
SUBGERENTE DE OPERACIONES DE LA API

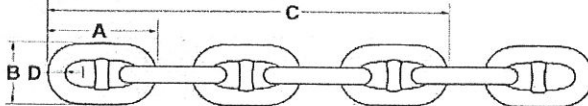


**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.**

Ciudad de México a 02 de noviembre de 2016

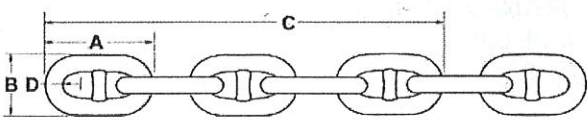
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
Av. Teniente Azueta No. 9,  
Col. Burócrata  
C. P. 28250,  
Manzanillo, Colima

Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo, como Representante Legal, declaro bajo protesta de decir verdad que, a continuación, se detallan cada una de las partidas relativas a las refacciones de los equipos de señalamiento marítimo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, el cual es objeto de las presentes bases de la licitación LA-009J3B001-E314-2016 "Adquisición de Refacciones para Equipo de Señalamiento Marítimo de la API Manzanillo":

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS									
<b>Código</b>	Herr-01									
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros									
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC									
	TAMAÑO DE LA CADENA		LONGITUD DEL ESLABÓN	ANCHO DEL ESLABÓN	LONGITUD POR 5 ESLABONES	CLARO DE AGARRE D	PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS	ESLABONES POR CADA TRAMO DE 15 BRAZAS	GRADO 2 (Lbs)	
	PULG.	MM	A	B	C				RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA
	1	25	6	3 9/16	22	21/32	860	267	59700	83600
										
<b>Unidad</b>	Pieza									
<b>Cantidad</b>	5 (Cinco)									
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años									
<b>Adicionales</b>	Se requiere certificado ABS									

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS									
<b>Código</b>	Herr-02									
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1 3/8" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros									
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1 3/8" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC									

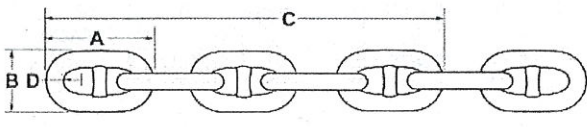
TAMAÑO DE LA CADENA	LONGITUD DEL ESLABÓN	ANCHO DEL ESLABÓN	LONGITUD POR 5 ESLABONES	CLARO DE AGARRE	PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS	ESLABONES POR CADA TRAMO DE 15 BRAZAS	GRADO 2 (Lbs)		
							RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA	
1 3/8	34	8 1/4	4 15/16	30 1/4	7/8	1630	195	111000	155000

Unidad	Pieza
Cantidad	18 (Dieciocho)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	Se requiere certificado ABS

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS
<b>Código</b>	Herr-03
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 con conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC

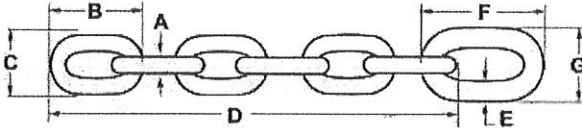
TAMAÑO DE LA CADENA	LONGITUD DEL ESLABÓN	ANCHO DEL ESLABÓN	LONGITUD POR 5 ESLABONES	CLARO DE AGARRE	PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS	ESLABONES POR CADA TRAMO DE 15 BRAZAS	GRADO 2 (Lbs)		
							RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA	
1 1/2	38	9	5 3/8	33	63/64	1940	179	131000	1835000

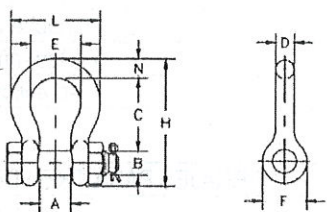
  


Unidad	Pieza
Cantidad	2 (Dos)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	Se requiere certificado ABS

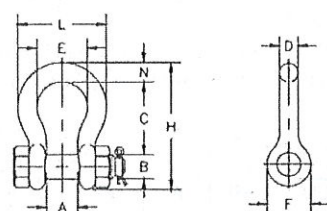
<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS
<b>Código</b>	Herr-04
<b>Concepto</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 sin conrete, tramo de 27.5 metros
<b>Descripción</b>	Cadena galvanizada de 1 1/2" grado 2 sin conrete, tramo de 27.5 metros. Marca QFAC

ESLABÓN COMÚN				ESLABÓN FINAL			CARGAS		PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS
DIAMETRO DEL ESLABÓN A	LONGITUD DEL ESLABÓN	ANCHO DEL ESLABÓN	LONGITUD POR 6 ESLABONES	DIAMETRO DEL ESLABÓN	LONGITUD DEL ESLABÓN	ANCHO DEL ESLABÓN	PESO POR TRAMO DE 15 BRAZAS (Lbs)		
PULG.	MM	B	D	E	F	G	RESISTENCIA DE PRUEBA	RESISTENCIA DE ROTURA	15 BRAZAS
1 1/2	38	9	39	1 7/8	11 1/4	6 1/2	65500	131000	1762

	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años
<b>Adicionales</b>	Se requiere certificado ABS

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																											
<b>Código</b>	Herr-05																																											
<b>Concepto</b>	Grillete Unión de 1" modelo G2130.																																											
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Unión de 1" modelo G2130. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de 1/3 a 150 toneladas métricas, Grado 6.</li> <li>• Carga límite de trabajo y grado "6" indicada en cada grillete.</li> <li>• Forjados, templados y revenidos con perno de aleación.</li> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente o de color natural.</li> <li>• Con factor de diseño para fatiga (1/3t - 55t).</li> <li>• Aprobado para usarse a -40 grados C (-40 grados F) hasta 204 grados C (400 grados F)</li> <li>• Cumple o excede todos los requerimientos de ASME B30.26.</li> <li>• Aprobación Tipo y certificación en cumplimiento con ABS 2006 Reglas de embarcaciones de acero Regla 1-1-17.7, y la Guía ABS para la Certificación de Grúas.</li> <li>• Los grilletes tipo ancla Crosby G2130 de 2t hasta 25t son homologados según las Notas de certificación DNV 2.7-1- para contenedores marinos. Estos grilletes Crosby son sometidos a pruebas estadísticas y de impacto a 42 joules (31 pies-lbs) promedio mínimo a -20 grados C (-4 grados F). Estas pruebas son realizadas por Crosby.</li> <li>• Todos los otros grilletes 2130 y 2150 cumplen con los requisitos de las pruebas de impacto Charpy de 42 joules (31 pies-lbs) en promedio a -20 grados C (-4 grados F).</li> </ul>																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-2130</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)*</th> <th colspan="10">Dimensiones (plg)</th> <th colspan="2">Tolerancia +/-</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>H</th> <th>L</th> <th>N</th> <th>C</th> <th>A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8 1/2</td> <td>1019551</td> <td>5.66</td> <td>1.69</td> <td>1.15</td> <td>3.75</td> <td>1.00</td> <td>2.69</td> <td>2.38</td> <td>6.56</td> <td>4.69</td> <td>1.06</td> <td>.25</td> <td>.06</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)*	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-		A	B	C	D	E	F	H	L	N	C	A	1	8 1/2	1019551	5.66	1.69	1.15	3.75	1.00	2.69	2.38	6.56	4.69	1.06	.25	.06	
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)					No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)*	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-																										
		A	B	C	D			E	F	H	L	N	C	A																														
1	8 1/2	1019551	5.66	1.69	1.15	3.75	1.00	2.69	2.38	6.56	4.69	1.06	.25	.06																														
<b>Unidad</b>	Pieza																																											
<b>Cantidad</b>	50 (Cincuenta)																																											
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años																																											

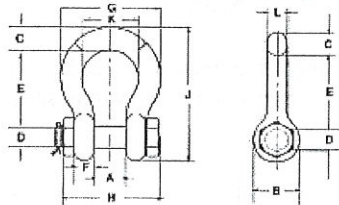
Adicionales	No aplica
-------------	-----------

<b>PARTIDA 1</b>	<b>HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS</b>																																																								
<b>Código</b>	Herr-06																																																								
<b>Concepto</b>	Grillete Unión de 1 3/8" modelo G2130																																																								
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Unión de 1 3/8" modelo G2130. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de 1/3 a 150 toneladas métricas, Grado 6.</li> <li>• Carga límite de trabajo y grado "6" indicada en cada grillete.</li> <li>• Forjados, templados y revenidos con perno de aleación.</li> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente o de color natural.</li> <li>• Con factor de diseño para fatiga (1/3t - 55t).</li> <li>• Aprobado para usarse a -40 grados C (-40 grados F) hasta 204 grados C (400 grados F)</li> <li>• Cumple o excede todos los requerimientos de ASME B30.26.</li> <li>• Aprobación Tipo y certificación en cumplimiento con ABS 2006 Reglas de embarcaciones de acero Regla 1-1-17.7, y la Guía ABS para la Certificación de Grúas.</li> <li>• Los grilletes tipo ancla Crosby G2130 de 2t hasta 25t son homologados según las Notas de certificación DNV 2.7-1- para contenedores marinos. Estos grilletes Crosby son sometidos a pruebas estadísticas y de impacto a 42 joules (31 pies-lbs) promedio mínimo a -20 grados C (-4 grados F). Estas pruebas son realizadas por Crosby.</li> <li>• Todos los otros grilletes 2130 y 2150 cumplen con los requisitos de las pruebas de impacto Charpy de 42 joules (31 pies-lbs) en promedio a -20 grados C (-4 grados F).</li> </ul>																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-2130</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)</th> <th colspan="10">Dimensiones (plg)</th> <th colspan="2">Tolerancia +/-</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>H</th> <th>L</th> <th>N</th> <th>C</th> <th>A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 3/8</td> <td>13 1/2</td> <td>1019613</td> <td>15.83</td> <td>2.25</td> <td>1.53</td> <td>5.25</td> <td>1.42</td> <td>3.63</td> <td>3.31</td> <td>9.16</td> <td>6.38</td> <td>1.50</td> <td>.25</td> <td>.13</td> </tr> </tbody> </table>															TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-		A	B	C	D	E	F	H	L	N	C	A	1 3/8	13 1/2	1019613	15.83	2.25	1.53	5.25	1.42	3.63	3.31	9.16	6.38	1.50	.25	.13
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2130	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)										Tolerancia +/-																																											
				A	B	C	D	E	F	H	L	N	C	A																																											
1 3/8	13 1/2	1019613	15.83	2.25	1.53	5.25	1.42	3.63	3.31	9.16	6.38	1.50	.25	.13																																											
																																																									
<b>Unidad</b>	Pieza																																																								
<b>Cantidad</b>	80 (Ochenta)																																																								
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años																																																								
<b>Adicionales</b>	No aplica																																																								

<b>PARTIDA 1</b>	<b>HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS</b>														
<b>Código</b>	Herr-07														
<b>Concepto</b>	Grillete Unión de 1 1/2" modelo G2140														
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Unión de 1 1/2" modelo G2140. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Templado y revenido.</li> <li>• Cuerpo y perno de aleación.</li> </ul>														

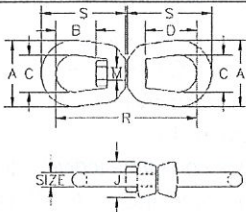
- Acero de aleación forjado de 30 a 200 ton. métricas y acero de aleación de fundición de 250 a 400 ton. métricas. Cumple con los requerimientos de desempeño de los grilletes Grado 8.
- Aprobado para usarse a -40 grados C (-40 grados F) hasta 204 grados C (400 grados F)
- Los grilletes son templados y revenidos y pueden cumplir con los requerimientos de impacto de DNV de 42 joules (31 pies-lb) a -20 grados C (-4 grados F).
- Todos los tamaños son probados con carga individualmente a 2.0 veces la carga límite de trabajo.
- Cumple o excede todos los requerimientos de ASME B30.26, incluidos los de identificación, ductilidad, factor de diseño, carga de prueba y temperatura. Además, estos eslabones cumplen con otros requerimientos críticos de desempeño, incluidos la vida de fatiga, las propiedades de impacto y la trazabilidad del material, no tratados en ASME B30.26.
- Aprobación Tipo y certificación en cumplimiento con ABS 2006 Reglas de embarcaciones de acero Regla 1-1-17.7, y la Guía ABS para la Certificación de Grúas.

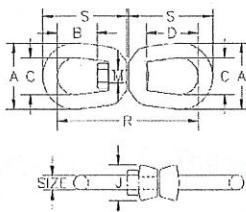
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-2140	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)											Tolerancia +/-	
				A	B	C	D	E	F	G	H	J	K	L	A	E'
1 1/2	30	1021110	18.8	2.38	3.62	1.62	1.63	5.75	1.39	6.88	7.73	10.0	3.88	1.53	.13	.25



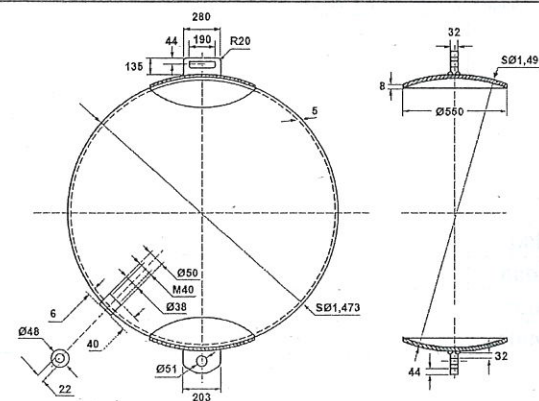
Unidad	Pieza
Cantidad	20 (Veinte)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	No aplica

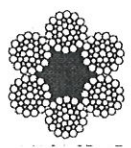
<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																
<b>Código</b>	Herr-08																																
<b>Concepto</b>	Grillete Destorcedor de 1 1/2" modelo G402																																
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Destorcedor de 1 1/2" modelo G402. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente.</li> <li>• Templado y revenido</li> <li>• Los productos Crosby cumplen o exceden todas las normativas de ASME B30.26 incluyendo identificación, ductilidad, factor de diseño, carga de prueba y requisitos de temperatura abordados por ASME B30.26.</li> </ul>																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-402</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)</th> <th colspan="8">Dimensiones (plg)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>J</th> <th>M</th> <th>R</th> <th>S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 1/2</td> <td>45200</td> <td>1016215</td> <td>45.79</td> <td>7.09</td> <td>3.88</td> <td>4.09</td> <td>3.88</td> <td>3.75</td> <td>2.25</td> <td>16.69</td> <td>9.91</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)								A	B	C	D	J	M	R	S	1 1/2	45200	1016215	45.79	7.09	3.88	4.09	3.88	3.75	2.25	16.69	9.91
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)					No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)																									
		A	B	C	D			J	M	R	S																						
1 1/2	45200	1016215	45.79	7.09	3.88	4.09	3.88	3.75	2.25	16.69	9.91																						

	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	50 (Cincuenta)
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

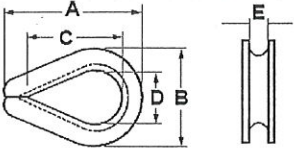
<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																																	
<b>Código</b>	Herr-09																																	
<b>Concepto</b>	Grillete Destorcedor de 1" modelo G402																																	
<b>Descripción</b>	<p>Grillete Destorcedor de 1" modelo G402. Marca Crosby.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Galvanizado por inmersión en caliente.</li> <li>• Templado y revenido</li> <li>• Los productos Crosby cumplen o exceden todas las normativas de ASME B30.26 incluyendo identificación, ductilidad, factor de diseño, carga de prueba y requisitos de temperatura abordados por ASME B30.26.</li> </ul>																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO NOM. (PLG)</th> <th rowspan="2">CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)</th> <th rowspan="2">No. PARTE G-402</th> <th rowspan="2">PESO C/U (LBS)</th> <th colspan="8">Dimensiones (plg)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>J</th> <th>M</th> <th>R</th> <th>S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12500</td> <td>1016153</td> <td>8.95</td> <td>4.50</td> <td>2.31</td> <td>2.50</td> <td>3.50</td> <td>2.38</td> <td>1.13</td> <td>9.63</td> <td>5.75</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)	No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)								A	B	C	D	J	M	R	S	1	12500	1016153	8.95	4.50	2.31	2.50	3.50	2.38	1.13	9.63	5.75	
TAMAÑO NOM. (PLG)	CARGA LIMITE DE TRABAJO (t)					No. PARTE G-402	PESO C/U (LBS)	Dimensiones (plg)																										
		A	B	C	D			J	M	R	S																							
1	12500	1016153	8.95	4.50	2.31	2.50	3.50	2.38	1.13	9.63	5.75																							
<b>Unidad</b>	Pieza																																	
<b>Cantidad</b>	20 (Veinte)																																	
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años																																	
<b>Adicionales</b>	No aplica																																	

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS	
<b>Código</b>	Herr-10	
<b>Concepto</b>	Flotador de 58" de diámetro para boya esférica	

<b>Descripción</b>	<p>Flotador de 58" de diámetro para boya esférica.          Marca AMIS, modelo SB-58          Flotabilidad: 3007 lbs          Peso: 679 lbs          Capacidad: 440 Gal</p> 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	2 (Dos)
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS													
<b>Código</b>	Herr-11													
<b>Concepto</b>	Cable de acero de 1 ¼"													
<b>Descripción</b>	Cable de acero de 1 ¼". Marca Jiangyin, modelo SWRG-26													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Diámetro</th> <th>Longitud (plg)</th> <th>Construcción</th> <th>Material</th> <th>Resistencia a la Rotura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 ¼"</td> <td>1000</td> <td>6*26+IWRC</td> <td>AISI 304</td> <td>129400</td> </tr> </tbody> </table>	Diámetro	Longitud (plg)	Construcción	Material	Resistencia a la Rotura	1 ¼"	1000	6*26+IWRC	AISI 304	129400			
Diámetro	Longitud (plg)	Construcción	Material	Resistencia a la Rotura										
1 ¼"	1000	6*26+IWRC	AISI 304	129400										
														
<b>Unidad</b>	Metros													
<b>Cantidad</b>	250 (Doscientos cincuenta)													
<b>Garantía</b>	2 (Dos) años													
<b>Adicionales</b>	No aplica													


<b>PARTIDA 1</b>	HERRAJES PARA TREN DE FONDEO DE BOYAS																								
<b>Código</b>	Herr-12																								
<b>Concepto</b>	Guarda cable de acero inoxidable para cable de acero de 1 ¼"																								
<b>Descripción</b>	Guarda cable de acero inoxidable para cable de acero de 1 ¼". Marca AMIS, modelo WRT/SS-125																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MEDIDAS (PLG)</th> <th colspan="5">Dimensiones (plg)</th> <th rowspan="2">PESO APROX (LBS)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 ¼</td> <td>8.38</td> <td>6.67</td> <td>6.50</td> <td>3.50</td> <td>2.25</td> <td>8.60</td> </tr> </tbody> </table>	MEDIDAS (PLG)	Dimensiones (plg)					PESO APROX (LBS)	A	B	C	D	E	1 ¼	8.38	6.67	6.50	3.50	2.25	8.60					
MEDIDAS (PLG)	Dimensiones (plg)					PESO APROX (LBS)																			
	A	B	C	D	E																				
1 ¼	8.38	6.67	6.50	3.50	2.25	8.60																			

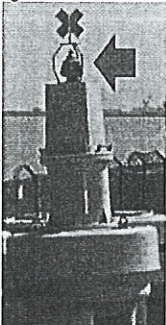
	
Unidad	Pieza
Cantidad	4 (Cuatro)
Garantía	2 (Dos) años
Adicionales	No aplica





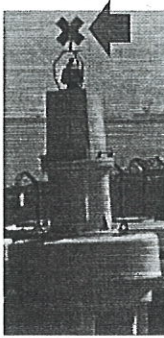




<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-01
<b>Concepto</b>	Módulo Nav Aid (Ayuda a la navegación N/P 342.1264-XX) siendo ésta la parte más alta de la torre de la boya.
<b>Descripción</b>	Módulo NavAid, marca Tideland, siendo la parte más alta de la torre de la boya. Construida en polietileno roto moldeado. Color verde. Para Boya SB-2200 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-02
<b>Concepto</b>	Guarda linterna para boya de canal, modelo SB-2200
<b>Descripción</b>	Guarda linterna para boya de canal, modelo SB-2200. Marca Tideland. Construido en aluminio anodizado grado marino. 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-03
<b>Concepto</b>	Marca de tope para boya de canal color verde, modelo SB-2200




<b>Descripción</b>	<p>Marca de tope para boya de canal color verde, modelo SB-2200. Marca Tideland. La marca de tope es en forma de cilindro. Construida en polietileno roto moldeado. El color es el avalado por la IALA.</p> 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	4 (Cuatro)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-04
<b>Concepto</b>	Juego de miras diurnas para boya de canal verde, modelo SB-2200
<b>Descripción</b>	<p>Juego de miras diurnas para boya de canal verde, modelo SB-2200. Marca Tideland. El juego de miras diurnas consiste en 4 placas rectangulares construidas en polietileno roto moldeado.</p> 
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-05
<b>Concepto</b>	Linternas para las balizas de situación NOVA-250-2 color rojo
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina modelo NOVA-250-2, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Luz horizontal de alta intensidad y de largo alcance a los 365°.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación de 9-36 VCD.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 2.5 de divergencia vertical.</li> <li>• IP 67</li> </ul>	
<b>Unidad</b>	Pieza	
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)	
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años	
<b>Adicionales</b>	No aplica	

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	
<b>Código</b>	Com-06	
<b>Concepto</b>	Linternas para las balizas de situación NOVA-250-2 color verde	
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina modelo NOVA-250-2, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Luz horizontal de alta intensidad y de largo alcance a los 365°.</li> <li>• Alimentación de 9-36 VCD.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 2.5 de divergencia vertical.</li> <li>• IP 67</li> </ul>	
<b>Unidad</b>	Pieza	
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)	
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años	
<b>Adicionales</b>	No aplica	

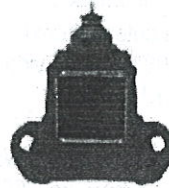
<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	
<b>Código</b>	Com-07	
<b>Concepto</b>	Linternas para boya de recalada NOVA-250-2 color blanco	
<b>Descripción</b>	Linterna marina modelo NOVA-250-2, marca Tideland.	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Luz horizontal de alta intensidad y de largo alcance a los 365°.</li> <li>• Alimentación de 9-36 VCD.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 2.5 de divergencia vertical.</li> <li>• IP 67</li> </ul>	
<b>Unidad</b>	Pieza	
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)	
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años	
<b>Adicionales</b>	No aplica	

<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>	
<b>Código</b>	Com-08	
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color rojo	
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>	
		
<b>Unidad</b>	Pieza	

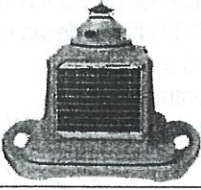
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-09
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color verde
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	3 (Tres)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica



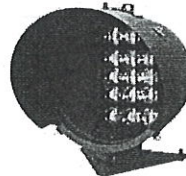
<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-10
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color amarillo
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	2 (Dos)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica


<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-11
<b>Concepto</b>	Linternas auto contenidas NOVA-65 SC color blanco
<b>Descripción</b>	<p>Linterna marina auto contenida modelo NOVA-65 SC, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 3 a 10 MN</li> <li>• Voltaje de entrada 12 VCD</li> <li>• 4 paneles integrados de 5.5 Watts</li> <li>• Visibilidad omnidireccional 360°</li> <li>• Sistema fotovoltaico de alto rendimiento integrado</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• 256 códigos de destello pre-programados.</li> <li>• Lentes de 5°, 10°, 20° y 30° de divergencia vertical.</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza

<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-12
<b>Concepto</b>	Luz de enfilación modelo RLED-355. Color blanco
<b>Descripción</b>	<p>Luz de enfilación modelo RLED-355, marca Tideland. Incluye kit de montaje RLED, lente plano y arreglo de 6 bullets, doble fuente de alimentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LED de 100,000 horas de vida útil ultra brillante.</li> <li>• Alcance de 20 MN</li> <li>• Voltaje de entrada de 9-36</li> <li>• SignalView software para programar opciones.</li> <li>• Alta resistencia a impactos</li> <li>• Compensación de temperatura.</li> <li>• Disponible en todos los colores de la IALA.</li> <li>• Capacidad de monitoreo vía satelital, AIS, radio y GSM, entre otras.</li> <li>• Modulo de sincronización GPS opcional.</li> <li>• Capacidad completa de monitoreo y control.</li> <li>• Divergencia vertical 2°-3-5°</li> <li>• Emisión horizontal 3°, 8°, 11°, 22° o 28°</li> </ul>
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	2 (Dos)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica



<b>PARTIDA 2</b>	COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO
<b>Código</b>	Com-13
<b>Concepto</b>	Kit de monitoreo para oficina, estación base modelo AIS INFORMER
<b>Descripción</b>	<p>Kit de monitoreo, estación base AIS Informer. Incluye Software TSD NavLink, Hardware y sistema operativo, monitor, licencia por un año, servicios del proyecto. Sistema de estación base AIS que comprende estación y kit de antena. Incluye además el arranque de la estación.</p>
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	1 (Uno)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica

<b>PARTIDA 2</b>	<b>COMPONENTES DE EQUIPOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO</b>
<b>Código</b>	Com-14
<b>Concepto</b>	Equipos de monitoreo para boyas modelo AIS INFORMER
<b>Descripción</b>	<p>Equipo de monitoreo para boyas modelo V-10 INFORMER, con unidad AIS para la conversión de boyas en blancos, obtención de datos y monitoreo remoto de la operatividad del equipo, antena GPS y VHF y cable para comunicación VHF con dispositivos AIS. Marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de alimentación 12VCD</li> <li>• Rango de temperatura -20°C a 55°C</li> <li>• Contenido en Mensaje 21</li> <li>• Material de la caja de aleación de aluminio</li> </ul>
	
<b>Unidad</b>	Pieza
<b>Cantidad</b>	22 (Veintidós)
<b>Garantía</b>	3 (Tres) años
<b>Adicionales</b>	No aplica








# **CONTRATO API MANZANILLO**

## **API-MAN-CADQ-08-16**



API-MAN-CADQ-08-16

CONTRATO PLURIANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO FIJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; POR LA OTRA, MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ “LA API” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1. “LA API” declara que:

**1.1.- Constitución.** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333.

**1.2.- Personalidad.** Está representada legalmente en este acto por el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, apoderado legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 22,591, de fecha 02 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Oscar Gordillo Lozano, Notario Público número 1 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público y del Comercio el día 19 de Septiembre de 2013 bajo el Folio Mercantil número 83333\*1. Mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**1.3.- Concesión.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo, que comprende la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

**1.4.- Adjudicación.** La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3B001-E316-2016, con fundamento en el artículo 26 fracción I, 26 BIS fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.5.- Erogaciones.** “LA API” cuenta con la autorización presupuestal suficiente para el ejercicio fiscal 2016 según oficio de liberación de inversión número J3B/DG/OLI/008/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016.

Las erogaciones que deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2017 estarán condicionadas a que la API tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio fiscal.

**1.6.- Domicilio.** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en



API-MAN-CADQ-08-16

Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Código Postal 28250 Manzanillo, Colima.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

**2.1. Constitución.** Es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 135,973 (ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres) de fecha 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 9 de noviembre de 2010.

**2.2. Representación.** Se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por el C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, en su carácter de apoderado legal, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su Representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número 21,317 de fecha 31 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, notario público número 202 de la Ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 426240-1 de fecha de registro 27 de octubre de 2014.

**2.3. Situación Fiscal y de seguridad social.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que "SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES", bajo protesta de decir verdad manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que se encuentra al corriente de sus obligaciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de noviembre de 2016. Adicionalmente a lo anterior, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **MEI101019LD7**.

Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten "LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 10 de noviembre de 2016.



MANZANILLO  
COMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

**API-MAN-CADQ-08-16**

**2.4. Nacionalidad.** Su nacionalidad es mexicana y conviene en que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección del gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la nación mexicana, de todo derecho derivado del mismo.

**2.5. Aptitud Técnica.** Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

**2.6. Aptitud Jurídica.** Tiene capacidad jurídica para contratar, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, necesarios para proporcionar los BIENES que son materia del presente contrato.

**2.7. Información normativa.** Conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

**2.8. Declaración de supuestos.** Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Secretaría de la Función Pública, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**2.9.** Como perito en la materia **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la operación, funcionamiento y tenencia legal de **"LOS BIENES"**, cuenta con todas las licencias, permisos o autorizaciones que se requieren.

**2.10. Domicilio.** Para todos los efectos de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio en Avenida Amores número 805 interior A, Colonia del Valle, en la Ciudad de México, código postal 03100.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE TRES LINTERNAS SECTORIZADAS PARA LA API MANZANILLO"**, en adelante se denominará como **"LOS BIENES"**, que **"EL PROVEEDOR"** suministrará a **"LA API"**.

**SEGUNDA: Descripción y forma de suministro de "LOS BIENES".** **"LOS BIENES"** objeto de este contrato se consideran indivisibles y son los que se describen en la Propuesta Técnica y



**API-MAN-CADQ-08-16**

Económica de **"EL PROVEEDOR"** presentada en el proceso referido en la declaración 1.4 del presente contrato, los cuales igualmente se mencionan ampliamente en la descripción detallada de **"LOS BIENES"** que forman parte de la Propuesta Técnica y Económica que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 1**.

Los BIENES, se suministrarán por el "PROVEEDOR" a la "API", en la forma y términos que se especifican en el **ANEXO 1**, la Subgerencia de Operaciones de la API, cuyo titular es el Lic. Juan Manuel de los Santos Hernandez o quien lo sustituya, será la responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

Para todos los efectos legales conducentes, la propuesta técnica y económica de EL PROVEEDOR, en conjunto con el presente instrumento y sus anexos, determinan las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes del presente instrumento.

**TERCERA: Monto del contrato. "LAS PARTES"** convienen que el monto total correspondiente a **"LOS BIENES"** a que se refiere la cláusula PRIMERA será por la cantidad de **\$3'536,514.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante el IVA).

El precio unitario de **"LOS BIENES"** permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y serán los que se especifican en el **Anexo 1** a este contrato.

**"LA API** y **"EL PROVEEDOR"**, convienen que el monto del contrato incluye los impuestos y derechos de importación de **"LOS BIENES"**.

La API otorgará un anticipo del 30% de la autorización presupuestal 2016 establecida en la cláusula CUARTA de este contrato, es decir dicho anticipo será por la cantidad de **\$1,060,954.20 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** más el IVA, el cual será entregado contra la entrega de la fianza de garantía que ampare el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad y el comprobante fiscal correspondiente al monto del anticipo incluido el IVA.

**CUARTA: Asignaciones periódicas al monto del contrato.** La disposición pactada para el ejercicio 2016, debidamente autorizada presupuestalmente es por la cantidad de: **\$1,060,954.20 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** más el IVA.

Para el ejercicio fiscal 2017 las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la API tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de **\$2,475,559.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 moneda nacional)** más IVA.

**QUINTA.- Lugar y forma de pago.** El pago al "PROVEEDOR" se realizará en el domicilio de "LA API" o mediante depósito bancario en la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione oportunamente a la propia "API".

El pago de los BIENES se procesará por el importe siguiente y a partir de la fecha que a continuación se menciona:



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

API-MAN-CADQ-08-16

Número de pago	Fecha de inicio de pago	Importe de pago
anticipo	30% de anticipo.	\$1,060,954.20 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) más IVA.
1	28 de febrero de 2017. A la entera satisfacción de la API.	\$2,475,559.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) más IVA.

Para procesar el pago conforme a lo pactado en la presente cláusula, el "PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los cinco primeros días siguientes a la "fecha de inicio de pago" la documentación comprobatoria necesaria para acreditar la procedencia del cobro, la cual deberá ser compulsada por la API quien emitirá constancia de haber recibido los BIENES a satisfacción, debiendo anexar igualmente, el acta de entrega-recepción de los BIENES, el comprobante fiscal correspondiente y dos copias firmadas todas por las personas facultadas para ello, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

La API deberá pagar el importe procedente, dentro de los 20 (veinte) días naturales que sigan a la presentación de la documentación antes precisada, como lo impone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si la API lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del PROVEEDOR contenidas en este contrato hasta que el PROVEEDOR cumpla con tales requisitos.

**SEXTA.- Amortización o reembolso de los anticipos.** Para la amortización de los anticipos otorgados al PROVEEDOR, se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 81 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, conforme a lo siguiente:

El anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización.

En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la API.

Los intereses se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente dichos importes a disposición de la API.



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PORTOS Y MARINA MEXICANA

**API-MAN-CADQ-08-16**

Cuando en el suministro de los BIENES se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la API, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de los BIENES, en cuyo caso únicamente se pagarán los BIENES que hubiesen sido efectivamente entregados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

**SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos el día 17 de noviembre de 2016 al día 28 de febrero de 2017.

**OCTAVA.- Suspensión.** En caso fortuito o de fuerza mayor, así como en presencia de causas justificadas de interés general, la API podrá suspender en todo o en parte, el suministro de los BIENES contratados, sin que ello implique la terminación definitiva del presente contrato.

Al desaparecer las causas que motivaron la suspensión se pudiera continuar con el suministro de los BIENES, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la API, ésta reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los efectos de la suspensión del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, el plazo máximo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato es de treinta días naturales.

**NOVENA.- Modificaciones al contrato.** LAS PARTES podrán modificar el presente contrato a efectos de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los BIENES, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los BIENES, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la API, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo al art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA.- Trámite para la entrega de "LOS BIENES".** "EL PROVEEDOR" entregará "LOS BIENES" indicados en la cláusula PRIMERA conforme a la cláusula SEGUNDA y en su Propuesta Técnica y económica y entregará al término del presente contrato el acta de entrega- recepción de "LOS BIENES".

"LA API" y "EL PROVEEDOR", convienen que el monto del contrato incluye los impuestos de importación, que se deban pagar por la adquisición de "LOS BIENES" si fuera el caso.

**DÉCIMA PRIMERA.- Devolución y reposición de "LOS BIENES".** Si dentro de los 3 (tres) meses siguientes a su recepción por parte de "LA API", "LOS BIENES" presentan fallas de calidad, vicios ocultos o en su caso no cumplen con las especificaciones establecidas en la propuesta de contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos sin costo adicional alguno para "LA API".



API-MAN-CADQ-08-16

**DÉCIMA SEGUNDA.- Pena Convencional.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada incumplimiento o atraso dentro del plazo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, LA API penalizará a "EL PROVEEDOR" una cantidad igual al 5 al millar del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento hasta subsanar la falta o la debida entrega de los BIENES, quedando obligado "EL PROVEEDOR" al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren a "LA API".

El procedimiento para el pago de las penas convencionales iniciará cuando "LA API" requiera al PROVEEDOR, por escrito, que subsane la anomalía en el plazo que le señale, el cual no podrá ser inferior a 24 (veinticuatro) horas y se fijará de conformidad con la gravedad de la falta.

Si transcurriere el plazo fijado en los términos del párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" satisfaga el requerimiento, "LA API" retendrá el pago de la pena que corresponda. En ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento, o en su caso, a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la API, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando los BIENES sean cancelados o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, resolución de autoridad administrativa o causa de interés general.

En ninguno de los eventos indicados en el párrafo anterior se requerirá de pronunciamiento judicial, pues bastará que la API dé aviso por escrito al PROVEEDOR con diez días naturales de antelación a la fecha en que quiera que quede concluida la resolución contractual, con señalamiento del motivo de la terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión del contrato.** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto acuerdan que si es la API quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial mientras que si es El PROVEEDOR quien decide rescindirlo deberá acudir ante los tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente.

A continuación se consignan en forma enunciativa pero no limitativa, las causas por las cuales la API podrá rescindir este contrato:

- 1.- Si el PROVEEDOR no comienza a suministrar los BIENES objeto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor de este contrato;
- 2.- Si el PROVEEDOR suspende injustificadamente el suministro de los BIENES objeto de este contrato;
- 3.- Si el PROVEEDOR no suministra los BIENES de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sus anexos y en su caso las bases de adjudicación.
- 4.- Si el PROVEEDOR cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, con excepción de los derechos de los derechos de cobro, en este caso deberá existir previa autorización de la API.





**API-MAN-CADQ-08-16**

- 5.- Si el PROVEEDOR no cumple con las obligaciones y responsabilidades establecidas en este contrato, consignadas en sus anexos o establecidas en los ordenamientos legales aplicables;
- 6.- Si el PROVEEDOR no da a la API y a las autoridades competentes las facilidades, reportes y datos necesarios para la supervisión de los BIENES objeto de este contrato.
- 7.- Si el PROVEEDOR se declara en quiebra o suspensión de pago.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "PROVEEDOR" de cualquiera de los supuestos antes mencionados, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien decidir la rescisión del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de rescisión.** La API podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente instrumento, así como por incumplimiento a cualquiera de las previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del mismo, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la API le comunique al PROVEEDOR por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, LA API contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro dicho plazo, y
- III. Si la API determinó rescindir el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al PROVEEDOR, por concepto de los BIENES recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- Fianza de anticipo y cumplimiento.-** EL PROVEEDOR deberá entregar las pólizas de fianzas expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la API, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por el importe total del anticipo descrito en cláusula TERCERA del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, más el impuesto al valor agregado correspondiente con el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR, previo a la recepción del anticipo, exhibirá y entregará a la API, una fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, por un monto igual al del anticipo (incluyendo el IVA) que recibe y, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V, la fianza deberá contener anotado el nombre, cargo y firma de la persona autorizada por la afianzadora para expedirla. Esta garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo; y



MANZANILLO  
COMUNIDAD GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MEXICANA

**API-MAN-CADQ-08-16**

II. Por un importe igual al 10% (diez por ciento) del valor total del precio pactado en el primer párrafo de la cláusula TERCERA del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del PROVEEDOR. En cumplimiento con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberán entregar a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, y deberá cubrir toda la vigencia del contrato. Dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que por las características de los BIENES no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Contenido de las fianzas.** Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento:

A) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.

C) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

D) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

E) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de la contraprestación o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.

F) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados o en general, el cumplimiento del contrato, el correcto suministro de los BIENES materia del mismo y la calidad de éstos, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los BIENES se subcontraten con autorización de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

G) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.



API-MAN-CADQ-08-16

H) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Previamente al otorgamiento del finiquito el PROVEEDOR liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en el suministro de los BIENES objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito el PROVEEDOR no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

**DÉCIMA OCTAVA.- Licencias, permisos y autorizaciones.** Respecto de las licencias, permisos y autorizaciones que conforme a las diversas disposiciones que sean necesarias para el legal suministro de los BIENES serán a cargo del PROVEEDOR.

**DÉCIMA NOVENA. Eficiencia.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactorio suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro de "LOS BIENES" materia de este instrumento, cause por negligencia a "LA API" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que hayan sido recibidos por "LA API", a su entera satisfacción, "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula primera de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**VIGÉSIMA. Coordinación.** Para lograr la adecuada coordinación de las labores de "EL PROVEEDOR" con el personal de "LA API", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto de las personas que cada una de ellas designe. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representen.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de "LOS BIENES", así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidades de "EL PROVEEDOR" frente a "LA API".** EL PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a "LA API" y a pagarle las erogaciones efectuadas con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, a "EL PROVEEDOR" o a su personal, o bien los terceros con quien contrate, porque cualquiera de ellos hubiera obrado culposa o negligentemente, o porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de "LA API" o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

API-MAN-CADQ-08-16

**VIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidades de carácter administrativo.** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de ejecución de este contrato, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a “LA API” de las reclamaciones que se formularan en su contra con motivo de su incumplimiento, real o supuesto y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Responsabilidad laboral.** “EL PROVEEDOR”, como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de “LOS BIENES” y como responsable de la actuación de los terceros con quienes contrate, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores o los de los terceros aquí aludidos presentaren en contra de “LA API”, ya que ésta no será considerada en caso alguno patrona sustituta, solidaria o subsidiaria en relación con “LOS BIENES”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Confidencialidad.** “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros información confidencial, patrimonial y reservada, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad, en todo tiempo de duración del proceso de adjudicación e inclusive después de terminado el CONTRATO, de cualesquiera hechos o actos relacionados con “LOS BIENES” a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de “LA API”. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que “LA API” demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso de “EL PROVEEDOR”, de no hacer declaración alguna relacionada con “LOS BIENES”, a medios de información masiva, limitada o privada, extendiéndose a los dependientes, empleados, comisionistas, apoderados y demás personal que dependa de “EL PROVEEDOR” o hubiera sido contratado por el mismo para la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, los BIENES que suministre “EL PROVEEDOR” serán confidenciales y de propiedad exclusiva de “LA API” y “EL PROVEEDOR” no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los BIENES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Cesión de Derechos de Cobro.** En vista de que “LA API” está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de “LA API” mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cesión de derechos y obligaciones contractuales.** El “PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros, salvo lo estrictamente pactado en la cláusula anterior.



API-MAN-CADQ-08-16

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Viáticos.- "LAS PARTES"** convienen que los viáticos que se generen durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo del PROVEEDOR.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Documentos Vinculantes.** La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** con en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**TRIGÉSIMA.- Impuestos y derechos.** Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, incumban a la API.

**TRIGESIMA PRIMERA.- Jurisdicción.** En cualquier caso en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Federales que ejerzan jurisdicción en el Estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 17 días del mes de noviembre del año 2016.

POR LA API

POR EL PROVEEDOR

  
C.P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

  
C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
LIC. HERNÁN SEÚL ESTUARDO CISNEROS MONTES  
GERENCIA JURIDICA API

  
LIC. JUAN MANUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ  
SUBGERENTE DE OPERACIONES DE LA API

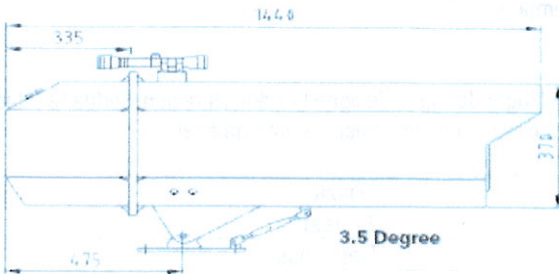



**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.**

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2016

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
Av. Teniente Azueta No. 9,  
Col. Burócrata  
C. P. 28250,  
Manzanillo, Colima

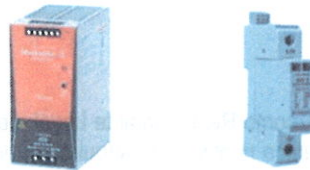
Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo, como Representante Legal, declaro bajo protesta de decir verdad que, a continuación, se detalla la partida única relativa a la adquisición de Tres Linternas Sectorizadas para la API Manzanillo, el cual es objeto de las presentes bases de la licitación LA-009J3B001-316-2016 "Adquisición de tres linternas sectorizadas para la API Manzanillo":

<b>PARTIDA 1</b>	<b>LINTERNAS SECTORIZADAS</b>
<b>Código</b>	<b>LIN-001</b>
<b>Concepto</b>	Linternas de enfilación tipo sector (cañón)
<b>Descripción</b>	<p>Linterna de enfilación tipo cañón, modelo TSL-100, marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida útil aproximada de 100,000 horas</li> <li>- 256 códigos de destello pre-programados por la IALA</li> <li>- Base de acero inoxidable con dos capas de poliuretano blanco</li> <li>- Divergencia horizontal óptica disponible en 3, 5, 10 y 20 grados</li> <li>- Sincronización por medio de GPS</li> <li>- Luz LED de alta intensidad con emisión rojo, verde y blanco</li> <li>- 600,000 candelas máximo de intensidad</li> <li>- Interruptor de luz de día integrado.</li> <li>- Voltaje de entrada de 24VCD</li> </ul> <div style="display: flex; align-items: center;">   </div> <p>La luz de enfilación cuenta con un equipo de monitoreo modelo V-10 INFORMER, con unidad AIS para la conversión en blancos, obtención de datos y monitoreo remoto de la operatividad del equipo, antena GPS y VHF y cable para comunicación VHF con dispositivos AIS. Marca Tideland.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de alimentación 12VCD</li> <li>• Rango de temperatura -20°C a 55°C</li> </ul>

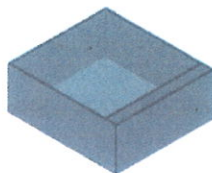
- Contenido en Mensaje 21
- Material de la caja de aleación de aluminio



La luz de enfilación TSL-100 funcionará a 24VCD, alimentada por la red de energía eléctrica comercial de 220VCA. Para esto se incluye un supresor de picos modelo SPD II 230V/40kA, marca WeidMüller que se utilizará para las sobretensiones transitorias de la alimentación y un convertidor de 220VAC a 24VCD modelo proECO marca WeidMüller.



Además, se incluye un banco de baterías de 8 unidades modelo 5SHP-GEL 12V 110AH, marca Trojan selladas y libre de mantenimiento, que de acuerdo al cálculo de la fábrica Tideland Signal nos da una autonomía de 48hrs de operación de manera constante en condiciones de que falle la red eléctrica comercial.



Para todo el conjunto del banco de baterías y el sistema de alimentación y control se incluye un gabinete de acero inoxidable cal.14 pulida, doble capa con aislante térmico intermedio (colchoneta de 1"), hermética al polvo y agua. Con tapa en la parte superior tipo cofre, herrajes en acero inoxidable, porta candado incluye candado de acero inoxidable y 3 conectores tipo glándula de 3/4". Con dos divisiones para banco de baterías y elementos de alimentación y control. Para uso en intemperie.

El sistema incluye instalación en el lugar donde lo designe la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, así como la logística de transporte desde la fábrica hasta la entrega final.

Unidad	Pieza
Cantidad	3 (Tres)
Garantía	3 (Tres) años



<b>Adicionales</b>	<p>Especialista para la instalación y puesta en marcha con más de 5 años de experiencia en la manipulación de equipos correspondientes al señalamiento marítimo comprobados, (se deberá proporcionar curriculum con perfil profesional y experiencia del técnico que instalará las luces)</p> <p>Debe de contemplarse todo el accesorio necesario para la instalación y puesta en marcha de la linterna; esta entidad contempla la estructura (baliza) en el sitio requerido, así como la alimentación eléctrica comercial a no más de 2 mts. del lugar de montaje de la linterna; deberán contemplar la base de montaje acorde al diseño de la linterna propuesta.</p> <p>Se entregarán todos los manuales técnicos de la linterna, así como la de los componentes electrónicos que lo conforman, así como los cálculos de diseño realizados para la linterna.</p> <p>Esta Administración Portuaria Integral De Manzanillo S.A. de C.V. no se hace responsable de los daños o vicios ocultos ocasionados a los equipos durante su trayecto y se considerara como bien recibido cuando el personal asignado por esta entidad determine que no presenta daños y verifique su funcionamiento, así como su correcta instalación.</p>
--------------------	---

  
Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo  
Director General




# **CONTRATO API VERACRUZ**

## **I-274-2018-G.A.F.**

I-274-2018-G.A.F.

**CONTRATO DE ADQUISICIONES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"API DE VERACRUZ"** Y EL **"PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. El Director General de la "API DE VERACRUZ" declara que:
  - 1.1 **Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública No. 30,119 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 43, fojas 1 a 32, Volumen Primero, Sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.
  - 1.2 **Representación.**- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 48,933 de fecha 10 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 de Veracruz, Ver., Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 28, a fojas 1 a 28, volumen 2, sección Libro Primero de Comercio, de fecha 13 de febrero de 2009; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
  - 1.3 **Concesión.** Su representada cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del puerto de Veracruz, Ver., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1994.
  - 1.4 **Requerimientos.** La "API DE VERACRUZ" se halla en la necesidad de realizar el **"SUMINISTRO DE UNA PARTIDA DE: BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ"**, para lo cual la Gerencia de Ingeniería emitió la requisición de compras y/o servicios No: 127465/2018 de fecha 23 de abril de 2018, documento del cual se agrega copia al presente contrato como **Anexo 1**.
  - 1.5 **Procedimiento de Adjudicación.** El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, en términos de los artículos 26, fracción III y 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el "PROVEEDOR" cumple con los requisitos de capacidad y experiencia técnica para llevar a cabo el suministro materia del presente contrato, tal y como se hizo constar en el acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su reunión Ordinaria No. ROCAAS-02/18, celebrada el 27 de abril de 2018, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, documentos que se adjuntan al presente contrato como **Anexos 2 y 3**, respectivamente.
  - 1.6 **Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la "API DE VERACRUZ" cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2018, según consta en el **oficio de autorización No. J3E/DG/OLI/003/2018, de fecha 16 de abril de 2018**; con cargo a la partida presupuestal **56902**.
  - 1.7 **Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, la "API DE VERACRUZ" tiene su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º piso, Colonia Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Ver.

I-274-2018-G.A.F.

2. El Apoderado Legal del "PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 135,973 de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública No. 103 de México, Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa capital, en el Folio Mercantil Electrónico No. 426240-1, el día 09 de noviembre de 2010.
- 2.2 Representación.** Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 143,579 de fecha 05 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública No. 103 de México, Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa capital, en el Folio Mercantil Electrónico No. 426240-1, el día 10 de julio de 2012; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- 2.3 Capacidad.** Su representada cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" con el suministro del bien requerido por ella, según se indica en la declaración 1.4 del presente contrato.
- 2.4 Aptitud Jurídica.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los artículos 7, fracción X, 49, fracción IX y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.
- Asimismo, el "PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.
- La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.
- 2.5 Registro.** Su representada cuenta con autorización para suministrar el bien de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **MEI101019LD7**.
- 2.6 Nacionalidad.** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7 Domicilio.** Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Amores No. 805, Interior A, entre Avenida Eugenia y Calle San Borja, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

GAF-DIR-CA-001/18



I-274-2018-G.A.F.

La documentación que acredita cada una de las declaraciones del "PROVEEDOR", se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto del contrato

La "API DE VERACRUZ" encomienda al "PROVEEDOR", y éste acepta llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE UNA PARTIDA DE: BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ"**, en adelante los BIENES, de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades, así como en el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, en lo sucesivo el DICTAMEN (Anexo 3), y la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR", documento que se agrega a este contrato como **Anexo 5**, formando parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el DICTAMEN y el contrato, prevalecerá lo establecido en el DICTAMEN.

### SEGUNDA: Descripción de los BIENES.

Los BIENES a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato, se describen de manera completa, clara y detallada en el DICTAMEN (Anexo 3), así como en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR" (Anexo 5), documentos que incluyen las especificaciones y características del mismo, obligándose el "PROVEEDOR" a la entrega de los BIENES en el plazo, lugar y conforme a las condiciones ahí señaladas.

### TERCERA: Importe del contrato

El importe total del presente contrato es de: **\$1'387,677.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)** más IVA, mismo que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA de este instrumento. Este precio será fijo y no estará sujeto a cambios durante la vigencia total del presente contrato. Los precios unitarios se encuentran desglosados en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Dicho monto contiene cualquier gasto en que incurra el "PROVEEDOR" para el suministro de los BIENES (así como cualquier otro gasto de cualquier índole), por lo que la "API DE VERACRUZ" no aceptará el pago por ningún concepto adicional.

### CUARTA: Lugar y forma de pago

El pago se realizará en Dólares Americanos, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se lleve a cabo el pago, mediante transferencia electrónica de fondos, que se efectuará al "PROVEEDOR", debiendo este último indicar la cuenta bancaria, a través del Departamento de Tesorería de la "API DE VERACRUZ", la cual otorgará el pago por el suministro de los BIENES, previa presentación de la factura correspondiente, de la siguiente manera:

- a) Un anticipo por la cantidad de **\$416,303.10 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES AMERICANOS 10/100 USD)** equivalente al **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato. Dicho pago se efectuará en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, previa recepción de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, así como de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes.

I-274-2018-G.A.F.

- b) Un segundo pago por **\$277,535.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS 40/100 USD)** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, posterior a la inspección en el sitio de fabricación realizada por el personal del área técnica y requirente que la "API DE VERACRUZ" designe para tal efecto y a la recepción de la Notificación de Aviso de Envío de los BIENES, de acuerdo al programa establecido, así como de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes.
- c) Un tercer y último pago por **\$693,838.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS 50/100 USD)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, contra aviso de entrega y formalización del acta de entrega y recepción en la zona de almacenamiento de la vialidad norte de la ZAL contigua al Recinto Fiscalizado Estratégico del Puerto de Veracruz (RFE), a entera satisfacción de la "API DE VERACRUZ", así como de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes.

La "API DE VERACRUZ" realizará el tercer y último pago, con base en el siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al cumplimiento de lo señalado, respetando los días y horarios establecidos por la "API DE VERACRUZ" para la recepción de facturas, el "PROVEEDOR" deberá presentar ante el Departamento de Recursos Materiales la factura (impresa y/o electrónica y archivo pdf y xml) correspondiente debidamente requisitada para tramitar su pago. Cabe señalar que en la fecha en que se acepte la entrega de los BIENES, se levantará un acta de entrega-recepción formalizada entre el "PROVEEDOR" y la "API DE VERACRUZ", en la que se hará constar la recepción satisfactoria de los mismos, cubriendo todas las condiciones de entrega señaladas en la cláusula SEXTA de este instrumento.

Se aclara que para que proceda la tramitación del pago, dicha factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.
2. Acta de entrega recepción de los BIENES suministrados, firmada de conformidad por el titular de la Gerencia de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ", o en su defecto la persona que para tal efecto este designe.

Si lo anterior se cumple la "API DE VERACRUZ" efectuará el pago respectivo, en un plazo de 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la recepción de la factura y sus soportes.

De conformidad con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el "PROVEEDOR" los entregue a la "API DE VERACRUZ" junto con los BIENES o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la "API DE VERACRUZ" los reciba a satisfacción en los términos que emita la Secretaria de la Función Pública para promover la agilización del pago.

En términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, la "API DE VERACRUZ" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. Al respecto se aclara que el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del pago. Asimismo, cabe mencionar que se considerará al respecto lo que resulte aplicable del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La "API DE VERACRUZ" se reserva expresamente el derecho de reclamar al "PROVEEDOR" las indemnizaciones por los BIENES no proporcionados, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

GAF-DIR-CA-001/18



I-274-2018-G.A.F.

La recepción satisfactoria de los BIENES se considerará una vez que el "PROVEEDOR" cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por la "API DE VERACRUZ", descritas y detalladas en el DICTAMEN y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y el presente acuerdo de voluntades.

**QUINTA: Plazo y lugar de entrega.**

El plazo para la entrega de los BIENES será de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir del día **30 de abril de 2018**, siendo la fecha límite para la entrega de los BIENES el día **28 de junio de 2018**.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "API DE VERACRUZ" los BIENES a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este contrato, en las instalaciones de la "API DE VERACRUZ", en el lugar y espacio que determine la Gerencia de Ingeniería para tales efectos.

La entrega de los BIENES por parte del "PROVEEDOR" deberá efectuarse en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes (con excepción de días festivos).

**SEXTA: Condiciones de entrega de los BIENES.**

La recepción satisfactoria de los BIENES se considerará una vez que el "PROVEEDOR" suministre el BIEN descrito y detallado en el DICTAMEN y cumpla, en el plazo solicitado, con las condiciones que a continuación se indican:

1. El "PROVEEDOR" deberá prever todo lo necesario para la entrega de los BIENES que conforman la partida "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ".
2. La "API DE VERACRUZ" a través del personal que al efecto designe, deberá supervisar que la entrega de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", se realice de acuerdo con las características contenidas en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR" de la marca que se propone. No serán recibidos, el o los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", que se detecte físicamente en mal estado o que no reúna los requisitos que se establecen en el DICTAMEN, la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y este contrato.
3. Se tendrán por entregados los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" una vez que el "PROVEEDOR" lo suministre en los términos que se establecen en el DICTAMEN, en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA que presenta el "PROVEEDOR" y en el presente instrumento, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega-recepción de los BIENES y será responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ" que se levante el acta de entrega-recepción mencionada.
4. La entrega de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañe en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su depósito en el lugar citado en el DICTAMEN. No serán recibidos, ni pagados, el o los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", que se detecten físicamente en mal estado o que no reúnan los requisitos que se establecen en este documento y en la proposición técnica y económica del proveedor de la marca que se propone.

GAF-DIR-CA-001/18

I-274-2018-G.A.F.

5. El "PROVEEDOR", será responsable de la entrega y depósito de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", así como efectuar, en su caso, los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de dichas actividades.
6. El traslado de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", hasta la zona que determinó la Gerencia de Ingeniería, correrá a cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", siendo éste responsable de proteger adecuadamente los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", para evitar cualquier tipo de daño a los mismos; el "PROVEEDOR" absorberá los costos inherentes a las maniobras de carga y descarga que se requieran.
7. El "PROVEEDOR" tendrá, bajo su cargo y responsabilidad, el medio de transporte que mejor le convenga para trasladar los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", hasta el sitio donde debe ser depositado, de acuerdo al lugar de almacenamiento que determine la Gerencia de Ingeniería, sin costo adicional para la "API DE VERACRUZ".
8. El "PROVEEDOR" será responsable de garantizar la integridad de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", hasta el momento de su almacenamiento, por lo que deberá considerar los seguros para cubrir todo riesgo que corresponda.
9. El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega y almacenamiento de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ". Igualmente será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la entrega y/o almacenamiento cause a la "API DE VERACRUZ" o a terceros.
10. Los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", deberán ser entregados y depositados cubriendo las condiciones, características, especificaciones, calidad y demás considerandos, requeridos por la "API DE VERACRUZ".
11. El "PROVEEDOR", deberá entregar y depositar los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ", cumpliendo con los requisitos señalados en el DICTAMEN y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR" que, como adjudicatario, presentó en el procedimiento de contratación correspondiente.
12. La "API DE VERACRUZ" no aceptará prórrogas cuando el "PROVEEDOR" no entregue los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ" en el plazo estipulado, por causas imputables a él.
13. El "PROVEEDOR" suministrará junto con los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ" los certificados de calidad expedidos por el fabricante del mismo. La documentación que se presente deberá estar en idioma del país de origen, con una traducción simple al español.

I-274-2018-G.A.F.

14. Una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" a satisfacción de la "API DE VERACRUZ", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y se presente la correspondiente a la de responsabilidad o vicios ocultos.
15. El "PROVEEDOR" deberá extender una garantía de calidad y funcionamiento de 12 (doce) meses de los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ".
16. En todo caso de recepción total o parcial, la "API DE VERACRUZ" tendrá reservado el derecho de reclamar por los BIENES que conforman la partida de "BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO PUERTO DE VERACRUZ" faltantes o que incumplan las especificaciones establecidas, así como el de exigir el reembolso de pagos en exceso.

**SÉPTIMA: Responsabilidades del "PROVEEDOR" frente a la "API DE VERACRUZ".**

El "PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a la "API DE VERACRUZ", así como a pagarle las erogaciones efectuadas y que se deriven con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al "PROVEEDOR" o a su personal; ya sea porque cualquiera de ellos hubiera obrado dolosa, culposa o negligentemente, o bien porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la "API DE VERACRUZ", o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "API DE VERACRUZ", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le solicite el Órgano Interno de Control con motivo de auditorías, visitas, o inspecciones que practiquen relacionadas con el presente contrato.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral.**

El "PROVEEDOR" ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar el BIEN a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega del mismo, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la entrega del BIEN a que se refiere este contrato, así como a presentar los contratos laborales celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores, teniendo la obligación de exhibirlos al área de Administración y Finanzas de la "API DE VERACRUZ" por conducto del Departamento de Recursos Materiales, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a aquél en que se requiera su exhibición para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.



I-274-2018-G.A.F.

La "API DE VERACRUZ" no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto, en relación al objeto de este contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "API DE VERACRUZ", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el "PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "API DE VERACRUZ" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por el "PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, será aplicable todo lo contenido en la presente cláusula para aquellos empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa por el "PROVEEDOR", teniendo el mismo la obligación de mostrar las altas ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) que efectúen de sus trabajadores, las empresas con las que se subcontraten los servicios.

Para el caso de que la "API DE VERACRUZ" resultara condenada o responsable de cualquier obligación o pago resultado de derechos o créditos en favor del "PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados ya sea por actos derivados del ejercicio de particulares o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, el "PROVEEDOR" se obliga a resarcir en favor de la "API DE VERACRUZ" cualquier daño que haya sufrido ésta y/o cubrirá cualquier gasto en que haya incurrido en el cumplimiento de dicha obligación o pago de derecho que se haya ejercido, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni acreditación de daño.

**NOVENA: Garantía de los BIENES.**

Los BIENES objeto del presente instrumento habrán de contar con garantía de calidad del fabricante, la cual deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" al momento de suministrar el mismo.

No obstante lo anterior, durante el periodo de garantía el "PROVEEDOR" quedará obligado ante la "API DE VERACRUZ" a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA: Garantías.**

a) Con fundamento en los artículos 13, primer párrafo y 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR", previo a la entrega del anticipo, deberá presentar una póliza de fianza, ya sea impresa o electrónica, emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada por un monto equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe del anticipo otorgado (sin incluir el IVA), a nombre de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Esta garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, en términos de lo señalado por el artículo 81, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contener como mínimo las previsiones establecidas en el artículo 103 del mismo Reglamento; y se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.;
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
- 3.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- 4.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO;

I-274-2018-G.A.F.

5.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

6.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL.

7.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

8.- QUE, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

b) De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, deberá entregar una póliza de fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Con dicha fianza el "PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Se apercibe al "PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a la "API DE VERACRUZ" de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la presente cláusula, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso la "API DE VERACRUZ" remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La póliza de fianza otorgada a la "API DE VERACRUZ" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del presente instrumento y tendrá como objeto el de respaldar el cumplimiento del contrato y cualquier responsabilidad que resultase a cargo del "PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria de los BIENES se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la fianza continuará vigente hasta que el "PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.;

2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

GAF-DIR-CA-001/18

I-274-2018-G.A.F.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;

4.- QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** DEBERÁ SOLICITAR A LA AFIANZADORA EL ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ EXPEDIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;

5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;

6.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;

7.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

8.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O LABORALES; QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

10.- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS LABORALES QUE PUDIEREN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, QUE PUDIERAN DERIVARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SUS CORRELATIVOS. ESTA OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS LABORALES, SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LAUDO DEFINITIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONDENE A ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN LA AFIANZADORA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DICTE Y QUEDE FIRME EL LAUDO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE FIANZA RESPONDERÁ POR OBLIGACIONES QUE DERIVEN POR CONTINGENCIAS LABORALES SUSCITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO EL BENEFICIARIO PODRÁ RECLAMARLAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO EMPLAZADO DENTRO DE LA CITADA VIGENCIA DE LA FIANZA, O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CITADA VIGENCIA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será **indivisible**, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por el monto total de la obligación garantizada.

I-274-2018-G.A.F.

c) De conformidad con lo señalado en los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" garantizará los BIENES objeto del presente contrato una vez se levante el acta de entrega-recepción del mismo a satisfacción de la "API DE VERACRUZ", sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable. La vigencia de esta garantía será no menor a 1 (un) año, a partir de la fecha del acta de entrega-recepción de los BIEN y estará vigente hasta que el "PROVEEDOR" presente a la afianzadora la citada acta después de transcurrido el plazo antes aludido.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- 3.- QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DEL BIEN ENTREGADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- 4.- QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ NO MENOR A 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** PRESENTE A LA AFIANZADORA LA CITADA ACTA DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES ALUDIDO;
- 5.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
- 6.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;
- 7.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;
- 8.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- 9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

I-274-2018-G.A.F.

**DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento.**

En atención a lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, incurrirá en incumplimiento cuando no suministre a la "API DE VERACRUZ" el BIEN objeto del presente contrato, ya sea en tiempo (cuando no los suministrare de manera oportuna o lo realizara en forma extemporánea), o en forma (cuando omita suministrar el BIEN o lo haga de forma inadecuada), o cuando no cuente con los elementos técnicos, materiales o humanos establecidos en su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento en tiempo y/o forma, dará lugar automáticamente a la "API DE VERACRUZ" a hacer la deductiva correspondiente, dejando de pagar al "PROVEEDOR" la parte proporcionalmente incumplida, de acuerdo a los precios unitarios de su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, teniendo simultáneamente la "API DE VERACRUZ" el derecho de exigirle a éste, la aplicación de las penas convencionales, además del cumplimiento forzoso de la parte incumplida, sin perjuicio de que cuando dicho incumplimiento se presente en forma reiterada, la "API DE VERACRUZ" pueda declarar o demandar al "PROVEEDOR" la rescisión del contrato, así como los daños y perjuicios y la responsabilidad civil derivada de dicho incumplimiento, por la vía correspondiente.

Las deducciones al pago del BIEN, previstas en la presente cláusula, serán determinadas en función del BIEN entregado de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que el concepto de dichas deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual la "API DE VERACRUZ" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato será del **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, si el "PROVEEDOR" incurre en atraso o incumplimiento de las fechas pactadas, o en su defecto, de la fecha límite señalada en la cláusula QUINTA de este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** aplicado al valor de los BIENES no entregados a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" (sin incluir el IVA), por cada día natural de atraso en la entrega del mismo, los cuales se contarán a partir del día natural siguiente al de la fecha comprometida de entrega, hasta el día en que el "PROVEEDOR" cumpla con esta obligación.

El monto de las penas convencionales no deberá exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

La "API DE VERACRUZ" por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por retrasos de la entrega, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".

Cabe señalar que para efectos de la aplicación de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, las mismas se computarán a partir del día natural siguiente a aquél en que tuviera que haber sido entregado los BIENES por parte del "PROVEEDOR".

En los supuestos previstos en el artículo 91, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "API DE VERACRUZ".

GAF-DIR-CA-001/18

I-274-2018-G.A.F.

El pago de los BIENES quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: Suspensión.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" bajo su responsabilidad, podrán suspender el suministro de los BIENES, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos BIENES que hubiesen sido efectivamente suministrado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "API DE VERACRUZ", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", ésta reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos por la presente cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA CUARTA: Terminación anticipada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "API DE VERACRUZ", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el BIEN o los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "API DE VERACRUZ". Asimismo, la "API DE VERACRUZ" podrá dar por terminado el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la "API DE VERACRUZ" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar a la "API DE VERACRUZ" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión, limitándose, según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: Rescisión del contrato.**

Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dichos artículos, así como porque el "PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1.- Cuando el "PROVEEDOR" no suministre los BIENES a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- 2.- Cuando el "PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato, o de los derechos u obligaciones derivados del mismo en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API DE VERACRUZ".
- 3.- Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.

I-274-2018-G.A.F.

- 4.- Que no otorgue a la "API DE VERACRUZ" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión durante el suministro de los BIENES.
- 5.- Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- 6.- Que suspenda injustificadamente el suministro de los BIENES o se niegue a responder por alguna parte del mismo que hubiere sido rechazado por faltar a las especificaciones requeridas por la "API DE VERACRUZ".
- 7.- En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en forma reiterada en el suministro de los BIENES y no cubra los requisitos solicitados. Se considera reiterado cuando se aplique hasta el 5% (cinco por ciento) por concepto de deductivas del monto total del contrato.
- 8.- En caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registro de derechos de autor, propiedad industrial o intelectual.
- 9.- Que en general, incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

En cualquier momento la "API DE VERACRUZ" puede rescindir administrativamente el contrato, para lo cual deberá de llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula siguiente, motivando la rescisión en algunas de las causales antes referidas. Si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad respectiva y obtenga la declaración correspondiente.

Si el presente contrato fuere rescindido por la "API DE VERACRUZ", se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "API DE VERACRUZ" por concepto del BIEN recibido hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hicieren entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "API DE VERACRUZ" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA: Procedimiento de rescisión.**

Si la "API DE VERACRUZ" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se lo comunicará de manera fehaciente a fin de que exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles respecto del incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la "API DE VERACRUZ" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Confidencialidad.**

Toda la información que la "API DE VERACRUZ" proporcione al "PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el "PROVEEDOR", por sí, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del suministro del BIEN, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera hechos o actos relacionados con el BIEN, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la "API DE VERACRUZ". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la "API DE VERACRUZ" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

GAF-DIR-CA-001/18

I-274-2018-G.A.F.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso del "PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el BIEN, a medios de información masiva, limitada o privada.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en que el "PROVEEDOR" o la "API DE VERACRUZ" se encuentren obligados a entregar dicha información con motivo de requerimientos efectuados por autoridades competentes.

**DÉCIMA OCTAVA: Patentes, Marcas y Derechos De Autor.**

El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que al suministrar el BIEN a la "API DE VERACRUZ" infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad industrial o intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "PROVEEDOR" según sea el caso.

**DÉCIMA NOVENA: Información y apoyo.**

La "API DE VERACRUZ" proporcionará oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades que ejecutará el "PROVEEDOR" inherentes al suministro del BIEN.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, y para lograr la adecuada coordinación de las labores del "PROVEEDOR" con el personal de la "API DE VERACRUZ", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto del primero y el Arq. Francisco Liaño Carrera, Gerente de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ", quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representan.

**VIGÉSIMA: Eficiencia.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del BIEN objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente el "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro del BIEN materia de este instrumento, cause por negligencia a la "API DE VERACRUZ" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido recibido por la "API DE VERACRUZ", a su entera satisfacción, el BIEN a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Cesibilidad.**

El "PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos u obligaciones que derivan de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API DE VERACRUZ".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones.**

Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra, si lo hubiere.



I-274-2018-G.A.F.

De igual forma, el "PROVEEDOR" y/o en su caso el representante legal del mismo, se obligan a notificar por escrito a la "API DE VERACRUZ", cualquier modificación a las facultades de representación manifiestas en el punto 2.2 del apartado de declaraciones del presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que se suscite dicha modificación, debiendo acompañar a su escrito la documentación con la que se acredite la revocación, modificación u otorgamiento de nuevas facultades.

**VIGÉSIMA TERCERA: Subsistencia de las obligaciones.**

En cualquier evento de terminación anticipada o rescisión de este contrato, subsistirán las obligaciones del "PROVEEDOR" cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

**VIGÉSIMA CUARTA: Impuestos y derechos.**

Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, corresponda a la "API DE VERACRUZ".

**VIGÉSIMA QUINTA: Modificaciones al contrato.**

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo, y el precio del BIEN, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" podrá solicitar al "PROVEEDOR" incrementar la cantidad del BIEN adquirido o arrendado o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el "PROVEEDOR" acepte, la "API DE VERACRUZ" convendrá con el mismo el incremento al monto del contrato.

Cuando la "API DE VERACRUZ" requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, y esto no implique un incremento en el monto total contratado o de las cantidades del bien adquirido o arrendado o de los servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del "PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega del BIEN o la prestación del servicio sólo procederá para caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la "API DE VERACRUZ", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "API DE VERACRUZ".

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a las garantías correspondientes, siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por las garantías originalmente otorgadas.

**VIGÉSIMA SEXTA: Solución de controversias.**

Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente desde ahora a los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

I-274-2018-G.A.F.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: Interpretación e integración.**

Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código de Comercio, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. En consecuencia, no regirán en manera alguna los preceptos contenidos en la Ley Federal del Trabajo o en otras normas de carácter laboral.

Lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, ni en este contrato, se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., el día 14 de mayo de 2018.

**POR LA "API DE VERACRUZ":**

**POR EL "PROVEEDOR":**

\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**  
**APODERADO LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE:**

**ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE:**

\_\_\_\_\_  
**C.P. ARACELI LUNA MURILLO**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DE LA "API DE VERACRUZ"**

\_\_\_\_\_  
**ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA**  
**GERENTE DE INGENIERÍA**  
**DE LA "API DE VERACRUZ"**

**TESTIGO:**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES**  
**GERENTE JURÍDICO DE LA**  
**"API DE VERACRUZ"**

# **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

**FORMATO 3**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Tuxpan Veracruz, Mex. a 26 de agosto de 2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V.**

Presente.

A fin de acreditar la CUMPLIMIENTO en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente 3 contratos mismos que se relacionan a continuación:

No.	Número de Contrato	Objeto	Vigencia	Empresa/Dependencia con la que se formalizó
1	API-TOPO-AD-016-15	Equipo de señalamiento marítimo	11/05/2015 al 3/07/2015	API Topolobampo
2	I-632-2015-G.A.F.	Boyas y equipo de señalamiento para las mallas anti dispersión	3/11/2015 al 9/12/2015	API Veracruz
3	IPC-SEMAR/MH-001/2016	Adquisición de los efectos que integran el sistema de señalamiento marítimo a instalarse en la marina húmeda ubicada dentro de las instalaciones del polígono naval de Antón Lizardo Veracruz	12/12/2016 al 31/03/2017	Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC IPC-SEMAR/MH-001/2016

**ATENTAMENTE**



**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**

# **CONTRATO**

# **API TOPOLOBAMPO**

# **API-TOPO-AD-016-15**

**API-TOPO-AD-016-15**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **LAEM. JAVIER TOVAR JÁCOME**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** Y **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:****1. EL "PUERTO DE TOPOLOBAMPO" declara que:**

- 1.1. -PERSONALIDAD.-** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Topolobampo, cuya denominación social es la siguiente **"ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V."**, lo cual acredita con la escritura pública número 31,159, libro 1,335, folio 4,661, de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila notario público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble Federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 8 de septiembre de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Sinaloa, bajo el folio mercantil número 106, libro 727. Encontrándose inscrita en el Registro Federal del Contribuyente bajo cedula **R. F. C. API-940722-G85**.
- 1.2. REPRESENTACIÓN.** Está representada legalmente por el **LAEM. JAVIER TOVAR JÁCOME**, Representante Legal y Director General de la **"ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V."**, personalidad que acredita con la escritura pública número 12,310, Volumen XL de fecha 7 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Antonio Oscar Ojeda Benítez, Notario Público No. 106 con ejercicio en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa bajo el Folio Mercantil Electrónico, Núm. 6625\*3 de fecha 11 de junio del 2012, mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 1.3. CONCESIÓN.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó concesión para la administración portuaria integral del Puerto de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, que comprende la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los BIENES y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los BIENES y la prestación de los servicios respectivos.
- 1.4. AUTORIZACIÓN.** Para la adquisición de estos BIENES, el Comité de Adquisiciones de la Entidad, dictaminó procedente la excepción a la Licitación Pública, en la Sesión Ordinaria No. 3 de fecha 30 de abril de 2015 a través del acuerdo CAAS-02-2015 (30-04-15), en el cual se acordó la adquisición de 1 Faro Giratorio TRB 400, 3 Boyas SB-2200 de Polietileno Color Roja, 3 Boyas SB-2200 de Polietileno Color Verde, 2 Linternas Rled-355 Max Lumina

**1**

### API-TOPO-AD-016-15

con Destello 12v, 2 Linternas Rled-355 Max Lumina con Destello 120v, 2 Lámparas Ámbar (Amarillas) Modelo Solanova-65, 7 Lámparas Rojas Modelo Solanova-65, 7 Lámparas Verdes Modelo Solanova-65, para utilizarse en el Señalamiento Marítimo del Puerto de Topolobampo, todas de la Marca Tideland.

- 1.5. ADJUDICACIÓN.** La asignación del presente contrato se realizó de conformidad por lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, 72 fracciones II y VII de su Reglamento, bajo la Modalidad de Adjudicación Directa.
  - 1.6. JUSTIFICACIÓN.** La Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., requiere de la adquisición de 1 Faro Giratorio TRB 400, 3 Boyas SB-2200 de Polietileno Color Roja, 3 Boyas SB-2200 de Polietileno Color Verde, 2 Linternas Rled-355 Max Lumina con Destello 12v, 2 Linternas Rled-355 Max Lumina con Destello 120v, 2 Lámparas Ámbar (Amarillas) Modelo Solanova-65, 7 Lámparas Rojas Modelo Solanova-65, 7 Lámparas Verdes Modelo Solanova-65, para utilizarse en el Señalamiento Marítimo del Puerto de Topolobampo, todas de la Marca Tideland.
  - 1.7. EROGACIONES.** El "PUERTO DE TOPOLOBAMPO" cuenta con la autorización presupuestal suficiente para la celebración del presente contrato en términos del oficio 307-A-4797 de fecha 17 de diciembre del 2014.
  - 1.8. DOMICILIO.** Para los efectos del presente contrato es: Acceso Parque Industrial Pesquero S/N, Topolobampo, Sinaloa, C.P. 81370.
- 2. El "PROVEEDOR" declara que:**
- 2.1. PERSONALIDAD.** Es una sociedad anónima de capital variable, que se constituyó mediante la escritura pública número 135,973, Libro 4,824 del 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 103 licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, de la Ciudad de México, Distrito Federal y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; bajo el número de folio mercantil 426240-1, con fecha de registro del 09 de noviembre de 2010.
  - 2.2. REPRESENTACIÓN.** Se encuentra representada por el C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato según lo acredita con la escritura pública número 143,579, Libro 5,208 del 05 de junio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 103 licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, de la Ciudad de México, Distrito Federal y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; bajo el número de folio mercantil 426240-1, con fecha de registro del 10 de julio de 2012 y que dichas facultades no han sido revocadas ni modificadas de manera alguna y que son suficientes para la suscripción del presente contrato.

### **API-TOPO-AD-016-15**

- 2.3. OBJETO SOCIAL.** Compra, venta, distribución, representación y comercio en general de toda clase de aparatos, herramientas, maquinarias, materia prima, útiles y demás BIENES muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
- 2.4. SITUACIÓN FISCAL.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales; y legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **MEI101019LD7**.
- 2.5. NACIONALIDAD.** Su nacionalidad es mexicana y conviene en que si llegare a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección del gobierno extranjero alguna, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la nación mexicana, de todo derecho derivado del mismo.
- 2.6. APTITUD TÉCNICA.** Cuenta con todos los elementos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesaria para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.
- 2.7. APTITUD JURÍDICA.** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para proporcionar los **BIENES** que es materia del presente contrato.
- 2.8. INFORMACIÓN Y NORMATIVA.** Conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, el Código Civil Federal y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.
- 2.9. DOMICILIO.** Para efectos del presente contrato es: Ave, Amores #805 Interior A, Colonia Del Valle, México, Distrito Federal, C.P. 03100.
- 2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, el **"PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se encuentra en el supuesto establecido en el Artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falsedad de la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como su **Reglamento**, independientemente de las sanciones Administrativas y legales a las que se haga acreedor.



**API-TOPO-AD-016-15**

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El "PUERTO DE TOPOLOBAMPO" encomienda al "PROVEEDOR" el suministro de los BIENES consistentes en "1 Faro giratorio TRB 400, Marca Tideland. Incluye: destellador TF-3B Ómnibus II, carrusel de 8 paneles, 3 lámparas de halógeno de 100W, caja de conexiones AC; 3 Boyas SB-2200 de polietileno, 2.2m de diámetro y 3.2m de altura focal. Marca Tideland. Color rojo recomendado por la IALA para región B. Estructura es de acero galvanizado. Incluye: Reflector de radar, marca de tope, linterna, guarda linterna y diurna; 3 Boyas SB-2200 de polietileno, 2.2m de diámetro y 3.2m de altura focal. Marca Tideland. Color verde recomendado por la IALA para región B. Estructura es de acero galvanizado. Incluye: Reflector de radar, marca de tope, linterna, guarda linterna y diurna; 2 Linternas RLED-355 Max Lumina con destello 12V. Marca Tideland. 2 Linternas RLED-355 Max Lumina con destello 120V. Marca Tideland. Con fuente de alimentación marca Weidmuller, modelo CPT SNT 70W 12V, 6A. Tensión de entrada 100-240VAC, tensión de salida 12-14VDC (ajustable) de 6A," en adelante se denominarán como los "BIENES", de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades y a las especificaciones señaladas en la declaración 1.4 del presente contrato, así como en la proposición técnica y económica presentada por el "PROVEEDOR" al "PUERTO DE TOPOLOBAMPO", mismas que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES.** Los BIENES es el que se describe en la solicitud de cotización que el "PUERTO DE TOPOLOBAMPO" presentó al "PROVEEDOR" para que éste participara en el proceso referido en la declaración 1.5 del presente contrato, los cuales igualmente se describen ampliamente en la proposición técnica y económica presentada por el "PROVEEDOR" al "PUERTO DE TOPOLOBAMPO".

Los BIENES, se suministrará por el "PROVEEDOR" al "PUERTO DE TOPOLOBAMPO", en la forma y términos que se especifican en la proposición técnica y económica presentada por el "PROVEEDOR" al "PUERTO DE TOPOLOBAMPO", dentro del proceso de adjudicación referido en la declaración 1.5 del presente instrumento.

**TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** El importe del presente contrato tendrá un costo de: **\$7'680,724.66 (Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 66/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA). Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Las partes acuerdan otorgar el 50% de anticipo por la adquisición de los BIENES, por lo que el PROVEEDOR garantizará el 100% del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agrado (IVA), a través de fianza o cheque de caja.

## API-TOPO-AD-016-15

**CUARTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El pago al **"PROVEEDOR"** se realizará en el domicilio del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** o mediante depósito bancario en la cuenta que el **"PROVEEDOR"** proporcione oportunamente al propio **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.

El pago de la cantidad restante después de otorgado el anticipo descrito en la cláusula anterior, se realizará en una 1 (una) sola exhibición. Para procesar el pago conforme a lo pactado en la presente Cláusula, el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar dentro de los 5 (cinco) primeros días posteriores a la entrega de los **BIENES**, la documentación necesaria para acreditar la entrega de los **BIENES**, así como la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales. El **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** deberá pagar el importe procedente, dentro de los 20 (veinte) días naturales que sigan a la presentación de la documentación antes precisada.

El pago no podrá ser efectuado, teniéndose por prorrogado automáticamente el plazo establecido, si el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** lo considera así necesario, por cuestiones de falta de documentación o incumplimiento de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"** contenidas en este contrato hasta que el **"PROVEEDOR"** cumpla con tales requisitos.

**QUINTA: PLAZO.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos el día 11 de mayo de 2015 y vencerá precisamente el día 03 de julio de 2015, siendo un total de 8 semanas.

**SEXTA: EI "PROVEEDOR"** será responsable de entregar los **BIENES** objeto de este contrato en la Gerencia de Operaciones e Ingeniería del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, a cargo del Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana y será supervisados por el departamento de Señalamiento Marítimo en el domicilio señalado en la declaración **1.8**.

**SÉPTIMA: TRÁMITE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.** El **"PROVEEDOR"** hará entrega de los **BIENES** en la forma, plazo y programa de ejecución que se especifica en su proposición técnica y económica, al finalizar la entrega de los **BIENES** se levantará el acta de entrega recepción y finiquito correspondiente.

**OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.-** Por atraso en la entrega de los **BIENES** dentro de los plazos establecidos en la proposición técnica del **"PROVEEDOR"** y en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato el **"PROVEEDOR"** pagará al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha del incumplimiento y hasta la entrega de los **BIENES**; quedando obligado el **"PROVEEDOR"** al pago de los daños y perjuicios que se le irrogaren al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.

**NOVENA: SUSPENSIÓN.** En caso fortuito o de fuerza mayor, así como en presencia de causas justificadas de interés general, el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** podrá suspender en todo o en parte, el suministro de los **BIENES** contratados, sin que ello implique la terminación definitiva del presente contrato.

Al desaparecer las causas que motivaron la suspensión y en caso de que atento a la naturaleza y situación de la entrega de los **BIENES**, se pudiera continuar con el suministro del mismo, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

**API-TOPO-AD-016-15**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, ésta reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los efectos de la suspensión del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, el plazo máximo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato es de 30 (treinta) días.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En el caso de que este contrato se dé por terminado anticipadamente por causas imputables al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, ésta pagará el importe de los **BIENES** recibidos hasta la fecha de la terminación, en los términos de la legislación de la materia. Si la terminación anticipada no fuera por causas imputables al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** ni al **"PROVEEDOR"**, tal como el caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** pagará solamente el importe de los **BIENES** entregado hasta la fecha de terminación. Si la terminación fuera imputable al **"PROVEEDOR"** se observará lo estipulado en este contrato.

Se tomará como fecha de terminación 10 (diez) días después de la notificación en que se da por concluido el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen en que el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** podrá rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el **"PROVEEDOR"**:

- I. No realiza la entrega de los **BIENES** a partir del plazo designado de este contrato;
- II. Suspenda injustificadamente el suministro de los **BIENES** o se niegue a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por defectuosa;
- III. No suministre los **BIENES** de conformidad con lo estipulado o, sin motivo justificado, descate las instrucciones escritas del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.
- IV. No dé cumplimiento al programa de trabajo aprobado por el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.
- V. No cumpla con las obligaciones y responsabilidades establecidas en este contrato;
- VI. Deja de contar con los elementos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios para el suministro de los **BIENES**.
- VII. Es declarado en quiebra, en suspensión de pagos o, de hecho, se coloque en notorio estado de insolvencia.
- VIII. Cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato sin autorización expresa y escrita del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.

**API-TOPO-AD-016-15**

- IX.** Incumple cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, consignadas en sus anexos o establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente instrumento, así como por incumplimiento a cualquiera de las previstas en la Cláusula Décima Primera del mismo, conforme al procedimiento siguiente:

- I.** Se iniciará a partir de que el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** le comunique al **"PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el **"PROVEEDOR"** hubiere hecho valer;
- III.** La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato será comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I, de la presente Cláusula, y
- IV.** Si el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** determinó rescindir el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al **"PROVEEDOR"**, por concepto de los **BIENES** recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**DÉCIMA TERCERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido notificada la adjudicación del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá exhibir póliza de fianza expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, en favor de **"PUERTO TOPOLOBAMPO"**, por un monto equivalente al 10% del importe total del precio consignado en la cláusula TERCERA, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y, específicamente, el pago de cualquier carga o responsabilidad económica pactada en el mismo, o en su caso podrá presentar cheque de caja a favor de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. por el 10% del valor del contrato.

La garantía mencionada en esta cláusula estará vigente hasta que los **BIENES** materia de este contrato hayan sido recibido por el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **"PROVEEDOR"** derivada de este contrato; para la cancelación de la garantía será requisito indispensable la conformidad por escrito del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.

Para que el **"PROVEEDOR"** este en condiciones de recibir el pago por los **BIENES** estará obligado a presentar al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** la garantía de cumplimiento que aquí se trata.

**API-TOPO-AD-016-15**

En caso de que el **"PROVEEDOR"** garantice el cumplimiento mediante póliza de fianza, contendrá invariablemente y sin exclusión las siguientes declaraciones expresas por parte de la Aseguradora.

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato número **API-TOPO-AD-016-15**, de fecha 11 de Mayo de 2015.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetarán para el caso de cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de la contraprestación ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados ó en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las servicios materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aún cuando parte de las servicios se subcontraten con autorización del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El **"PROVEEDOR"** y el personal contratado por el mismo se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines técnicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de los **BIENES** aquí pactados; por lo que el prestador y el personal a su cargo mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

**"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** no podrá difundir, distribuir o comercializar los datos personales del **"PROVEEDOR"** contenidos en el presente contrato, salvo disposición expresa contenida en el

**API-TOPO-AD-016-15**

artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA QUINTA: EFICIENCIA.** El **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactorio suministro de los **BIENES** objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente el **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la entrega de los **BIENES** materia de este instrumento, cause por negligencia al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el **"PROVEEDOR"** en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido recibido por el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, a su entera satisfacción, los **BIENES** a que se refiere la cláusula primera de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.** En virtud de que el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que el **"PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del **"PROVEEDOR"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros sin previa autorización expresa y por escrito del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, salvo lo estrictamente pactado en la cláusula anterior.

**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El **"PROVEEDOR"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o del suministro de los **BIENES** objeto de este contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** El **"PROVEEDOR"** se compromete a responder de la calidad de los **BIENES**, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.** Para la interpretación, integración y cumplimiento de este **CONTRATO**, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en el Código Civil Federal, Código de Comercio, aplicado supletoriamente, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. En consecuencia, no regirán en manera alguna los preceptos contenidos en la Ley Federal del Trabajo o en otras normas de carácter laboral.

**API-TOPO-AD-016-15**

artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA QUINTA: EFICIENCIA.** El **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactorio suministro de los **BIENES** objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente el **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la entrega de los **BIENES** materia de este instrumento, cause por negligencia al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el **"PROVEEDOR"** en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido recibido por el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, a su entera satisfacción, los **BIENES** a que se refiere la cláusula primera de este contrato, después de haberse realizado en forma satisfactoria las revisiones especificadas.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.** En virtud de que el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que el **"PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del **"PROVEEDOR"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni otorgar un poder para que este sea prestado por terceros sin previa autorización expresa y por escrito del **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**, salvo lo estrictamente pactado en la cláusula anterior.

**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El **"PROVEEDOR"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o del suministro de los **BIENES** objeto de este contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal al **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** El **"PROVEEDOR"** se compromete a responder de la calidad de los **BIENES**, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.** Para la interpretación, integración y cumplimiento de este **CONTRATO**, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en el Código Civil Federal, Código de Comercio, aplicado supletoriamente, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. En consecuencia, no regirán en manera alguna los preceptos contenidos en la Ley Federal del Trabajo o en otras normas de carácter laboral.

**API-TOPO-AD-016-15**

En lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior y en este **CONTRATO**, el presente documento se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, por lo que el **"PROVEEDOR"** y el **"PUERTO DE TOPOLOBAMPO"** renuncian al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcances y fuerzas legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en tres tantos en el Puerto de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, el día once del mes de mayo del dos mil quince.

**POR EL "PUERTO DE TOPOLOBAMPO"**



---

**LAEM. JAVIER TOVAR JÁCOME**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL
**POR EL PROVEEDOR**



---

**C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO**  
REPRESENTANTE LEGAL
**TESTIGOS**



---

**CP. GILBERTO MILLÁN GONZÁLEZ**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS




---

**LIC. CESAR GUADALUPE COTA COTA**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO
**AREA SOLICITANTE**



---

**ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA**  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA





F-0162

# CUMPLIMIENTO

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO

Siendo las 10:30 horas del día viernes 03 de julio del 2015 en el puerto de Topolobampo, Sinaloa, intervinieron, por la Administración Portuaria Integral de Topolobampo S.A. de C.V. el **ARQ. Juandiego Tiznado Durán**, en su carácter de Titular del Departamento de Señalamiento Marítimo del **Puerto de Topolobampo** y la empresa: **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**.

Se hace constar la entrega-recepción de los bienes consistentes en:

- 1 (uno) Faro giratorio TRB 400 marca Tideland. Incluye destellador TF-3B omnibus II, carrusel de 8 paneles, 3 lámparas de halógeno de 100w, caja de conexiones AC y carcasa.
- 3 (tres) Boyas SB-2200 de polietileno 2.2m de diámetro y 3.2m de altura focal. Marca Tideland, color rojo, estructura de acero galvanizado. Incluye: reflector de radar, marca de tope, linterna, guarda linterna y diurna.
- 3 (tres) Boyas SB-2200 de polietileno 2.2m de diámetro y 3.2m de altura focal. Marca Tideland, color verde, estructura de acero galvanizado. Incluye: reflector de radar, marca de tope, linterna, guarda linterna y diurna.
- 2 (dos) Linternas RLED-355 Max Lumina con detello 12V. Marca Tideland
- 2 (dos) Linternas RLED-355 Max Lumina con detello 120V. Marca Tideland. Con fuente de alimentación marca Weidmuller, mod CPT SNT 70W 12V, 6A. Tension de entrada 100-240VAC, tension de salida 12-14VDC (ajustable) de 6ª.
- 7 (siete) Linternas Marinas Autocontenida Solanova-65. Montado en carcasa de plastico. Incluye NOVA-65 con 256 codigos, 10° de angulo de divergencia, sistema fotovoltaico de uso marino y 6 paneles solares de 5W dentro de la estructura. Marca TIDELAND. Color verde.
- 7 (siete) Linternas Marinas Autocontenida Solanova-65. Montado en carcasa de plastico. Incluye NOVA-65 con 256 codigos, 10° de angulo de divergencia, sistema fotovoltaico de uso marino y 6 paneles solares de 5W dentro de la estructura. Marca TIDELAND. Color rojo.
- 2 (dos) Linternas Marinas Autocontenida Solanova-65. Montado en carcasa de plastico. Incluye NOVA-65 con 256 codigos, 10° de angulo de divergencia, sistema fotovoltaico de uso marino y 6 paneles solares de 5W dentro de la estructura. Marca TIDELAND. Color ambar.

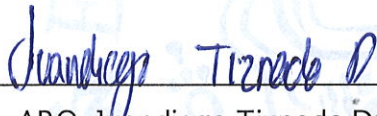
Lo anterior en cumplimiento al contrato No. API-TOPO-AD-016-15 celebrando el día 11 de mayo del 2015.

Por su parte el **C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**, manifiesta que no tiene reclamaciones que hacer al **Puerto de Topolobampo**, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto del contrato número API-TOPO-AD-016-15, así como el recibo más eficaz del mismo, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra contra el **Puerto de Topolobampo**.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la diligencia, previa lectura de la presente acta, y se firma por duplicado de conformidad por las personas que intervienen, siendo las 16:30 horas del día de su fecha.

**POR EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO**

**POR EL PROVEEDOR**



ARQ. Juandiego Tiznado Durán  
Titular del Departamento de  
Señalamiento Marítimo.



C. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo.  
Representante Legal de la empresa:  
MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE  
C.V.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

# **CONTRATO API VERACRUZ**

## **I-632-2015-G.A.F.**

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



F-0166  
RFC: MEI101019LD7



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

I-632-2015-G.A.F.

**CONTRATO DE ADQUISICIONES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C.P. ARACELI LUNA MURILLO**, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL DE LA ENTIDAD, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"API DE VERACRUZ"** Y EL **"PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. La Gerente de Administración y Finanzas y Apoderada Legal de la "API DE VERACRUZ" declara que:
  - 1.1 **Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública No. 30,119 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 43, fojas 1 a 32, Volumen Primero, Sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.
  - 1.2 **Representación.-** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en el descriptivo y perfil de puesto del cargo que ostenta, según el nombramiento que le fue otorgado a través del Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en fecha 28 de noviembre de 2012, así como en la Escritura Pública No. 57,636 de fecha 03 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Monreal Montes de Oca, Notario Adscrito del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaría Pública No. 29 de Veracruz, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico No. 2992\*17, el día 03 de diciembre de 2012; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna y cuyo fundamento se encuentra vertido en los artículos 1, 9, 19, 22 fracción II, 25, 40, 41, 48, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 71 de su Reglamento; 2, 15, 28, 36, 37, 59 fracciones VII y XIV, todos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 1, 15, de su Reglamento; y demás legislación local y federal aplicable.
  - 1.3 **Concesión.** Su representada cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del puerto de Veracruz, Ver., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1994.
  - 1.4 **Requerimientos.** La "API DE VERACRUZ" se halla en la necesidad de realizar la **"INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL SUMINISTRO DE UNA PARTIDA DE BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LAS MALLAS ANTIDISPERSIÓN DE LA APIVER, PARA LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 0809J3E0005, DE LA AMPLIACIÓN NATURAL DEL PUERTO DE VERACRUZ EN LA ZONA NORTE"**, para lo cual la Gerencia de Ingeniería emitió la requisición de compras y/o servicios No. 124060/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, documento del cual se agrega copia al presente contrato como **Anexo 1**.
  - 1.5 **Procedimiento de Adjudicación.** El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, en términos de los artículos 26, fracción III y 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el "PROVEEDOR" cumple con los requisitos de capacidad y experiencia técnica para llevar a cabo el suministro materia del presente contrato, tal y como se hizo constar en el acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su reunión Extraordinaria No. RECAAS-02/15, celebrada el 05 de noviembre de 2015, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, documentos que se adjuntan al presente contrato como **Anexos 2 y 3**, respectivamente.
  - 1.6 **Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la "API DE VERACRUZ" cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2015, según consta en el **oficio de autorización No. J3E/DG/OLI/006/2015, de fecha 16 de octubre de 2015**; con cargo a la partida presupuestal **62601**.

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE**I-632-2015-G.A.F.**

- 1.7 Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, la "API DE VERACRUZ" tiene su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º piso, Colonia Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Ver.
- 2.** El Apoderado Legal del "PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 135,973 de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública No. 103 de México, Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa capital, en el Folio Mercantil Electrónico No. 426240-1, el día 09 de noviembre de 2010.
- 2.2 Representación.** Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 21,317 de fecha 31 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, Titular de la Notaría Pública No. 202 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa capital, en el Folio Mercantil Electrónico No. 426240-1, el día 27 de octubre de 2014; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- 2.3 Capacidad.** Su representada cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" con el suministro del bien requerido por ella, según se indica en la declaración 1.4 del presente contrato.
- 2.4 Aptitud Jurídica.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.
- Asimismo, el "PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.
- La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.
- 2.5 Registro.** Su representada cuenta con autorización para suministrar el bien de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **MEI101019LD7**.
- 2.6 Nacionalidad.** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7 Domicilio.** Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Av. Amores No. 805, Interior A, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03100.

La documentación que acredita cada una de las declaraciones del "PROVEEDOR", se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto del contrato

La "API DE VERACRUZ" encomienda al "PROVEEDOR", y éste acepta llevar a cabo la **"INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL SUMINISTRO DE UNA PARTIDA DE BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LAS MALLAS ANTIDISPERSIÓN DE LA APIVER, PARA LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 0809J3E0005, DE LA AMPLIACIÓN NATURAL DEL PUERTO DE VERACRUZ EN LA ZONA NORTE"**, en adelante el BIEN, de conformidad con lo establecido en este acuerdo de voluntades, así como en dictamen elaborado por el área técnica y requirente, en lo sucesivo el DICTAMEN (Anexo 3), y la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR", documento que se agrega a este contrato como **Anexo 5**, formando parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el DICTAMEN y el contrato, prevalecerá lo establecido en el DICTAMEN.

### SEGUNDA: Descripción del BIEN.

El BIEN a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato, se describe de manera completa, clara y detallada en el DICTAMEN (Anexo 3), así como en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por el "PROVEEDOR" (Anexo 5), documentos que incluyen las especificaciones y características del mismo, obligándose el "PROVEEDOR" a la entrega del BIEN en el plazo, lugar y conforme a las condiciones ahí señaladas.

### TERCERA: Importe del contrato

El importe total del presente contrato es de: **\$264,552.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)** más IVA, mismo que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA de este instrumento. Este precio será fijo y no estará sujeto a cambios durante la vigencia total del presente contrato. Los precios unitarios se encuentran desglosados en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Dicho monto contiene cualquier gasto en que incurra el "PROVEEDOR" para el suministro del BIEN (así como cualquier otro gasto de cualquier índole), por lo que la "API DE VERACRUZ" no aceptará el pago por ningún concepto adicional.

### CUARTA: Lugar y forma de pago

No se otorgarán anticipos por la prestación del SERVICIO.

El pago se realizará en Dólares Americanos, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se lleve a cabo el pago, mediante transferencia electrónica de fondos, que se efectuará al "PROVEEDOR", debiendo este último indicar la cuenta bancaria, a través del Departamento de Tesorería de la "API DE VERACRUZ", la cual otorgará el pago por el suministro del BIEN, previa presentación de la factura correspondiente, de la siguiente manera:

- a) Un pago por la cantidad de **\$264,552.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)** equivalente al **100% (cien por ciento)** del monto total del BIEN, después de la entrega total del mismo en sitio y éste haya sido aceptado a entera satisfacción de la "API DE VERACRUZ".

La "API DE VERACRUZ" realizará el pago, con base en el siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al cumplimiento de lo señalado, respetando los días y horarios establecidos por la "API DE VERACRUZ" para la recepción de facturas, el "PROVEEDOR" deberá presentar ante el Departamento de Recursos Materiales la factura (impresa y/o electrónica y archivo pdf y xml) correspondiente debidamente requisitada para tramitar su pago. Cabe señalar que en la fecha en que se acepte la entrega del BIEN, se levantará un acta de entrega-recepción formalizada entre el "PROVEEDOR" y la "API DE VERACRUZ", en la que se hará constar la recepción satisfactoria del mismo, cubriendo todas las condiciones de entrega señaladas en la cláusula SEXTA de este instrumento.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



F-0169  
RFC: MEI101019LD7



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**I-632-2015-G.A.F.**

Se aclara que para que proceda la tramitación del pago, dicha factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.
2. Acta de entrega recepción del BIEN suministrado, firmada de conformidad por el titular de la Gerencia de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ", o la persona que éste designe.

Si lo anterior se cumple la "API DE VERACRUZ" efectuará el pago respectivo, en un plazo de 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la recepción de la factura y sus soportes.

De conformidad con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el "PROVEEDOR" los entregue a la "API DE VERACRUZ" junto con el BIEN o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la "API DE VERACRUZ" los reciba a satisfacción en los términos que emita la Secretaria de la Función Pública para promover la agilización del pago.

En términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, la "API DE VERACRUZ" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. Al respecto se aclara que el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del pago. Asimismo, cabe mencionar que se considerará al respecto lo que resulte aplicable del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La "API DE VERACRUZ" se reserva expresamente el derecho de reclamar al "PROVEEDOR" las indemnizaciones por el BIEN no proporcionado, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

La recepción satisfactoria del BIEN se considerará una vez que el "PROVEEDOR" cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por la "API DE VERACRUZ", descritas y detalladas en el DICTAMEN y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y el presente acuerdo de voluntades.

**QUINTA: Plazo y lugar de entrega.**

El plazo para la entrega del BIEN será de **40 (cuarenta) días naturales** contados a partir del día **05 de noviembre de 2015**, siendo la fecha límite para la entrega del BIEN el día **14 de diciembre de 2015**.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "API DE VERACRUZ" el BIEN a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este contrato, en las instalaciones de la "API DE VERACRUZ", en el lugar y espacio que determine la Gerencia de Ingeniería para tales efectos.

La entrega del BIEN por parte del "PROVEEDOR" deberá efectuarse en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes (con excepción de días festivos).

**SEXTA: Condiciones de entrega del BIEN.**

La recepción satisfactoria del BIEN se considerará una vez que el "PROVEEDOR" suministre el BIEN descrito y detallado en el DICTAMEN y cumpla, en el plazo solicitado, con las condiciones que a continuación se indican:

1. El "PROVEEDOR" deberá prever todo lo necesario para la entrega del BIEN.

GAF-DIR-CA-003/15

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.  
Av. Marina Mercante 210 7º Piso Col. Centro Veracruz, Ver. C.P. 91700  
Tel. +52 (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx



**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE**I-632-2015-G.A.F.**

2. La "API DE VERACRUZ" a través del personal que al efecto designe, deberá supervisar que la entrega del BIEN, se realice de acuerdo con las características contenidas en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR". No será recibido, ni pagado, el BIEN que se detecte físicamente en mal estado o que no reúna los requisitos que se establecen en el DICTAMEN, la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y este contrato.
3. Se tendrá por entregado el BIEN a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" una vez que el "PROVEEDOR" lo suministre en los términos que se establecen en el DICTAMEN, en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR" y en el presente instrumento, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega-recepción del BIEN y será responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ" que se levante el acta de entrega-recepción mencionada.
4. El BIEN deberá protegerse adecuadamente para evitar que se dañe en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su depósito en el lugar citado en el DICTAMEN.
5. El "PROVEEDOR", será responsable de la entrega y depósito del BIEN, así como efectuar, en su caso, los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de dichas actividades.
6. El traslado del BIEN hasta la zona que determinó la Gerencia de Ingeniería correrá a cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", siendo éste responsable de proteger adecuadamente el BIEN para evitar cualquier tipo de daño al mismo; el "PROVEEDOR" absorberá los costos inherentes a las maniobras de carga y descarga que se requieran.
7. El "PROVEEDOR" tendrá, bajo su cargo y responsabilidad, el medio de transporte que mejor le convenga para trasladar el BIEN hasta el sitio donde debe ser depositado, de acuerdo al lugar de almacenamiento que determine la Gerencia de Ingeniería, sin costo adicional para la "API DE VERACRUZ".
8. El "PROVEEDOR" será responsable de garantizar la integridad del BIEN, hasta el momento de su almacenamiento, por lo que deberá considerar los seguros para cubrir todo riesgo que corresponda.
9. El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega y almacenamiento del BIEN. Igualmente será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de la entrega y/o almacenamiento cause a la "API DE VERACRUZ" o a terceros.
10. El BIEN, deberá ser entregado y depositado cubriendo las condiciones, características, especificaciones, calidad y demás considerandos, requeridos por la "API DE VERACRUZ".
11. El "PROVEEDOR", deberá entregar y depositar el material que conforma el BIEN, cumpliendo con los requisitos señalados en el DICTAMEN y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del "PROVEEDOR" que como adjudicatario, presentó en el procedimiento de contratación correspondiente.
12. La "API DE VERACRUZ" no aceptará prórrogas cuando el "PROVEEDOR" no entregue el BIEN en el plazo estipulado por causas imputables a él.
13. El "PROVEEDOR" suministrará junto con el BIEN los certificados de calidad expedidos por el fabricante del mismo. La documentación que se presente deberá estar en idioma del país de origen, con una traducción simple al español.
14. Una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" a satisfacción de la "API DE VERACRUZ", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y se presente la correspondiente a la de responsabilidad o vicios ocultos.

15. El "PROVEEDOR" deberá extender una garantía de calidad y funcionamiento de 12 (doce) meses del BIEN.
16. En todo caso de recepción total o parcial, la "API DE VERACRUZ" tendrá el derecho de reclamar por el BIEN faltante o que incumplan las especificaciones establecidas, así como el de exigir el reembolso de pagos en exceso.

**SÉPTIMA:**

**Responsabilidades del "PROVEEDOR" frente a la "API DE VERACRUZ".**

El "PROVEEDOR" estará obligado a sacar en paz y a salvo a la "API DE VERACRUZ", así como a pagarle las erogaciones efectuadas y que se deriven con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al "PROVEEDOR" o a su personal; ya sea porque cualquiera de ellos hubiera obrado dolosa, culposa o negligentemente, o bien porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la "API DE VERACRUZ", o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "API DE VERACRUZ", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le solicite el Órgano Interno de Control con motivo de auditorías, visitas, o inspecciones que practiquen relacionadas con el presente contrato.

**OCTAVA:**

**Responsabilidad laboral.**

El "PROVEEDOR" ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar el BIEN a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega del mismo, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la entrega del BIEN a que se refiere este contrato, así como a presentar los contratos laborales celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores, teniendo la obligación de exhibirlos al área de Administración y Finanzas de la "API DE VERACRUZ" por conducto del Departamento de Recursos Materiales, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a aquél en que se requiera su exhibición para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.

La "API DE VERACRUZ" no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto, en relación al objeto de este contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "API DE VERACRUZ", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el "PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "API DE VERACRUZ" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por el "PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, será aplicable todo lo contenido en la presente cláusula para aquellos empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa por el "PROVEEDOR", teniendo el mismo la obligación de mostrar las altas ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) que efectúen de sus trabajadores, las empresas con las que se subcontraten los servicios.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**I-632-2015-G.A.F.**

Para el caso de que la "API DE VERACRUZ" resultara condenada o responsable de cualquier obligación o pago resultado de derechos o créditos en favor del "PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados ya sea por actos derivados del ejercicio de particulares o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, el "PROVEEDOR" se obliga a resarcir en favor de la "API DE VERACRUZ" cualquier daño que haya sufrido ésta y/o cubrirá cualquier gasto en que haya incurrido en el cumplimiento de dicha obligación o pago de derecho que se haya ejercido, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni acreditación de daño.

**NOVENA: Garantía del BIEN.**

El BIEN objeto del presente instrumento habrá de contar con garantía de calidad del fabricante, la cual deberá ser presentada por el "PROVEEDOR" al momento de suministrar el mismo.

No obstante lo anterior, durante el periodo de garantía el "PROVEEDOR" quedará obligado ante la "API DE VERACRUZ" a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA: Garantías.**

a) De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, deberá entregar una póliza de fianza emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Con dicha fianza el "PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Se apercibe al "PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a la "API DE VERACRUZ" de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la presente cláusula, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso la "API DE VERACRUZ" remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La póliza de fianza otorgada a la "API DE VERACRUZ" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del presente instrumento y tendrá como objeto el de respaldar el cumplimiento del contrato y cualquier responsabilidad que resultase a cargo del "PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria del BIEN se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la fianza continuará vigente hasta que el "PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.;
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- 4.- QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** DEBERÁ SOLICITAR A LA AFIANZADORA EL ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ EXPEDIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;

**I-632-2015-G.A.F.**

5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;

6.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;

7.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

8.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O LABORALES; QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

10.- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS LABORALES QUE PUDIEREN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, QUE PUDIERAN DERIVARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SUS CORRELATIVOS. ESTA OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS LABORALES, SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LAUDO DEFINITIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONDENE A ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN LA AFIANZADORA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DICTE Y QUEDE FIRME EL LAUDO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE FIANZA RESPONDERÁ POR OBLIGACIONES QUE DERIVEN POR CONTINGENCIAS LABORALES SUSCITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO EL BENEFICIARIO PODRÁ RECLAMARLAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO EMPLAZADO DENTRO DE LA CITADA VIGENCIA DE LA FIANZA, O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CITADA VIGENCIA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será **indivisible**, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por el monto total de la obligación garantizada.

**b)** De conformidad con lo señalado en los artículos 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" garantizará el BIEN objeto del presente contrato una vez se levante el acta de entrega-recepción del mismo a satisfacción de la "API DE VERACRUZ", sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable. La vigencia de esta garantía será no menor a 1 (un) año, a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del BIEN y estará vigente hasta que el "PROVEEDOR" presente a la afianzadora la citada acta después de transcurrido el plazo antes aludido.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

I-632-2015-G.A.F.

- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- 3.- QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DEL BIEN ENTREGADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- 4.- QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ NO MENOR A 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** PRESENTE A LA AFIANZADORA LA CITADA ACTA DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES ALUDIDO;
- 5.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
- 6.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;
- 7.- QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMO LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL;
- 8.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- 9.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS APLICABLES.

**DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento.**

En atención a lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, incurrirá en incumplimiento cuando no suministre a la "API DE VERACRUZ" el BIEN objeto del presente contrato, ya sea en tiempo (cuando no los suministrare de manera oportuna o lo realizara en forma extemporánea), o en forma (cuando omita suministrar el BIEN o lo haga de forma inadecuada), o cuando no cuente con los elementos técnicos, materiales o humanos establecidos en su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento en tiempo y/o forma, dará lugar automáticamente a la "API DE VERACRUZ" a hacer la deductiva correspondiente, dejando de pagar al "PROVEEDOR" la parte proporcionalmente incumplida, de acuerdo a los precios unitarios de su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, teniendo simultáneamente la "API DE VERACRUZ" el derecho de exigirle a éste, la aplicación de las penas convencionales, además del cumplimiento forzoso de la parte incumplida, sin perjuicio de que cuando dicho incumplimiento se presente en forma reiterada, la "API DE VERACRUZ" pueda declarar o demandar al "PROVEEDOR" la rescisión del contrato, así como los daños y perjuicios y la responsabilidad civil derivada de dicho incumplimiento, por la vía correspondiente.



**I-632-2015-G.A.F.**

Las deducciones al pago del BIEN, previstas en la presente cláusula, serán determinadas en función del BIEN entregado de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que el concepto de dichas deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual la "API DE VERACRUZ" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato será del **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total del contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, si el "PROVEEDOR" incurre en atraso o incumplimiento de las fechas pactadas, o en su defecto, de la fecha límite señalada en la cláusula QUINTA de este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** aplicado al valor del BIEN no entregado a satisfacción de la "API DE VERACRUZ" (sin incluir el IVA), por cada día natural de atraso en la entrega del mismo, los cuales se contarán a partir del día natural siguiente al de la fecha comprometida de entrega, hasta el día en que el "PROVEEDOR" cumpla con esta obligación.

El monto de las penas convencionales no deberá exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

La "API DE VERACRUZ" por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por retrasos de la entrega, cuando las causas sean imputables al "PROVEEDOR".

Cabe señalar que para efectos de la aplicación de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, las mismas se computarán a partir del día natural siguiente a aquél en que tuviera que haber sido entregado el BIEN por parte del "PROVEEDOR".

En los supuestos previstos en el artículo 91, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "API DE VERACRUZ".

El pago del BIEN quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA: Suspensión.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" bajo su responsabilidad, podrá suspender el suministro del BIEN, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagará aquél BIEN que hubiese sido efectivamente suministrado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "API DE VERACRUZ", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", ésta reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos por la presente cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE**I-632-2015-G.A.F.****DÉCIMA CUARTA: Terminación anticipada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "API DE VERACRUZ", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el BIEN o los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "API DE VERACRUZ". Asimismo, la "API DE VERACRUZ" podrá dar por terminado el contrato, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la "API DE VERACRUZ" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar a la "API DE VERACRUZ" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión, limitándose, según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: Rescisión del contrato.**

Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dichos artículos, así como porque el "PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1.- Cuando el "PROVEEDOR" no suministre el BIEN a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- 2.- Cuando el "PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato, o de los derechos u obligaciones derivados del mismo en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API DE VERACRUZ".
- 3.- Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.
- 4.- Que no otorgue a la "API DE VERACRUZ" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión durante el suministro del BIEN.
- 5.- Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- 6.- Que suspenda injustificadamente el suministro del BIEN o se niegue a responder por alguna parte del mismo que hubiere sido rechazado por faltar a las especificaciones requeridas por la "API DE VERACRUZ".
- 7.- En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla en forma reiterada en el suministro del BIEN y no cubra los requisitos solicitados. Se considera reiterado cuando se aplique hasta el 5% (cinco por ciento) por concepto de deductivas del monto total del contrato.
- 8.- En caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registro de derechos de autor, propiedad industrial o intelectual.
- 9.- Que en general, incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

En cualquier momento la "API DE VERACRUZ" puede rescindir administrativamente el contrato, para lo cual deberá de llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula siguiente, motivando la rescisión en algunas de las causales antes referidas. Si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad respectiva y obtenga la declaración correspondiente.

Si el presente contrato fuere rescindido por la "API DE VERACRUZ", se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "API DE VERACRUZ" por concepto del BIEN recibido hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del BIEN, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "API DE VERACRUZ" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA: Procedimiento de rescisión.**

Si la "API DE VERACRUZ" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se lo comunicará de manera fehaciente a fin de que exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles respecto del incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la "API DE VERACRUZ" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Confidencialidad.**

Toda la información que la "API DE VERACRUZ" proporcione al "PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el "PROVEEDOR", por sí, y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del suministro del BIEN, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera hechos o actos relacionados con el BIEN, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la "API DE VERACRUZ". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la "API DE VERACRUZ" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso del "PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el BIEN, a medios de información masiva, limitada o privada.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en que el "PROVEEDOR" o la "API DE VERACRUZ" se encuentren obligados a entregar dicha información con motivo de requerimientos efectuados por autoridades competentes.

**DÉCIMA OCTAVA: Patentes, Marcas y Derechos De Autor.**

El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que al suministrar el BIEN a la "API DE VERACRUZ" infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad industrial o intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "PROVEEDOR" según sea el caso.

**DÉCIMA NOVENA: Información y apoyo.**

La "API DE VERACRUZ" proporcionará oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades que ejecutará el "PROVEEDOR" inherentes al suministro del BIEN.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, y para lograr la adecuada coordinación de las labores del "PROVEEDOR" con el personal de la "API DE VERACRUZ", las relaciones entre las partes se manejarán por conducto del primero y el Arq. Francisco Liaño Carrera, Gerente de Ingeniería de la "API DE VERACRUZ", quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representan.



**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



VERACRUZ

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**I-632-2015-G.A.F.**

**VIGÉSIMA: Eficiencia.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del BIEN objeto de este contrato y no podrá evadir sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Igualmente el "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que con motivo del suministro del BIEN materia de este instrumento, cause por negligencia a la "API DE VERACRUZ" o a terceros.

Sólo se considerarán cumplidas las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en el presente contrato, hasta el momento en que haya sido recibido por la "API DE VERACRUZ", a su entera satisfacción, el BIEN a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Cesibilidad.**

El "PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos u obligaciones que derivan de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API DE VERACRUZ".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones.**

Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra, si lo hubiere.

**VIGÉSIMA TERCERA: Subsistencia de las obligaciones.**

En cualquier evento de terminación anticipada o rescisión de este contrato, subsistirán las obligaciones del "PROVEEDOR" cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

**VIGÉSIMA CUARTA: Impuestos y derechos.**

Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o de ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de acuerdo con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que, en su caso, corresponda a la "API DE VERACRUZ".

**VIGÉSIMA QUINTA: Modificaciones al contrato.**

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este contrato o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo, y el precio del BIEN, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "API DE VERACRUZ" podrá solicitar al "PROVEEDOR" incrementar la cantidad del BIEN adquirido o arrendado o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el "PROVEEDOR" acepte, la "API DE VERACRUZ" convendrá con el mismo el incremento al monto del contrato.

Cuando la "API DE VERACRUZ" requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, y esto no implique un incremento en el monto total contratado o de las cantidades del bien adquirido o arrendado o de los servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del "PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega del BIEN o la prestación del servicio sólo procederá para caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la "API DE VERACRUZ", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos.

**I-632-2015-G.A.F.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por la "API DE VERACRUZ".

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a las garantías correspondientes, siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por las garantías originalmente otorgadas.

**VIGÉSIMA SEXTA: Solución de controversias.**

Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente desde ahora a los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: Interpretación e integración.**

Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código de Comercio, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. En consecuencia, no regirán en manera alguna los preceptos contenidos en la Ley Federal del Trabajo o en otras normas de carácter laboral.

Lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, ni en este contrato, se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., el día 19 de noviembre de 2015.

**POR LA "API DE VERACRUZ":**



**C.P. ARACELI LUNA MURILLO**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Y APODERADA LEGAL**

**POR EL "PROVEEDOR":**



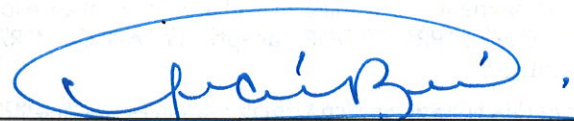
**C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**  
**APODERADO LEGAL**

**ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE:**



**ARQ. FRANCISCO LIÑO CARRERA**  
**GERENTE DE INGENIERÍA**  
**DE LA "API DE VERACRUZ"**

**TESTIGO:**



**LIC. LUCERO CÁRDENAS BARRAGÁN**  
**GERENTE JURÍDICO DE LA**  
**"API DE VERACRUZ"**

# ANEXO 1

*X.*  
*20*  
*pen*



Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.

REQUISICION DE COMPRAS Y/O SERVICIOS

F-0181  
RFC: MEI101019LD7

Descripción Area Solicitante Gcia. de Ingeniería			No. Solicitud 124060 / 2015	Fecha Elaboracion 03/11/2015
Centro Costo 114	Partida 62601	Prog.Presupuestal K004	Proyecto de Inversión 0809J3E0005	Tipo SERVICIO

Partidas	Clave del Artículo	Descripción del Bien o Servicio	Unidad	Cantidad	Existencia Actual
1	000-013-001-003	TANQUE DE FLOTACIÓN DE AMARRE, MODELO SB2200P. INCLUYE FLOTADOR DE POLIETILENO DE 2.20 M. DE DIAM. /DIOT /100% Deducible	PIEZA	7.00	
2	000-013-001-004	BOYA DE DELIMITACION, MOD. SB. 220P, ALTURA FOCAL 320M. INCL.BOYA POLIETILENO DE 2.20M DE DIAM., REFLECTOR RADAR, LINERNA MARINA, DESTELLADOR ESTANDAR, BATERIA, PANEL SOLAR Y EQ. DE SEÑALIZACION. /DIOT /100% Deducible	PIEZA	2.00	
3	000-013-001-006	LINTERNA MARINA COLOR AMARILLA PARA BALIZA DE SITUACION, MOD. MLED-155 CON LENTE PROTECTOR COLOR TRANSPARENTE AUTOLAVABLE, DESTELLADOR MAXIHALO-60 CON LUZ DE COLOR AMBAR, PEDESTAL DE MONTAJE DE ACERO GALVANIZADO DE 48" DE ALTO, PANEL SOLAR DE 40 WATTS Y BATERIA RECARGABLE DE PLOMO CALCIO LIBRE DE MANTTO. PARA SITEMA DE 12 VDC. 105 AH, CAJA PORTA BATERIA DE FIBRA DE VIDRIO. /DIOT /100% Deducible	PIEZA	6.00	

*[Handwritten signature]*

Lugar de Entrega : GERENCIA DE INGENIERIA	Justificación y Uso: SEÑALIZACION DE MALLAS ANTITURVIDEZ QUE SE INSTALARAN COMO MEDIDA DE MITIGACION EN LAS OBRAS DEL ROPO DE LA AMPLIACION DEL PUERTO DE VERACRUZ.
--	--

Firma de Autorización Nombre: ARQ. FRANCISCO LINNO CARRERA Puesto: GERENTE DE INGENIERIA	Revisión Contable Presupuestal Nombre: C.P. JORGE LUIS VILLANUEVA DIAZ Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	Monto Estimado 4,457,701.20
--	---	--------------------------------

*[Handwritten signature]*

Nota : Al llenar esta forma solamente deberan incluirse BIENES O SERVICIOS DE LA MISMA LINEA, codificado de acuerdo al catálogo de bienes muebles. En todos los casos se deberá anotar una descripción amplia y suficiente, además de anexas en su caso muestras a catálogos que permitan una clara descripción de los mismos.



Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.

REQUISICION DE COMPRAS Y/O SERVICIOS

F-0182  
RFC: MEI101019LD7

Descripción Area Solicitante Gcia. de Ingeniería			No. Solicitud 124060 / 2015	Fecha Elaboración 03/11/2015
Centro Costo 114	Partida 62601	Prog. Presupuestal K004	Proyecto de Inversión 0809J3E0005	Tipo SERVICIO

Partidas	Clave del Artículo	Descripción del Bien o Servicio	Unidad	Cantidad	Existencia Actual
4	000-013-001-005	BOYA DE DELIMITACIÓN DE BARRERA ANTITURBIDEZ MOD. SB-138P, COLOR AMARILLO CON ALTURA FOCAL DE 2.29M. INCLUYE: BOYA DE POLIETILENO DE 1.75 M. DE DIAM., REFLECTOR DE RADAR, LINTERNA MARINA SOLOMAX-140 CON DESTELLADOR ESTANDAR, BATERIA, PANEL SOLAR, /DIOT /100% Deducible	PIEZA	2.00	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Lugar de Entrega : GERENCIA DE INGENIERIA	Justificación y Uso: SEÑALIZACIÓN DE MALLAS ANTITURBIDEZ QUE SE INSTALARÁN COMO MEDIDA DE MITIGACION EN LAS OBRAS DEL ROPO DE LA AMPLIACION DEL PUERTO DE VERACRUZ.
Firma de Autorización Nombre: ARQ. FRANCISCO LINO CARRERA Puesto: GERENTE DE INGENIERIA	Revisión Contable Presupuestal Nombre: CPA JORGE HUIS VILLANUEVA DIAZ Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Monto Estimado 4,457,701.20	

Nota : Al llenar esta forma solamente deberan incluirse BIENES O SERVICIOS DE LA MISMA LINEA, codificado de acuerdo al catálogo de bienes muebles. En todos los casos se deberá anotar una descripción amplia y suficiente, además de anexar en su caso muestras a catálogos que permitan una clara descripción de los mismos.

# CUMPLIMIENTO



**ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL BOYAS Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LAS MALLAS ANTIDISPERSIÓN DE LA APIVER**

**LUGAR Y FECHA:** EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VER., SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.-----

**COMPARECIENTES:** INTERVIENEN LAS SIGUIENTES PERSONAS, CON EL CARÁCTER O CALIDAD QUE SE INDICAN: **ARQ. JORGE ENRIQUE BAÑOS ILLANA** SUBGERENTE DE DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS Y **ARQ. PATRICIA FRAGOSO FERNÁNDEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, COMO REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S. A. DE C. V.-----  
**C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE LUGO**, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.-----

**OBJETO DEL ACTA:** HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCION DE LAS BOYAS Y EQUIPO PARA EL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LAS MALLAS ANTIDISPERSIÓN ADQUIRIDAS POR LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ S.A. DE C.V. A MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. EN LA ZONA DE ALMACENAMIENTO DE LA VIALIDAD NORTE DE LA ZAL CONTIGUA AL RFE DEL PUERTO DE VERACRUZ Y A LA CONSTRUCCIÓN DEL ROMPEOLAS PONIENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., (APIVER).-----

**CONDICIONES:**-----  
**1.-** LOS BIENES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA **ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, NO SUFRIERON NINGUNA MODIFICACIÓN Y FUERON RECIBIDAS TAL CUAL SE SUMINISTRARON POR PARTE DE **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**-----  
**2.-** LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ PROPORCIONO LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISITICAS (ZAL) COMO AREA DE DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES, ESTAS AREAS SE ENCONTRABAN HABILITADAS PARA EL ALMACENAMIENTO SU ALMACENAMIENTO, QUEDANDO LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA APIVER ASI COMO SU FUTURO RESGUARDO.-----

**ANTECEDENTE:** DERIVADO DEL CONTRATO I-632-2015-G.A.F. (GAF-DIR-CA-003/15), PARA EL SUMINISTRO DE BOYAS Y EQUIPO PARA EL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO PARA LAS MALLAS ANTIDISPERSIÓN; LA EMPRESA MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., LLEVA A CABO LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES SUMINISTROS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:-----



- a) **7 PIEZAS.** Tanques de flotación de amarre para la delimitación de la barrera Antiturbidez modelo SB-2200SP marca TIDELAND, color amarillo, Incluye: Suministro de flotador de polietileno de 2.20m de diámetro.
- b) **2 PIEZAS.** Boyas de delimitación de barrera Antiturbidez modelo SB-2200P Sentinel marca TIDELAND, color amarillo, con una altura focal de 3.20 m. Incluye Suministro de boya de polietileno de 2.20 m de diámetro, marca de tope, reflector de radar, linterna marina modelo solamax-140 con destellador estándar marca TIDELAND, batería, panel solar, equipo de señalización.
- c) **2 PIEZAS.** Boyas de delimitación de barrera Antiturbidez modelo SB-138P Sentinel de la marca TIDELAND, color amarillo. Con una altura focal de 2.29m incluye: Suministro de boya de polietileno de 1.75 m de diámetro, marca de tope, reflector de radar, linterna marina modelo solamax-140 con destellador estándar marca TIDELAND, batería, panel solar.
- d) **6 PIEZAS.** Linternas marinas de color amarilla para baliza de situación. Incluye: suministro de linternas marinas marca TIDELAND, modelo MLED-155 maxlumina completa con lente protector color transparente autolavable, destellador modelo maxihalo-60 marca TIDELAND con luz de color ámbar, pedestal de montaje de acero galvanizado de 48" de alto. Panel solar de 40 watts y batería recargable de plomo calcio libre de mantenimiento para sistema de 12 VDC, 105 AH, caja porta batería de fibra de vidrio.

**CIERRE DEL ACTA:**

NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DÁ POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2015 EN QUE SE ACTUA Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, FORMULÁNDOSE EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. CONSTE.-----

**COMPARECIENTES**

**ARQ. JORGE ENRIQUE BAÑOS ILLANA**  
SUBGERENTE DE DESARROLLO Y EJECUCION DE  
PROYECTOS

**C. CID RODRIGO MARTÍNEZ ELIZALDE  
LUGO**  
MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V

**TESTIGOS**

**ARQ. PATRICIA FRAGOSO FERNÁNDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS





# MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES SA DE CV

F-186

RFC:MEI101019LD7

Domicilio fiscal

R.F.C. : MEI101019LD7

REVISIÓN No. :

0000000107

Calle: Amores No. 805 Int: A entre Avenida Eugenia y San Borja, Col. Del Valle, CP: 03100, Benito Juarez, DF, Mexico

24/08/2015

Lugar de expedición

Calle: AMORES No. 805 Int: A entre Av. Eugenia, Col. Del Valle, CP: 03100, Benito Juarez, DF

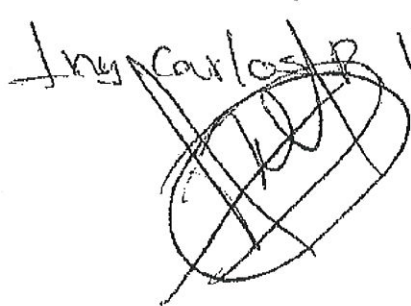
Cliente: ( A-019 ) ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ S.A. DE C.V.  
Calle: AV. MARINA MERCANTE No. 210, Col. CENTRO, CP: 91700, VERACRUZ, VERACRUZ, Teléfono: (229) 923-2196

Vendedor :

Enviar a:

Cantidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
7	MAR-TSC-02-01-	TANQUE DE FLOTACION De amarre para la delimitación de la barrera antiturbidez modelo SB-2200P sentinel marca Tideland, color amarillo, incluye suministro flotador de polietileno de 2.20 m diám.	0.00	16,862.00	118,034.00
2	MAR-TSC-01-01-	BOYA DE DELIMITACION De barrera antiturbidez modelo SB-220P sentinel marca Tideland, color amarillo, altura focal de 3.20 m., Incluye: suministro de boya de polietileno de 2.20m diám., marca de tope, reflector de radar, linterna maría SOLAMAX-140, destellador, batería, panel.	0.00	35,724.00	71,448.00
2	MAR-TSC-01-01-	BOYA DE DELIMITACION De barrera antiturbidez mod. SB-138P sentinel marca Tideland, color amarillo, altura focal 2.29m, incluye: boya de polietileno 2.20m diámetro, marca de tope, reflector de radar, linterna SOLAMAX-140, destellador, batería, panel solar.	0.00	22,193.00	44,388.00
6	MAR-TSC-02-02-	LINTERNA MARINA MLED-155 Color amarilla para baliza de situación, incluye: suministro de linterna MLED-155 MAXLUMINA completa, con lente protector color transparente autolavable, destellador MAXIHALO-60 con luz color ámbar, pedestal de acero galvanizado de 48" de alto	0.00	5,114.00	30,684.00

Recibi Materiales y Equipos  
de Malsa Equipos Industriales, SA de CV  
Ing Carlos R. Vázquez Hdez



Subtotal	264,552.00
Descuento	0.00
Desc. Fin.	0.00
I.E.P.S.	0.00
	0.00
	0.00
I.V.A.	42,328.32
Total	306,880.32

TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES 32/100 USD

# CONTRATO IPC

# IPC-SEMAR/MH- 001/2016

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA NUMERO IPC-SEMAR/MH-001/2016

Que celebra, por una parte, la empresa **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el **PROVEEDOR**, representada en este acto por su representante legal el Sr. **Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo** y por otra la empresa **INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el **COMPRADOR** representada en este acto por su representante legal Sr. **Alberto Jorge García Castellanos** mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL PROVEEDOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es una empresa legalmente constituida con arreglo a las leyes del país, según consta en la escritura pública número **135973**, de fecha **18 de Octubre 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Armando Gálvez Pérez** notario público **103 del Distrito Federal**, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio **del Distrito Federal con folio mercantil electrónico número 426240** cuyo objeto social consiste comercializar, fabricar, producir, poseer, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, manejar y distribuir todo tipo de productos permitidos por la Ley, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos y/o extranjero, entre otros.
- b) Que tiene su domicilio en **Av. Amores 805A colonia del Valle Centro, México Distrito Federal. CP 03100**
- c) Que se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MEI101019LD7**
- d) Que su representada cuenta con amplia y probada experiencia, así como con la capacidad técnica, la solvencia económica y los elementos propios suficientes y necesarios para elaborar y responder por los trabajos y/o servicios de suministro a que se refiere el presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad que sus recursos y/o activos no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas, o de cualquier otra actividad o acto que pudiese favorecer sobre la actualización de los supuestos -delitos- de financiamiento al terrorismo o recursos de procedencia ilícita. Así como aquellos -recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza- que se emplearán para solventar o cumplimentar el objeto del presente instrumento no provienen, actualizan o se asemejan al ilícito contemplado en el artículo 400-Bis del Código Penal Federal.
- f) Bajo protesta de decir verdad que los bienes objeto y materia de celebración del presente, no han sido o son instrumentos, objetos o productos de la comisión de un delito, así como en la actualidad no están siendo utilizados o destinados, por ésta o por un tercero, a ocultar o mezclar bienes producto de un ilícito.

#### II. DECLARA EL COMPRADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es una empresa legalmente constituida con arreglo a las leyes del país, según consta en la escritura pública número **22540**, de fecha **08 de mayo del año 2008**, otorgada ante la fe del notario público **Licenciado**

**Alejandro Elizondo Verduzco**, notario público número 6 asociado al notario público número 5, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del **estado de Jalisco con folio mercantil electrónico número 24870\*6**; cuyo objeto social consiste la construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, la administración de toda clase de obra en general, entre otros.

- b) Que tiene su domicilio en **Granados 77 Col. Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima CP 28219**.
- c) Que se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IPY080515CG9**.
- d) Bajo protesta de decir verdad que sus recursos y/o activos no provienen directamente o indirectamente de actividades ilícitas, o de cualquier otra actividad o acto que pudiese favorecer sobre la actualización de los supuestos -delitos- de financiamiento al terrorismo o recursos de procedencia ilícita. Así como aquellos que se emplearán para solventar o cumplimentar el objeto del presente instrumento no provienen, actualizan o se asemejan al ilícito contemplado en el artículo 400-Bis del Código Penal Federal.

## II. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse de acuerdo con los términos y condiciones de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La adquisición de los efectos que integran el sistema de señalamiento marítimo a instalarse en la Marina Húmeda ubicada dentro de las instalaciones del Polígono Naval de Antón Lizardo, Veracruz, y que se relacionan en descripción, cantidad, precio unitario e importe en el ANEXO "A" que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que los precios unitarios y el importe total producto de la compraventa de los efectos mencionados en el párrafo anterior se encuentran en dólares americanos.

**SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total producto de la compra-venta de los efectos que ampara este instrumento jurídico es de US\$ 913,795.00 (Novecientos trece mil setecientos noventa y cinco dólares americanos 00/100 USCy) incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

**TERCERA FORMA DE PAGO:** El comprador se obliga a pagar a El proveedor por el suministro de los bienes de acuerdo al siguiente programa:

1er pago: Por la cantidad que \$ 25,000.00 dólares americanos el día 13 de diciembre de 2016 como anticipo para la firma del contrato.

2º pago: Para completar el 50% de anticipo, es decir \$ 456,897.50 a mas tardar el 30 de enero de 2017

3er pago: Para completar el 90% contra aviso de entrega de los bienes en las instalaciones de la Heróica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, Veracruz

4º y último pago del 10% restante contra aviso de la terminación de los trabajos de instalación de los bienes adquiridos, el PROVEEDOR y/o personal autorizado por éste acudirá al sitio destinado por la SEMAR para el correcto armado, configuración, arranque e instalación de los bienes y/o productos, así como por el servicio postventa.

**CUARTA.** Las cantidades en que se suministra el producto o bienes para el COMPRADOR, se especifican en el ANEXO A.

**QUINTA.** La entrega de los productos y/o bienes solicitados por el COMPRADOR y que constan en el ANEXO A, serán entregados en las instalaciones de la Heróica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz.

**SEXTA.** El objeto del presente contrato de suministro consistirá únicamente en la venta e instalación de los bienes y/o productos y/o materiales que constan en el ANEXO A, por parte del PROVEEDOR, por lo que no se crea ninguna relación laboral entre ambas partes, salvo la que se deriva de este contrato.

**SEPTIMA.** El presente contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de marzo de 2016 y podrá ser prorrogado mediante convenio que celebren las partes por escrito, siempre y cuando esto se realice con 15 días naturales de anticipación al vencimiento del mismo.

**OCTAVA.** El PROVEEDOR deberá dar las seguridades necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, así como para cumplir en las condiciones de calidad del bien o productos, elaboración de facturas, tiempos de entrega, obligándose solidariamente con el COMPRADOR en cualquier eventualidad y/o error en la entrega del bien o producto y/o tiempo de entrega y/o desperfectos por el traslado del bien o producto, en perjuicio del COMPRADOR, otorgando su voluntad en este acto y obligando solidariamente a su representada por las condiciones y lineamientos estipulados en el presente

**NOVENA.** EL PROVEEDOR estará obligado a suministrar sus productos en apego al presente contrato, según se dispone en la cláusula primera de este contrato y a garantizar las calidades de los artículos que suministre.

**DECIMA.** Todos los gastos del suministro, transporte y traslación de los bienes del PROVEEDOR a los almacenes o lugares a que vaya a destinarse, serán por cuenta del PROVEEDOR, debiendo respetar las disposiciones generales que las legítimas autoridades dispongan. Así mismo, manifiestan que los precios contenidos en el ANEXO A contienen los gastos por concepto de transporte y traslación.

**DECIMA PRIMERA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco o en los Juzgados de Distrito del Tercer Circuito con sede en Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio y/o lugar de entrega del producto.

**DECIMA SSEGUNDA.** Las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen los representantes de cada una de ellas, y se manifiestan conformes con el contenido y alcances legales del presente contrato, y en prueba de ello lo otorgan y firman en dos ejemplares, en la ciudad de Antón Lizardo, Veracruz, el día 12 de diciembre del año 2016.

EL PROVEEDOR

Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.

Ing. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo

TESTIGO

EL COMPRADOR

Ingeniería, Proyectos y Construcciones IPC S.A. de C.V.

Ing. Alberto Jorge García Castellanos

TESTIGO



---

Ing. Javier García Bonilla



---

F-0191  
RFC:MEI101019LD7

Lic. Luis Felipe Ochoa Bailón

*Se imprime en dos tantos.*



ANEXO A

Part	Cant	Descripción	Unitario	Importe
1	5	Boya de canal marca Tideland®, modelo SB-1500 Sentinel fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo de 4" Reflector de radar modelo TR-10 y 300 lb de contra peso Diámetro: 1473 mm Plano focal: 1760 mm / 56" Color: rojo, pigmentado al momento de rotomoldear en cumplimiento a la IALA Región B.	\$ 11,007.97	\$ 55,039.86
2	5	Boya de canal marca Tideland®, modelo SB-1500 Sentinel fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo de 4" Reflector de radar modelo TR-10 y 300 lb de contra peso Diámetro: 1473 mm Plano focal: 1760 mm / 56" Color: verde, pigmentado al momento de rotomoldear en cumplimiento a la IALA Región B.	\$ 11,007.97	\$ 55,039.86
3	3	Boya de propósito especial marca Tideland®, modelo SB-1500 Sentinel fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo de 4" Reflector de radar modelo TR-10 y 300 lb de contra peso Diámetro: 1473 mm Plano focal: 1760 mm / 56" Color: amarillo, pigmentado al momento de rotomoldear en cumplimiento a la IALA Región B.	\$ 11,010.33	\$ 33,030.99
4	13	Linterna marca Tideland mod. Solamax-3 autocontenida para un alcance luminoso de 3 MN con T=0.74, para montarse en las boyas de las partidas 1, 2 y 3 de arriba	\$ 1,002.40	\$ 13,031.25
5	13	Sistema de Anclaje para boyas SB-1500, cada una Incluye: grilletes de unión, 1 tramo de cadena 3/4" y un destorcedor, incluye Armado del sistema de sujeción, maniobra de carga y fondeo de la boya en sitio, no incluye fabricación y suministro de muerto.	\$ 3,139.74	\$ 40,816.60
6	2	Linterna de señalamiento marítimo marca Tideland® modelo SolaNova- 65, incluye arreglo de diodos LED luz color roja o verde (9-36VCD), 256 código de flasheo, con todos sus accesorios de montaje. Batería y paneles solares de 6 X 5 Watts incluidos dentro de la estructura, Incluye 4 tornillos para su soporte y nivelación. Cuenta con espiga anti pájaros, para ser instaladas en las escolleras.	\$ 4,305.90	\$ 8,611.80
7	1	Luz de enfilación marca Tideland mod. TSL-100 PEL Light. Luz de enfilación sectorizada blanca, roja, verde. 610,000 candelas de intensidad.	\$ 41,658.00	\$ 41,658.00
8	1	Sistema de respaldo eléctrico para Luz de enfilación (partida 7), incluye: Juego de 10 paneles solares para soportar la linterna hasta por 3 días, para un alcance de 3NM de día y 18NM de noche. Juego de banco de baterías (12 baterías) de plomo calcio para soportar la linterna hasta por 3 días, para un alcance de 3NM de día y 18NM de noche. Regulador controlador de carga para arreglo solar. Gabinete portabaterías y porta paneles solares para instalarse a nivel de piso.	\$ 25,280.80	\$ 25,280.80
9	1	Viáticos por los días de supervisión de 1 personal técnico dispuesto por Malsa Equipos Industriales, en los días que ocupen en los respectivos trabajos	\$ 635.00	\$ 635.00
10	1	Suministro de Boya para aguas seguras, modelo SB-138P, Marca Tideland, sentinel cuerpo fabricado a base polietileno virgen de mediana densidad, rotomoldeado, estabilizador UV, de 9.5 mm de espesor. Tanque de flotación compuesto por Buje de acero inoxidable en forma de cruz conectados a los bujes para izaje y/o fondeo en su interior, además de estar relleno de espuma de poliestireno expandido que impide la entrada de agua al interior del tanque de flotación, en caso de grietas, Reflector de radar modelo TR-10. Diámetro 1750 mm, 9 Plano focal: 2290 mm, plano focal extendido: (2900 mm si el guarda linterna se emplea), Flotabilidad 24.7 kg/cm, Calado: 751 mm. La boya debe soportar corrientes máximas de hasta 6 nudos. Color Rojo - Blanco, en cumplimiento a las recomendaciones de la IALA para la Región B. Incluye Marca de Tope: Esfera Roja.	\$ 28,687.50	\$ 28,687.50
11	1	Linterna señalamiento marítimo marca Tideland modelo solanova-65, para ser instaladas en la partida (10) según su elección. Incluye: Arreglos de diodos LED, Color de Luz: Blanca (9-36VCD), 256 código de flasheo, con todos sus accesorios de montaje. Batería y paneles solares de 6 x 5 watts incluido dentro de la estructura, incluye 4 tornillos para su soporte y nivelación. Cuenta con espiga anti pájaro para ser instalada en boya de recalada.	\$ 4,305.90	\$ 4,305.90
12	11	Suministro de Boya de señalización especial, modelo SB-1000 sentinel, Marca Tideland, fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo, Reflector de radar modelo TR-10. Diámetro 1000 mm Plano focal: 1633 mm Flotabilidad: 8 kg/cm. Calado: 478 mm. Color: Amarillo de acuerdo a las recomendaciones de la IALA para la región B. La boya debe soportar corrientes máximas de hasta 4 nudos. Incluye: Marca de Tope: En forma de cruz color amarillo, guarda linterna	\$ 5,578.15	\$ 61,359.65
13	11	linterna Marina, L-110 autocontenida, 1 MN. 12° de Divergencia Vertical, Lente de policarbonato UV-stabilized Lexan, hasta para 256 codigos de Destello, Proteccion IP68, Color de Luz: ambar para ser instaladas en la partida No. 12.	\$ 881.25	\$ 9,693.75
14	1	Sistema de Anclaje para boyas SB-138P, Incluye: Brida, 1 tramo de cadena 1" x 27 m, 5 grilletes, y un destorcedor, Incluye: armado del sistema de sujeción, maniobra de carga y fondeo de la boya en sitio, no incluye fabricación y suministro de muerto	\$ 6,788.75	\$ 6,788.75
15	11	Sistema de Anclaje para boyas SB-1000, cada una Incluye: 5 grilletes, 1 tramo de cadena de 13.5 m de longitud x 3/4" de diámetro, (1) destorcedor, incluye Armado del sistema de sujeción, maniobra de carga y fondeo de la boya en sitio, no incluye fabricación y suministro de muerto	\$ 8,495.50	\$ 93,450.50

ANEXO A

Part	Cant	Descripción	Unitario	Importe
1	5	Boya de canal marca Tideland®, modelo SB-1500 Sentinel fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo de 4" Reflector de radar modelo TR-10 y 300 lb de contra peso Diámetro: 1473 mm Plano focal: 1760 mm / 56" Color: rojo, pigmentado al momento de rotomoldear en cumplimiento a la IALA Región B.	\$ 11,007.97	\$ 55,039.86
2	5	Boya de canal marca Tideland®, modelo SB-1500 Sentinel fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo de 4" Reflector de radar modelo TR-10 y 300 lb de contra peso Diámetro: 1473 mm Plano focal: 1760 mm / 56" Color: verde, pigmentado al momento de rotomoldear en cumplimiento a la IALA Región B.	\$ 11,007.97	\$ 55,039.86
3	3	Boya de propósito especial marca Tideland®, modelo SB-1500 Sentinel fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero inoxidable para izaje y/o fondeo de 4" Reflector de radar modelo TR-10 y 300 lb de contra peso Diámetro: 1473 mm Plano focal: 1760 mm / 56" Color: amarillo, pigmentado al momento de rotomoldear en cumplimiento a la IALA Región B.	\$ 11,010.33	\$ 33,030.99
4	13	Linterna marca Tideland mod. Solamax-3 autocontenida para un alcance luminoso de 3 MN con T=0.74, para montarse en las boyas de las partidas 1, 2 y 3 de arriba	\$ 1,002.40	\$ 13,031.25
5	13	Sistema de Anclaje para boyas SB-1500, cada una Incluye; grilletes de unión, 1 tramo de cadena 3/4" y un destorcedor, incluye Armado del sistema de sujecion, maniobra de carga y fondeo de la boya en sitio, no incluye fabricacion y suministro de muerto.	\$ 3,139.74	\$ 40,816.60
6	2	Linterna de señalamiento marítimo marca Tideland® modelo SolaNova- 65, incluye arreglo de diodos LED luz color roja o verde (9-36VCD), 256 código de flasheo, con todos sus accesorios de montaje. Batería y paneles solares de 6 X 5 Watts incluidos dentro de la estructura, Incluye 4 tornillos para su soporte y nivelación. Cuenta con espiga anti pájaros, para ser instaladas en las escolleras.	\$ 4,305.90	\$ 8,611.80
7	1	Luz de enfilación marca Tideland mod. TSL-100 PEL Light. Luz de enfilación sectorizada blanca, roja, verde. 610,000 candelas de intensidad.	\$ 41,658.00	\$ 41,658.00
8	1	Sistema de respaldo eléctrico para Luz de enfilación (partida 7), incluye: Juego de 10 paneles solares para soportar la linterna hasta por 3 días, para un alcance de 3NM de día y 18NM de noche. Juego de banco de baterías (12 baterías) de plomo calcio para soportar la linterna hasta por 3 días, para un alcance de 3NM de día y 18NM de noche. Regulador controlador de carga para arreglo solar. Gabinete portabaterías y porta paneles solares para instalarse a nivel de piso.	\$ 25,280.80	\$ 25,280.80
9	1	Viáticos por los días de supervisión de 1 personal técnico dispuesto por Malsa Equipos Industriales, en los días que ocupen en los respectivos trabajos	\$ 635.00	\$ 635.00
10	1	Suministro de Boya para aguas seguras, modelo SB-138P, Marca Tideland, sentinel cuerpo fabricado a base polietileno virgen de mediana densidad, rotomoldeado, estabilizador UV, de 9.5 mm de espesor. Tanque de flotación compuesto por Buje de acero inoxidable en forma de cruz conectados a los bujes para izaje y/o fondeo en su interior, además de estar relleno de espuma de poliestireno expandido que impide la entrada de agua al interior del tanque de flotación, en caso de grietas, Reflector de radar modelo TR-10. Diámetro 1750 mm, 9 Plano focal: 2290 mm, plano focal extendido: (2900 mm si el guarda linterna se emplea), Flotabilidad 24.7 kg/cm, Calado: 751 mm. La boya debe soportar corrientes máximas de hasta 6 nudos. Color Rojo - Blanco, en cumplimiento a las recomendaciones de la IALA para la Región B. Incluye Marca de Tope: Esfera Roja.	\$ 28,687.50	\$ 28,687.50
11	1	Linterna señalamiento marítimo marca Tideland modelo solanova-65, para ser instaladas en la partida (10) según su elección. Incluye; Arreglos de diodos LED, Color de Luz: Blanca (9-36VCD), 256 código de flasheo, con todos sus accesorios de montaje. Batería y paneles solares de 6 x 5 watts incluido dentro de la estructura, incluye 4 tornillos para su soporte y nivelación. Cuenta con espiga anti pájaro para ser instalada en boya de recalada.	\$ 4,305.90	\$ 4,305.90
12	11	Suministro de Boya de señalización especial, modelo SB-1000 sentinel, Marca Tideland, fabricada con polietileno, compuesta por: Buje de acero de inoxidable para izaje y/o fondeo, Reflector de radar modelo TR-10. Diámetro 1000 mm Plano focal: 1633 mm Flotabilidad: 8 kg/cm. Calado: 478 mm. Color: Amarillo de acuerdo a las recomendaciones de la IALA para la región B. La boya debe soportar corrientes máximas de hasta 4 nudos. Incluye: Marca de Tope: En forma de cruz color amarillo, guarda linterna	\$ 5,578.15	\$ 61,359.65
13	11	linterna Marina, L-110 autocontenida, 1 MN. 12° de Divergencia Vertical, Lente de policarbonato UV-stabilized Lexan, hasta para 256 codigos de Destello, Proteccion IP68, Color de Luz: ambar para ser instaladas en la partida No. 12.	\$ 881.25	\$ 9,693.75
14	1	Sistema de Anclaje para boyas SB-138P, Incluye: Brida, 1 tramo de cadena 1" x 27 m, 5 grilletes, y un destorcedor, Incluye; armado del sistema de sujecion, maniobra de carga y fondeo de la boya en sitio, no incluye fabricacion y suministro de muerto	\$ 6,788.75	\$ 6,788.75
15	11	Sistema de Anclaje para boyas SB-1000, cada una Incluye; 5 grilletes, 1 tramo de cadena de 13.5 m de longitud x 3/4" de diámetro, (1) destorcedor, incluye Armado del sistema de sujecion, maniobra de carga y fondeo de la boya en sitio, no incluye fabricacion y suministro de muerto	\$ 8,495.50	\$ 93,450.50



# CUMPLIMIENTO

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, SEGÚN CONTRATO N° IPC-SEMAR/MH-001/2016, RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE LOS EFECTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO A INSTALARSE EN LA MARINA HUMEDA UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIGONO NAVAL DE ANTÓN LIZARDO VERACRUZ”.**

**LUGAR Y FECHA:** En la Ciudad de Antón Lizardo Veracruz y Puerto de Manzanillo, Col. siendo las 10:00 horas del día Viernes 31 de marzo de 2017, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC S.A de C.V. las personas que enseguida se indican, con el propósito de llevar a cabo la entrega recepción del servicio consistente en la: **ADQUISICIÓN DE LOS EFECTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO A INSTALARSE EN LA MARINA HUMEDA UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIGONO NAVAL DE ANTÓN LIZARDO VERACRUZ”.**

- I. **COMPARECIENTES:** Concurren las siguientes personas con el carácter o calidad que se indica:
  1. Por la empresa Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC S.A de C.V., el **C. Alberto Jorge Garcia Castellanos Covarrubias** en su carácter de representante legal.
  2. Por la Empresa Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V., el **C. Cid Rodrigo Martinez Elizalde Lugo**, en su carácter de Gerente de Contratos y Apoderado Legal de la misma.
  
- II. **OBJETO:** Hacer constar la Entrega – Recepción de los **BIENES** proporcionados por la Empresa Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V., a la empresa Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC S.A de C.V., relativo a la “**ADQUISICIÓN DE LOS EFECTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO A INSTALARSE EN LA MARINA HUMEDA UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIGONO NAVAL DE ANTÓN LIZARDO VERACRUZ”**, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas **PRIMERA Y SEXTA** del contrato N° **IPC-SEMAR/MH-001/2016**, cuyo periodo de ejecución tendrá una vigencia del día 12 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2017, según lo dispuesto en la Cláusula **SEPTIMA** del multicitado contrato; por un importe total del contrato de:  
**US \$764,660.53 (Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta dólares americanos 53/100 USCy).** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con la Cláusula **SEGUNDA** del contrato N° **IPC-SEMAR/MH-001/2016**, así mismo en cumplimiento con la Cláusula **TERCERA**; para tal efecto se ejercerá al termino del contrato lo correspondiente a **US \$10,761.19 (Diez mil setecientos sesenta y uno dólares americanos 19/100 USCy)** restante del monto total del contrato por un importe de **\$76,466.053 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis dólares americanos 53/100 USCy);** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.

III. **CUMPLIMIENTO.** Presente el **C. CID Rodrigo Martinez Elizalde Lugo**, declara que en cumplimiento a lo señalado en la Cláusula **DECIMA** del Contrato N° **IPC-SEMAR/MH-001/2016**, procede en este acto a hacer la entrega de los **BIENES** indicados en las Clausulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del Contrato N° **IPC-SEMAR/MH-001/2016**, al **C. Alberto Jorge Garcia Castellano Covarrubias**, en su carácter de representante Legal

Presente el **C. Jorge Alberto Garcia Castellanos Covarrubias**, declaran recibir los **BIENES** y **DOCUMENTOS** de acuerdo a las características y cantidades especificadas en el contrato N° **IPC-SEMAR/MH-001/2016**, mismos que en este acto hace entrega formal al **C. CID Rodrigo Martinez Elizalde Lugo**, apoderado legal de la Empresa **MALSA Equipos Industriales S.A. de C.V.**, motivo del contrato relativo a la: **“ADQUISICIÓN DE LOS EFECTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO A INSTALARSE EN LA MARINA HUMEDA UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIGONO NAVAL DE ANTÓN LIZARDO VERACRUZ”**,

por lo que en este acto manifiestan recibir de conformidad y a satisfacción los **BIENES** que se especifican en la Cláusula **PRIMERA Y SEGUNDA** del Contrato N° **IPC-SEMAR/MH-001/2016**, así como haber recibido toda la documentación inherente a la **“ADQUISICIÓN DE LOS EFECTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO A INSTALARSE EN LA MARINA HUMEDA UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIGONO NAVAL DE ANTÓN LIZARDO VERACRUZ”**, consistente en el Pedimento de Importación de los **BIENES** y el Manual de Ensamble y Mantenimiento de los **BIENES**, mismos que se encuentran para su consulta en los expedientes de la Ingeniería Proyectos y Construcciones SA de C.V. **CIERRE:** Previa lectura de la presente y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida a las 19:00 horas del día 31 Marzo de 2017, firmando para constancia al calce los que en ella intervinieron.

**POR LA EMPRESA INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**



**C. ALBERTO JORGE GARCIA CASTELLANOS COVARRUBIAS  
REPRESENTANTE LEGAL.**

**POR MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**



**C. CID RODRIGO MARTINEZ ELIZALDE LUGO  
REPRESENTANTE LEGAL**

# **CURRÍCULO**



#### FORMATO 4

Pág. 197

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No LA-009J2X001-E16-2020

Tuxpan, Veracruz, Mex., a 26 de agosto de 2020

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Presente.**

A fin de acreditar el CURRÍCULO en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente los siguientes documentos:

Copia simple de Acta Constitutiva

1.- Generales

Nombre: Malsa Equipos Industriales S.A de C.V.

Domicilio:Calle y Número: Filipinas 804 Colonia: Portales Sur Código Postal: 03300

Delegación o Municipio: Benito Juárez Entidad Federativa: Ciudad de México

Teléfonos: 5555362040 Fax: Correo electrónico: malsa@malsaequipos.com.mx

Registro federal de contribuyentes: MEI101019LD7 Fecha de fundación:15 agosto 2012

F-0197

## Instalaciones



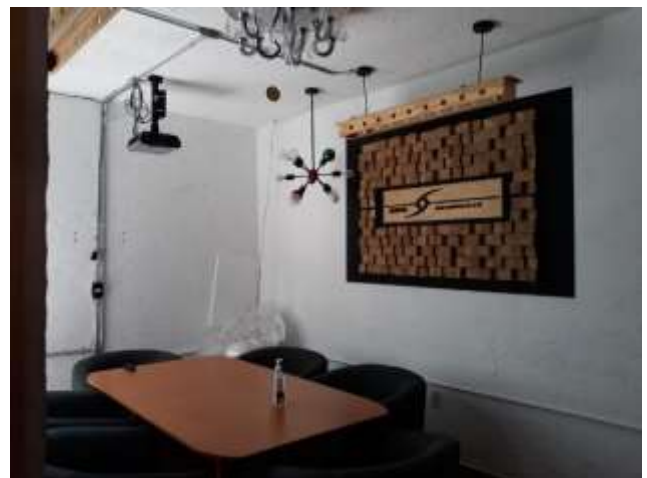
Fachada exterior



Fachada interior



Administration



Sala de Juntas



Area de Ventas



Show Room

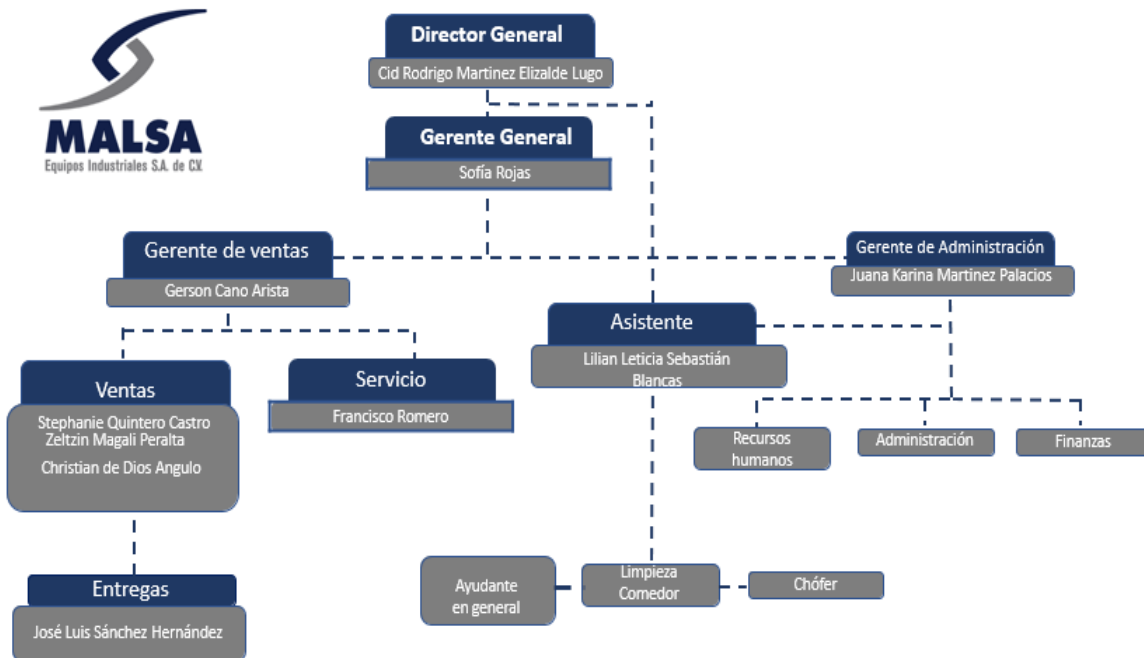


Direccion



Malsa

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



F-0200

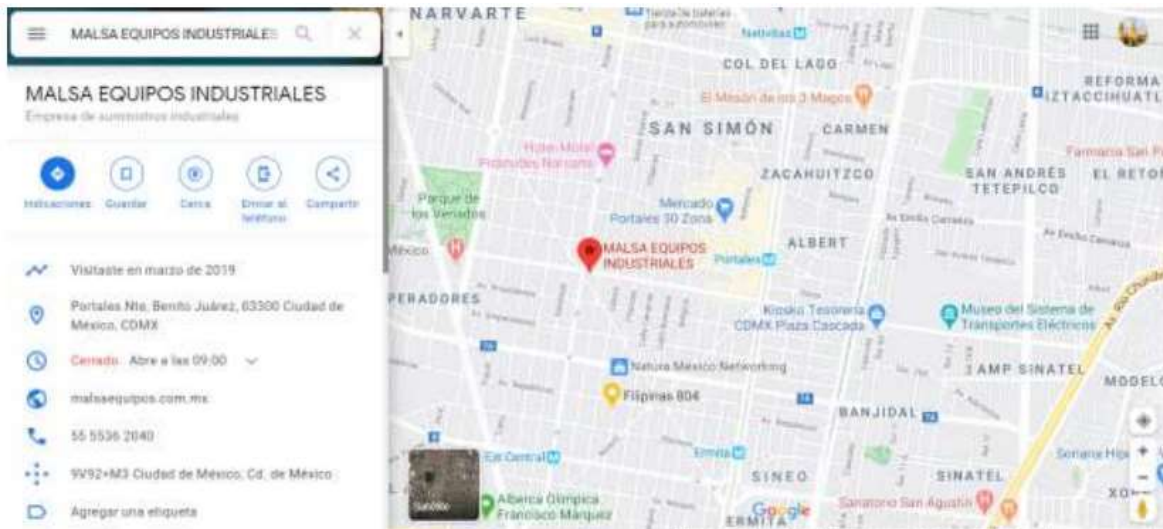




Equipos Industriales S.A. de C.V. RFC: MEI101019LD7

## LOCALIZACIÓN EN GOOGLE MAPS

Pág. 201



### 2 - Objeto de la empresa

- I. Comercializar, fabricar, producir, poseer, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, manejar y distribuir todo tipo de productos permitidos por la Ley, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero.
- II. La compra venta, comisión, fabricación, transformación, distribución, industrialización y comercialización, de todo lo relación al comercio de seguridad, vestuario de protección o rescate tanto civil, industrial, militar y policiaco.
- III. La fabricación, compra y venta de toda clase de equipos de radio comunicación, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación, así como maquinaria de construcción y agrícola con todos los accesorios y refacciones de los productos anteriores, así como la instalación, servicios de mantenimiento y reparación de los equipos antes mencionados.
- IV. La importación de equipos de perforación, exploración, reparación de pozos, terminación de pozos, para renta o venta y participación formal directa o indirectamente de licitaciones, ya sean nacionales o internacionales, invitaciones restringidas o abiertas, procesos de adjudicación directa o cualquier otro medio de contratación tanto de entidades gubernamentales o institucionales privadas, de perforación así como cimentaciones, correr registro eléctrico, perforar pozos petroleros, perforar pozos de agua, y servicios distintos en la perforación petrolera mexicana y extranjera. Las perforaciones en las aéreas marítimas como terrestres, así como la venta y renta de los equipos también en las mencionadas

F-0201

- aéreas marítimas y terrestres, importación, renta y venta de helicópteros y lanchas para transportar personal y barcos abastecedores o remolcadores.
- V. La adquisición por cualquier título legal de toda clase de inmuebles y la enajenación de los mismo por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, su exploración comercial, su arrendamiento, subarrendamiento y administración.
  - VI. La ejecución de toda clase de obras de ingeniería, la realización de proyectos arquitectónicos, ejecutivos, urbanización, demoliciones, construcciones, instalaciones, acabados y colocaciones de material, diseño, proyección, planificación, así como todo tipo de obras civiles, portuarias e industriales, la elaboración de proyectos, así como la construcción, reparación y servicio de mantenimiento de toda clase de casas, edificios y plantas industriales.
  - VII. La contratación de obras públicas o privadas a precio alzado, precios unitarios o por administración.
  - VIII. La compraventa, distribución y fabricación de toda clase de elementos para la construcción.
  - IX. Otorgar avales y obligue solidariamente así como construir todo tipo de garantías reales o personales de cualquier índole incluyendo fianzas, por obligaciones propias o de terceros, por lo que la sociedad podrá construir hipoteca, prenda e inclusive fideicomiso, así como dar sus bienes en pago.
  - X. La administración, consignación, proyecto, diseño, construcción y supervisión de toda clase de obras relacionadas con bienes inmuebles de carácter urbano, suburbano, no urbano, industrial, marítimo, portuario y en general de toda clase de obras civiles.
  - XI. La construcción en general de fraccionamientos, condominios, así como la realización de todo tipo de proyectos de obras de ingeniería.
  - XII. Participar en concursos de obras públicas y privadas convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación Estatal o instituciones privadas.
  - XIII. La compraventa y distribución de todo tipo de equipo, maquinaria y materiales para las construcciones en general.
  - XIV. Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, a la sociedad podrá:
  - XV. Ejecutar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.
  - XVI. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, diseño y dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
  - XVII. Formar parte de otras sociedades o asociaciones, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar e comandita.
  - XVIII. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, son que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley de Mercado de Valores.



Equipos Industriales S.A. de CV RFC: MEI101019LD7

- XIX. Adquirir acciones participantes partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
- XX. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del Comitente o Mandante.
- XXI. Adquirir o por cualquier otro título, arrendar, poseer y explorar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- XXII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- XXIII. La sociedad podrá solicitar todo tipo de créditos, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como construir garantías propias, a favor de terceros y garantizar obligaciones de terceros.
- XXIV. En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.

### 3.- Relación de principales clientes

Nombre	Dirección	Teléfono
API Mazatlán	Av. Emilio Barragán, Lázaro Cárdenas, 82000 Mazatlán, Sin.	669) 982 3611 Ext. 71614
API Topolobampo	Acceso Parque Industrial S/N. Topolobampo., Ahome, Sinaloa, 81370	(668) 816 3970 Ext. 72535
Api Manzanillo	Teniente Azueta 9, Burócrata, 28250 Manzanillo, Col.	(314) 331 1400 Ext. 71414
Hutchison Ports	Carretera Federal Jorobas-Tula Km. 9.7, Localidad: Conejos. CP:42990 Atotonilco, 42990 Tula de Allende, Hgo	(646) 178 8801 Ext. 3103
Charles Taylor Adjusting	Av. Insurgentes Sur 1457, Guadalupe Inn, Benito Juárez, 03920	(55) 3000 1880



Equipos Industriales S.A. de C.V. RFC: MEI101019LD7

	Ciudad de México, CDMX	
Pesca Azteca	Puerto Mazatlán, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, 82059 Mazatlán, Sin.	(669) 982 1854 Ext. 250
Secretaria de Marina Armada de México	Eje 2 oriente Tramo Heroica Escuela Naval Militar 861. Col. Los Cipreses Del. Coyoacán C.P. 04830. CDMX	(55) 5624 6500
Rolsam S.A. de C.V	Av. Eugenia no. 626, edif. 1, depto. 202, colonia del valle, delegacion benito juarez, c.p.03100, cdmx	(55) 5523 8135
Netjer Networks México	ordo 22, Tacubaya,	(55) 1054-1184
API Veracruz	Marina Mercante 210, Centro, 91700 Veracruz, Ver.	22-99-23-21-70 Ext.72908
API Dos Bocas	Carrera Federal Puerto Ceiba - Paraíso 414 Quintín Arauz, 86600 Paraíso, Tab.	(933) 333 51 80
Tecnología Solar de México S.A. de C.V.	Libramiento a Dos Bocas & Calle 8 de Octubre, El Limoncito, 86600 Paraíso, Tab	(933) 333 35 34
Van Oord de México	Av Ejército Nacional 1112, Polanco, Polanco I Secc, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	5513 9499 70

Pág. 204

Malsa Equipos Industriales S.A de C.V., cuenta con 8 años de experiencia en la comercialización de Boyas y Equipo para el Señalamiento Marítimo.

F-0204



Equipos Industriales S.A. de C.V. RFC: MEI101019LD7

**ATENTAMENTE**  
**Bajo Protesta de decir verdad**

Pág. 205

---

**Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo**  
**Representante Legal**  
**Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.**

F-0205

Dif



RFC:MEI101019LD7

Pág. 206

# NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

F-0206

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



Pág. 207

RFC:MEI101019LD7

MAG/abs/JELE.

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO -----  
--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y TRES. -----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo el día dieciocho de  
octubre del año dos mil diez, ante mí, Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ  
ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: -----

--- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE** por el que se constituye "**MALSA EQUIPOS  
INDUSTRIALES**", en que intervienen los señores **RAMON CASTRO CARRASCO**  
y **REYNA LUGO LUGO**, como accionistas de la misma, y la señora Contador Pública  
**ANA PEREZ MEJIA**, en su carácter de Comisario de dicha sociedad, bajo los  
siguientes antecedente y estatutos:-----

----- **ANTECEDENTE** -----

--- **UNICO.**- Los comparecientes me exhiben el permiso número "0931676", expediente  
número "20100929076", folio número "100901091172", expedido por la Secretaría de  
Relaciones Exteriores, el día primero de septiembre del año dos mil diez, por el que se  
autorizó se constituyera una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo  
la denominación de "**MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES**". Dicho permiso en unión  
de su comprobante de pago de derechos Yo, el Notario, lo agrego al apéndice de esta  
escritura con la letra "A". -----

--- Expuesto lo anterior los comparecientes convienen en establecer los siguientes:-----

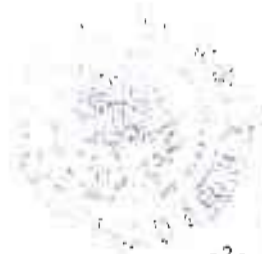
----- **ESTATUTOS** -----

---**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD** -

--- **ARTICULO PRIMERO.**- La sociedad se denomina "**MALSA EQUIPOS  
INDUSTRIALES**", y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las  
palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura  
"**S.A. DE C.V.**".-----

--- **ARTICULO SEGUNDO.**- La sociedad tendrá por objeto: -----

F-0207



- 2 -

- a) Comercializar, fabricar, producir, poseer, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, manejar y distribuir todo tipo de productos permitidos por la Ley, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero. -----
- b) La compra, venta, remodelación y construcción de toda clase de bienes inmuebles.
- c) Llevar a cabo todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones, así como actuar como agente de ventas de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida que sean necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social. -----
- d) Establecer agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero. -----
- e) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, consistentes con el objeto social. -----
- f) Prestar servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría relacionados con el objeto social, así como contratar trabajadores, técnicos, distribuidores, agentes, comisionistas y personal administrativo. -----
- g) Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar y enajenar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. -----
- h) Representar a toda clase de sociedades o personas físicas en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero como agente, comisionista, representante o mandatario. --
- i) Prestar y pedir prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o prenda o de cualquier otra manera legal y garantizar las obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, prenda o en cualquier otra forma. -----
- j) Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, otros documentos y contratos de endeudamiento y garantizar los pagos de cualquier manera. -----
- k) Vender, arrendar, transferir, hipotecar o gravar en cualquier manera, cualquier bien adquirido o explotado por la Sociedad. -----
- l) Adquirir y disponer de cualquier manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, derechos de autor y nombres comerciales que sean necesarios o



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MEXICO D.F.



RFC:MEI101019LD7

Pág. 209

convenientes para la realización del objeto social. -----

--- m) Prestar cualquier clase de servicio ya sea de naturaleza civil, administrativa o comercial relacionados con el objeto social. -----

--- n) En general, celebrar todo tipo de contratos, convenios y ejecutar todos los documentos necesarios, así como llevar a cabo todas las operaciones, civiles o mercantiles, necesarias o convenientes para la realización del objeto social. -----

--- ñ) La compra, venta, comisión, representación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio de todo tipo y clase de productos mecánicos, eléctricos, electrónicos, químicos, artículos de seguridad civil y policial e industrial, herramientas en general, instrumentación y equipo médico. -----

--- o) La instalación, reparación, servicios, diseño de toda clase de equipos y artículos mecánicos eléctricos y electrónicos. -----

--- p) Compra, venta, distribución, representación y comercio en general de toda clase de aparatos, herramientas, maquinaria, materia prima, útiles y demás bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. -----

--- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

1.- Realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes y todo acto o contrato que tenga relación con dicho objeto. -----

2.- Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para la realización de los fines anteriores. -----

3.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

4.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos de la fracción décima quinta del artículo segundo de la Ley del Mercado de Valores. -----

5.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos de la fracción décima quinta del artículo segundo de la Ley del Mercado

F-0209

de Valores.-----

6.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

7.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y disponer de toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----

8.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y actividades propias de su objeto.-----

9.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

--- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio de la sociedad es en la **CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.-----

--- **ARTICULO CUARTO.**- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- **ARTICULO QUINTO.**- Para efectos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las partes convienen en que esta sociedad se constituya bajo la "cláusula de admisión de extranjeros", por lo que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones o derechos que adquirieran dentro de la sociedad, por lo que se entenderá que convienen en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

--- **ARTICULO SEXTO.**- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CIEN ACCIONES** ordinarias y nominativas de la Serie "A", con valor de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. La parte variable del capital no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias o preferentes de la Serie "B" que tendrán las características que

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



RFC: MEI101019LD7

Pág. 211

determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emisión. --  
--- Con la excepción de las series especiales de acciones que sean emitidas por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso. -----

--- La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: (a) el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose, en su caso, los números, series, clases y demás particularidades; (b) la indicación de las exhibiciones que se efectúen; y (c) las transmisiones que se realicen. -----

--- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el párrafo anterior, por lo que la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen. -----

--- Las anotaciones que se realicen en el registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso. -----

**AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL** -----

--- **ARTICULO SEPTIMO.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes estipulaciones: -----

--- 1).- El capital social no podrá ser aumentado a menos que todas las acciones anteriores emitidas estén totalmente suscritas y pagadas. -----

--- 2).- En caso de aumento del capital social: a) Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que sean tenedores, y deberán ejercitar dicho derecho dentro de los quince días siguientes a la

F-0211

fecha en que la resolución de la Asamblea que decreta dicho aumento, les sea notificada; sin embargo, si la totalidad del capital social está representado en la Asamblea, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en ese momento; b) Todas las acciones que no sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente, podrán ser ofrecidas a terceras personas para su suscripción y pago.-----

--- 3).- En caso de reducción del capital social o retiro parcial o total de aportaciones: a) Las acciones que deban amortizarse serán determinadas mediante sorteo ante Notario o Corredor Público, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas acuerde otra cosa; b) Los certificados o títulos que amparen las acciones amortizadas se conservarán en poder de la sociedad. -----

--- 4).- Las resoluciones sobre aumentos y disminuciones del capital social serán notificadas a los accionistas personalmente o por carta dirigida al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones. Las reducciones de capital que afecten el capital mínimo fijo serán publicadas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### ----- DIRECCION Y ADMINISTRACION -----

--- **ARTICULO OCTAVO.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración no necesitan ser accionistas; desempeñarán sus funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

--- **ARTICULO NOVENO.-** El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán el derecho de designar un miembro del Consejo de Administración. Una vez que tal designación haya sido hecha, los demás miembros del Consejo serán designados por mayoría de votos de las acciones que no hubieren votado para efectuar la designación antes mencionada. En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas ejercitase el

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MEXICO D.F.



Pág. 213

RFC: MEI101019LD7

derecho establecido en este artículo, los miembros del Consejo serán elegidos por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital social. -----

--- **ARTICULO DECIMO.-** A falta de designación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración en su primera sesión nombrará un Presidente y un Secretario. -----

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal; estarán por consiguiente facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrán intentar en cualquier caso y desistirse de él en cualquier tiempo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales con facultades para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimen conveniente y ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo. -----

2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal. -----

3.- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del

F-0213

- 8 -

párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal. -----

4.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

5.- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

6.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, acudan a todo tipo de licitaciones y concursos de obras, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: -----

--a).- Firmar ofertas.-----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN  
NOTARÍA 103  
MÉXICO D.F.



- 9 -

- b).- Firmar cartas de garantía. -----
  - c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes. -----
  - d).- Firmar pedidos y contratos. -----
  - e).- En general cualquiera otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder. -----
- 7.- Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. -----
- 8.- Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones. -----
- 9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. -----
- 10.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----
- 11.- Poder para sustituir poderes, reservándose para sí el ejercicio de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal. -----
- 12.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. -----
- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Sesiones de Consejo, será su representante legal, cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, y tendrá las demás facultades que le confiera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----
- Las facultades del Presidente del Consejo de Administración podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----
- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Sesiones en cualquier parte de la República Mexicana, mediante convocatoria hecha por el Secretario del Consejo. Cada uno de los miembros del Consejo será notificado de la convocatoria para cualquier Sesión del Consejo por carta con acuse de recibo,

telegrama o telex dirigidos a los domicilios registrados con la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Sesión.-----

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de los Consejeros. Para la validez de las resoluciones del Consejo de Administración bastará la mayoría de votos de los Consejeros presentes. Las actas de cada Sesión de Consejo se registrarán en un libro especial autorizado y serán firmadas obligatoriamente por el Presidente, el Secretario y por los demás miembros del Consejo que quisieren hacerlo.-----

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros o el Administrador Unico, en su caso, depositarán en la sociedad la cantidad equivalente al valor de una acción, cada uno, o la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas que los elija, o a su elección otorgarán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad.-----

--- El gerente y los demás funcionarios de la sociedad otorgarán las garantías que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso determinen.-----

--- Las personas a que se refieren los párrafos anteriores, no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión por los organismos o personas que las hayan nombrado.-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

--- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar un Comisario.-----

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad; desempeñarán su encargo por un año y podrán ser reelectos. Los Comisarios continuarán en funciones hasta que la persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.-----

--- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Comisarios tendrán las atribuciones y



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



RFC: MEI101019LD7

Pág. 217

- 11 -

obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el artículo décimo quinto de estos estatutos para los Consejeros o el Administrador Unico y sólo podrán retirarlas cuando su gestión haya sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

-----**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

--- **ARTICULO VIGESIMO.**- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias, las cuales se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social; con excepción de las que se celebren para tratar asuntos relacionados con alguna serie especial de acciones que hubiere sido emitida por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las cuales serán Asambleas Especiales. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas serán realizadas por el Presidente del Consejo de Administración o a su falta o delegación por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, o por los Comisarios dentro de los supuestos establecidos por la ley. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. -----

--- Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de

F-0217

- 12 -

los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico, las personas señaladas del Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las convocatorias para las Asambleas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial del domicilio donde se ubique la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, determinando los accionistas en este acto que se publiquen dichas convocatorias en los periódicos "Excélsior" o "El Universal", en la Sección de Avisos Judiciales o Notariales, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por el Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la sociedad, en su caso. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de la convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con las formalidades requeridas por la Ley, en el entendido que no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las actas de Asambleas se asentarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario o Comisarios que asistieren, y por los accionistas que desearan hacerlo. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico, la

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



RFC: MEI101019LD7

Pág. 219

- 13 -

Asamblea será presidida por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas. En ausencia del Secretario actuará como Secretario la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes en la Asamblea. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos propios de las Asambleas Generales Ordinarias especificados en el Orden del Día, deberán: -----

1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios. -----

2.- Nombrar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, en su caso. -----

3.- Decidir sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el artículo trigésimo quinto de estos estatutos; y -----

4.- Cualquier otro asunto que no sea materia de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO.**- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho de voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Para ser válidas, las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir

F-0219

- 14 -

acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho de voto. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Si en las Asambleas no estuviere representado el número de acciones estipulado en los tres artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Si la Asamblea fuere Ordinaria, se requerirá el voto favorable de cualquiera que sea el número de acciones representadas. Sin embargo si la Asamblea fuere Extraordinaria, se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. Si la Asamblea fuere Especial, se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate. -----

----- **DE LA INFORMACION FINANCIERA** -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, se formulará un informe financiero que contendrá todos los datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad e incluirá, por lo menos, los datos a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- La formulación del informe financiero estará encomendada al Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso. El informe financiero junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica de la sociedad, será entregado a los Comisarios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre anualmente. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe en los términos de la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



RFC: MEI101019LD7

Pág. 221

- 15 -

----- **DE LA GANANCIA Y PERDIDAS** -----

-- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:-----

1.- Se separará el cinco por ciento para constituir y, si fuere necesario, reconstruir el fondo de la reserva legal, hasta que sea igual por lo menos al veinte por ciento del capital social.-----

2.- Si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas así lo determina, podrá designar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión, reinversión y especiales de reserva.-----

3.- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomando en cuenta lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social.-----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

-- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- La sociedad se disolverá, en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.-----

-- **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:-----

1.- Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.-----

2.- Preparación del balance general e inventarios.-----

F-0221

- 3.- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----
- 4.- Venta de los activos de la sociedad y aplicación de su producto a los efectos de liquidación; y -----
- 5.- Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones. -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

-- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- Los accionistas fundadores, como tales, no se reservan Derecho Especial alguno en la sociedad. -----

-- Los accionistas aquí reunidos en este acto celebran su primera Asamblea General de Accionistas, tomando los siguientes: -----

----- **PUNTOS TRANSITORIOS** -----

--- **PRIMERO.**- El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en **CIEN ACCIONES** ordinarias y nominativas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RAMON CASTRO CARRASCO	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, -- MONEDA NACIONAL. -----
REYNA LUGO LUGO	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, -- MONEDA NACIONAL. -----
<b>T O T A L</b>	<b>CIEN</b>	<b>CIEN MIL PESOS, ----- MONEDA NACIONAL. -----</b>

--- **SEGUNDO.**- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **RAMON CASTRO CARRASCO**, quien gozará de las facultades que señala el artículo décimo primero de los estatutos sociales. -----

--- **TERCERO.**- Designar como apoderada de la sociedad a la señora **REYNA LUGO LUGO**, quien desde el momento de su nombramiento gozará individualmente de las siguientes facultades: -----

- a).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MEXICO D.F.



17

la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal.

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrá intentar en cualquier caso y desistirse de él en cualquier tiempo

--- II.- Para transigir.

--- III.- Para comprometer en árbitros, arbitradores y mediadores.

--- IV.- Para absolver y articular posiciones.

--- V.- Para recusar.

--- VI.- Para hacer cesión de bienes.

--- VII.- Para recibir pagos.

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estime conveniente la apoderada.

--- b).- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- c).- Para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.

--- d).- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

--- CUARTO.- Designar como Comisario de la sociedad a la señora Contador Público ANA PEREZ MÈJIA.

--- QUINTO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

--- A.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

--- B.- Que el Administrador Unico y Comisario antes designados, caucionaron su

- 18 -

manejo depositando en la Tesorería de la sociedad, la suma de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada uno de ellos. -----

--- C.- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

--- I.- Que me identifiqué ante los comparecientes con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. -----

--- II.- Que identifiqué a los comparecientes como sigue: -----

--- a) Al señor **RAMON CASTRO CARRASCO**, con credencial para votar con número de folio "011394903", año de registro "1991", clave de elector "CSCRRM34083132H600", estado "09", municipio "005", localidad "0001", sección "1639", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

--- b) La señora **REYNA LUGO LUGO**, con pasaporte tipo "P" número "06350032757", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Delegación Gustavo A. Madero, con fecha dos de octubre del año dos mil seis, y con fecha de caducidad el dos de octubre del año dos mil once. -----

--- c) A la señora **ANA PEREZ MEJIA**, con credencial para votar con número de folio "010815665", año de registro "1991", clave de elector "PRMIAN63072613M600", estado "09", municipio "007", localidad "0001", sección "2528", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

--- Copias fotostáticas de dichas identificaciones Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. -----

--- III.- Manifiestan los comparecientes que la sociedad que por medio de este instrumento constituyen, dará el aviso del uso de la denominación autorizada mediante el permiso que sirve para la constitución que aquí se consigna, con fundamento en el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- IV.- Los comparecientes solicitan al suscrito Notario, que de conformidad con la



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



RFC: MEI101019LD7

Pág. 225

-19-

Resolución Miscelánea Fiscal en vigor se dé de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, a la sociedad que por este instrumento constituyen. Asimismo, el suscrito Notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes. -----

--- V.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo: -----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan confesivos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

--- VI.- Que solicité a los señores **RAMON CASTRO CARRASCO** y **REYNA LUGO LUGO**, sus Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionarmelas les advertí de lo dispuesto por la fracción tres romano, segundo párrafo del Artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que Yo, el Notario, agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.-----

--- VII.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser: -----

--- El señor **RAMON CASTRO CARRASCO**, mexicano por nacimiento, originario de Villanueva, Estado de Zacatecas, lugar donde nació el día treinta y uno de agosto de mil

F-0225

- 20 -

novecientos treinta y cuatro, casado, Comerciante, con domicilio en Avenida Quinientos Veintinueve número cincuenta y ocho, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal cero siete mil novecientos veinte, en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

--- La señora **REYNA LUGO LUGO**, mexicana por nacimiento, originaria de Actopan, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada, dedicada a las labores del hogar, con el mismo domicilio que el anterior compareciente.-----

--- La señora **ANA PEREZ MEJIA**, mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, casada, Contador Público, con domicilio en Calle Rosa número treinta y uno, Colonia Los Angeles, Delegación Iztapalapa, Código Postal nueve mil ochocientos treinta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-----

--- **VIII.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

--- **IX.-** Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y haciéndoles saber en el mismo acto el derecho que tienen para leerla por sí mismos, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día diecinueve de octubre del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe.-----

- - - **FIRMAS DE LOS SEÑORES: RAMON CASTRO CARRASCO.- REYNA LUGO LUGO.- ANA PEREZ MEJIA.- RUBRICAS.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.**-----

- - - **NOTA PRIMERA.-** Con la letra "C", y con fundamento en el artículo dieciocho del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, agrego al apéndice de esta escritura el aviso enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en donde informo que fue ocupado el permiso relacionado en el cuerpo de esta escritura.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil diez.- **ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA.**-----

- - - **NOTA SEGUNDA.-** Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete Párrafo Séptimo del Código Fiscal de la Federación, al Registro Federal de Contribuyentes, presentado a través del Portal de

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN  
NOTARÍA 103  
MÉXICO D.F.



RFC: MEI101019LD7

Pág. 227

- 21 -

Internet del Servicio de Administración Tributaria.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil diez.- Doy fe - ARMANDO GALVEZ - RUBRICA.-----

- - - NOTA TERCERA.- Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura el aviso de Omisión en Proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción tres romano del Artículo Veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, presentado a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil diez.- Doy fe.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA.-----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.- VA EN VEINTIUN PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE. ---  
ErickL/tvf\*\*

F-0227

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0931676  
EXPEDIENTE 20100929076  
FOLIO 100901091172

RFC: MEI101019LD7

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **NANCY BRIANO RIVERA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

F-0228

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 01 de septiembre de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

F-2 SEP 2010

SIN TEXTO  
SIN TEXTO





### Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

Derechos	Número de Operación: 5291862
	Clave de la Plaza Bancaria: 800
	Clave de la Sucursal: 003
	Llave de Pago: E9E5ECAC91
Nombre: SANCHEZ DURAN RAUL	
Fecha y Hora del Pago 01/9/2010 13:47	
Total efectivamente pagado: 965	
Por los siguientes conceptos:	
Derechos, Productos y Aprovechamientos	
Dependencia: 02 Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Clave de Referencia del DPA: 024000169	
Cadena de la dependencia: 03020010000001	
Importe: 965	
Cantidad Pagada: 965	
Cadena Original	
[10003-SANCHEZ 10004-DURAN 10005-RAUL 10017-965 20091-27018]	
[20002-5291862 40002-20100901 40003-13:47 40004-E9E5ECAC91 14704-865]	
[14708-666 14720-965 14733-024000169 14734-03020010000001 30003-000001030007600104120]	
Sello Digital	
[C=Vlw7hns3v8pLPSnLHAUADJEsT4OCNj20iCDExU0HhEtpd+8NNje+YpjmE1Q2HxYRajTYvmdL	
[Zet76Uy032p101B4HSFnlWc4hndNFVv8wq]3xeRDeUsrmke5bevL5gRimN7JhSgmbx7gHGD	
[PaqJ+T9Qik=	



Pág. 230

RFC: MEI101019LD7

F-0230

Le sugerimos conservar este recibo para cualquier aclaración.

El nombre y el logo de Banjercito son marcas registradas de Banjercito  
Copyright © 2005 Banjercito. Todos los derechos reservados. Aviso de privacidad.



RFC: MEI101019LD7

Pág. 231

SIN TEXTO

F-0231





RFC: MEI101019LD7

Pág. 233

SAN LUIS  
OTYET NTS  
TEXICO

F-0233



RFC: MEI101019LD7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [Illegible]  
 CURP: [Illegible]  
 SEXO: [Illegible]  
 EDAD: [Illegible]  
 FECHA DE EMISION: [Illegible]  
 FECHA DE VENCIMIENTO: [Illegible]  
 LUGAR DE EMISION: [Illegible]  
 LUGAR DE VOTACION: [Illegible]





**MALSA**

Equipos Industriales SA. de CV

RFC: MEI101019LD7

RFC: MEI101019LD7

7  
 198050504781  
 25280504781  
 INSTRUCCIONES:  
 Este es el código de barras de su credencial.  
 No la use para votar, ya que se utilizará para  
 verificar su identidad.  
 Si desea saber más sobre su credencial, visite  
 el sitio web del IFE: www.ife.org.mx  
 Fecha de emisión: 20/11/2011  
 Fecha de vencimiento: 20/11/2012  
 Estado: Veracruz  
 Municipio: Veracruz  
 Localidad: Veracruz  
 Calle: Veracruz  
 No. exterior: Veracruz  
 No. interior: Veracruz  
 Colonia: Veracruz  
 CP: Veracruz  
 País: Veracruz



Pág. 236

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: [Redacted]  
 Apellido: [Redacted]  
 Sexo: [Redacted]  
 Fecha de nacimiento: [Redacted]  
 Lugar de nacimiento: [Redacted]  
 Domicilio: [Redacted]  
 Teléfono: [Redacted]  
 Correo electrónico: [Redacted]  
 Fecha de emisión: 20/11/2011  
 Fecha de vencimiento: 20/11/2012

Estado: Veracruz  
 Municipio: Veracruz  
 Localidad: Veracruz  
 Calle: Veracruz  
 No. exterior: Veracruz  
 No. interior: Veracruz  
 Colonia: Veracruz  
 CP: Veracruz  
 País: Veracruz

F-0236

RFC: MEI101019LD7

Pág. 237

SIN TEXTO

F-0237

SECRETARIA DE REL. EXTERNO  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

20 OCT 2010

DIRECCION DE PERMISOS  
ARTICULO 27 CONSTITUCION  
REGISTRACION DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD

(ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

FOLIO  
EXPEDIENTE

100901091172

20100929076



Artículo 27 S.R.E  
Aviso Uso Permiso

101020092082

RFC: MEI101019LD7

Pág. 238

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 135.973 ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARIO PUBLICO # 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL QUIEN CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 0931676 PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERA.

NOMBRE DEL INTERESADO

LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARIO No. 103 MÉXICO, D.F.

DOMICILIO

TEXAS No. 26 CDL. NAPOLES DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ MÉXICO, D.F.

TELÉFONO

56-69-11-14

FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

EXP. 80-4-283/SQGM  
ESC. 135,973

F-0238

**RFC: MEI101019LD7**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	GALVEZ PEREZ ARMANDO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GAPA580115LW7
Nombre del Archivo Electrónico:	GAPA580115LW70NOT27A1ACAAK10071.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	20/10/2010 11:35
Número de Operación del Acuse:	9000
Ejercicio:	2010
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Pág. 240

RFC: MEI101019LD7

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 20/10/2010 12:07:14 PM

Cadena Original:

||10001=GAPA580115LW7|10002=GAPA580115HVZLRR09|10021=2010|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=6076213|40002=2010|020|40003=11:35|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112198||

Sello Digital:

||s0RDJmHF3S f0J5A8UKiM8I pe6R5kd9iIlg9axgUUCHyBotdWaqJ8gF9PcFm4G6DQ5JUT5NBAbmMjQpawrHc3QD9F6PNDY Wch0Jldb ya?9pRgh1Xlqf?JcSD8VN26Xl7dwMVJDOJU2VGrqO1b+ZmMm5IN9BUq5kQ6U6E8=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda ; través de la dirección www.sat.gob.mx.

F-0240



RFC: MEI101019LD7

SIN  
TEXTOS



El estado de su declaración es el siguiente:

RFC: MEI101019LD7

Usuario: **GAPA580115LW7**  
Archivo recibido: **GAPA580115LW70NOT27A1ACAAK16371.dec**  
Tamaño: **922 bytes**  
Fecha de Recepción: **20/10/2010**  
Hora de Recepción: **11:35:27**  
Folio de Recepción: **8076213**

Pág. 242

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SÁT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

F-0242

*SIN  
TEXTO  
OLXEL NIS*

## INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES



<b>Identificación de la Omisión (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad:	MALEA EQUIPOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su inscripción.	
RFC de la sociedad que propone su cancelación.	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	0474500118LW7
Clave única de registro de población.	0474500118W6 RRD8
Apellido paterno, materno y nombre.	GALVEZ PÉREZ ARAGÓN ARGANDOÑA
Indique la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	10
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Defina el tipo de operación que declara.	Operación de presentación
Ejercicio.	2010
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b> 	
<b>SELO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (en caso de tenario)</b> 	

RFC: MEI101019LD7

RFC: MEI101019LD7

OLXEL NIS  
SIN TEXTO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Pág. 246

RFC: MEI101019LD7

Nombre del Notario Público o Fedatario:	GALVEZ PEREZ ARMANDO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GAPA680115LW7
Nombre del Archivo Electrónico:	GAPA680115LW7QNOT27A1AC00K10241.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	20/10/2010 11:33
Número de Operación del Acuse:	8082
Ejercicio:	2010
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 20/10/2010 12:08:28 PM

Cadena Original:

[[10001=GAPA680115LW7|10002=GAPA680115HVZLRR09|10021=2010|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=8076201|40002=20101020|40003=11:33|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188]]

Sello Digital:

[[ue/derjk3]MUYSuPm6e7Piv4|fDSRXinCaD+OoLACa5|AgFes4LhKOwNYIoQMraYKXZMI|ThlQkioLze|Jz9ppv0DgQ5F9UmFw2QF9pmsw9f9Y0qDBAIdCfeb14fWwZi928TI.tvikOAaoyLjwSenU|Yny1|f3uCoJXk9sB30|gJ9E-]]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda : través de la dirección www.sat.gob.mx.

F-0246



RFC: MEI101019LD7

SIN TEXTO



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

RFC: MEI101019LD7

Pág. 248

Usuario: **GAPA580115LW7**  
Archivo recibido: **GAPA580115LW70NOT27A1ACAAK16341.dec**  
Tamaño: **962 bytes**  
Fecha de Recepción: **20/10/2010**  
Hora de Recepción: **11:33:19**  
Folio de Recepción: **8076201**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

F-0248



*SIN TEXTO*

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**



<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	MALSA BONDOR S DE RL DE CV SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL CARRIBE
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	CASTRO CARBASSO RAMON
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	LUGO LUGO REYNA
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes	021969301181477
Clave única de registro de población	021969301181477003
Apellido paterno, materno y nombre.	GALVEZ PEREZ ARACDIN ARMENIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta	Por operación
Tipo Social	10
Mes Final	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio	2010
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	

RFC: MEI101019LD7

Pág. 250

SIN TEXTO



### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 426240 - 1

RFC: MEI101019LD7

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Pág. 252

Domicilio CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

**DATOS DE RECEPCIÓN:**

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
52474	09/11/2010	17:32:13

**DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:**

109013103 ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 135973

**SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS**

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	09/11/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 61b9d035b71c017481dc4a88cd724338b7c47c1 Secuencia No. 86270

**DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,860 00	29/10/2010	9390010801798UNTAFRH
\$ 1,860.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

F-0252

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio



SE TOMO RAZON  
EN EL REGISTRO  
**Registro Público**  
de la Propiedad  
y de Comercio del DF

# **CERTIFICACIONES**



# Racón

Houston, Texas, a 26 Agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN SA DE CV**  
**ASUNTO: CARTA DE REPRESENTACION**

**PRESENTE**

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MALSA EQUIPO INDUSTRIALES SA DE CV**, con domicilio en Filipinas #804 col. Portales Sur, C.P. 03300, CDMX Tel: 01 55 5536 2040, Email: [malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx) es nuestro **representante y agente autorizado** para los distintos puertos que forman parte del sistema portuario nacional en México a través de las Administraciones Portuarias Integrales de los Estados Unidos Mexicanos, para el suministro, asesoría, soporte técnico mantenimiento preventivo y correctivo de ayudas a la navegación y de todos los productos de la marca **Pharos Marine Automatic Power**.

Así mismo no omitimos manifestarles que toda nuestra línea de productos son certificados y fabricados bajo las más estrictas normas de calidad internacionales y del país en vigor y que son aceptadas a nivel mundial por la autoridad IALA e IMO, USCG y casas clasificadoras como: LLOYDS REGISTER, ABS, DNV. GL entre otras

Este documento se emite a petición de la parte interesada.  
Si necesita más información, no dude en contactarnos.

Atentamente:

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

**Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.**  
Vice President of Latin America Sales  
+1-713-900-3811 - Direct  
+1-713-228-5208 (ext 211) - Main / email [ivargas@automaticpower.com](mailto:ivargas@automaticpower.com)



It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

## **Pharos Marine-Automatic Power (United Kingdom)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**  
*Since /depuis/ desde /January 1966*

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020

This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020

Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020

Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General





## EC Declaration of Conformity

We, Pharos Marine Automatic Power Ltd located at Unit 14 Castle Mews, London, UK, TW12 2NP, declare under sole responsibility that the product(s) described in the tables below are in conformity with the essential and other relevant requirements of the following directives: -

Radio Equipment Directive (RED) 2014/53/EU

Product / Device Information:

<b>Product Type:</b>	Radar Beacon
<b>Trade Name(s):</b>	Phalcon-NT
<b>Further Description:</b> (only where required)	Marine Radar Transponder
<b>Model Number(s):</b>	Phalcon-NT

The following harmonized standards and/or other normative documents were applied in full in accordance to Annex III of European Council Directive 2014/53/EU:

Directive (2014/53/EU)	Standard(s) Applied in Full
Article 3.1 a (Health)	EN 50383:2002 EN 62311:2008
Article 3.1 a (Safety)	EN 60950-1:2006/A12:2011, relevant sections not addressed by IEC 60945:2002 inc. Corrigendum 1 (2008)
Article 3.1 a (Safety)	EN 60945:2002 Plus relevant sections of EN60950-1:2001 not addressed by EN 60945:2002
Article 3.1 b (EMC)	EN 60945:2002 ETSI EN 302 752 v1.1.1 (2009-2) ITU-R SM.329-10
Article 3.2 (Spectrum Usage)	ITU-R M.824-2 To be applied in conjunction with IALA Recommendation R-101 on Marine Radar Beacon (racons) Edition 2 Dec. 2004 ETSI EN 302 752 v.1.1.1 (2009-2) ITU-R SM.329-10

Supplementary Information:

Notified Body Involved or Testing Organization: Directive (2014/53/EU)	TUV SUD BABT Octagon House, Concorde Way, Fareham, Hampshire, PO15 5RL Notified Body Number: 0168
Technical/Compliance File Held By:	Pharos Marine Automatic Power Ltd located at Unit 14 Castle Mews, London, UK, TW12 2NP
Place and Date of issuance:	Hampton, United Kingdom, 02 <sup>nd</sup> 2018
RED Radio Class:	Class 2

Signature of Authorized Person:

Owen James: Managing Director

Date: 2<sup>nd</sup> June, 2018

Registered Office  
Pharos Marine Automatic Power Limited  
14 Castle Mews  
Hampton  
TW12 2NP  
England

Telephone  
020-8538 1100 (Nat.)  
44-20-8538 1100 (Int.)

Telefax  
020-8577 4170 (Nat.)  
44-20-8577 4170 (Int.)

E-Mail  
sales@pharosmarine.com

Web Site  
www.pharosmarine.com  
www.automaticpower.com

Registered Number  
6757705 England

V.A.T. No.  
GB 222 6454 83



1. **Certificate of Ingress Protection Testing**

2. **Certificate Number:** ExVeritas 20TEST0664 Issue: 0
3. **Equipment:** Racon
4. **Manufacturer:** Pharos Marine Automatic Power Ltd
5. **Address:** Pharos Marine Automatic Power Ltd  
Lancelot Road  
Beacon Park  
Gorleston  
NR31 7BF  
United Kingdom
6. **Test date:** 24<sup>th</sup> April 2020
7. **Standard:** BS EN 60529:1992 +A2:2013
8. **Project number:** EXV2665
9. **The testing was performed in accordance with:** EN17025.
10. **Ingress Protection Coding:** IP66 and IP67



PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

On behalf of ExVeritas  
  
ATEX Notified Body 2588  
EXVeritas  
Stephen D Henin  
Certification manager

This certificate may only be reproduced in its entirety and without any change, schedule included.  
The certificate is only valid when it carries an original signature.  
For help or assistance relating to this certificate, contact [info@exveritas.com](mailto:info@exveritas.com).  
ExVeritas, Units 16-18, Abenbury Way, Wrexham Industrial Estate, Wrexham, United Kingdom LL13 9UZ.  
ExVeritas® is a registered trademark, unauthorised use will lead to prosecution.



# Panel Solar



Ciudad de México a 24 de agosto de 2020

Dirigida: A clientes y usuarios de nuestros productos.

Certificamos a:

## **Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.**

Como nuestro Representante Autorizado en México

Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V. tiene sus oficinas centrales en la Ciudad de México con domicilio en Filipinas 804 Col. Portales Del. Benito Juárez C.P. 03300.

Su teléfono es el (55) 5536 2040 email: [ventas@malsaequipos.com.mx](mailto:ventas@malsaequipos.com.mx) y su Representante Legal es el Ing. Cid Rodrigo Martínez Elizalde Lugo.

Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V. cuenta también con dos oficinas, una en Paraíso, Tabasco y otra en Ciudad del Carmen, Campeche.

Con el fin de proveer y vender nuestros equipos, suministrar soporte técnico y servicio post venta a los mismos, Malsa mantiene actualizado a su personal técnicamente.

Agradeciendo sus atenciones a nuestro representante autorizado en México y la preferencia por nuestros productos quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**C.c.p. Administración Portuaria de Tuxpan**

Atentamente

  
Jonatan Lerma  
Gerente General



Patricio Sanz #416-7, Col. Del Valle, C.P 03100, Cd Mx.  
+52 (55) 5669 2357 [sales@sentimar.com](mailto:sales@sentimar.com)





# Motor



# P.M.A. DE SINALOA, S.A DE C.V.

CALLE AQUILES SERDAN N°9 LOCAL 1

ZONA CENTRO CP. 92560 TAMIAHUA, VER. TEL 768 85 7 06 56

[pmatamiahualex@hotmail.com](mailto:pmatamiahualex@hotmail.com)

Tuxpan, Veracruz a 26 de Agosto de 2020

## ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS API TUXPAN SA DE CV

### CARTA DE REPRESENTACION PRESENTE

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES SA DE CV**, con domicilio en Filipinas #804 col. Portales Sur, C.P. 03300, CDMX Tel: 01 55 5536 2040, Email: [malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx) es nuestro representante y cuenta con nuestro respaldo, para suministrar los bienes, marca **YAMAHA - IMEMSA**, ofertado para la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020**, en caso de ser adjudicado.

Así mismo no omitimos manifestarles que toda nuestra línea de productos son certificados y fabricados bajo las más estrictas normas de calidad internacionales y del país en vigor y que son aceptadas a nivel mundial.

Este documento se emite a petición de la parte interesada. A los 25 días del mes agosto del año en curso

Si necesita más información, no dude en contactarnos.

Atentamente:

**NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR**

*José Carrasco Tapia*

Firma de gerente de ventas

O representante legal

P.M.A. DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
Aguiles Serdan No. 2  
Local 2 Centro  
Tamiahua, Ver. C.P. 92560  
R.F.C. PMS-900122-3P5



# Pararrayos



Tuxpan, Veracruz a 26 de Agosto de 2020

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS API TUXPAN SA DE CV  
CARTA DE REPRESENTACION**

PRESENTE

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MALSA EQUIPOS INDUSTRIALES SA DE CV**, con domicilio en Filipinas #804 col. Portales Sur, C.P. 03300, CDMX Tel: 01 55 5536 2040, Email: [malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx) es nuestro representante y cuenta con nuestro respaldo, para suministrar los bienes, marca **TOTAL GROUND**, ofertados para la LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E16-2020, en caso de ser adjudicado.

Así mismo no omitimos manifestarles que toda nuestra línea de productos son certificados y fabricados bajo las más estrictas normas de calidad internacionales y del país en vigor y que son aceptadas a nivel mundial.

Este documento se emite a petición de la parte interesada. A los 25 días del mes agosto del año en curso

Si necesita más información, no dude en contactarnos.

Atentamente:

Blanca Elvia Vázquez Martínez  
Gerente de Producto  
Tel. 553547.2050 Ext.500  
[bvazquez@cdcmx.com](mailto:bvazquez@cdcmx.com)  
[www.cdcmx.com](http://www.cdcmx.com)



Morelos 64 Col. Centro CP.06600 Tel. 35.47.20.50



# **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

**FORMATO 6**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Tuxpan Veracruz, Mex., a 26 agosto de 2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V.**

Presente.

Descripción de los bienes propuestos:

PART	DESCRIPCION
11	Racon Modelo: Phalcon – NT (Radar Beacon Racon), Marca: Faros Marine Automatic Power Frecuencias de operación: Banda S: 2.9 a 3.1 GHz, Banda X: 9.2 a 9.5 GHz Respuesta Azimutal: 360 grados Voltaje Nominal: 12VCD Azimutal 360° Ganancia: 6dBi Polarización: en el plano horizontal Divergencia Vertical: 22 grados Consumo de corriente nominal: menos de 10mA a 270mA máximo Retardo en la respuesta: < 700 ns según ITU-R Programación: A través de vía Terminal y RS232, total monitoreo, alarmas, test sonoro, estado del racon, voltaje de entrada. Temperatura de operación: -40°C to +70°C Código Morse : Según recomendaciones de IALA

---

Malsa Equipos Industriales S.A. de C.V.

Filipinas # 804 Col. Portales Sur (C.P. 03300) CDMX Tel +52 (55) 5536-2040

[www.malsaequipos.com.mx](http://www.malsaequipos.com.mx)

[malsa@malsaequipos.com.mx](mailto:malsa@malsaequipos.com.mx)

	<p>Grado de estanquidad: IP 67          Peso: 10.5 kg          Altura: 810 mm          Capacidad Sumersión en agua: 30 min. – 1m</p>
12	<p>Panel solar policristalino, Modelo sentí-150, marca: Sentimar. Potencia Máxima: 150w, voltaje máxima potencia: 18.3 V, corriente máxima Potencia: 8.17 Amperes, dimensiones: 1480 x 670 x 30 mm, peso: 12.5 kg, 36 celdas, marco: aleación de aluminio anodizado. Temperatura nominal de operación: 45°C ± 2 °C</p>
14	<p>Motor fuera borda de modelo F200 BETX, marca Yamaha, 200 hp de 4 tiempos, con interruptor de apagado de emergencia, salida de agua de verificación del sistema de enfriamiento por orificio piloto, control de enfriamiento por termostato y válvula de presión.</p> <p>Tipo de Motor DOHC, 24 Válvulas, VCT, V6 60°,4 Tiempos          Cilindrada 3352 cm<sup>3</sup>          Potencia Máxima 200 HP – 5500 rpm          Revoluciones máximas por minuto 5000-6000          Sistema de Combustible Inyección electrónica          Sistema de Lubricación Cártter Húmedo          Sistema de Encendido TCI microcomputador          Sistema de arranque Eléctrico          Sistema de dirección Control Remoto          Consumo de combustible 73.7 l/h          Aceite en carter 4.7 lts.</p>

	<p>Basculación e inclinación Power Trim          Tipo de propela Estriado          Material de la propela Acero Inoxidable          Peso kg 283          Eficiente sistema de inyección de gasolina          Sistema de diagnóstico para detección de fallas del motor          Sistema de arranque electrónico del motor en frío          Eficiente sistema de carga de batería          Sistema de encendido por T.C.I.          microcomputadora libre de mantenimiento          Sistema de protección y aviso de sobre revoluciones del motor          Sistema de protección y aviso de presión baja de aceite          Sistema de protección y aviso de alta temperatura del motor          Filtro de gasolina con sensor y alarma de agua.          Cople de lavado del sistema de enfriamiento del motor          Exclusivo sistema anticorrosivo YDC-30          Ánodos de gran tamaño para evitar la corrosión</p>
15	<p>Sistema pararrayos modelo TG-2500, marca Total Ground          Incluye por sistema:          1 pza - Punta piezoeléctrica avance de cebado de 60 mt elaborada en aluminio,          1 pza - Electrodo magnetoactivo de disipación a tierra.          4 pzs - Compuesto intensificador para electrodo.          1 pza - Contador de descargas          Bobina LCR 30x10          Capacidad: 2500 A          Accesorios de conexión e instalación están incluidos</p>



RFC: MEI101019LD7

Pág. 258

**ATENTAMENTE**

**Bajo Protesta de Decir Verdad  
Malsa Equipos Industriales SA de CV**

---

**Rodrigo Martínez Elizalde Lugo  
Representante Legal  
Director General**



Pag 259

RFC: MEI1019LD7

## **ANEXO TECNICO**

### **PARTIDA 11**

**RACON, MODELO PHALCON-NT, MARCA PHAROS  
MARINE AUTOMATIC POWER**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A  
de C.V**



## OVERVIEW

The new solid state **Phalcon-NT RACON** works seamlessly with traditional and solid state radar solutions, and does not require the solid state radar to change its transmission mode. The new Phalcon-NT RACON “learns” its environment and responds accordingly saving energy.

Conventional RACON solutions have been around for many years, they are highly valued by mariners but changes in radar technology may limit their effectiveness. RACONs are designed to work with conventional radar systems that use short high power and fixed frequency transmissions from magnetrons and vacuum tube based sources. These conventional radar systems are now being replaced by solid state transmitters that have much longer operating lives and do not require 1000’s of volts to initiate them. Conventional RACONs will potentially need to be replaced as they will not automatically be triggered, or will do but at a significantly reduced rate by a solid state radar.

The new solid state Phalcon-NT RACON is now available and has lower power from ten to a few hundred milliwatts. This solid state radar contains a non-lifted radar source that does not require repetitive servicing, and the voltages required to generate the radar signal are low and safe. Solid state radars now have swept frequencies and numerous transmissions pulse widths which allows the radar to more effectively pull real targets from noisy responses which conventional RACONs will struggle with.

## KEY FEATURES

- Capable of responding to S-Band and X-Band pulsed radars in compliance with the ITU recommendations ITU-R.824-4
- Compliant to IALA Recommendation R-101, and IALA Guideline No. 1010
- Ensures that swept frequency pulses from solid state radars are identified and correctly characterized
- Resolves frequency information of 50ns pulses within accuracy of around  $\pm 1\text{MHz}$
- Much less probability of false triggers by employing clever digital algorithms
- Higher frequency accuracy in the presence of simultaneous signals
- Affordable (average) power consumption is achievable by employing low-power techniques
- Capability to handle new technology radars with minimal overhead

## ELECTRICAL

### Frequency of Operation

S-band	2.9 to 3.1 GHz
	9.2 to 9.5 GHz
Output power to antenna	30dBm min
Lightning protection - Surge protection (1ms)	3000V
Current during idle period	Less than 10mA @ 12VDC nominal
Current during transmission	270mA @ 12VDC nominal
Effective Isotropic Radiated Power (EIRP)	4W
Quiescent and active periods	>4 seconds

### X-band

Gain	6dBi
Polarization	Horizontal
Vertical divergence	22 degrees
Effective Isotropic Radiated Power (EIRP)	36dBm

### S-band

Gain	1dBi horizontal, 0dBi vertical
Polarization	Horizontal and vertical
Vertical divergence	22 degrees
Effective Isotropic Radiated Power (EIRP)	30 to 31dBm

### Amplitude Detection (Firmware Programmable)

Terminal Sensitivity	-50 to -38 dBm
Pulse on Pulse Detection	>Automatic
Side Lobe detection	> Automatic detection via amplitude mapping

### Frequency Performance

Frequency accuracy (50ns to 200ns pulse widths)	± 3.5MHz
Frequency accuracy (>200ns pulse widths)	±1.5MHz

### Modulation - Plain Pulse

Morse Pulse	As per IALA Recommendation
Output duration for Morse letter (750m to 8km)	Chirp duration +5us to 53 us
Pulse Width	50ns to 200µs (Longer pulses required for solid state activities)

### Modulation - Response to Linear Chirp Pulse

Morse Pulse	Derived from IALA Recommendation
Output Duration for Morse Letter (750m to 8km)	Chirp Duration +5us to 53us

### Response Timing

Range to Start Position	As per IALA Recommendations
Angular Width of Displayed Response (Firmware programmable)	Greater of 5° or angle emitter rotates in 2 PRI
Response Delay	<700ns as per ITU-R
Firmware Control Functions (Via Terminal and RS232 interface)	BITE Monitoring / Communication (Via Terminal and RS232 interface)

- Morse selections
- Firmware updates
- Firmware version number
- Transmitted pulse length vs received pulse length
- Wake up timing
- Turn on/off timings (for a pulse stream)
- Input voltages
- Firmware version
- Serial number
- Unit ID
- Alarms

## ENVIRONMENTAL

### Operating Temperature Range

Tamb	-40°C to +70°C	(-40°+55 °C in ATEX version)
Certification for HA (ATEX/IECEX):	II 2 G Ex db eb mb [ibGb ] II B T5 Gb	
Ingress Protection	IP-66	

## INTERFACE

### External interface

- +10V to +36V DC (operating - 50% Tx duty cycle): <1.75W
- +10V to +36V DC (standby)
- Power (Connector types - MIL-C-38999): Rated power cable
- Control Interface M&C and in field programming: RS 23

Pag 261

## BLANKING

RACON Blanking	External Blanking control ports
----------------	---------------------------------

## ALARM SIREN CONTROL

Closed Fully Floating contacts on fault: Trigger

## PULSE WIDTH RESPONSE

Minimum	50ns
Maximum	100,000ns

## RACON RESPONSE TIMING

- I/P Pulse width (±50ns typical): Selected Value or Automode
- 800 nanoseconds to MAX nanoseconds: Selected Value or Automode
- 450 nanoseconds to 800 nanoseconds: Selected Value or Automode
- 215 nanoseconds to 450 nanoseconds: Selected Value or Automode
- 50 to 215 nanoseconds: Selected Value or Automode

## MECHANICAL

Height	1041mm
Diameter	390mm (Including lift ring)
Weight	11kg (40kg ATEX version) (Transponder with standard base ring)
Housing	Polycarbonate (316L ATEX version)
Submersion Capability	1m - 30 minutes



ATEX/IECEX ZN1 version



\*All values are subject to change without notice.

**Pharos Marine Automatic Power, Inc.**  
Houston, TX - USA  
sales@automaticpower.com  
Phone: +1-713-228-5208

**Pharos Marine Automatic Power**  
Gray, LA - USA  
rleblanc@automaticpower.com  
Phone: +1-985-223-8700

**Pharos Marine Automatic Power, Ltd.**  
London, UK  
sales@pharosmarine.com  
Phone: +44-20-8538

**AB Pharos Marine Pte.**  
Singapore  
sales@pharos-api.com  
Phone: +65-6747-9325





PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

## VISIÓN DE CONJUNTO

El nuevo estado sólido **Phalcon-NT RACON** funciona a la perfección con las soluciones de radar de estado sólido y tradicionales, y no requiere que el radar de estado sólido cambie su modo de transmisión. El nuevo Phalcon-NT RACON “aprende” su entorno y responde en consecuencia ahorrando energía.

Las soluciones RACON convencionales existen desde hace muchos años, son muy valoradas por los navegantes, pero los cambios en la tecnología de radar pueden limitar su eficacia. Los RACON están diseñados para funcionar con sistemas de radar convencionales que utilizan transmisiones cortas de alta potencia y frecuencia fija de magnetrones y fuentes basadas en tubos de vacío. Estos sistemas de radar convencionales ahora están siendo reemplazados por transmisores de estado sólido que tienen una vida útil mucho más larga y no requieren miles de voltios para iniciarlos. Los RACON convencionales potencialmente necesitarán ser reemplazados ya que no se activarán automáticamente, o lo harán, pero a una velocidad significativamente reducida por un radar de estado sólido.

El nuevo Phalcon-NT RACON de estado sólido ya está disponible y tiene una potencia menor de diez a algunos cientos de milivatios. Este radar de estado sólido contiene una fuente de radar no levantada que no requiere mantenimiento repetitivo, y los voltajes necesarios para generar la señal de radar son bajos y seguros. Los radares de estado sólido ahora tienen frecuencias de barrido y numerosos anchos de pulso de transmisión, lo que permite que el radar extraiga objetivos reales de manera más efectiva a partir de respuestas ruidosas con las que los RACON convencionales tendrán dificultades.

## CARACTERÍSTICAS CLAVE

- Capaz de responder a radares pulsados de banda S y banda X de acuerdo con las recomendaciones de la UIT UIT-R.824-4
- Cumple con la Recomendación R-101 de la IALA y la Directriz No. 1010 de la IALA Garantiza que los pulsos de frecuencia de barrido de los radares de estado sólido se identifiquen y caractericen correctamente
- Resuelve la información de frecuencia de pulsos de 50 ns con una precisión de alrededor de  $\pm 1$ MHz Mucha menos
- probabilidad de falsos disparos mediante el empleo de algoritmos digitales inteligentes Mayor precisión de frecuencia en
- presencia de señales simultáneas
- El consumo de energía asequible (promedio) se puede lograr mediante el empleo de técnicas de bajo consumo.
- Capacidad para manejar radares de nueva tecnología con una sobrecarga mínima

## ELÉCTRICO

### Frecuencia de operación

Banda S	2,9 a 3,1 GHz
X- banda	9,2 a 9,5 GHz
Potencia de salida a la antena	30dBm min
Protección contra rayos - Protección contra sobretensiones (1 ms)	3000 V
Actual durante el período inactivo	Menos de 10 mA a 12 V CC nominal
Corriente durante la transmisión	270 mA a 12 V CC nominal 4 W
Energía radiada isotrópica efectiva (EIRP) Periodos inactivos y activos	> 4 segundos

### Banda X

Ganancia	6dBi
Polarización	Horizontal
Divergencia vertical	22 grados
Energía radiada isotrópica efectiva (EIRP)	36dBm

### Banda S

Ganancia	1dBi horizontal, 0dBi vertical
Polarización	Horizontal y vertical
Divergencia vertical	22 grados
Energía radiada isotrópica efectiva (EIRP)	30 a 31dBm

### Detección de amplitud (programable por firmware)

Sensibilidad terminal	-5 0 a - 3 8 dBm
Pulso sobre detección de pulso	>Automático
Detección de lóbulos laterales	> Detección automática mediante mapeo de amplitud

### Rendimiento de frecuencia

Precisión de frecuencia (anchos de pulso de 50 ns a 200 ns) Precisión de	± 3,5 MHz
frecuencia (anchos de pulso > 200 ns)	± 1,5 MHz

### Modulación: pulso simple

Pulso Morse	Según IALA Recomendación
Duración de salida para letra Morse (750 ma 8 km)	Duración del chirrido + 5us a 53 us
Ancho de pulso	50ns a 200µs (se requieren pulsos más largos para actividades de estado sólido)

### Modulación: respuesta al pulso de chirp lineal

Pulso Morse	Derivado de IALA Recomendación
Duración de salida para letra Morse (750 ma 8 km)	Duración del chirrido + 5us a 53us

### Tiempo de respuesta

Rango a la posición inicial	Según IALA Recomendaciones
Ancho angular de la respuesta mostrada ( F i r m w a r e p r o g r a m a b l e )	Mayor de 5 ° o el emisor de ángulo gira en 2 PRI
Retraso de respuesta	<700ns según ITU-R
Funciones de control de firmware (A través de terminal e interfaz RS232)	Monitoreo BITE / Comunicación (A través de terminal e interfaz RS232)

- Selecciones Morse
- Actualizaciones de firmware
- Número de versión de firmware
- Duración del pulso transmitido frente a la duración del pulso recibido Tiempo de activación
- Activar / desactivar tiempos (para un flujo de pulsos)

- Voltajes de entrada
- Versión de firmware
- Número de serie
- ID de unidad
- Alarmas

## AMBIENTAL

### Rango de temperatura de funcionamiento

Tamb	- 40 ° C hasta + 70 ° C	(-40 ° + 55 ° C en AT EX versión)
C Certificación para HA (ATEX / EIE X CEX): II 2 G mi x db eb mb [ibG y b] II si T5 Gb		
Protección de ingreso	IP-67	( IP-6 6 Versión ATEX)

## INTERFAZ

### Interfaz externa

+ 10 V a + 36 V CC (en funcionamiento - ciclo de trabajo Tx del 50%): <1,75 W

+ 10 V a + 36 V CC (en espera)

Alimentación (tipos de conector - MIL-C-38999): Cable de alimentación nominal Interfaz

de control M&C y programación en campo: RS 23 2

## BLANKING

RACON Blanking Puertos de control de supresión externa

## CONTROL DE SIRENA DE ALARMA

Contactos completamente flotantes cerrados en caso de falla: disparador

## RESPUESTA DE ANCHO DE PULSO

Mínimo	50ns
Máximo	100,000ns

## TIEMPO DE RESPUESTA RACON

Ancho de pulso I / P (± 50ns típico): Valor seleccionado o Automático

800 nanosegundos a MAX nanosegundos: Valor seleccionado o Automode 450 nanosegundos

a 800 nanosegundos: Valor seleccionado o Automode 215 nanosegundos a 450

nanosegundos: Valor seleccionado o Automode 50 a 215 nanosegundos: Valor seleccionado o

Automode

## MECÁNICO

Altura	810 mm ( 1041 mm Versión ATEX)
Diámetro	390 mm (Incluyendo anillo de elevación)
Peso	11 kg ( 40 kg Versión ATEX) (Transpondedor con anillo base estándar)
Alojamiento	Policarbonato ( 3 16L Versión ATEX)
Capacidad de inmersión	1 m - 30 minutos



ATEX / IECEx ZN1 versión

PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

*Ivan R. Vargas*  
Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



\* Todos los valores están sujetos a cambios sin previo aviso.

Pharos Marine Automatic Power, Inc.  
Houston, TX - Estados Unidos  
sales@automaticpower.com  
Teléfono: + 1-713-228-5208

Energía automática marina de Pharos  
Gray, LA - EE. UU.  
rleblanc@automaticpower.com  
Teléfono: + 1-985-223-8700

Pharos Marine Automatic Power, Ltd.  
Londres, Reino Unido  
ventas @ pharos marine.com  
Teléfono: + 44-20-8538

AB Pharos Marine Pte.  
Singapur  
sales@pharos-api.com  
Teléfono: + 65-6747-9325



**Fabricantes y Diseñadores  
de  
SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y ELÉCTRICOS**

**AYUDAS A LA NAVEGACIÓN**

**MANUALES DE  
OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO E  
INSTALACION**

**PHALCON-NT**

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**





**Fabricantes y Diseñadores  
de  
SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y ELÉCTRICOS**

**AYUDAS A LA NAVEGACIÓN**

**MANUAL DE OPERACIÓN**

**PHALCON-NT**

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

Número de documento **Phalcon-NT-UEM-ES/A1**

©2016 Pharos Marine/Automatic Power Ltd. Este documento es propiedad de Pharos Marine/Automatic Power Ltd. El documento es solo expedido confidencialmente con el propósito para el que ha sido suministrado. No debe ser reproducido en parte o completamente, o para licitaciones o fabricación, solo con el acuerdo y consentimiento por escrito de Pharos Marine/Automatic Power Ltd, y bajo la condición de que este acuerdo se incluya en susodicha reproducción. Pharos Marine Automatic Power se reserva el derecho de cambiar este manual y su contenido sin previo aviso, la última versión es la válida.

## Índice

Introducción.....	4
Descripción del equipo.....	4
Diagrama y construcción.....	6
Especificaciones .....	8
Configuración del software y del transpondedor .....	12
Instalación .....	12
Consulte el Apéndice A para obtener detalles mecánicos.....	13
Conexión eléctrica.....	13
Proceso de conexión .....	14
Operación.....	14
Operación con batería.....	14
Desconexión en caso de fallo .....	15
Diagnóstico del fallo y reparación.....	15
Seguridad.....	15
Ubicación de los orificios de montaje .....	16
Dimensiones Externas .....	17
Anexo B. Puntos de conexión eléctricas .....	18
Posicionamiento del conector.....	18
Pins del conector.....	19
Anexo C. Configuración del transpondedor GUI.....	21
1 Introducción .....	21
2 Configuración puesta en marcha de GUI .....	21
3 Configurando el transpondedor.....	22

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

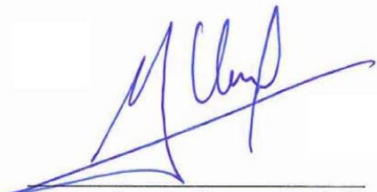
## Introducción.

Este manual proporciona una breve descripción del transpondedor y sus funciones. También detalla la puesta en marcha inicial y el procedimiento para su instalación.

## Descripción del equipo.

El transpondedor Phalcon-NT es una baliza respondedora de radar marina de Frecuencia Agil (RACON) capaz de responder a las bandas de radar S-banda y X-banda acorde con las recomendaciones de ITU: ITU-R M.824-2 'Technical Parameters of Radar Beacons'. El RACON es un aparato receptor/transmisor transpondedor usado como ayuda a la navegación, identificando puntos de referencia terrestres o boyas en el monitor del radar del barco. El RACON responde a los pulsos de radar recibidos y transmite una señal identificable de vuelta al equipo radar. La señal que aparece en el monitor del radar tiene un tamaño correspondiente a unas pocas millas náuticas y codificado como código morse empezando con una raya para identificarlo.

### **PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



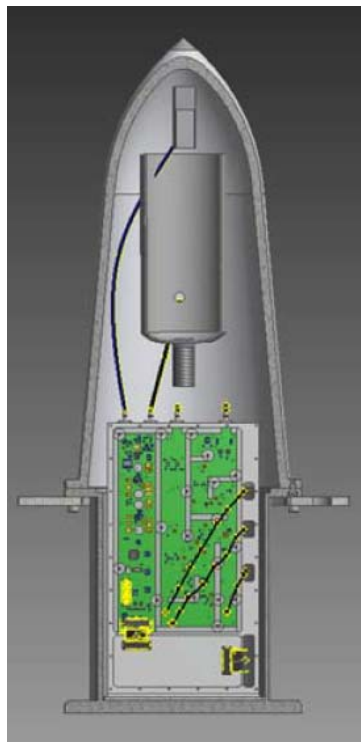
Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

## Identificación del equipo

pag 269

El RACON está marcado con el modelo y logo del fabricante.

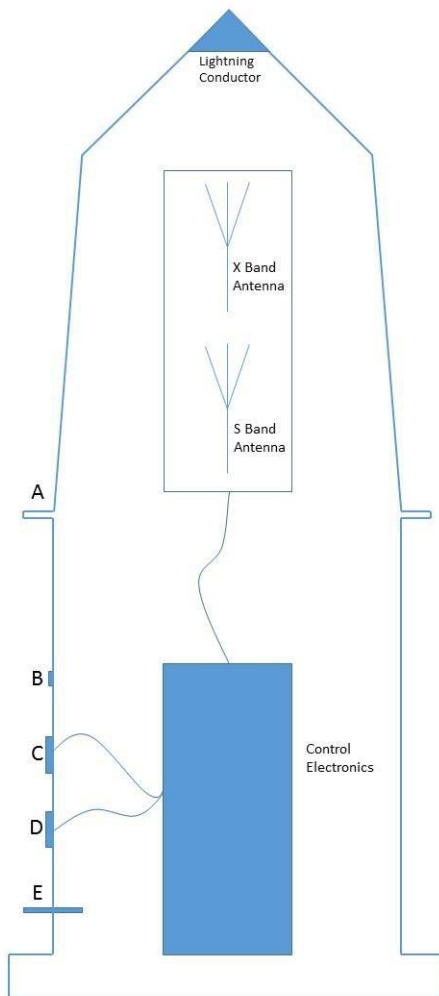
Modelo: Phalcon-NT  
Fabricante: Pharos Marine Automatic  
Power Limited  
6 Steyning Way  
TW4 6DL  
UNITED KINGDOM



**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041





- A. Area de Union
- B. Valvula de Respiracion
- C. Conexion de Comunicacion
- D. Conexion de Poder
- E. Conexion de Tierra (Aterrizado)

PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

El transpondedor comprende un ensamblaje principal que contiene los receptores, transmisores y antenas de la banda S y de la banda X, junto con los subprocesos de procesamiento de la señal y de acondicionamiento de la potencia.

El transpondedor puede considerarse como dos subconjuntos: la carcasa base y la cúpula. Estos subconjuntos se unen en la brida principal donde se usa una junta para evitar la penetración de agua durante condiciones climáticas severas o incluso una sumersión accidental a una profundidad máxima de 2 m.

La carcasa de la base está debajo de la brida principal y está hecha de plástico RIM pintado con imprimación de poliuretano de dos packs y capa superior. En el interior de la carcasa de la base está el conjunto de la electrónica principal que es una unidad herméticamente sellada diseñado para proteger adicionalmente la electrónica del exterior. La carcasa de la base también contiene dos conectores sellados, uno para la alimentación y otro para la comunicación. Además, se utiliza un respirador impermeable para permitir la liberación de presión para el transporte aéreo y el cambio diario en la presión atmosférica. Esto anula la necesidad de presurizar el conjunto.

Por encima de la brida principal está la cúpula que contiene y protege las antenas. Esto está fabricado de Lustran que no está pintado para asegurar su transparencia a las señales de radio frecuencia (RF).

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

Especificaciones

<b>Frecuencia de operación</b>	
Banda S	De 2.9 a 3.1GHz
Banda X	De 9.2 a 9.5GHz
Potencia de salida mínima para antenas X y S	30dBm min (1 Watt)
Protección a Rayos – Protección a sobretensiones (1ms)	3000V

<b>Antena Banda X</b>	
Ganancia	6dBi
Polarización	Horizontal
Angulo de Divergencia vertical	22 grados min
Potencia Radiante Isotrópica Efectiva (EIRP)	36dBm

<b>Antena Banda S</b>	
Ganancia	1dBi horizontal, 0dBi vertical
Polarización	Horizontal and vertical
Angulo de Divergencia vertical	22 grados min
Potencia Radiante Isotrópica Efectiva (EIRP)	30 to 31dBm

<b>Deteccion de Amplitud</b>	
Sensibilidad del Receptor (programable)	-50dBm a-38dBm
Supresion de Lobulos Laterales	Supresión automática mediante mapeo de amplitud
Retardo en respuesta máximo (100 metros)	667 nano segundos

PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

<b>Exactitud de frecuencia</b>	
Exactitud de frecuencia (de 50ns a 200ns ancho de pulsos)	±2.0MHz
Exactitud de frecuencia (>200ns ancho de pulsos)	±1.5MHz
<b>Modulación - Pulso simple</b>	
Código Morse con auto-escalamiento	<b>All Morse Code letters B, C, D, G, K, M, N, O, Q, T, X, Y, Z</b>
Duración de salida del código morse (de 750 m a 8 km)	De 5us a 53 us
<b>Modulación - Respuesta a pulsos lineal</b>	
Duración de salida del código morse (de 750 m a 8 km)	De + 5us a 53 us
<b>Tiempo de respuesta</b>	
Alcance hasta la posición inicial	Según IALA
Anchura angular de la respuesta mostrada	Mayor a 5 grados o emisor de ángulo gira en 2 PRI
<b>Funciones de control vía interfaz RS232</b>	
Selección del código morse	<b>All Morse Code letters B, C, D, G, K, M, N, O, Q, T, X, Y, Z</b>
Actualización del firmware	
Número de versión del firmware	
Longitud del pulso transmitida vs longitud del pulso recibida	

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



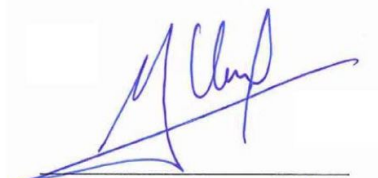
Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

Tiempo de arranque	
Activar / desactivar los tiempos (para una corriente de impulsos)	
<b>BITE Monitorización / comunicación vía RS232</b>	
Voltaje de entrada	
Versión del firmware	
Número de Serie	
ID de la unidad	
Alarmas	
<b>Control de alarmas</b>	
Contactos cerrados totalmente flotantes en caso de avería	Fallo en el hardware

Ambiental

<b>Rangos de temperatura de funcionamiento</b>	
GMU y ATEX Categoría 3	-40°C a +70°C
Altitud	<2000m
Clasificación IP	IP67

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



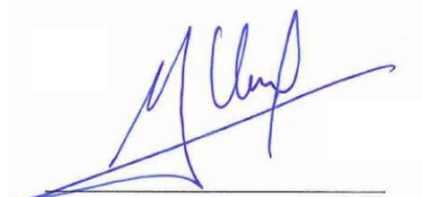
Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

<b>Alimentación de Poder</b>	
Rango de Voltaje de Alimentacion	10 a 36VDC
Consumo para +10V a +36V DC (Transmisión – 10% ciclo de trabajo)	< 10 W
Consumo para +10V to +36V DC (en espera)	<0.1W
Corriente	3A máx.
Protecciones	Polaridad inversa Proteccion contra Rayos

Mecánica

Altura (Alto)	794mm
Diámetro de la Base	241mm
Diámetro máximo	390mm
Peso	10.5kg
Cubierta	Plástico Moldeado
Capacidad de inmersión (Supervivencia - No operativa)	2m máx.
Levantamiento	Anillo de izado

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

## Lista de partes

La siguiente lista identifica las partes con las que el usuario final tendrá interacción, es decir, las partes externas del RACON. Además, se detallan los conjuntos principales dentro del RACON, aunque no se espera que la unidad sea desmontada en cualquier momento a menos que se devuelva al fabricante y el des-ensamblaje sólo debe ser realizado por técnicos capacitados y aprobados.

### Partes externas

SA00-701191	Montaje de la antena	Qty 1
0000-793222	Carcaza de la base para el Phalcon-NT	Qty 1

### Partes internas principales

SA00-701190	Electrónica principal	Qty 1
-------------	-----------------------	-------

## Configuración del software y del transpondedor

El transpondedor no requiere que el usuario cargue ningún software. En funcionamiento normal, el transpondedor funciona de forma autónoma con el firmware necesario ya incorporado en la unidad.

Además, el instalador necesita el siguiente software y hardware de PC para poder comunicar y cambiar la configuración bajo control de usuario:

Configuración GUI (Software suministrado)

USB a Serial cable de comunicación

## Instalación

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



El transpondedor se suministra en un cajón de envío personalizado para la seguridad durante el transporte. Si la unidad necesita ser reubicada en cualquier momento se recomienda que se transporte en una caja especial para evitar cualquier daño.

Después de que la unidad haya sido desempaquetada debe ser inspeccionada y comprobar que está libre de cualquier signo de daño que puede haber ocurrido durante el envío. También se incluye en el paquete un cable de

comunicación USB a serial necesario para cambiar los ajustes predeterminados del transpondedor si es necesario, y una tapa protectora para sellar el conector de comunicación cuando no esté en uso.

El transpondedor se fija a una plataforma mediante tres o más pernos (adecuados para tornillos M10 atornillados a un máximo de 15 Nm), dispuestos en el patrón dado en el Apéndice A.

Como fabricante del equipo, Pharos Marine Automatic Power Limited no conoce los detalles de cada sitio de instalación y por lo tanto el suministro de la fijación y de cualquier otra pieza necesaria se deja al cliente. Una línea de visión despejada de obstrucciones a los radares deseados es necesaria para un funcionamiento correcto.

Nota: Una conexión de baja impedancia (<20mΩ) capaz de transportar 20A a tierra es necesaria para que el conector de masa de relámpago (E) cumpla con la especificación de protección contra sobretensiones.

Consulte el Apéndice A para obtener detalles mecánicos.

## Operación

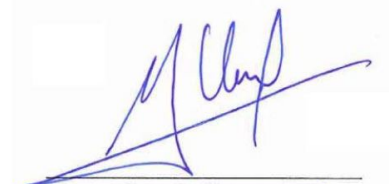
El transpondedor está diseñado para operar desde una sola fuente de alimentación de CC entre +10V y +36V a través de un conector Amphenol. La impedancia de la fuente DC aplicada al transpondedor debe ser inferior a 10 ohmios. En el Apéndice B y en el Diagrama de bloques se puede encontrar información sobre el tipo de conector y las conexiones del transpondedor. El Racon es suministrado con un cable de alimentación de 4 mts.

Si se requiriera de un cable más largo, debe considerarse la elección correcta del calibre del cable para el cableado se deja al cliente, pero debe ser suficiente para suministrar los 10V a 36V DC requeridos, con una corriente pico nominal de hasta 4A, en los terminales del dispositivo y ser apropiados para el entorno operativo externo. Para referencia el cableado interno al conector de alimentación principal está compuesto por tres cables 26AWG paralelos, hechos de 7 hilos de alambre de cobre estañado 34AWG, con un voltaje de 300V y aislamiento de PVC. Puede ser necesario considerar un calibre más grande que este para los largos recorridos de cable al dispositivo de transpondedor donde la caída de voltaje a través del cable de suministro puede disminuir la tensión aplicada por debajo del requisito mínimo de 10V para el funcionamiento correcto.

Se recomienda un fusible con una capacidad superior a 4A pero inferior a 5A montado en serie con los cables de conexión de tensión positiva como protección de fallos adicionales y debe utilizarse en todas las aplicaciones que tengan baterías como fuente de alimentación.

Con el fin de cumplir con los requisitos de emisiones de la norma BS EN 60945, a través de los cables de alimentación, el piso del transpondedor debe situarse a más de 25 mm de distancia de un plano de tierra si hay otro equipo electrónico conectado al suministro común.

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



## Proceso de conexión

El conector del cable del comunicador USB a serie está diseñado para ser instalado a mano. Esto se realiza sujetando firmemente el conector, alineando el conector exterior para que coincida con los pasadores de alineación en la mitad de acoplamiento en la carcasa y luego presione hacia el cuerpo del transpondedor mientras se tuerce el cuerpo exterior del conector en el sentido de las agujas del reloj hasta que el conector coincida con el acoplamiento Medio montado en la caja del transpondedor. El conector incorpora un mecanismo de bloqueo con muelle para mantener la conexión una vez correctamente acoplada.

## Operación (Puesta en Servicio)


Una vez que el cable de alimentación de CC se ha conectado a la unidad a través de una fuente de alimentación adecuada, la alimentación se puede encender. El transpondedor entrará en una rutina de arranque y luego comenzará el funcionamiento normal utilizando sus ajustes programados. En caso de que sea necesario realizar cambios en los ajustes o supervisar el funcionamiento de la unidad, el cable USB a serial suministrado debe estar conectado entre el conector de comunicaciones del transpondedor y un conector USB en un PC o portátil. Utilizando la GUI de configuración, los valores predeterminados se pueden ajustar para adaptarse a la aplicación deseada (consulte el Apéndice C para detalles de comando).

Después de retirar el cable de comunicaciones, la tapa antipolvo debe estar instalada en el conector de comunicaciones del transpondedor.

## Operación con batería

Si se opera con una batería independiente, es decir, no se vuelve a rellenar continuamente mediante un sistema de carga secundario, se deben considerar los tiempos de funcionamiento requeridos para seleccionar una batería con capacidad suficiente para suministrar carga durante el tiempo requerido de funcionamiento. La configuración de los modos de funcionamiento y la cantidad de tráfico de radar alrededor del transpondedor pueden afectar significativamente este requisito de capacidad, pero se puede considerar una cifra peor de 4Ah / día de una batería de 12V para ayudar en el proceso de selección.

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

## Desconexión en caso de fallo

En caso de que se produzca un fallo, se debe retirar la alimentación del dispositivo desconectando el cable de alimentación del conector de entrada. Esto se realiza sujetando firmemente el conector, presionando hacia el cuerpo del transpondedor, para liberar el mecanismo de bloqueo de muelle y luego torciendo el cuerpo exterior del conector en el sentido contrario a las agujas del reloj hasta que el conector se desconecta de la mitad de acoplamiento montado en el alojamiento del transpondedor.

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



## Diagnóstico del fallo y reparación

La unidad no contiene piezas que el usuario pueda reparar. En caso de fallo, la unidad debe devolverse al proveedor.

## Seguridad

Sólo los técnicos entrenados y aprobados deben intentar desmontar el transpondedor o intentar reparar o reemplazar cualquier artículo con el transpondedor. Los niveles de potencia de RF y las temperaturas de superficie dentro del transpondedor pueden exceder los límites de seguridad si la unidad sigue funcionando y / o ha estado funcionando recientemente a temperaturas superiores a 60 ° C.

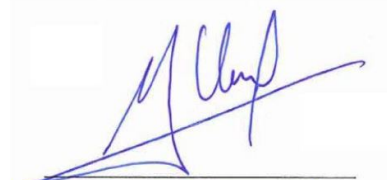
Programación del Racon, ver "Anexo C". Configuración del transpondedor con la GUI (Aplicación Computacional de Interface)

La configuración de GUI que se proporciona con el sistema permite un método sencillo mediante el cual el transpondedor puede configurarse para los requisitos del usuario.

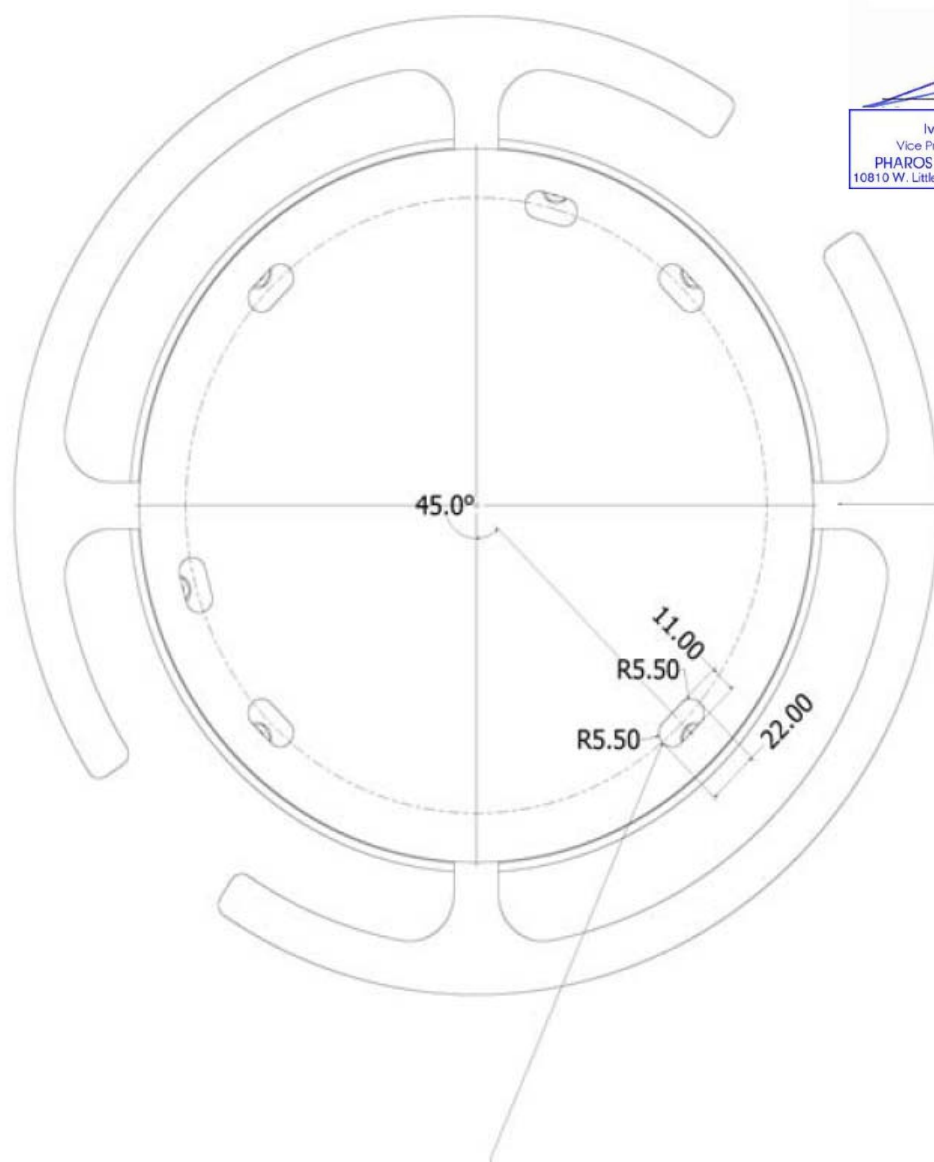
## Anexo A. Detalles Mecánicos y Dimensiones Físicas

### Ubicación de los Orificios de Montaje

PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

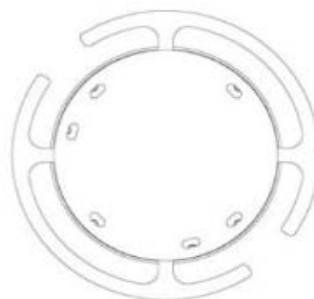
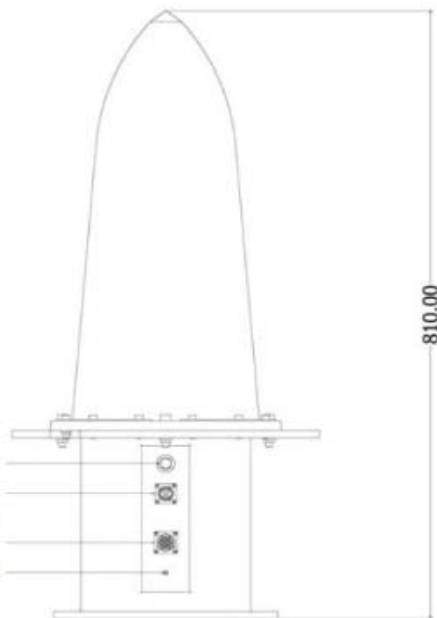
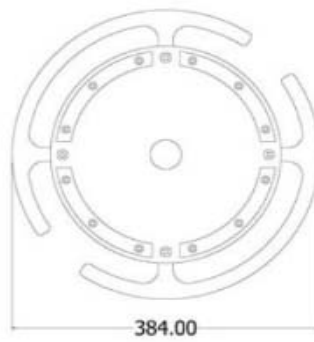


Posicion del Conector

3 Perforaciones de lado a lado, espaciadas 120 grados  
y 4 perforaciones (de lado a lado) espaciadas a 90 grados  
con un diametro de 241.3 milímetros

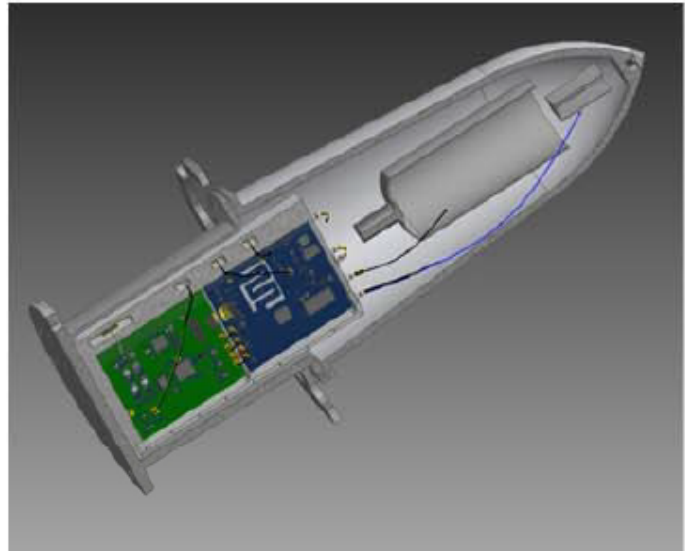
Dimensiones Externas

pag 281



PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
 Vice President of Latin American Sales  
 PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
 10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



Racon Phalcon-NT, corte interior donde muestra módulos electrónicos y detalle de conectores

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "I. Vargas", is positioned above a rectangular box containing contact information.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER**  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



pag 283

Racon Phalcon-NT, Detalle de Modulos Electronicos Internos



Escriba el texto aquí

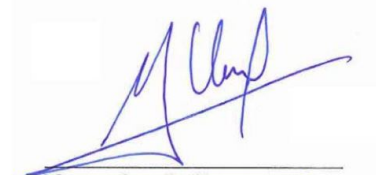
Racon Phalcon-NT, Detalle del Ensamble de Antenas y la Carcaza Superior e Inferior

Anexo B. Puntos de conexión eléctricas

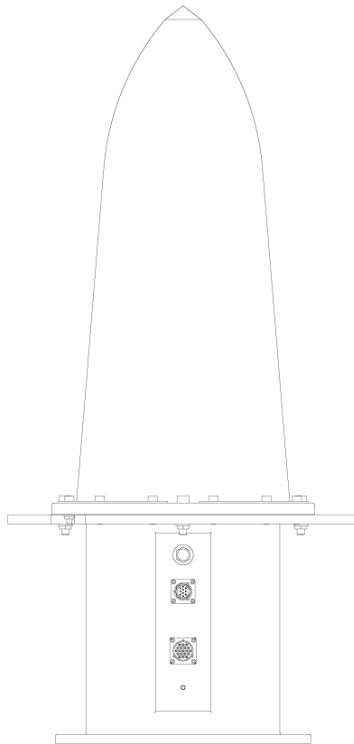
pag 284

Posicionamiento del conector

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



Respirador.  
Conexión de las comunicaciones.  
Conexión alimentación  
Toma tierra

Pines del conector

El conector de comunicaciones del transpondedor se define y configura como se muestra a continuación. Un conector de acoplamiento se suministra con el sistema en un extremo del cable de comunicaciones.

Conector de comunicación del transpondedor: Amphenol 62GB-12E12-10SN



12-10  
10-#20

PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

Función	Señal	10-Vías Conector Metálico COMMS BLANKING
BLANKING	Inhibit + ( Inhibit Low if Inhibit + >Inhibit -)	A
BLANKING	Inhibit - ( Inhibit Low if Inhibit + >Inhibit -)	B
COMMS	U3_RX232	C
COMMS	U3_TX232	D
COMMS	SER_BOOT_N	E
COMMS	MAN_RST_N	F
Alimentación	+V	G
Alimentación	0V	H



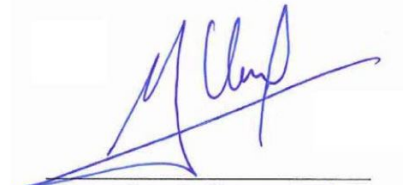
El conector de alimentación del transpondedor está definido y configurado como se muestra a continuación. En la construcción del cable de alimentación debe utilizarse un conector adecuado que tenga un sellado apropiado.

Conector de alimentación del transpondedor: Amphenol 62GB-12E14-19PN



**14-19**  
**18-#20**

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

Función	Signal	19-Vías Conector de metal circular POWER BITE
BITE	On - Contacto de relé normalmente cerrado (abierto si falla A alta)	L
BITE	Medio - Relé Contacto	M
BITE	Off - Contacto de relé normalmente abierto (cerrado si la falla a es alta)	A
BITE	Fault Ref	B
BITE	Neg Fallo - Opto acople de Falla; Ref cuando falla A alta	C
Alimentación	+V	J
Alimentación	+V	H
Alimentación	+V	G
Alimentación	0V	K
Alimentación	0V	T
Alimentación	0V	S
BITE	Activación del relé A (Enlace a la habilitación del relé B para habilitar el relé)	D
BITE	Activación del relé B (Enlace a la habilitación del relé A para habilitar el relé)	E

## Anexo C. Configuración del transpondedor GUI

### 1 Introducción

La configuración de GUI que se proporciona con el sistema permite un método sencillo mediante el cual el transpondedor puede configurarse para los requisitos del usuario.

El Racon, puede ser configurado a través de un puerto RS-232 utilizando la Tableta Windows IP-67 (con autonomía de 2 horas), suministrada, o cualquier PC standard basado en MS Windows.

Los parámetros configurables:

- Letra de respuesta (Letra que aparecerá en el radar)
- Longitud de respuesta (El tamaño nominal de la respuesta mostrada en la pantalla del radar)
- Sensibilidad del Sistema (A qué distancia se puede detectar el radar)
- Tiempo de respuesta (Configurado utilizando los tiempos de reposo y las condiciones de activación Para optimizar el consumo de energía)

Además de esto, también se muestran los consumos de potencia media estimados que permiten al usuario evaluar la adecuación de la configuración de la unidad a una fuente de alimentación particular.

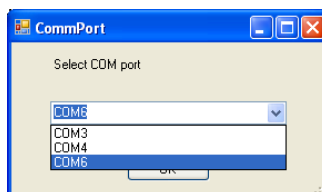
### 2 Configuración y puesta en marcha de GUI

La interfaz gráfica de usuario de configuración se ejecuta en un PC estándar basado en Windows™ y requiere que el cable USB suministrado de comunicación serie se conecte entre uno de los puertos USB / serie del PC y el transpondedor.

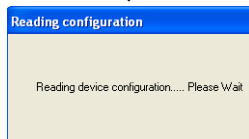
La siguiente secuencia debe utilizarse una vez que se ha instalado la GUI:

- El transpondedor debe estar desconectado, es decir, su cable de alimentación principal debe desconectarse de la unidad.
- Conecte un extremo del cable de comunicación USB a Serial al PC.
- Conecte el otro extremo del USB al cable de comunicaciones serie al transpondedor.
- Ejecute la GUI de configuración instalada en el PC.
- En la lista desplegable, seleccione el puerto COM al que se ha asignado el cable de comunicaciones y, a continuación, haga clic en Aceptar (La luz en la parte inferior seguirá siendo roja en este punto).

#### PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.



- Encienda el transpondedor enchufando su cable de alimentación. La configuración actual del transpondedor será leída por PC (ver ventana de lectura a continuación) y la GUI de Configuración se rellenará con estos ajustes. El transpondedor se mantiene ahora en un estado de escucha listo para que se realicen cambios en su configuración (la luz en la parte inferior debería haber pasado a verde).

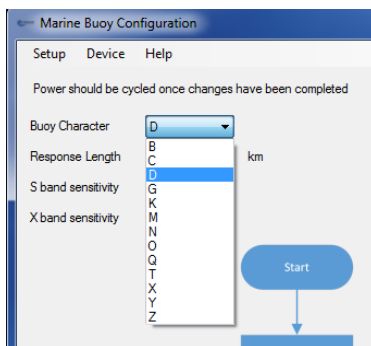


- Si por cualquier motivo el conector USB a serie está desconectado de la PC o del transpondedor antes de completar la configuración del transpondedor, entonces la GUI tendrá que ser cerrada y recargada (seleccionando el puerto COM apropiado como antes) y la alimentación principal al transpondedor apagado y encendido.

### 3 Configurando el transpondedor

#### 3.1. Código de la boya

El carácter Morse utilizado para la respuesta del transpondedor se puede elegir en la lista desplegable. La lista contiene los caracteres recomendados por IALA, todos empezando con una 'raya'.



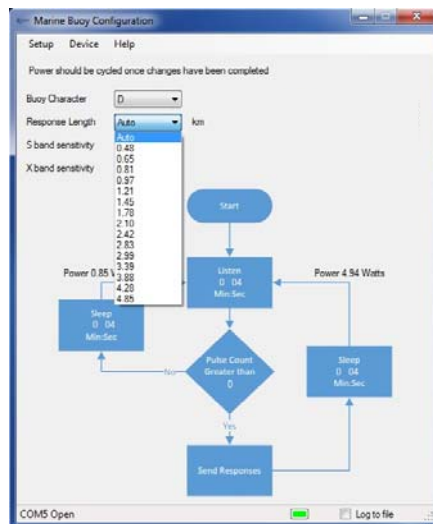
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

### 3.2. Longitud de respuesta

La longitud de la respuesta, tal como se ve por el radar a la que responde el transpondedor, se puede seleccionar de la lista desplegable. Las unidades de medida para esto se pueden cambiar entre km y millas náuticas (nmi) usando una opción bajo Configuración. (Tenga en cuenta que después de cambiar las unidades de medida, la longitud de respuesta se establecerá en Auto.)

Si se selecciona la opción Auto, la longitud de respuesta se basa en la longitud del pulso recibido del radar de interrogación. En este caso, cuando un radar está usando pulsos cortos para la navegación cercana, se generará una respuesta corta. Si el radar está usando un pulso de largo alcance, entonces se generará una respuesta más larga. Esta característica permite que la respuesta del transpondedor se ajuste óptimamente a la pantalla del radar.

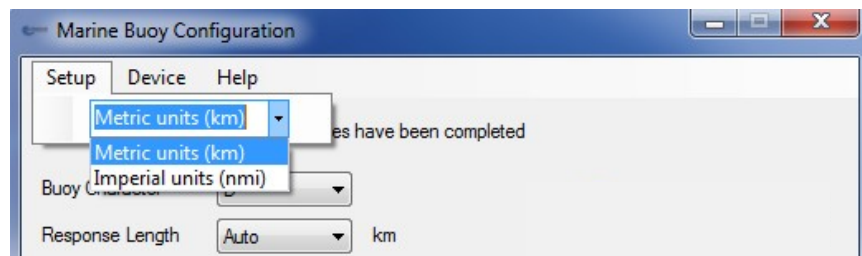


PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.

Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

### 3.3. Unidades de medida

La interfaz gráfica de usuario se puede configurar para mostrar distancias en unidades métricas o unidades imperiales seleccionando la opción deseada desde el elemento de menú en la parte superior de la pantalla

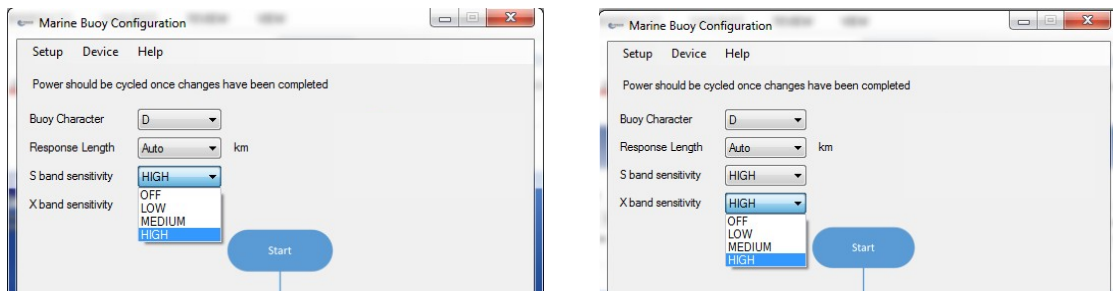


### 3.4. Sensibilidad

La sensibilidad del transpondedor a las señales de la banda S y de la banda X puede ajustarse independientemente. Los ajustes HIGH, MEDIUM y LOW están relacionados como se describe en el ejemplo siguiente:

Un Radar que sólo activa el transpondedor en un rango (por ejemplo, 40 km) cuando se selecciona la opción HIGH debería estar a la mitad de ese rango (20 km) para activar una respuesta si se seleccionó el ajuste MEDIUM. De manera similar, si se hubiera seleccionado LOW, entonces el radar tendría que estar a la mitad del rango de nuevo, es decir, 10 km.

Cuando se selecciona la opción OFF, los pulsos recibidos en esa banda se ignoran.

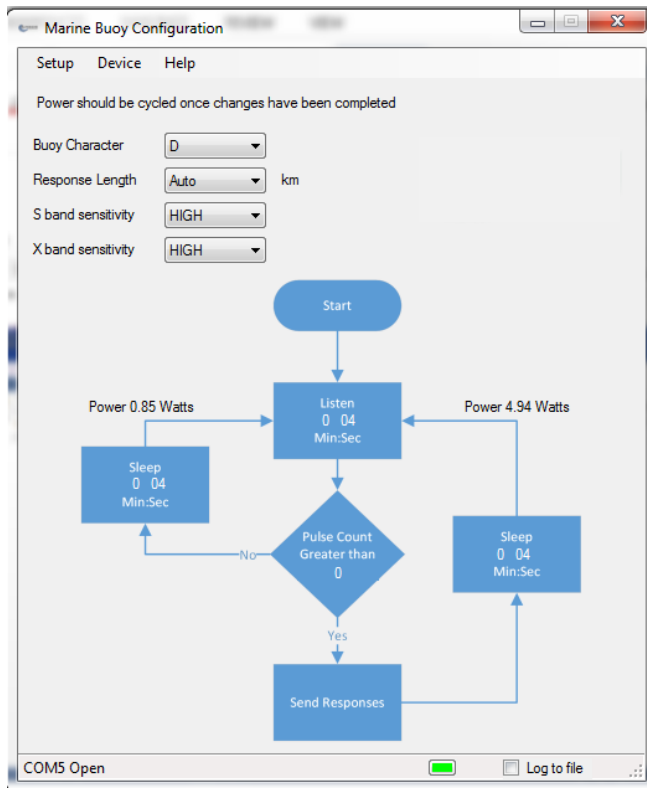


**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**

  
Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

### 3.5. Diagrama de flujo

El diagrama de flujo mostrado en la GUI de configuración ilustra la forma en que el transpondedor funciona a través de sus diversos estados, así como permite la edición de los diversos parámetros que controlan su consumo de energía.



Tres de los cuadros contienen duraciones en minutos y segundos que se pueden editar, mientras que un cuarto cuadro permite establecer un umbral de conteo de impulsos. Sus funciones específicas se describen a continuación:

- El transpondedor escucha los impulsos de radar durante hasta el tiempo introducido en el cuadro Listen.
- Si el número total de pulsos recibidos en este tiempo no es mayor que el parámetro introducido en la caja de Conteo de Pulso (Pulse Count), entonces el transpondedor:
  - Ingresar en la caja izquierda Sleep donde espera en su modo de bajo consumo de energía hasta que se exceda la duración ingresada en esa caja.
  - Reinicia el proceso ingresando al cuadro Listen.
- Si el número total de pulsos recibidos en este tiempo es mayor que el parámetro introducido en la caja de Conteo de Pulso, entonces el transpondedor:
  - Se enciende totalmente
  - Mide los pulsos en RF
  - Calcula la respuesta adecuada

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**

  
Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

- Envía respuestas entrelazadas para tres barridos de cada emisor detectado.
- Entra en la caja Sleep de la mano derecha donde espera en su modo de consumo de energía baja hasta que se excede la duración introducida en esa caja.
- Reinicia el proceso entrando en el cuadro Listen

### 3.6. Consumo

Como puede verse en el diagrama de flujo de la GUI de configuración, el transpondedor pasa por uno de los dos bucles. La elección del lazo depende de si el número de pulsos recibidos durante el período de escucha excede la cifra introducida en el recuadro de Conteo de pulso. Cuando se mide el entorno de RF para calcular y enviar una respuesta, el transpondedor consume más energía que si simplemente supervisa un entorno de RF benigno. En consecuencia, se da una cifra media de consumo de potencia para cada uno de los bucles. Al ajustar los tiempos de Suspend y Escuchar, las cifras de consumo de energía se actualizan para reflejar el nuevo ciclo de servicio.

**Tenga en cuenta que** estas son sólo estimaciones indicativas y no valores medidos.

### 3.7. Guardando la configuración

Los ajustes se guardan automáticamente en la memoria no volátil del transpondedor a medida que se cambia cada parámetro. Un parámetro no guardado se muestra en cursiva, que cambiará a no cursiva cuando el transpondedor haya aceptado el comando.

Tenga en cuenta que, si se produce un desajuste entre los ajustes del transpondedor y los contenidos en la GUI, la GUI mostrará un ajuste en cursiva. En este caso, suponiendo que la comunicación entre el PC y el transpondedor está correctamente conectada, entonces simplemente seleccionar el ajuste deseado para el parámetro debe producir una respuesta no en cursiva.

Una vez configurado el transpondedor, se recomienda realizar el siguiente procedimiento:

- Desconecte la alimentación al transpondedor
- Cierre la configuración GUI
- Reinicie la configuración GUI.
- Cambiar algunas de las configuraciones de GUI de configuración.
- Reconectar la alimentación al transpondedor.
- Observe que la configuración de GUI de configuración se restablece a la configuración establecida anteriormente y que ninguno de los ajustes se muestra en cursiva.
- Desconecte la alimentación al transpondedor
- Desconecte el cable de comunicaciones del transpondedor.

**PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.**



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041



pag 293

## EC Declaration of Conformity

We, Pharos Marine Automatic Power Ltd located at Unit 14 Castle Mews, London, UK, TW12 2NP, declare under sole responsibility that the product(s) described in the tables below are in conformity with the essential and other relevant requirements of the following directives: -

Radio Equipment Directive (RED) 2014/53/EU

Product / Device Information:

<b>Product Type:</b>	Radar Beacon
<b>Trade Name(s):</b>	Phalcon-NT
<b>Further Description:</b> (only where required)	Marine Radar Transponder
<b>Model Number(s):</b>	Phalcon-NT

The following harmonized standards and/or other normative documents were applied in full in accordance to Annex III of European Council Directive 2014/53/EU:

Directive (2014/53/EU)	Standard(s) Applied in Full
Article 3.1 a (Health)	EN 50383:2002 EN 62311:2008
Article 3.1 a (Safety)	EN 60950-1:2006/A12:2011, relevant sections not addressed by IEC 60945:2002 inc. Corrigendum 1 (2008)
Article 3.1 a (Safety)	EN 60945:2002 Plus relevant sections of EN60950-1:2001 not addressed by EN 60945:2002
Article 3.1 b (EMC)	EN 60945:2002 ETSI EN 302 752 v1.1.1 (2009-2) ITU-R SM.329-10
Article 3.2 (Spectrum Usage)	ITU-R M.824-2 To be applied in conjunction with IALA Recommendation R-101 on Marine Radar Beacon (racons) Edition 2 Dec. 2004 ETSI EN 302 752 v.1.1.1 (2009-2) ITU-R SM.329-10

Supplementary Information:

<b>Notified Body Involved or Testing Organization:</b> Directive (2014/53/EU)	TUV SUD BABT Octagon House, Concorde Way, Fareham, Hampshire, PO15 5RL Notified Body Number: 0168
<b>Technical/Compliance File Held By:</b>	Pharos Marine Automatic Power Ltd located at Unit 14 Castle Mews, London, UK, TW12 2NP
<b>Place and Date of issuance:</b>	Hampton, United Kingdom, 02 <sup>nd</sup> 2018
<b>RED Radio Class:</b>	Class 2

Signature of Authorized Person:

Owen James: Managing Director

Date: 2<sup>nd</sup> June, 2018

Registered Office  
Pharos Marine Automatic Power Limited  
14 Castle Mews  
Hampton  
TW12 2NP  
England

Telephone  
020-8538 1100 (Nat.)  
44-20-8538 1100 (Int.)

Telefax  
020-8577 4170 (Nat.)  
44-20-8577 4170 (Int.)

E-Mail  
sales@pharosmarine.com

Web Site  
www.pharosmarine.com  
www.automaticpower.com

Registered Number  
6757705 England

V.A.T. No.  
GB 222 6454 83



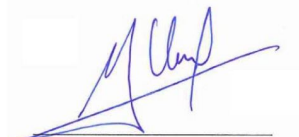


1. **Certificate of Ingress Protection Testing**

2. **Certificate Number:** ExVeritas 20TEST0664 Issue: 0
3. **Equipment:** Racon
4. **Manufacturer:** Pharos Marine Automatic Power Ltd
5. **Address:** Pharos Marine Automatic Power Ltd  
Lancelot Road  
Beacon Park  
Gorleston  
NR31 7BF  
United Kingdom
6. **Test date:** 24<sup>th</sup> April 2020
7. **Standard:** BS EN 60529:1992 +A2:2013
8. **Project number:** EXV2665
9. **The testing was performed in accordance with:** EN17025.
10. **Ingress Protection Coding:** IP66 and IP67



PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER, INC.



Ivan R. Vargas, B.Sc.E.E.  
Vice President of Latin American Sales  
PHAROS MARINE AUTOMATIC POWER  
10810 W. Little York Rd., Suite 130, Houston, TX 77041

On behalf of ExVeritas  
  
Stephen D Henin  
Certification manager

This certificate may only be reproduced in its entirety and without any change, schedule included.  
The certificate is only valid when it carries an original signature.  
For help or assistance relating to this certificate, contact [info@exveritas.com](mailto:info@exveritas.com).  
ExVeritas, Units 16-18, Abenbury Way, Wrexham Industrial Estate, Wrexham, United Kingdom LL13 9UZ.  
ExVeritas® is a registered trademark, unauthorised use will lead to prosecution.



Pag 295

RFC: MEI1019LD7

## **ANEXO TECNICO**

### **PARTIDA 12**

#### **PANEL SOLAR 150W, MARCA SENTIMAR**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A  
de C.V**

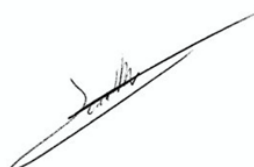
## MÓDULO Senti-150 POLICRISTALINO 150W

pag 296



### Información general

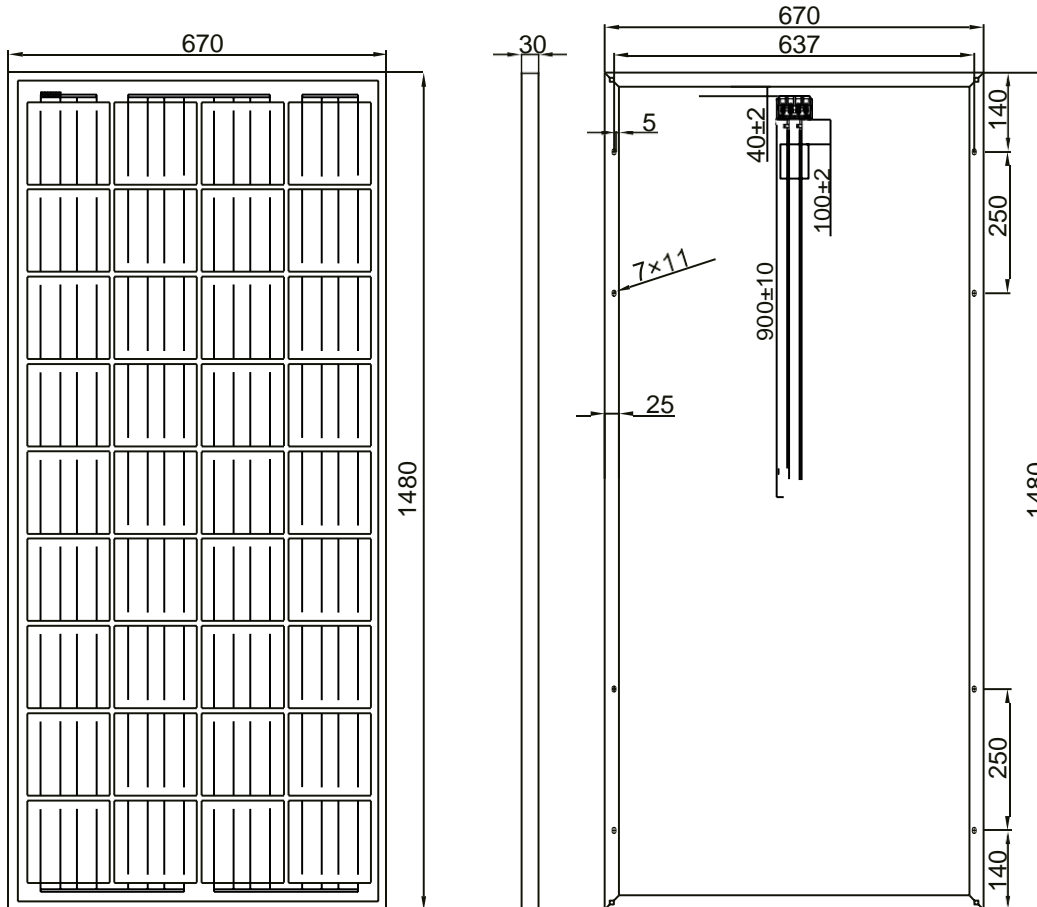
- Garantiza la potencia de salida arriba del 90% en 10 años y el 80% en 20 años.
- **Alta eficiencia que asegura un alto rendimiento del módulo solar, creando mayor potencia en horas pico.**
- **Revestido antireflectante, vidrio de alta tasa de transmisión que aumenta la potencia y resistencia mecánica de módulo solar.**
- **Marco anodizado resistente a la torsión y corrosión del , asegura un rendimiento fiable, incluso a través de las duras condiciones climáticas.**
- **Ligero, agujeros para que el montaje sea de fácil instalación.**
- **Caja de conexiones resistentes al agua.**
- **Diseñado especialmente para satisfacer la demanda de clientes a nivel residencial, comercial y de uso industrial.**



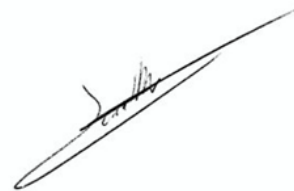
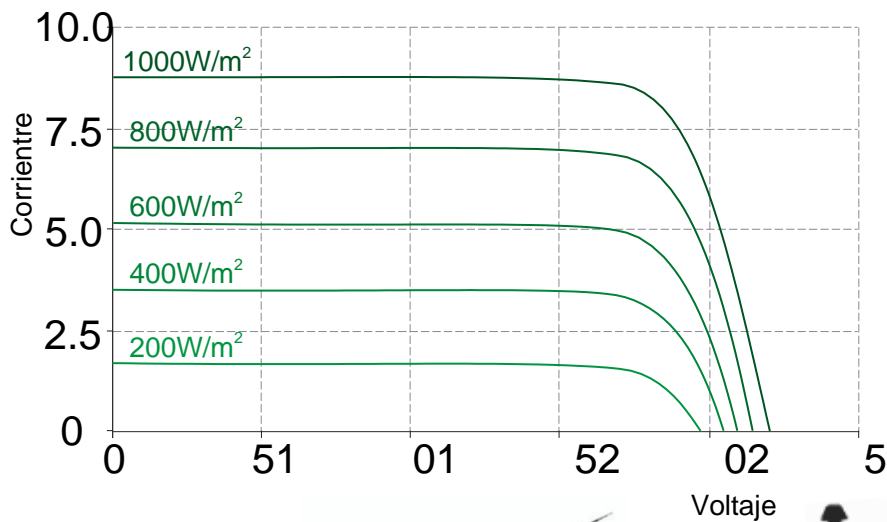

ESPECIFICACIONES	
Tipo de celda	<b>Policristalino (156x156 mm)</b>
<b>Número y arreglo de celdas</b>	<b>4 x 9 (36 pcs)</b>
<b>Dimensiones</b>	<b>1480 x 670 x 30 mm</b>
Peso	<b>12.5 kg</b>
<b>Vidrio frontal</b>	<b>3.2mm vidrio templado</b>
Marco	<b>Aleación de aluminio anodizado</b>
<b>Encapsulado</b>	Vidrio / EVA / Celda / EVA / TPT
<b>Humedad relativa</b>	0 a 100%
<b>Parámetros de carga</b>	2400 Pa
COEFICIENTES DE TEMPERATURA	
<b>Temperatura nominal de operación (NOCT)</b>	45°C ± 2°C
<b>Coefficiente de temperatura Pmax</b>	-0.41% /°C
<b>Coefficiente de temperatura Voc</b>	<b>-0.31% /°C</b>
<b>Coefficiente de temperatura Isc</b>	-0.06% /°C
<b>Máximo fusible en serie</b>	10 A
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	
<b>Voltaje circuito abierto (Voc)</b>	22.4 V
<b>Voltaje máxima potencia (Vmp)</b>	<b>18.3 V</b>
<b>Corriente corto circuito (Isc)</b>	8.82 A
<b>Corriente máxima potencia (Imp)</b>	<b>8.17 A</b>
<b>Potencia máxima STC (Pmax)</b>	150 W
<b>Eficiencia del módulo</b>	<b>15.13%</b>
<b>Temperatura en funcionamiento</b>	-45° Ca + 85 °C
<b>Tensión máxima del sistema</b>	1000 V
Tolerancia de potencia	<b>±3%</b>
<b>STC: Irradiación 1000W/m2, Temperatura del Módulo 25 °C, AM=1.5</b>	

# MÓDULO Senti-150 POLICRISTALINO 150W

## Dimensiones



## Curvas características





pag 298

RFC: MEI1019LD7

## **ANEXO TECNICO**

### **PARTIDA 14**

**MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA, F200 BETX,  
MARCA YAMAHA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A  
de C.V**

# Especificaciones y requisitos

SMU40501

## Especificaciones

### NOTA:

"(SUS)" indica que la especificación es para el motor fueraborda si está equipado con una hélice de acero inoxidable.

SMU2821V

### Dimensiones y peso:

Longitud total:  
870 mm (34.3 in)  
Anchura total:  
634 mm (25.0 in)  
Altura total X:  
1830 mm (72.0 in)  
Altura total U:  
1957 mm (77.0 in) (F200BET, FL200BET)  
Altura del peto de popa del motor en X:  
643 mm (25.3 in)  
Altura del peto de popa del motor en U:  
770 mm (30.3 in) (F200BET, FL200BET)  
Peso en seco (SUS) X:  
283 kg (624 lb)  
Peso en seco (SUS) U:  
289 kg (637 lb) (F200BET, FL200BET)

### Rendimiento:

Régimen a pleno gas:  
5000-6000 r/min  
Potencia nominal:  
147.1 kW (200 HP) (F200BET, F200CET, FL200BET, FL200CET)  
165.5 kW (225 HP) (F225BET, FL225BET)  
Ralentí (en punto neutro):  
600-700 r/min

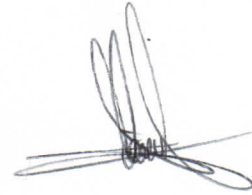
### Motor:

Tipo:  
4 tiempos DOHC V6 24válvulas  
Cilindrada total:  
3352 cm<sup>3</sup> (204.5 c.i.)

Diámetro x carrera:  
94.0 x 80.5 mm (3.70 x 3.17 in)  
Sistema de encendido:  
TCI  
Bujía (NGK):  
LFR6A-11  
Distancia entre electrodos:  
1.0-1.1 mm (0.039-0.043 in)  
Sistema de dirección:  
Control remoto  
Sistema de arranque:  
Eléctrico  
Sistema de arranque:  
Inyección de combustible  
Holgura de la válvula IN (motor en frío):  
0.17-0.24 mm (0.0067-0.0094 in)  
Holgura de la válvula EX (motor en frío):  
0.31-0.38 mm (0.0122-0.0150 in)  
Capacidad de la batería (CCA/SAE):  
512-1150 A  
Capacidad de la batería (MCA/ABYC):  
675-1370 A  
Capacidad de la batería (RC/SAE):  
124 minutos  
Capacidad de la batería (CCA/EN):  
510-1080 A  
Capacidad de la batería (20HR/IEC):  
80 Ah  
Rendimiento máximo del generador:  
46 A  
**Cola:**  
Posiciones del cambio de marchas:  
Marcha adelante-punto muerto-marcha atrás  
Relación de transmisión:  
2.00 (26/13) (F200BET, FL200BET)  
2.00 (30/15) (F200CET, F225BET, FL200CET, FL225BET)  
Sistema de trimado y elevación:  
Asiento e inclinación asistidos

pag 299

P.M.A. DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
Aguiles-Serdan No. 2  
Local 2 Centro  
Tamiahua, Ver. C.P. 92568  
R.F.C. PMS-900422-3PE



# Especificaciones y requisitos

pag 300

## Marca de la hélice:

M/T (F200BET, F200CET, F225BET)  
ML/TL (FL200BET, FL200CET,  
FL225BET)

## Combustible y aceite:

### Combustible recomendado:

Gasolina normal sin plomo  
Gasolina sin plom

Octanaje mínimo de la bomba (PON):  
86

Octanaje mínimo en laboratorio (RON):  
84 (F200BET, FL200BET)  
90 (F200CET, F225BET, FL200CET,  
FL225BET)

### Aceite de motor recomendado:

Aceite para motores fueraborda  
YAMALUBE 4 o de 4 tiempos

Grado de aceite de motor recomendado 1:  
SAE 10W-30/10W-40/5W-30  
API SE/SF/SG/SH/SJ/SL

Cantidad de aceite del motor (sin  
sustitución del filtro de aceite):

4.5 L (4.76 US qt, 3.96 Imp.qt)

Cantidad de aceite del motor (con  
sustitución del filtro de aceite):

4.7 L (4.97 US qt, 4.14 Imp.qt)

### Sistema de engrase:

Colector de aceite de lubricante en el  
cárter

### Aceite para engranajes recomendado:

Aceite YAMALUBE de engranaje del  
fueraborda o aceite de engranaje  
hipoidal

Grado de aceite para engranajes  
recomendado:

SAE 90 API GL-4 / SAE 80W API GL-5 /  
SAE 90 API GL-5

Cantidad de aceite para engranajes:

1.000 L (1.057 US qt, 0.880 Imp.qt)

(FL200BET, FL200CET, FL225BET)

1.150 L (1.216 US qt, 1.012 Imp.qt)

(F200BET, F200CET, F225BET)

## Par de apriete:

### Bujía:

25 N·m (2.55 kgf·m, 18.4 lb-ft)

### Tuerca de la hélice:

54 N·m (5.51 kgf·m, 39.8 lb-ft)

### Tornillo de drenaje del aceite de motor:

27 N·m (2.75 kgf·m, 19.9 lb-ft)

### Filtro del aceite de motor:

18 N·m (1.84 kgf·m, 13.3 lb-ft)

## Nivel de ruido y vibraciones:

Nivel de presión del sonido para el  
operador (ICOMIA 39/94):  
79.7 dB(A)

SMU33556

## Requisitos de instalación

SMU33585

### Potencia del barco

SWM01561

#### **ADVERTENCIA**

**El exceso de potencia puede causar la pérdida grave de estabilidad de la embarcación.**

Antes de instalar el motor o los motores fueraborda, asegúrese de que su potencia total no supera la potencia máxima del barco. Examine la placa de capacidad del barco o póngase en contacto con el fabricante.

SMU40491

### Montaje del motor fueraborda


SWM02501

#### **ADVERTENCIA**

- El montaje incorrecto del motor fueraborda conlleva peligros tales como un manejo incorrecto, pérdida de control o riesgo de incendio.
- Dado que el motor fueraborda es muy pesado, se requiere un equipo y una formación especiales para montarlo de forma segura.

Su concesionario u otra persona con experiencia en aparejamiento deberían montar el

P.M.A. DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
Aguiles Serdan No. 2  
Local 2 Centro  
Tamiahua, Ver. C.P. 92560  
R.F.C. PMS-900122-3P5



# Especificaciones y requisitos

motor fueraborda con equipos adecuados y completar las instrucciones de aparejamiento. Para más información, véase la página 48.

SMU33582

## Requisitos del control remoto

SWM01581

### ⚠ ADVERTENCIA

- Si se arranca el motor con una marcha engranada, el barco podría ponerse en marcha repentina e inesperadamente, pudiendo causar una colisión o provocar el lanzamiento por la borda de los pasajeros.
- Si el motor se arrancase con una marcha engranada, esto significa que el dispositivo de protección contra arranque con marcha puesta no está funcionando correctamente y debería dejar de utilizar el motor fueraborda. Póngase en contacto con su concesionario Yamaha.

La unidad de control remoto deberá estar equipada de un dispositivo de protección contra arranque con marcha puesta. Este dispositivo impide que el motor se ponga en marcha excepto cuando está en punto muerto.

SMU25685

## Requisitos de la batería

SMU44851

### Especificaciones de la batería

#### Para regiones insulares de EE.UU.

Solo hay que cumplir dos de las tres especificaciones (CCA, MCA y RC) en una de las siguientes combinaciones:

- CCA/SAE y RC
- MCA/ABYC y RC

#### Capacidad de la batería (CCA/SAE):

512-1150 A

#### Capacidad de la batería (MCA/ABYC):

675-1370 A

#### Capacidad de la batería (RC/SAE):

124 minutos

#### Para otros países

#### Capacidad de la batería (CCA/EN):

510-1080 A

#### Capacidad de la batería (20HR/IEC):

80 Ah

El motor no puede arrancar si la tensión de la batería es excesivamente baja.

SMU36293

#### Montaje de la batería

Monte el soporte de la batería de forma segura en un lugar seco, bien ventilado, sin vibraciones en la embarcación.

**¡ADVERTENCIA! No coloque artículos inflamables ni objetos metálicos o pesados en el mismo compartimento que la batería. Podrían producirse incendios, explosiones o chispas.** [SWM01821]

#### Cable de la batería

El tamaño y la longitud del cable de la batería son críticos. Consulte el tamaño y longitud del cable de la batería a su concesionario Yamaha.

SMU36303

#### Varias baterías

Para conectar varias baterías, por ejemplo, para configuraciones de varios motores o para una batería de accesorios, consulte a su concesionario de Yamaha sobre la selección y el cableado correcto de la batería.

#### Aislador de batería

Su motor fueraborda es capaz de cargar una batería accesoria independiente de la bate-

pag 301

M.A. DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
Aquiles Serdan No. 2  
Local 2 Centro  
Tamiahua, Ver. C.P. 92560  
R.F.C. PMS-900122-3P5







pag 302

RFC: MEI1019LD7

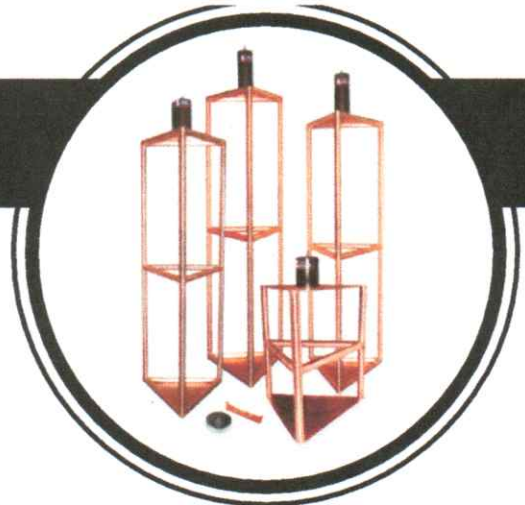
## **ANEXO TECNICO**

### **PARTIDA 15**

#### **SISTEMA PARARAYOS, TOTAL GROUND, POR CDC GROUP**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2X001-E16-2020**

#### **Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V**



## ELECTRODOS TG-700, TG-1000, TG-1500, TG-2500

### Descripción

- Electrodo de puesta a tierra, fabricados con cobre electrolítico altamente conductivo.
- Son un elemento básico en la infraestructura de cualquier edificio moderno.
- Incluye: brújula y nivel.

pag 303

### Beneficios

Creados para cubrir las necesidades del mercado eléctrico y de telecomunicaciones.

Un solo electrodo es utilizado para la distribución de las distintas redes de puesta a tierra de una instalación eléctrica.

Aseguran una baja resistencia a tierra y capacidad de corriente suficiente para sus proyectos.

Proveen la solución completa para telecomunicaciones de acuerdo con los estándares EIA/TIA J-STD-607-A y BICSI.

Cuenta con certificado ANCE bajo la norma NMX-J-549-ANCE-2005

Es un elemento para cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-001-SEDE-2012

Los accesorios para tierra física Total Ground aseguran la instalación adecuada del sistema y facilitan la revisión y el mantenimiento correctivo.

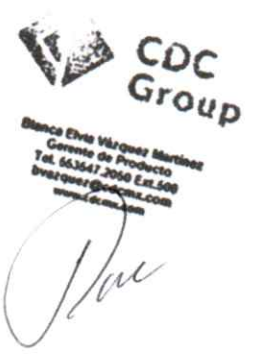
Su presentación individual en diferentes modelos y capacidades, se adecuan a cualquier proyecto.

### Características

- Están diseñados en forma de delta tubular.
- Resistentes a la corrosión y al contacto con el agua.
- No requieren de mantenimiento preventivo.
- Fabricados con cobre electrolítico.
- Soldadura con cobre fosforado.
- Incluyen filtro LCR (inductivo, capacitivo y resistivo)
- Fácil instalación.
- La instalación del electrodo únicamente, no provee una solución completa, es necesario integrar los elementos del sistema de puesta a tierra.

### Aplicaciones

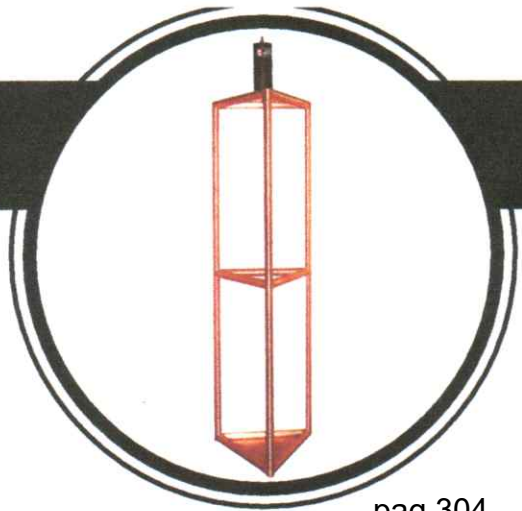
- Sistemas de puesta a tierra en general.
- Tableros eléctricos.
- Site de telecomunicaciones.
- Telefonía.
- Circuito Cerrado de Televisión
- Residencial.
- Comercial.
- Industrial.
- Masas.
- Ups.
- Equipos delicados o sensibles.
- Xo de transformadores.
- Reforzamiento de sistemas de tierra física existentes



**ELECTRODOS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**TG-2500**

Capacidad de 2500 A



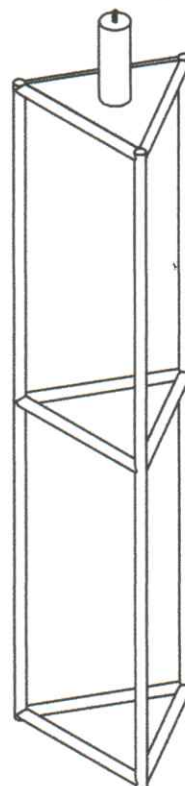
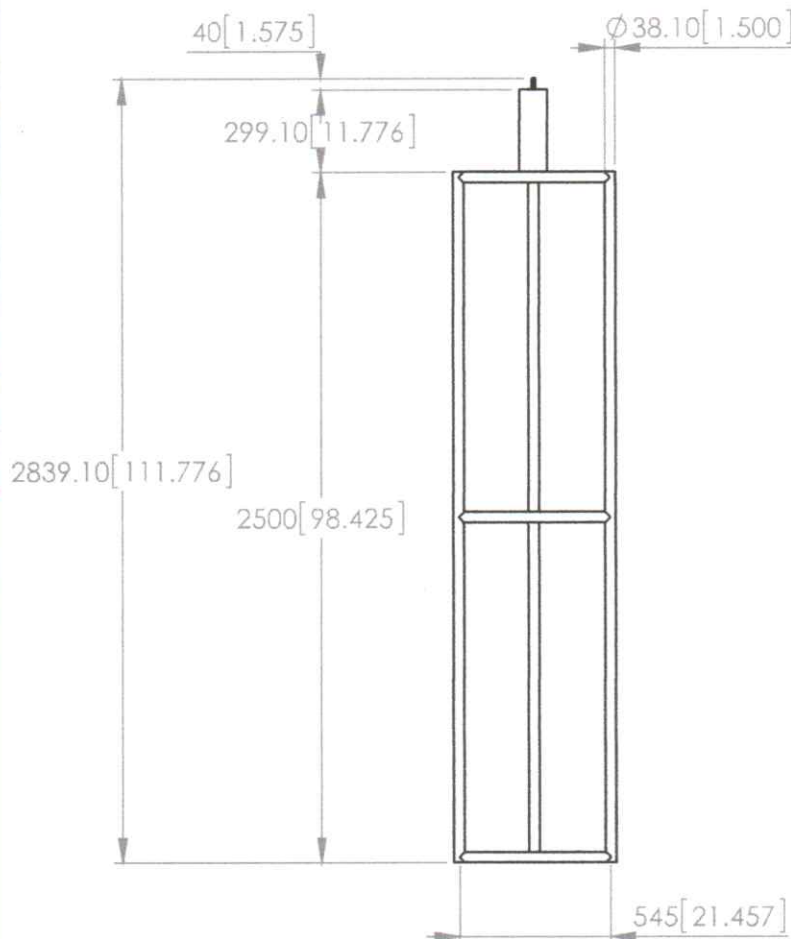
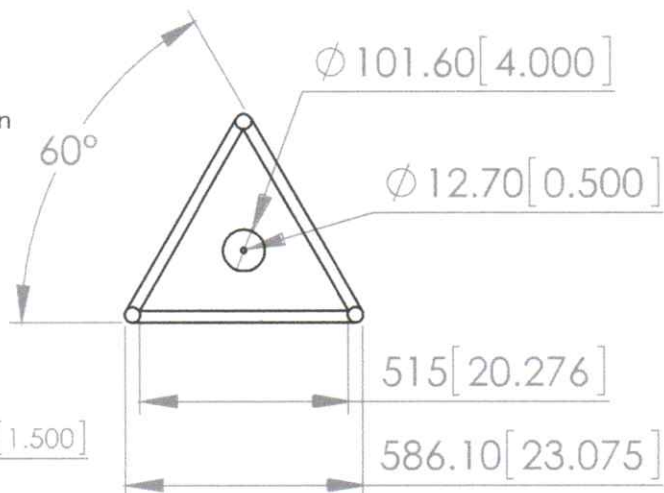
pag 304



**Garantía**

10 años de garantía.

Garantía válida, siempre y cuando sea instalado en sistema Total Ground.



**CDC Group**  
Blanca Elena Vázquez Martínez  
Gerente de Producto  
Tel. 6636472060 Ext.509  
bvazquez@cdcsm.com  
www.cdcsm.com

RFC: MEI101019LD7 COTAS: mm (in)

INFORMACIÓN TÉCNICA

[www.totalground.com](http://www.totalground.com)

## COMPUESTO ACONDICIONADOR H2OHM



Bianca Elvia Vázquez Martínez  
Gerente de Producto  
Tel. 563647.2060 Ext.500  
bvazquez@cdcms.com  
www.cdcms.com



### Descripción

- H2OOhm es un compuesto mejorador de tierra formulado con componentes minerales de alta calidad. Absorbe el agua y la retiene manteniendo la zona húmeda con una permanente y baja resistencia de la tierra. Aumenta de manera significativa la conductividad eléctrica para lograr el óptimo funcionamiento del sistema de puesta a tierra.

### Beneficios

- Cuenta con certificado de pruebas de LAPEM y certificado de laboratorio acreditado ante EMA, ECOTEC, con valores dentro de la norma Cretib de no toxicidad ni daño al medio ambiente.
- Mejora la conductividad de disipación a tierra.
- Reduce la resistencia de puesta a tierra o impedancia para permitir una referencia estable de su sistema eléctrico de baja, media o alta tensión.
- Mejora la puesta a tierra aún en periodos secos.
- No requiere mantenimiento.
- No se disuelve ni se descompone con el paso del tiempo.
- Mantiene la humedad por largos periodos.
- No afecta el subsuelo.
- No contamina las aguas subterráneas

### Características

- Adicionado con arcillas y compuestos minerales organicos que aumentan la estabilidad y eficiencia del compuesto.
- Al humedecerse se convierte en una pasta fácil de manipular.
- Presentación en saco de 11Kg.



### Aplicaciones

- Sistemas de tierra física de:
- Subestaciones eléctricas.
- Sitios industriales.
- Telecomunicaciones.
- En general en cualquier sistema de puesta a tierra.



### Especificaciones H2OOhm

Presentación en seco	Polvo
Color	Gris oscuro
Color húmedo	Café oscuro
Olor	Ninguno notable
Higroscópico	2 – 3 Veces su volumen en seco
Presentación	Saco de 11 kg
Corrosivo	No
pH	(Polvo)>5
Compactación	Fácil
Cas	7647-14-5



### Garantía

10 años de garantía.  
Garantía válida, siempre y cuando sea instalado en sistema Total Ground.

pag 305

## CONTADOR DE DESCARGAS ATMOSFÉRICAS TG-CDA



### Descripción

- Con la idea de brindar una manera fácil de saber si el sistema de pararrayos ha recibido una descarga y para cumplir con las normativas, Total Ground diseña y fabrica el contador de descargas TG-CDA.
- El TG-CDA es un dispositivo electrónico diseñado para contar los eventos de impacto de rayos en un conductor de bajada del sistema externo de protección contra tormenta eléctrica.

### Funcionamiento

- El TG-CDA es un contador de descargas atmosféricas (rayos), cuya finalidad es detectar el momento en que se produce el impacto de un rayo, para tener un control constante y fiable de la cantidad de descargas que el sistema de protección ha recibido.
- El dispositivo registra cada uno de los impactos incrementando en uno su contador electrónico.
- El TG-CDA se instala en el bajante del pararrayos a dos metros del suelo.
- La instalación de contadores de rayos esta indicada en las normas UNE 21.186 y NFC 17.102, que dice: "Un sistema de protección contra el rayo ha de ser verificado después de cualquier impacto de rayo registrado en la estructura".

### CARACTERÍSTICAS

Medida	16.84x11.88x6 cm.
Peso	400 gr.
Intensidad mínima	1kA(8/20 $\mu$ s).
Intensidad máxima	100kA(10/35 $\mu$ s).
Rango	0-999.999
Grado de protección	IP67.
Gabinete	Material: Policarbonato. Grado de protección: NEMA 4X/IP67. Cumple con: UL94V-0.
Calcomanía	Adhesivo: 3M a prueba de agua. Material: Policarbonato.
Botón Actuador	Material: Nylon. Terminal: Cobre. Contacto: Cobre platinado. Grado de protección: IP67.
Tarjeta electrónica (PCB):	Material: FR4. Terminación: Platinado con mascarilla anti-soldante.
Alimentación	Batería de 3 V.
Display	Muestra seis dígitos.

pag 306



Bianca Elva Vázquez Martínez  
Gerente de Producto  
Tel. 663547.2050 Ext. 590  
bvazquez@cdcms.com  
www.cdcms.com

